

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
**BUENOS
AIRES**

AUTORIDADES

Gobernador **Dr. Axel Kicillof**

Secretaría General **Lic. Agustina Vila**

Subsecretaría Legal y Técnica **Dra. María Sol Berriel**

Sección Oficial

Sumario

RESOLUCIONES	3
RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA	27
DISPOSICIONES	28
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL	45
JUNTA ELECTORAL	55
LICITACIONES	56
TRANSFERENCIAS	74
CONVOCATORIAS	77
SOCIEDADES	82
ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA	92
VARIOS	124

Sección Oficial

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESOLUCIÓN N° 240-MIYSPGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 29 de Febrero de 2024

VISTO el EX-2022-24418404-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual tramita una Licitación Pública Internacional para la contratación de la obra: "Recambio Colector en la localidad de Mercedes", en el partido de Mercedes, a financiarse por el Banco de Desarrollo de América Latina (CAF) a través del Préstamo CAF 10061, y

CONSIDERANDO:

Que por resolución del Ministerio de Economía N° 36/17 se aprobó y autorizó la suscripción del Contrato de Préstamo entre la provincia de Buenos Aires y la Corporación Andina de Fomento (CAF), para la ejecución del "Proyecto de Implementación del Plan de Manejo Integral de la Cuenca del Río Luján - Etapa I", Préstamo CAF 10061;

Que mediante Resolución Ministerial N° 94/17 E se aprobó una nueva versión del modelo del Contrato de Préstamo a suscribirse entre la provincia de Buenos Aires y la Corporación Andina de Fomento (CAF), dejando sin efecto el modelo de contrato aprobado por la Resolución N° 36/17;

Que el mencionado Contrato de Préstamo se suscribió el día 27 de octubre de 2017;

Que mediante la RESOL-2019-426-GDEBA-MEGP de fecha 16 de agosto de 2019, se aprobó la Enmienda N° 1 al Contrato de Préstamo CAF N° 10061, la cual fue suscripta el 7 de agosto de 2019;

Que mediante la RESO-2022-57-GDEBA-MHYFGP de fecha 27 de enero de 2022 se aprobó la Enmienda N° 2 al Contrato de Préstamo CAF N° 10061, la cual fue suscripta el 21 de enero de 2022;

Que mediante la RESO-2023-565-GDEBA-MIYSPGP de fecha 24 de abril de 2023, se aprobó la documentación y se autorizó a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones a efectuar el llamado a Licitación Pública Internacional para la ejecución de la obra: "Recambio Colector en la localidad de Mercedes", correspondiéndole un presupuesto oficial a valores de marzo de 2023 de pesos mil seiscientos cincuenta y siete millones cuatrocientos cincuenta y nueve mil cuarenta y ocho (\$1.657.459.048), y un plazo de ejecución de quinientos cuarenta (540) días corridos;

Que el presupuesto fue actualizado mediante la Circular Modificatoria N°1 a la suma de pesos dos mil treinta y tres millones novecientos veinticuatro mil quinientos cincuenta y cuatro (\$2.033.924.554) a valores del mes de junio de 2023;

Que el artículo 8° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares prevé el otorgamiento de un anticipo financiero del diez por ciento (10%) del monto del contrato;

Que se han cumplimentado las publicaciones en el Boletín Oficial, en dos diarios de circulación nacional, en el sitio de internet del Organismo Ejecutor y, hasta la fecha de la apertura, en el sitio de internet de gobernación conforme lo establecido en el artículo 3° de la Ley N° 14.812 y su Decreto Reglamentario N° 443/16;

Que se recibieron tres (3) ofertas según surge del Acta de Apertura de Ofertas de fecha 4 de julio de 2023;

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública actualizó el presupuesto oficial de la obra a la fecha de apertura de ofertas conforme lo requerido por la Comisión Evaluadora de Ofertas, correspondiéndole la suma de pesos dos mil trescientos cuarenta millones trescientos cuarenta mil novecientos ochenta y tres con cinco centavos (\$2.340.340.983,05);

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas se expidió mediante su "Informe sobre la Evaluación de Ofertas y Recomendación para la Adjudicación del Contrato" recomendando la adjudicación del contrato a la Oferta N° 3: ORESTE DURANTE S.A., por un monto total de pesos mil ochocientos ochenta y siete millones noventa y ocho mil seiscientos setenta y cuatro con noventa y un centavos (\$1.887.098.674,91) por ser la oferta de menor precio en el orden de mérito, que cumple íntegramente con los requisitos establecidos, resultando la más ventajosa en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones Particulares;

Que, en consecuencia, corresponde desestimar las Ofertas N° 1: C&E CONSTRUCCIONES S.A. y N° 2: RG7 - BRICONS - U.T., por no ofrecer el menor precio en el orden de mérito;

Que la Dirección Provincial de Proyectos con Financiamiento Internacional comunicó que CAF se ha expedido sin comentarios en relación al "Informe sobre la Evaluación de Ofertas y Recomendación para la Adjudicación del Contrato" emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas;

Que la Dirección Administrativa y Contable del Comité Cuenca del Río Luján realizó la afectación presupuestaria correspondiente;

Que se ha comunicado el cronograma de inversión a la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Economía;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial del Registro de Licitadores;

Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Recursos Hídricos prestando conformidad con lo actuado;

Que han tomado la intervención de su competencia la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 27 de la Ley N° 15.477, la Ley N° 14.812, reglamentada por el Decreto N° 443/16 y prorrogada por la Ley N° 15.480 y el Decreto N° 1.299/16;

Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar la Licitación Pública Internacional N° 7/23 realizada por la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones para la adjudicación de la obra: "Recambio Colector en la localidad de Mercedes" y declarar suficientes las publicaciones efectuadas.

ARTÍCULO 2º. Adjudicar los trabajos para la ejecución de la obra mencionada en el artículo precedente a la Oferta N° 3: ORESTE DURANTE S.A., por un monto total de pesos mil ochocientos ochenta y siete millones noventa y ocho mil seiscientos setenta y cuatro con noventa y un centavos (\$1.887.098.674,91), al que agregándole la suma de pesos ciento ochenta y ocho millones setecientos nueve mil ochocientos sesenta y siete con cuarenta y nueve centavos (\$188.709.867,49) para ampliación e imprevistos y la suma de pesos dieciocho millones ochocientos setenta mil novecientos ochenta y seis con setenta y cinco centavos (\$18.870.986,75) para dirección e inspección, hace un total de pesos dos mil noventa y cuatro millones seiscientos setenta y nueve mil quinientos veintinueve con quince centavos (\$2.094.679.529,15), estableciéndose un plazo de ejecución de quinientos cuarenta (540) días corridos.

ARTÍCULO 3º. Dejar establecido que en el presente ejercicio se invertirá la suma de pesos cuatrocientos setenta y un millones setecientos setenta y cuatro mil seiscientos sesenta y ocho con setenta y tres centavos (\$471.774.668,73) para obra, a la que agregándole la suma de pesos cuatro millones setecientos diecisiete mil setecientos cuarenta y seis con sesenta y nueve centavos (\$4.717.746,69) para dirección e inspección, hace un total de pesos cuatrocientos setenta y seis millones cuatrocientos noventa y dos mil cuatrocientos quince con cuarenta y dos centavos (\$476.492.415,42).

ARTÍCULO 4º. Atender la suma mencionada en el artículo precedente con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - Prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del Decreto N° 12/24 - JU 14 - ENT 71 - PR 2 - SP 1 - PY 13489 - OB 54 - ACT INT DOA - IN 4 - PPR 2- PPA 2- FF 11 - UG 532 - CTA. ESCRITURAL 1371100000 - MON 1.

ARTÍCULO 5º. Establecer que las reservas de ampliación e imprevistos que se mencionan en el artículo 2º de la presente, se atenderán con recursos provinciales, para lo cual se encomienda al Comité de Cuenca del Río Luján a realizar oportunamente la imputación del gasto.

ARTÍCULO 6º. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia los importes correspondientes a las reservas de ampliación e imprevistos, y para dirección e inspección, para lo cual procederá por el Comité de Cuenca del Río Luján a realizar las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 7º. El Comité de Cuenca del Río Luján deberá adoptar los recaudos necesarios a efectos de contemplar en el primer diferido la suma de pesos setecientos sesenta y dos millones trescientos ochenta y siete mil ochocientos sesenta y cuatro con sesenta y seis centavos (\$762.387.864,66) y en el segundo diferido la suma de pesos ochocientos cincuenta y cinco millones setecientos noventa y nueve mil doscientos cuarenta y nueve con siete centavos (\$855.799.249,07), como asimismo gestionará la transferencia de los importes correspondientes a las reservas respectivas.

ARTÍCULO 8º. Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero del diez por ciento (10%) del monto del contrato, conforme lo previsto por el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 9º. Desestimar las Ofertas N° 1: C&E CONSTRUCCIONES S.A. y N° 2: RG7 - BRICONS - U.T., por no ofrecer el menor precio en el orden de mérito.

ARTÍCULO 10. Proceder a través de la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, dependiente de la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, a entregar la garantía de mantenimiento de oferta a los representantes legales de las empresas mencionadas en el artículo 9º, bajo debida constancia, en caso de que las mismas hayan sido entregadas en formato papel.

ARTÍCULO 11. Dejar establecido que la presente contratación queda sujeta a los términos de los artículos 1º y 2º del Decreto N° 4.041/96.

ARTÍCULO 12. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

Gabriel Nicolás Katopodis, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 294-MIYSPGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 13 de Marzo de 2024

VISTO el EX-2024-06888620-GDEBA-COMIREC, del Comité de Cuenca del Río Reconquista mediante el cual se gestiona una adecuación al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del Decreto N° 12/2024, y

CONSIDERANDO:

Que el Comité de Cuenca del Río Reconquista impulsa una adecuación en el Presupuesto General del Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA, a fin de reforzar diversas partidas dentro del inciso 3 "Servicios no Personales", con el fin de afrontar en gastos indispensables para el funcionamiento del organismo;

Que la Repartición propone en el Anexo Único la pertinente transferencia de créditos por un monto total de pesos ochocientos diez mil (\$810.000);

Que ha tomado intervención la Dirección General de Administración informando que se realizó el requerimiento correspondiente en el Módulo de Modificaciones Presupuestarias del SIGAF con el N° 112;

Que han intervenido en el marco de su competencia la Dirección de Áreas Económicas de Producción y de Infraestructura y Servicios Públicos y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependientes del Ministerio de Economía y la Dirección de Contabilidad de Presupuesto dependiente de la Contaduría General de la Provincia;

Que la Subsecretaría de Recursos Hídricos ha tomado conocimiento y presta conformidad con las presentes actuaciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 17 y 21 de la Ley N° 15.394 del Presupuesto General del Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA;

Por ello,

**EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRE-2023-18-GDEBA-GPBA
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Efectuar en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del Decreto N° 12/2024, 1. Sector Público Provincial no Financiero - 1. Administración Provincial - 2. Organismos Descentralizados - Jurisdicción 14 - Entidad 70: Comité de Cuenca del Río Reconquista una adecuación de créditos, por la suma total de pesos ochocientos diez mil (\$810.000), conforme el detalle consignado en el Anexo Único (IF-2024-06945813-GDEBA-UACCOMIREC), incorporando las partidas del gasto que resulten necesarias.

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar a la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, a la Dirección de Presupuesto, a la Dirección de Contabilidad a la Subsecretaría de Planificación y Evaluación de Infraestructura, a la Subsecretaría de Recursos Hídricos y al Comité de Cuenca del Río Reconquista. Publicar, dar al Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Girar al Ministerio de Economía - Dirección Provincial de Presupuesto Público, a Contaduría General de la Provincia y al Ministerio de Gobierno. Cumplido, archivar.

Gabriel Nicolás Katopodis, Ministro.

ANEXO/S

IF-2024-06945813-GDEBA-
UACCOMIREC

35a87f458e102ec1181b1b9b6d87b714598c8eae7ca321ce6a7a2ff82d0af872 [Ver](#)

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO

RESOLUCIÓN N° 72-MDAGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 13 de Marzo de 2024

VISTO el EX-2024-01177465-GDEBA-DSTAMDAGP, por el cual se propicia la limitación de la designación de María Julia FAVERIO BECERRA en el cargo de Secretaria Privada del Ministro de Desarrollo Agrario, a partir del 13 de diciembre de 2023 y su nueva designación a partir de esa fecha en el mismo cargo, y

CONSIDERANDO:

Que mediante DECRB-2023-5-GDEBA-GPBA se designó, a Javier Leonardo RODRIGUEZ, partir del 13 de diciembre de 2023, nuevamente en el cargo de Ministro Secretario en el Departamento de Desarrollo Agrario;

Que a número de orden 3 del expediente identificado en el visto, obra vinculada nota del Ministro de Desarrollo Agrario, mediante la cual solicita gestionar la designación de la señorita María Julia FAVERIO BECERRA en el cargo de Secretaria Privada del señor Ministro de Desarrollo Agrario, a partir del 13 de diciembre 2023, reuniendo la citada agente todos los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñarlo;

Que consecuentemente, corresponde limitar la designación de María Julia FAVERIO BECERRA en el cargo de Secretaria Privada del señor Ministro de este Ministerio de Desarrollo Agrario a partir del 13 de diciembre 2023, cuya designación

fuera instrumentada mediante RESO-2023-31-GDEBA-MDAGP, la cual obra vinculada a número de orden 8;
Que la Dirección de Sumarios Administrativos informó que la señorita María Julia FAVERIO BECERRA no posee actuaciones sumariales en trámite;
Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;
Que la gestión que se promueve se efectúa de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso b), 114, 121 y 165 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
Y SUS MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Limitar, en la Jurisdicción 13 - Ministerio de Desarrollo Agrario, a partir del 13 de diciembre de 2023, la designación de María Julia FAVERIO BECERRA (DNI N° 35.796.504, Clase 1990), en el cargo de Secretaria Privada del Ministro de Desarrollo Agrario, cuya designación fuera instrumentada mediante RESO-2023-31-GDEBA-MDAGP, de conformidad con lo previsto en el artículo 121 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2º. Designar, en la Jurisdicción 13 - Ministerio de Desarrollo Agrario, a partir del 13 de diciembre de 2023, a María Julia FAVERIO BECERRA, cuyos datos de identidad se consignan en el artículo que antecede, en el cargo de Secretaria Privada del Ministro de Desarrollo Agrario, de conformidad con lo previsto en los artículos 111 inciso b), 114 y 165 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 3º. El gasto que demande la medida adoptada en el artículo 2º será atendido con cargo al Presupuesto General del Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024, mediante DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción 13: Ministerio de Desarrollo Agrario - U.E 338 - PRG 001 - ACT 001 - Finalidad 4 - Función 5 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - U.G 999 - Inciso 1 - Principal 2 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento Ocupacional 14.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Dirección Provincial de Presupuesto Público, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 82-MDAGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 13 de Marzo de 2024

VISTO el EX-2023-39725975-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual el agente Adrián Darío MANGUDO perteneciente a la Estación de Cría de Animales Silvestres (E.C.A.S) dependiente de la Dirección de Flora y Fauna, solicita su reubicación en el Agrupamiento Personal Técnico, a partir de la fecha de notificación, y

CONSIDERANDO:

Que a número de orden 13 mediante NO-2023-39756458-GDEBA-DDDPPMDAGP el agente Adrián Darío MANGUDO solicita el cambio de agrupamiento de Personal Obrero a Personal Técnico en función de las tareas que realizará en la Estación de Cría de Animales Silvestres (E.C.A.S) dependiente de la Dirección de Flora y Fauna;

Que a número de ordenes 9 y 10 se adjuntan diversos títulos que certifican su especialización tanto en el Oficio de Soldador como en el de Electricista, extendidos por la Dirección de Educación de Adultos y Formación Profesional - Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, cumplimentando así los requisitos exigidos por el Nomenclador de Cargos vigente de la Ley N° 10.430, (Texto Ordenado mediante Decreto N° 1869/96), su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y modificatorias;

Que el agente MANGUDO revista en un cargo del Agrupamiento Personal Obrero, Código 2-0138-VI-1, Oficios Varios, Oficial "B", Categoría 11 y régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en la Estación de Cría de Animales Silvestres dependiente de la Dirección de Flora y Fauna;

Que a número de orden 12 la Directora de la Dirección de Flora y Fauna deja constancia y detalla las tareas de mantenimiento y reparación en la Estación de Cría de Animales Silvestres (E.C.A.S.) dependiente de la Dirección a su cargo, que desarrollará el interesado;

Que han prestado debida conformidad a tal petición los funcionarios intervinientes;

Que lo gestionado encuentra sustento legal en las previsiones contenidas en el artículo 147 de la Ley N° 10.430, (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96), su reglamentación, aprobada mediante Decreto N° 4161/96 y modificatorias;

Que la adecuación presupuestaria que se propicia puede resolverse de conformidad con los artículos 18 inciso 1) y 19 de la Ley N° 15.394, aprobatoria del Presupuesto General Ejercicio 2023- Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 mediante DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía y la Contaduría General de la Provincia;

Que en razón de las consideraciones vertidas, se procede en esta instancia al dictado del correspondiente acto administrativo que así lo materialice;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS DECRETOS
N° 272/17 E Y SUS MODIFICATORIOS Y N° 12/2024 EL
MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024, mediante DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA - Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción 13 - Ministerio de Desarrollo Agrario - U.G 999, la siguiente transferencia de cargo, según el siguiente detalle:

DÉBITO:

U.E: 125

PRG 012 ACT 001

Finalidad 4 - Función 5 - Subfunción 0

Fuente de Financiamiento 1.1

Inciso 1 - Principal 1

Régimen Estatutario 01

Agrupamiento Ocupacional 02 un (1) cargo

CRÉDITO:

U.E: 125

PRG 012 ACT 001

Finalidad 4 - Función 5 - Subfunción 0

Fuente de Financiamiento 1.1

Inciso 1 - Principal 1

Régimen Estatutario 01

Agrupamiento Ocupacional 04 un (1) cargo

ARTÍCULO 2º. Reubicar en la Jurisdicción 13 - Ministerio de Desarrollo Agrario, a partir de la fecha de notificación de la presente, al agente Adrián Darío MANGUDO (DNI N° 33.212.016, Clase 1987), en el Agrupamiento Personal Técnico, Código 4-0507-VIII-2, Técnico en Mantenimiento "C", Categoría 11 y régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en la Estación de Cría de Animales Silvestres (E.C.A.S) perteneciente a la Dirección de Flora y Fauna, proveniente de un cargo del Agrupamiento Personal Obrero, Código 2-0138-VI-1, Oficios Varios, Oficial "B", Categoría 11 y régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, de conformidad con lo establecido en el artículo 147 Ley N° 10.430, (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96), su reglamentación, aprobada mediante Decreto N° 4161/96 y modificatorias.

ARTÍCULO 3º. Determinar que el gasto que demande lo dispuesto en el artículo precedente, será atendido a la siguiente imputación: con cargo al Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 prorrogado para el Ejercicio 2024, mediante DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA - Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción 13 - Ministerio de Desarrollo Agrario U.G 999 - Finalidad 4 - Función 5 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Principal 1 - Régimen Estatutario 01, U.E: 125 - PRG 012 ACT 001 - Agrupamiento Ocupacional 04.

ARTÍCULO 4º. La Dirección General de Administración gestionará ante la Dirección Provincial de Personal las modificaciones en los Planteles Básicos a que hubiere lugar en virtud de las medidas que por la presente se adopta.

ARTÍCULO 5º. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA, pasar a la Dirección Provincial de Presupuesto Público y a la Contaduría General de la Provincia. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 83-MDAGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 13 de Marzo de 2024

VISTO el EX-2023-26958486-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual se gestiona el traslado definitivo con su cargo de revista al Vivero Forestal Sierra de la Ventana dependiente de la Dirección Forestal, y la reubicación por cambio de agrupamiento de Personal Obrero a Personal Administrativo de la agente Marcela Susana GONZALEZ, perteneciente a la Estación de Cría de Animales Silvestres (E.C.A.S.) dependiente de la Dirección de Flora y Fauna, a partir de la fecha de notificación, y

CONSIDERANDO:

Que a número de orden 4 obra el IF-2023-26974432-GDEBA-DDDPPMDAGP mediante el cual la agente Marcela Susana GONZALEZ solicita el traslado definitivo con su cargo de revista al Vivero Forestal Sierra de la Ventana dependiente de la Dirección Forestal y la reubicación por cambio de Agrupamiento de Personal Obrero a Personal Administrativo;

Que la agente en cuestión revista en un cargo del Agrupamiento Personal Obrero, Código 2-0031-II-A, Capataz General "A", Categoría 15 y régimen de cuarenta (48) horas semanales de labor en la Estación de Cría de Animales Silvestres (E.C.A.S.) dependiente de la Dirección de Flora y Fauna;

Que a número de orden 27 obra copia del Título de Bachiller, expedido por el Colegio Nacional N° 1 de Bahía Blanca, a fin de cumplimentar los requisitos exigidos por el Nomenclador de Cargos vigente de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, correspondiendo en consecuencia la reubicación en un cargo del Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría 15, Código 3-0001-III-A, Administrativo Oficial Superior "A", con un

régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales;
Que han prestado debida conformidad a tal petición los funcionarios intervinientes;
Que lo gestionado encuentra sustento legal en las previsiones contenidas en los artículos 24 y 145 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;
Que la adecuación presupuestaria que se propicia puede resolverse de conformidad con los artículos 18 inciso 1) y 19 de la Ley N° 15.394, aprobatoria del Presupuesto General Ejercicio 2023, prorrogado para el Ejercicio 2024, mediante DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA;
Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General, la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía y la Contaduría General de la Provincia;
Que en razón de las consideraciones vertidas, se procede en esta instancia el dictado del correspondiente acto administrativo que así lo materialice;
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS DECRETOS N° 272/17 E
Y SUS MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024, mediante DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción 13 - Ministerio de Desarrollo Agrario - U.G 999, la siguiente transferencia de cargo, según el siguiente detalle:

DÉBITO:
U.E: 125
PRG 012 ACT 001
Finalidad 4 - Función 5 - Subfunción 0
Fuente de Financiamiento 1.1
Inciso 1 - Principal 1
Régimen Estatutario 01
Agrupamiento Ocupacional 02 un (1) cargo

CRÉDITO:
U.E: 124
PRG 003 ACT 001
Finalidad 4 - Función 5 - Subfunción 0
Fuente de Financiamiento 1.1
Inciso 1 - Principal 1
Régimen Estatutario 01
Agrupamiento Ocupacional 03 un (1) cargo

ARTÍCULO 2º. Trasladar en la Jurisdicción 13 - Ministerio de Desarrollo Agrario, a partir de la fecha de notificación de la presente, al Vivero Forestal Sierra de la Ventana dependiente de la Dirección Forestal, a la agente Marcela Susana GONZALEZ (DNI. N° 22.507.161, Clase 1971), conjuntamente con su cargo de revista del Agrupamiento Personal Obrero, Código 2-0031-II-A, Capataz General "A", Categoría 15 y régimen de cuarenta (48) horas semanales de labor en la Estación de Cría de Animales Silvestres (E.C.A.S.) dependiente de la Dirección de Flora y Fauna, de conformidad con las previsiones del artículo 24 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 3º. Reubicar en la Jurisdicción 13 - Ministerio de Desarrollo Agrario, a partir de la fecha de notificación de la presente, por cambio de agrupamiento, a la agente Marcela Susana GONZALEZ, cuyos datos de identidad se consignan en el artículo que antecede, en el Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría 15, Código 3-0001-III-A, Administrativo Oficial Superior "A", con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales en el Vivero Forestal Sierra de la Ventana dependiente de la Dirección Forestal, proveniente de un cargo del Agrupamiento Personal Obrero, Código 2-0031-II-A, Capataz General "A", Categoría 15 y régimen de cuarenta (48) horas semanales de labor, de conformidad con lo establecido en el artículo 145 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 4º. Determinar que el gasto que demande lo dispuesto en los artículos precedentes, será atendido a la siguiente imputación: con cargo al Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 prorrogado para el Ejercicio 2024, mediante DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA - Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción 13 - Ministerio de Desarrollo Agrario - U.E: 125 - PRG 003 ACT 001 - Finalidad 4 - Función 5 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Principal 1 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento Ocupacional 03 - U.G 999.

ARTÍCULO 5º. La Dirección General de Administración gestionará ante la Dirección Provincial de Personal las modificaciones en los Planteles Básicos a que hubiere lugar en virtud de las medidas que por la presente se adoptan.

ARTÍCULO 6º. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA, pasar a la Dirección Provincial de Presupuesto Público y a la Contaduría General de la Provincia. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 84-MDAGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 13 de Marzo de 2024

VISTO el EX-2024-02273236-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual la agente María Cecilia PARIS perteneciente a la Dirección Provincial de Pesca, solicita la reserva de su cargo de revista, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 1340/23 del Intendente Municipal de Berisso, cuya copia obra vinculada en el orden 5, se designa a la agente María Cecilia PARIS, en el cargo de Secretaria de Producción de la mencionada municipalidad, a partir del 11 de diciembre de 2023;

Que la citada agente mediante RESO-2022-137-GDEBA-MDAGP fue reubicada a partir del 11 de diciembre de 2019 y hasta el 31 de agosto de 2021 en un cargo de la Planta Permanente del Agrupamiento Personal Jerárquico, Oficial Principal 1°, Categoría 24, Personal de Apoyo, con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor y a partir del 1 de septiembre de 2021 en un cargo del Agrupamiento Personal Jerárquico, Oficial Principal 1°, Categoría 24, Personal de Apoyo, con Adicional por Disposición Permanente con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, según consta en la situación de revista obrante en el orden 8, el cual se encuentra reservado mediante RESO-2022-441-GDEBA-MDAGP, debiendo en consecuencia rectificar la mencionada resolución en concordancia con lo informado por la Dirección Provincial de Personal en el orden 20;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público dependiente de la Secretaría General y la Asesoría General de Gobierno;

Que lo gestionado encuentra sustento legal en las previsiones del artículo 23 de la Ley N° 10.430, (T.O. Decreto N° 1869/96), su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y modificatorias, y del Decreto N° 272/17 E y sus modificatorios;

Que en razón de las consideraciones vertidas, es procedente el dictado del correspondiente acto administrativo que así lo materialice;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
Y SUS MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Rectificar el artículo 1º de la RESO-2022-441-GDEBA-MDAGP, el cual quedara redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 1º. Conceder, en la Jurisdicción 13 - Ministerio de Desarrollo Agrario, la reserva del cargo de revista, a partir del 01 de agosto de 2021 y hasta el 31 de agosto de 2021, de la agente María Cecilia PARIS (DNI N° 20.830.810, Clase 1969) en el Agrupamiento Personal Jerárquico, Oficial Principal 1º, Categoría 24, Personal de Apoyo con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor en la Dirección Provincial de Pesca, en virtud de haber sido designada en el cargo de Directora de Pesca dependiente de la Jefatura de Gabinete de la Municipalidad de Berisso mediante Decreto N° 1015/2021 del Intendente Municipal de Berisso, de conformidad con los términos del artículo 23 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y modificatorios."

ARTÍCULO 2º. Rectificar el artículo 2º de la RESO-2022-441-GDEBA-MDAGP, el cual quedara redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 2º. Conceder, en la Jurisdicción 13 - Ministerio de Desarrollo Agrario, a partir del 01 de septiembre de 2021, la reserva del cargo de revista de la agente María Cecilia PARIS cuyos datos de identidad se consignan en el artículo que antecede del Agrupamiento Personal Jerárquico, Oficial Principal 1º, Categoría 24, Personal de Apoyo con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en la Dirección Provincial de Pesca, en virtud de haber sido designada en el cargo de Directora de Pesca dependiente de la Jefatura de Gabinete de la Municipalidad de Berisso mediante Decreto N° 1015/2021 del Intendente Municipal de Berisso, de conformidad con los términos del artículo 23 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y modificatorios."

ARTÍCULO 3º. Limitar, en la Jurisdicción 13: Ministerio de Desarrollo Agrario, a partir del 11 de diciembre de 2023, la reserva del cargo de revista de la agente María Cecilia PARIS (DNI N° 20.830.810, Clase 1969) quien revista en el Agrupamiento Personal Jerárquico, Oficial Principal 1º, Categoría 24, Personal de Apoyo, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en la Dirección Provincial de Pesca, otorgada oportunamente mediante RESO-2022-441-GDEBA-MDAGP.

ARTÍCULO 4º. Conceder, en la Jurisdicción 13: Ministerio de Desarrollo Agrario, la reserva del cargo de revista, a partir del 11 de diciembre de 2023, a la agente María Cecilia PARIS cuyos datos de identidad se consignan en el artículo que antecede, quien revista en el Agrupamiento Personal Jerárquico, Agrupamiento Personal Jerárquico, Oficial Principal 1º, Categoría 24, Personal de Apoyo, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en la Dirección Provincial de Pesca, en virtud de haber sido designada en el cargo de Secretaria de Producción de la Municipalidad de Berisso mediante Decreto N° 1340/2023 del Intendente Municipal de Berisso, de conformidad con los términos del artículo 23 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y modificatorios.

ARTÍCULO 5º. Registrar, notificar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

RESOLUCIÓN N° 51-MPCEITGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 12 de Marzo de 2024

VISTO el expediente electrónico EX-2024-01708417-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP por el cual tramita la solicitud de apoyo económico al evento denominado “31º Fiesta Nacional del Automovilismo”, que se llevó a cabo del 1 al 4 de febrero del corriente año, en la localidad de Balcarce, Municipio de Balcarce, Provincia de Buenos Aires, las Leyes N° 14.209 y N° 15.477, los Decretos N° 1037/03, N° 13/14 y N° 54/20, modificado por el Decreto N° 90/2022, la Resolución N° 24/10 del entonces Ministerio de la Producción y la Resolución N° 1/2023, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto Reglamentario N° 13/14 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que, conforme el artículo 30 de la Ley de Ministerios N° 15.477, corresponde a esta Cartera Ministerial entender en el diseño e implementación de las políticas para el ordenamiento, promoción y desarrollo de las actividades industriales, mineras, comerciales, cooperativas, portuarias y turísticas de la provincia de Buenos Aires y, en particular, en el fomento de la actividad turística como generadora de desarrollo productivo local y regional;

Que por Decreto N° 54/2020 -modificado por el Decreto N° 90/2022-, la Subsecretaría de Turismo es la encargada de determinar la política turística como generadora de desarrollo productivo local y regional, fomentando el cuidado de los recursos y atractivos de una política sustentable, planificar proyectos tendientes al desarrollo de la oferta turística provincial y promover el desarrollo de un turismo de calidad, la conservación, protección y aprovechamiento de los recursos, atractivos, destinos y servicios naturales y culturales de la Provincia, entre otras acciones;

Que mediante Resolución N° 5/2020, modificada por Resolución N° 51/2021, se aprobó el Programa de Gestión Cultural “ReCreo en la Provincia”, destinado a la formación, promoción, producción y gestión patrimonial del acervo turístico y cultural de los 135 municipios de la provincia;

Que por Resolución N° 1/2023 se creó el programa “ReCreo es Fiesta” a los fines de impulsar la oferta turística-cultural, circuitos, fiestas populares y eventos de todo el territorio de la Provincia, a fin de consolidar la identidad bonaerense en su pluralidad, fortalecer la producción y generación de empleo local, las gestiones locales y potenciar propuestas turístico-cultural propias de cada localidad, que incorporen a todos sus habitantes;

Que, siendo las actividades turísticas fundamentales para fomentar el crecimiento de cualquier economía local y regional, realizándolas de una manera sustentable y sostenible en el tiempo, esta cartera Ministerial considera primordial la asistencia a los sectores mencionados, a fin de que los mismos puedan realizar sus actividades en forma adecuada y segura;

Que el Gobierno Provincial viene llevando adelante un plan de gobierno que tiene entre sus prioridades la reparación y la recuperación de la senda del desarrollo, el crecimiento y el empleo de la Provincia, potenciando el derecho al futuro de los y las bonaerenses garantizando el turismo todo el año en todo el territorio, y fundamentalmente, la mejora sustancial de la calidad de vida de las y los bonaerenses;

Que el sector turístico de la Provincia requiere del acompañamiento constante y decisivo del Estado, que contribuya al sostenimiento y reactivación de aquellas actividades centrales para sus economías como lo es el impulso del calendario de fiestas populares, festejos y celebraciones en las cuales cobran especial relevancia las creencias, los valores, la memoria, la identidad y la historia locales;

Que, en ese contexto, es dable destacar que la provincia de Buenos Aires se caracteriza por tener un amplio calendario de fiestas populares, festejos y celebraciones, con más de 600 eventos en los 135 municipios, donde cobran valor las creencias, los valores, la memoria, la identidad y la historia locales;

Que el día 9 de enero de 2024 el Intendente del Municipio de Balcarce solicitó apoyo económico al evento denominado “31º Fiesta Nacional del Automovilismo”, que se llevó a cabo del 1 al 4 de febrero del corriente año, en la localidad de Balcarce, municipio de Balcarce, provincia de Buenos Aires, por medio de nota N° IF-2024-01755440-GDEBA-SSTMPCEITGP, dirigida a la Subsecretaría de Turismo;

Que la ciudad de Balcarce se ha convertido en un verdadero polo de atracción para el turismo nacional y todos aquellos amantes de la historia del automovilismo y admiradores del quintuple campeón mundial de pilotos de Fórmula 1, Juan Manuel Fangio;

Que la realización del evento denominado “31º Fiesta Nacional del Automovilismo” deviene en un factor significativo para el desarrollo del Municipio dada la amplia participación de productores locales en la oferta de gastronomía, cultura, entretenimiento, producción artesanal y de bienes elaborados que se comercializan durante su transcurso, creando un gran impacto y dinamismo en la economía local en un período de tiempo reducido;

Que el Decreto N° 1037/2003 regula el otorgamiento, por parte del entonces Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos a la creación y fortalecimiento de las pequeñas y medianas empresas de la industria, el comercio, los servicios, el agro, la minería, la pesca y los restantes sectores productivos que deservuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo y las actividades de las mismas;

Que a través de la Resolución N° 24/2010 el entonces Ministerio de la Producción se aprobó el “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios” en el marco del mencionado Decreto;

Que, a partir de ello, el aporte no reintegrable solicitado se abonará conforme lo normado por el citado Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción;

Que el artículo 7° del Anexo Único de esta última norma tiene previsto que cuando el beneficiario de la ayuda fuere un Municipio, este efectuará la rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas, en el plazo, forma y condiciones que el mismo tenga previsto;

Que la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I ha incorporado la Solicitud de Gastos N° 1214/2024; Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 30 de la Ley de Ministerios N° 15.477, el Decreto N° 54/2020 -modificado por Decreto N° 90/2022, el Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar la solicitud de apoyo económico al evento denominado “31º Fiesta Nacional del Automovilismo”, que se llevó a cabo del 1 al 4 de febrero del corriente año, en la localidad de Balcarce, Municipio de Balcarce, provincia de Buenos Aires, por un monto total de PESOS SEIS MILLONES (\$6.000.000.-).

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I a efectuar el pago a favor de la Municipalidad de Balcarce, en concepto de aporte no reintegrable conforme el Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

ARTÍCULO 3º. El gasto que demande la ejecución de lo dispuesto en el artículo 1º, se erogará con cargo a la siguiente imputación: Solicitud de Gastos N° 1214/2024 Jurisdicción 11 - Ja 0 - UE 73 - Pr 4 - Sp 0 - Ac 2 - In 5 - Ppr 3 - Ppa 2 - Spa 899 - Fuente Financiamiento 11 - Ub Geográfica 999 - Importe: PESOS SEIS MILLONES (\$6.000.000.-) - Presupuesto Ejercicio Año 2023, conforme Ley N° 15.394, prorrogado para el año 2024 por Decreto N° 12/24.

ARTÍCULO 4º. El Municipio beneficiario efectuará la rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas en los términos previstos por el artículo 7º del Anexo Único de la Resolución N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

ARTÍCULO 5º. Registrar. Notificar al Fiscal de Estado. Comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA. Remitir a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Subsecretaría de Turismo a los fines de notificar al Municipio.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 52-MPCEITGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 12 de Marzo de 2024

VISTO el expediente electrónico EX-2024-01741466-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, por el cual tramita la solicitud de apoyo económico a los eventos denominados “Carnaval del Sol 2024” y “30º Fiesta Nacional de la Guitarra”, llevadas a cabo del 2 al 4 y del 9 al 12 de febrero; y del 2 al 10 de marzo del corriente año, respectivamente, en la localidad de Dolores, Municipio de Dolores, provincia de Buenos Aires, las Leyes N° 14.209 y N° 15.477, los Decretos N° 1037/03, N° 13/14 y N° 54/20 modificado por el Decreto N° 90/2022, la Resolución N° 24/10 del entonces Ministerio de la Producción y la Resolución N° 1/2023, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto Reglamentario N° 13/14 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que, conforme el artículo 30 de la Ley de Ministerios N° 15.477, corresponde a esta Cartera Ministerial entender en el diseño e implementación de las políticas para el ordenamiento, promoción y desarrollo de las actividades industriales, mineras, comerciales, cooperativas, portuarias y turísticas de la provincia de Buenos Aires y, en particular, en el fomento de la actividad turística como generadora de desarrollo productivo local y regional;

Que, por Decreto N° 54/2020 -modificado por el Decreto N° 90/2022- la Subsecretaría de Turismo es la encargada de determinar la política turística como generadora de desarrollo productivo local y regional, fomentando el cuidado de los recursos y atractivos de una política sustentable, planificar proyectos tendientes al desarrollo de la oferta turística provincial y promover el desarrollo de un turismo de calidad, la conservación, protección y aprovechamiento de los recursos, atractivos, destinos y servicios naturales y culturales de la Provincia, entre otras acciones;

Que, mediante Resolución N° 5/2020, modificada por Resolución N° 51/2021, se aprobó el Programa de Gestión “ReCrea en la Provincia”, destinado a la formación, promoción, producción y gestión patrimonial del acervo turístico y cultural de los 135 municipios de la provincia;

Que, por Resolución N° 1/2023 se creó el programa “ReCrea es Fiesta”, a los fines de impulsar la oferta turística-cultural, circuitos, fiestas populares y eventos de todo el territorio de la Provincia a fin de consolidar la identidad bonaerense en su pluralidad, fortalecer la producción y generación de empleo local, las gestiones locales y potenciar propuestas turístico-cultural propias de cada localidad, que incorporen a todos sus habitantes;

Que, siendo las actividades turísticas fundamentales para fomentar el crecimiento de cualquier economía local y regional,

realizándolas de una manera sustentable y sostenible en el tiempo, esta cartera Ministerial considera primordial la asistencia a los sectores mencionados, a fin de que los mismos puedan realizar sus actividades en forma adecuada y segura;

Que el Gobierno Provincial viene llevando adelante un plan de gobierno que tiene entre sus prioridades la reparación y la recuperación de la senda del desarrollo, el crecimiento y el empleo de la Provincia, potenciando el derecho al futuro de los y las bonaerenses garantizando el turismo todo el año en todo el territorio, y fundamentalmente, la mejora sustancial de la calidad de vida de las y los bonaerenses;

Que el sector turístico de la Provincia requiere del acompañamiento constante y decisivo del Estado, que contribuya al sostenimiento y reactivación de aquellas actividades centrales para sus economías como lo es el impulso del calendario de fiestas populares, festejos y celebraciones en las cuales cobran especial relevancia las creencias, los valores, la memoria, la identidad y la historia locales;

Que, en ese contexto, es dable destacar que la provincia de Buenos Aires se caracteriza por tener un amplio calendario de fiestas populares, festejos y celebraciones, con más de 600 eventos en los 135 municipios, donde cobran valor las creencias, los valores, la memoria, la identidad y la historia locales;

Que el Intendente del Municipio de Dolores, el día 18 de diciembre del año 2023, por medio de nota (IF-2024-01882102-GDEBA-SSTMPCEITGP) dirigida a la Subsecretaría de Turismo solicitó apoyo económico a los eventos denominados "Carnaval del Sol 2024" y "30º Fiesta Nacional de la Guitarra", previstos desde el 2 al 4 y del 9 al 12 de febrero, y del 2 al 10 de marzo del corriente año, respectivamente, en la localidad de Dolores, Municipio de Dolores, provincia de Buenos Aires;

Que el "Carnaval del Sol 2024" es uno de los eventos más importantes del año, reúne una gran cantidad de turistas, siendo uno de los carnavales más importantes de la Provincia de Buenos Aires, por el cual desfilan los distintos clubes de la ciudad, en formato de comparsas, murgas, batucadas y carrozas a lo largo del Pasaje Ismael Rossi;

Que la "30º Fiesta Nacional de la Guitarra" es un evento identitario que representa a los vecinos de la ciudad, realzando elementos de la cultura local, durante el evento se homenajea al compositor y guitarrista don Abel Fleury, quien nació en la ciudad y trasladó con su guitarra el sentir nacional a través de su obra;

Que la realización de los eventos denominados "Carnaval del Sol 2024" y "30º Fiesta Nacional de la Guitarra", deviene en un factor significativo para el desarrollo del Municipio dada la amplia participación de productores locales en la oferta de gastronomía, cultura, entretenimiento, producción artesanal y de bienes elaborados que se comercializan durante su transcurso, creando un gran impacto y dinamismo en la economía local en un periodo de tiempo reducido;

Que el Decreto N° 1037/2003 regula el otorgamiento, por parte del entonces Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos a la creación y fortalecimiento de las pequeñas y medianas empresas de la industria, el comercio, los servicios, el agro, la minería, la pesca y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo y las actividades de las mismas;

Que, a través de la Resolución N° 24/2010, el entonces Ministerio de la Producción aprobó el "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios" en el marco del mencionado Decreto;

Que, a partir de ello, el aporte no reintegrable solicitado se abonará conforme lo normado por el citado Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción;

Que el artículo 7º del Anexo Único de esta última norma tiene previsto que cuando el beneficiario de la ayuda fuere un Municipio, este efectuará la rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas, en el plazo, forma y condiciones que el mismo tenga previsto;

Que la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I ha incorporado la Solicitud de Gastos N° 1226/2024; Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 30 de la Ley de Ministerios N° 15.477, el Decreto N° 54/2020 -modificado por Decreto N° 90/2022-, el Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar la solicitud de apoyo económico a los eventos denominados "Carnaval del Sol 2024" y "30º Fiesta Nacional de la Guitarra", llevados a cabo del 2 al 4 y del 9 al 12 de febrero; y del 2 al 10 de marzo del corriente año, respectivamente, en la localidad de Dolores, Municipio de Dolores, provincia de Buenos Aires, por un monto total de PESOS VEINTICINCO MILLONES (\$25.000.000.-).

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales-Delegación I a efectuar el pago a favor de la Municipalidad de Dolores, en concepto de aporte no reintegrable conforme el Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

ARTÍCULO 3º. El gasto que demande la ejecución de lo dispuesto en el artículo 1º, se erogará con cargo a la siguiente imputación: Solicitud de Gastos N° 1226/2024: Jurisdicción 11 - Ja 0 - UE 73 - Pr 4 - Sp 0 - Ac 2 - In 5 - Ppr 3 - Ppa 2 - Spa 899 - Fuente Financiamiento 11 - Ub Geográfica 999 - Importe: PESOS VEINTICINCO MILLONES (\$25.000.000.-) - Presupuesto Ejercicio Año 2023, conforme Ley N° 15.394, prorrogado para el año 2024 por Decreto N° 12/24.

ARTÍCULO 4º. El Municipio beneficiario efectuará la rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas en los términos previstos por el artículo 7º del Anexo Único de la Resolución N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

ARTÍCULO 5º. Registrar. Notificar al Fiscal de Estado. Comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA. Remitir a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Subsecretaría de Turismo a los fines de notificar al Municipio.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 56-MPCEITGP-2024LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 12 de Marzo de 2024

VISTO el expediente electrónico N° EX-2023-33479287-GDEBA-DTAYLDLIIMPCEITGP, por el cual tramita la Redeterminación de Precios N° 4, N° 5, y N° 6 correspondiente a la Licitación Privada N° 1/2020, renglones 1, 2 y 3, las Disposiciones N° 466/2021 y N° 48/2023, y las Resoluciones N° 722/2022, N° 225/2023 y N° 593/2023 de esta Cartera Ministerial, y

CONSIDERANDO:

Que por la Disposición N° 466/2021 (DISPO-2021-466-GDEBA-DGAMPCEITGP) del 16 de noviembre de 2021, vinculada en el orden 5, rectificadora en el artículo 2 por la Disposición N° 98/2023 (DISPO-2023-98-GDEBA-DGAMPCEITGP, de orden 7), se aprobó y adjudicó la Licitación Privada N° 1/2020, por un importe estimado de PESOS DIEZ MILLONES SEISCIENTOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA (\$10.600.850.-) a la firma OSOFETE S.A. (CUIT 30-71484286-9), para la prestación del servicio de guardería y jardín maternal, para niños/as desde cuarenta y cinco (45) días a niños/as que durante el último ciclo de Pre-Jardín cumplan hasta tres (3) años en forma posterior al primer semestre del año 2021 inclusive, por el periodo de trece (13) meses contados a partir de la recepción de la respectiva Orden de Compra y con posibilidad de prorrogar por doce (12) meses y/o aumentar un cien por ciento (100 %) del monto total del contrato, con encuadre en lo establecido por la Ley N° 13.981 y su Decreto reglamentario N° 59/2019;

Que en orden 8 obra la DISPO 2023-48-GDEBA-DGAMPCEITGP por la cual se prorroga la Orden de Compra N° 68-4019-OC21, a favor de OSOFETE S.A., por el periodo de doce (12) meses a partir del 8 de febrero del año 2023 y en orden 9 se anexa la Orden de Compra Perfeccionada - Prórroga (DOCFI-2023-03880104-GDEBA-DCYCDLIMPCEITGP);

Que mediante la Resolución N° 722/2022 (RESO-2022-722-GDEBA-MPCEITGP) de esta cartera ministerial, se aprobó el Acta de Redeterminación de Precios N° ACTA-2022-41019816-GDEBA-MPCEITGP y sus anexos I, II, III y IV, correspondientes a la primera redeterminación de la contratación mencionada;

Que mediante la Resolución N° 225/2023 (RESO-2023-225-GDEBA-MPCEITGP) de esta cartera ministerial, se aprobó el Acta de Redeterminación de Precios N° IF-2023-15058728-GDEBA-DCYCLIMPCEITGP y sus anexos I, II, III y IV, correspondientes a la segunda redeterminación de la contratación mencionada;

Que por la Resolución N° 593/2023 (RESO-2023-593-GDEBA-MPCEITGP), se aprobó el Acta de Redeterminación de Precios N° 3 (ACTA-2023-38060201-GDEBA-DCYCDLIIMPCEITGP) y sus anexos I, II, III y IV, por la suma de PESOS QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON SESENTA CENTAVOS (\$541.994,60) respecto de los valores de la 2° Redeterminación de Precios aprobada mediante la Resolución N° RESO-2023-225-GDEBA-MPCEITGP;

Que, en orden 10, mediante nota IF-2023-36669162-GDEBA-DCYCDLIIMPCEITGP, de fecha 22 de febrero de 2023, OSOFETE S.A. realiza el pedido de redeterminación de precios por los meses de julio a diciembre 2022 (4ta Redeterminación), anexándose en orden 11 la estructura de costos (IF-2023-36669234-GDEBA-DCYCDLIIMPCEITGP); en orden 12 la redeterminación diciembre 2022 (IF-2023-36669318-GDEBA-DCYCDLIIMPCEITGP); en orden 13 la redeterminación julio a diciembre 2022 (IF-2023-36669390-GDEBA-DCYCDLIIMPCEITGP); en orden 14 el Sistema de Índices de Precios Mayoristas SIPM dic 2015 (IF-2023-36669457-GDEBA-DCYCDLIIMPCEITGP); en orden 15 el aumento de personal POF de julio a diciembre (IF-2023-36669526-GDEBA-DCYCDLIIMPCEITGP); en orden 16 la mano de obra y cargas sociales (IF-2023-36669592-GDEBA-DCYCDLIIMPCEITGP) y en orden 17 la variación en la estructura de costos (IF-2023-36669659-GDEBA-DCYCDLIIMPCEITGP);

Que en orden 19 obra Factura "C" N° 0002-00003871 de fecha 1/08/2022 (DOCFI-2022-25711533-GDEBA-DGAMPCEITGP) por la suma de PESOS TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA (\$329.650.-), en orden 20 Remito R N° 0001-00000250 (DOCFI-2022-25619938-GDEBA-DGAMPCEITGP) y en orden 21 Parte de Recepción Definitiva (DOCFI-2022-25837862-GDEBA-DGAMPCEITGP) PRD N° 39130, correspondientes al mes de julio 2022;

Que en orden 22 obra Factura "C" N° 0002-00003922 de fecha 1/09/2022 (DOCFI-2022-29700826-GDEBA-DGAMPCEITGP) por la suma de PESOS TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA (\$329.650.-), en orden 23 Remito R N° 0001-00000213 (DOCFI-2022-29705880-GDEBA-DGAMPCEITGP) y en orden 24 Parte de Recepción Definitiva (DOCFI-2022-29654820-GDEBA-DGAMPCEITGP) PRD N° 44827, correspondientes al mes de agosto 2022;

Que en orden 25, obra Factura "C" N° 0002-00003969, de fecha 13/10/2022 (DOCFI-2022-35462825-GDEBA-DGAMPCEITGP), por la suma de PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA (\$364.350.-) en orden 26, Remito R N° 0001-00000218 (DOCFI-2022-35463054-GDEBA-DGAMPCEITGP) y en orden 27 Parte de Recepción Definitiva (DOCFI-2022-35462706-GDEBA-DGAMPCEITGP) PRD N° 53066, correspondientes al mes de septiembre de 2022;

Que en orden 28 obra Factura "C" N° 0002-00004015, de fecha 1/11/2022 (DOCFI 2022-37657224-GDEBA-DGAMPCEITGP) por la suma de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS (\$381.700.-), en orden 29 Remito R N° 0001-00000220 (DOCFI-2022-37657271-GDEBA-DGAMPCEITGP) y en orden 30 Parte de Recepción Definitiva (DOCFI-2022-37657182-GDEBA-DGAMPCEITGP) PRD N° 59188, correspondientes al mes de octubre de 2022;

Que en orden 31 obra Factura "C" N° 0002-00004091, de fecha 1/12/2022 (DOCFI-2022-42226907-GDEBA-DGAMPCEITGP) por la suma de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS (\$381.700.-), en orden 32 Remito R N° 0001-00000222 (DOCFI-2022-42226994-GDEBA-DGAMPCEITGP) y en orden 33 Parte de Recepción Definitiva (DOCFI-2022-42426421-GDEBA-DGAMPCEITGP) PRD N° 68245, correspondientes al mes de noviembre de 2022;

Que en orden 36 obra Factura "C" N° 0002-00004096, de fecha 2/01/2023 (DOCFI-2023-00351107-GDEBA-DGAMPCEITGP), por la suma de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS (\$381.700.-), en orden 35 Remito R N° 0001-00000226 (DOCFI-2023-00351150-GDEBA-DGAMPCEITGP) y en orden 37 Parte de Recepción Definitiva (DOCFI-2023-00351058-GDEBA-DGAMPCEITGP) PRD N° 75227, correspondientes al mes de diciembre de

2022;

Que en orden 38 la Dirección de Compras y Contrataciones - Delegación III, expresa la fusión de las presentes actuaciones con el expediente EX-2023-36632615-GDEBA-DTAYLDLIIMPCEITGP, certificándose tanto la documentación adunada como la correcta prestación en tiempo y forma del servicio contratado por la Orden de Compra N° 68-4019-OC21 y N° 68-0165-OC22, aprobadas y adjudicadas por las Disposiciones N° DISPO-2021-466-GDEBA-DGAMPCEITGP y DISPO-2022-48-GDEBA-DGAMPCEITGP;

Que en orden 44 (IF-2023-36669714-GDEBA-DCYCDLIIMPCEITGP), obra Nota de presentación de la empresa OSOFETE S.A. de fecha 12 de mayo 2023, solicitando la redeterminación de precios al mes de marzo de 2023 (5° Redeterminación), en orden 45 (IF-2023-36669770-GDEBA-DCYCDLIIMPCEITGP) la mano de obra y cargas sociales, en orden 46 (IF-2023-36669856-GDEBA-DCYCDLIIMPCEITGP) la variación en la estructura de costos, en orden 47 (IF-2023-36669942-GDEBA-DCYCDLIIMPCEITGP) los aumentos marzo 2023, en orden 48 (IF-2023-36669996-GDEBA-DCYCDLIIMPCEITGP) el Sistema de Índices de Precios Mayoristas SIPM dic 2015, en orden 49 (IF-2023-36685589-GDEBA-DCYCDLIIMPCEITGP), estructura de costos y en orden 50 (IF-2023-36685651-GDEBA-DCYCDLIIMPCEITGP) redeterminación a marzo 2023;

Que en orden 53 obra Factura "C" N° 0002-00004177, de fecha 1/02/2023 (DOCFI-2023-04354141-GDEBA-DGAMPCEITGP), por la suma de PESOS DOSCIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$260.250.-), en orden 52 Remito R 0001-00000228 (DOCFI-2023-04353459-GDEBA-DGAMPCEITGP) y en orden 54 Parte de Recepción Definitiva (DOCFI-2023-04354077-GDEBA-DGAMPCEITGP) PRD N° 1713, correspondiente al mes de enero 2023;

Que en orden 56 obra Factura "C" N° 0002-00004237, de fecha 1/03/2023 (DOCFI 2023-09056727-GDEBA-DGAMPCEITGP), por la suma de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL (\$347.000.-), en orden 55 Remito R 0001-00000230 (DOCFI-2023-09056922-GDEBA-DGAMPCEITGP) y en orden 57 Parte de Recepción Definitiva (DOCFI-2023-09056582-GDEBA-DGAMPCEITGP) PRD N° 8536, correspondiente al mes de febrero 2023;

Que en orden 59 obra Factura "C" N° 0002-00004290, de fecha 4/04/2023 (DOCFI-2023-13380943-GDEBA-DGAMPCEITGP), por la suma de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA (\$294.950.-) en orden 58 Remito R 0001-00000235 (DOCFI-2023-13380855-GDEBA-DGAMPCEITGP) y en orden 60 Parte de Recepción Definitiva (DOCFI-2023-13399164-GDEBA-DGAMPCEITGP) PRD N° 15664, correspondientes al mes de marzo 2023;

Que en orden 66 obra la solicitud de la empresa OSOFETE S.A., de la 6ta Redeterminación de Precios (IF-2023-40478157-GDEBA-DCYCDLIIMPCEITGP), de fecha 20 de septiembre de 2023, en orden 67 (IF-2023-40477974-GDEBA-DCYCDLIIMPCEITGP) se anexa la variación en la estructura de costos, en orden 68 (IF-2023-40478063-GDEBA-DCYCDLIIMPCEITGP) 6ta redeterminación a agosto 2023, en orden 69 (IF-2023-40478256-GDEBA-DCYCDLIIMPCEITGP) la mano de obra y cargas sociales, en orden 70 (IF-2023-40478328-GDEBA-DCYCDLIIMPCEITGP) redeterminación de marzo a agosto 2023, en orden 71 (IF-2023-40478446-GDEBA-DCYCDLIIMPCEITGP) la estructura de costos de la redeterminación marzo a agosto 2023, y en orden 72 (IF-2023-40478520-GDEBA-DCYCDLIIMPCEITGP), el incremento mano de obra de la redeterminación marzo a agosto 2023;

Que en orden 73 obra Factura "C" N° 0002-00004341, de fecha 2/05/2023 (DOCFI-2023-17455670-GDEBA-DGAMPCEITGP) por la suma de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL (\$347.000.-), en orden 75 Remito R N° 0001-000303 (DOCFI-2023-19897246-GDEBA-DGAMPCEITGP), y en orden 74 Parte de Recepción Definitiva (DOCFI-2023-17455738-GDEBA-DGAMPCEITGP) PRD N° 21412, correspondiente al mes de abril 2023;

Que en orden 76 obra Factura "C" N° 0002-00004438, de fecha 1/06/2023 (DOCFI-2023-24745355-GDEBA-DGAMPCEITGP) por la suma de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL (\$347.000.-), en orden 77 Parte de Recepción Definitiva (DOCFI-2023-24745313-GDEBA-DGAMPCEITGP) PRD N° 31395, correspondiente al mes de mayo de 2023;

Que en orden 78, se anexa Factura "C" N° 0002-00004505, de fecha 1/07/2023 (DOCFI-2023-27807193-GDEBA-DGAMPCEITGP) por la suma de PESOS TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA (\$329.650.-), en orden 79 Remito R N° 0001-000309 (DOCFI-2023-27807501-GDEBA-DGAMPCEITGP) y en orden 80 Parte de Recepción Definitiva (DOCFI-2023-27807123-GDEBA-DGAMPCEITGP) PRD N° 37178, correspondiente al mes de junio de 2023;

Que en orden 81 se anexa Factura "C" N° 0002-00004608, de fecha 1/08/2023 (DOCFI-2023-34298027-GDEBA-DGAMPCEITGP) por la suma de PESOS TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA (\$329.650.-), en orden 82 Remito R N° 0001-000313 (DOCFI-2023-34298079-GDEBA-DGAMPCEITGP) y en orden 83 el Parte de Recepción Definitiva (DOCFI-2023-34297958-GDEBA-DGAMPCEITGP) PRD N° 49672, correspondientes al mes de julio de 2023;

Que en orden 84 se anexa Factura "C" N° 0002-00004691, de fecha 1/09/2023 (DOCFI-2023-37971760-GDEBA-DGAMPCEITGP) por la suma de PESOS TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA (\$329.650.-), en orden 85 Remito R N° 0001-000317 (DOCFI-2023-38150776-GDEBA-DGAMPCEITGP) y en orden 86 el Parte de Recepción Definitiva (DOCFI-2023-37971803-GDEBA-DGAMPCEITGP) PRD N° 56578, correspondientes al mes de agosto de 2023;

Que en orden 88 la Dirección Provincial de Análisis Económico Financiero del Organismo Provincial de Contrataciones realiza una serie de observaciones, que resultan cumplimentadas en orden 89 por la Dirección de Compras y Contrataciones - Delegación III;

Que en orden 175, se incorpora el acta (ACTA-2024-2024-05682916-GDEBA-DCYCDLIIMPCEITGP) de Redeterminación de Precios, mediante la cual se indica que *"Como resultado de la presente Redeterminación incluidas la cuarta, quinta y sexta, el monto total del contrato asciende a la suma de PESOS VEINTICINCO MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SIETE CON 01/100 (\$25.165.907,01) y representa un incremento de PESOS NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE CON 65/100 (\$9.848.377,65) (64,29%) respecto del total del contrato a valores de la Tercera Redeterminación siendo PESOS QUINCE MILLONES TRESCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE CON 36/100 (\$15.317.529,36). Se adjuntan como ANEXO II."*;

Que complementan dicha acta los Anexos I (PRECIO UNITARIO REDETERMINACION N° 4 al 1/12/2022, REDETERMINACION N° 5 Y PRORROGA AL 1/03/2023, REDETERMINACION N° 6 Y PRORROGA AL 1/08/2023), II (ACTA DE REDETERMINACION DE PRECIOS N° 3), III (Variación en la estructura de costos REDETERMINACION N° 4, 5

y 6) y IV (INDICES DE PRECIOS MAYORISTAS-SIPM-REDETERMINACION N° 4, 5 y 6);

Que en ordenes 152/154 obran las Solicitudes de Gastos, correspondiente a la 4ta redeterminación, SGG-690 (IF-2024-01753342-GDEBA-DCYSGDLIMPCEITGP) por el importe de PESOS OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$832.377,52); a la 5ta redeterminación, SGG-693 (IF-2024-01753912-GDEBA-DCYSGDLIMPCEITGP) por el importe de PESOS TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL CIENTO SETENTA Y SIETE CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$3.730.177,56); y a la 6ta redeterminación, SGG-695 (IF-2024-01755528-GDEBA-DCYSGDLIMPCEITGP) por el importe de PESOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$5.285.822,57), respectivamente;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que el presente procedimiento se enmarca en el artículo 7°, apartado g) de la Ley N° 13.981 y de su Decreto Reglamentario.

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta de Redeterminación de Precios correspondiente a las redeterminaciones N° 4, N° 5 y N° 6 (ACTA-2024-05682916-GDEBA-DCYCDLIIMPCEITGP) y sus correspondientes Anexos I (PRECIO UNITARIO REDETERMINACION N° 4 al 1/12/2022, REDETERMINACION N° 5 Y PRORROGA AL 1/03/2023, REDETERMINACION N° 6 Y PRORROGA AL 1/08/2023), II (ACTA DE REDETERMINACION DE PRECIOS N° 3), III (Variación en la estructura de costos REDETERMINACION N° 4, 5 y 6) y IV (INDICES DE PRECIOS MAYORISTAS-SIPM-REDETERMINACION N° 4, 5 y 6); suscripta entre Noelia Laura FERNÁNDEZ (D.N.I N° 29.009.721), en su carácter de Subsecretaria Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio de Producción, Ciencia, e Innovación Tecnológica y Sara Esther MARINA (D.N.I. 14.465.103), representante legal de la firma OSOFETE S.A. (CUIT 30-71484286-9), por la suma de NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$9.848.377,65), respecto de los valores de la 3ª Redeterminación de Precios aprobada mediante la Resolución N° 225/2023 (RESO-2023-225-GDEBA-MPCEITGP), en el marco de la Licitación Privada N° 1/2020, renglones 1, 2 y 3, que tiene por objeto la prestación del servicio de guardería y jardín maternal para niños/as de cuarenta y cinco (45) días a niños/as que durante el último ciclo de Pre-Jardín cumplan hasta tres (3) años.

ARTÍCULO 2°. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica para el Ejercicio 2024, conforme Ley N° 15.394, prorrogado por Decreto N° 12/2024 (DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA): 4ta. Redeterminación: Ju 11 - Unidad Ejecutora: 60 - Delegación: 7160 - Ja 0 - Ent 0 - Prog 1 - Sp 0 - Py 0 - Ac 3 - Ob 0 - Act. Int 725 - In 3 - Ppr 5 - Ppa 8 - Spa 0 - FF 11, Importe: PESOS OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$832.377,52) – 5ta. Redeterminación: Ju 11 - Unidad Ejecutora: 60 - Delegación: 7170 - Ja 0 - Ent 0 - Prog 1 - Sp 0 - Py 0 - Ac 3 - Ob 0 - Act. Int 725 - In 3 - Ppr 5 - Ppa 8 - Spa 0 - FF 11 - Importe: PESOS TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL CIENTO SETENTA Y SIETE CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$3.730.177,56) y 6ta. Redeterminación - Ju 11 - Unidad Ejecutora: 60 - Delegación: 7160 - Ja 0 - Ent 0 - Prog 1 - Sp 0 - Py 0 - Ac 3 - Ob 0 - Act. Int 725 - In 3 - Ppr 5 - Ppa 8 - Spa 0 - FF 11 - Importe: PESOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$5.285.822,57).

ARTÍCULO 3°. Autorizar a la Dirección de Compras y Contrataciones - Delegación I a librar la respectiva Orden de Compra a favor de la firma OSOFETE S.A. (CUIT 30-71484286-9), por un monto total de PESOS NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$9.848.377,65).

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado y comunicar a la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia. Publicar en el Boletín Oficial y dar al SINDMA. Cumplido, pasar a la Dirección de Compras y Contrataciones - Delegación I, a efectos de proseguir con las gestiones pertinentes.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

ANEXO/S

ACTA-2024-05682916-GDEBA-
DCYCDLIIMPCEITGP

6c3b28889992059d425594642cc43fc7a49e1163cdf9f6f738852eb35d3da42b [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 57-MPCEITGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 12 de Marzo de 2024

VISTO el expediente electrónico EX-2024-01750012-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, por el cual tramita la solicitud de apoyo económico al evento denominado “1º Festival al Ritmo de Pehuen”, que se llevó a cabo el día 27 de enero del corriente año, en la localidad de Pehuen-Co, Municipio de Coronel de Marina Leonardo Rosales, Provincia de Buenos Aires, las Leyes N° 14.209 y N° 15.477, los Decretos N° 1037/03, N° 13/14 y N° 54/20 modificado por el Decreto N° 90/2022, la Resolución N° 24/10 del entonces Ministerio de la Producción y la Resolución N° 1/2023, y

CONSIDERANDO

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto Reglamentario N° 13/14 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que, conforme el artículo 30 de la Ley de Ministerios N° 15.477, corresponde a esta Cartera Ministerial entender en el diseño e implementación de las políticas para el ordenamiento, promoción y desarrollo de las actividades industriales, mineras, comerciales, cooperativas, portuarias y turísticas de la provincia de Buenos Aires y, en particular, en el fomento de la actividad turística como generadora de desarrollo productivo local y regional;

Que, por Decreto N° 54/2020 -modificado por el Decreto N° 90/2022-, la Subsecretaría de Turismo es la encargada de determinar la política turística como generadora de desarrollo productivo local y regional, fomentando el cuidado de los recursos y atractivos de una política sustentable, planificar proyectos tendientes al desarrollo de la oferta turística provincial y promover el desarrollo de un turismo de calidad, la conservación, protección y aprovechamiento de los recursos, atractivos, destinos y servicios naturales y culturales de la Provincia, entre otras acciones;

Que, mediante Resolución N° 5/2020, modificada por Resolución N° 51/2021, se sancionó el Programa de Gestión Cultural "ReCreo en la Provincia", destinado a la formación, promoción, producción y gestión patrimonial del acervo turístico y cultural de los 135 municipios de la provincia;

Que, por Resolución N° 1/2023 se creó el programa "ReCreo es Fiesta", a los fines de impulsar la oferta turística-cultural, circuitos, fiestas populares y eventos de todo el territorio de la Provincia a fin de consolidar la identidad bonaerense en su pluralidad, fortalecer la producción y generación de empleo local, las gestiones locales y potenciar propuestas turístico-cultural propias de cada localidad, que incorporen a todos sus habitantes;

Que siendo las actividades turísticas fundamentales para fomentar el crecimiento de cualquier economía local y regional, realizándolas de una manera sustentable y sostenible en el tiempo, esta cartera Ministerial considera primordial la asistencia a los sectores mencionados, a fin de que los mismos puedan realizar sus actividades en forma adecuada y segura;

Que el Gobierno Provincial viene llevando adelante un plan de gobierno que tiene entre sus prioridades la reparación y la recuperación de la senda del desarrollo, el crecimiento y el empleo de la Provincia, potenciando el derecho al futuro de los y las bonaerenses garantizando el turismo todo el año en todo el territorio, y fundamentalmente, la mejora sustancial de la calidad de vida de las y los bonaerenses;

Que el sector turístico de la Provincia requiere del acompañamiento constante y decisivo del Estado, que contribuya al sostenimiento y reactivación de aquellas actividades centrales para sus economías como lo es el impulso del calendario de fiestas populares, festejos y celebraciones en las cuales cobran especial relevancia las creencias, los valores, la memoria, la identidad y la historia locales;

Que, en ese contexto, es dable destacar que la provincia de Buenos Aires se caracteriza por tener un amplio calendario de fiestas populares, festejos y celebraciones, con más de 600 eventos en los 135 municipios, donde cobran valor las creencias, los valores, la memoria, la identidad y la historia locales;

Que el Intendente del Municipio de Coronel de Marina Leonardo Rosales, el día 15 de enero de 2024, por medio de nota (IF-2024-01887831-GDEBA-SSTMPCEITGP) dirigida a la Subsecretaría de Turismo solicitó apoyo económico al evento denominado "1º Festival al Ritmo de Pehuen", que se llevó a cabo el día 27 de enero del corriente año, en la localidad de Pehuen-Co, Municipio de Coronel de Marina Leonardo Rosales, provincia de Buenos Aires;

Que el Municipio de Coronel Marina Leonardo Rosales planificó la primera edición del Festival al Ritmo de Pehuen como un evento musical a realizarse durante la temporada estival en la villa balnearia de la localidad de Pehuen-Co, contando con la participación de artistas locales y regionales, destinado al público local y turistas que visiten la localidad;

Que la realización del evento denominado "1º Festival al Ritmo de Pehuen", deviene en un factor significativo para el desarrollo del Municipio dada la amplia participación de productores locales en la oferta de gastronomía, cultura, entretenimiento, producción artesanal y de bienes elaborados que se comercializan durante su transcurso, creando un gran impacto y dinamismo en la economía local en un periodo de tiempo reducido;

Que el Decreto N° 1037/2003 regula el otorgamiento, por parte del entonces Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos a la creación y fortalecimiento de las pequeñas y medianas empresas de la industria, el comercio, los servicios, el agro, la minería, la pesca y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo y las actividades de las mismas;

Que, a través de la Resolución N° 24/2010, el entonces Ministerio de la Producción aprobó el "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios" en el marco del mencionado Decreto;

Que, a partir de ello, el aporte no reintegrable solicitado se abonará conforme lo normado por el citado Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción;

Que el artículo 7º del Anexo Único de esta última norma tiene previsto que cuando el beneficiario de la ayuda fuere un Municipio, este efectuará la rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas, en el plazo, forma y condiciones que el mismo tenga previsto;

Que la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I ha incorporado la Solicitud de Gastos N° 1213/2024; Que han tomado de intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 30 de la Ley de Ministerios N° 15.477, el Decreto N° 54/2020 -modificado por Decreto N° 90/2022-, el Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción;

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar la solicitud de apoyo económico al evento denominado "1º Festival al Ritmo de Pehuen", que se llevó a cabo el día 27 de enero del corriente año, en la localidad de Pehuen-Co, Municipio de Coronel de Marina Leonardo Rosales, provincia de Buenos Aires, por un monto total de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS MIL (\$2.500.000.-).

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I a efectuar el pago a favor de la Municipalidad de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en concepto de aporte no reintegrable conforme el Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

ARTÍCULO 3º. El gasto que demande la ejecución de lo dispuesto en el artículo 1º, se erogará con cargo a la siguiente imputación: Solicitud de Gastos N° 1213/2024 Jurisdicción: 11 - Ja 0 - UE 73 - Pr 4 - Sp 0 - Ac 2 - In 5 - Ppr 3 - Ppa 2 - Spa 899 - Fuente Financiamiento 11 - Ub Geográfica 999 - Importe: PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS MIL (\$2.500.000.-) - Presupuesto Ejercicio Año 2023, conforme Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por el Decreto N° 12/24.

ARTÍCULO 4º. El Municipio beneficiario efectuará la rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas en los términos previstos por el artículo 7º del Anexo Único de la Resolución N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

ARTÍCULO 5º. Registrar. Notificar al Fiscal de Estado. Comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA. Remitir a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Subsecretaría de Turismo a los fines de notificar al Municipio.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 58-MPCEITGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 12 de Marzo de 2024

VISTO el expediente electrónico EX-2023-49896715-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, por el cual tramita la solicitud de apoyo económico al evento denominado "Aniversario del Partido", que se llevó a cabo los días 21 y 22 de diciembre del año 2023, en la localidad de Pila, municipio de Pila, provincia de Buenos Aires, las Leyes N° 14.209 y N° 15.477, los Decretos N° 1037/03, N° 13/14 y N° 54/20 modificado por el Decreto N° 90/2022, la Resolución N° 24/10 del entonces Ministerio de la Producción y la Resolución N° 1/2023, y

CONSIDERANDO

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto Reglamentario N° 13/14 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que, conforme el artículo 30 de la Ley de Ministerios N° 15.477, corresponde a esta Cartera Ministerial entender en el diseño e implementación de las políticas para el ordenamiento, promoción y desarrollo de las actividades industriales, mineras, comerciales, cooperativas, portuarias y turísticas de la provincia de Buenos Aires y, en particular, en el fomento de la actividad turística como generadora de desarrollo productivo local y regional;

Que, por Decreto N° 54/2020 -modificado por el Decreto N° 90/2022-, la Subsecretaría de Turismo es la encargada de determinar la política turística como generadora de desarrollo productivo local y regional, fomentando el cuidado de los recursos y atractivos de una política sustentable, planificar proyectos tendientes al desarrollo de la oferta turística provincial y promover el desarrollo de un turismo de calidad, la conservación, protección y aprovechamiento de los recursos, atractivos, destinos y servicios naturales y culturales de la Provincia, entre otras acciones;

Que, mediante Resolución N° 5/2020, modificada por Resolución N° 51/2021, se sancionó el Programa de Gestión "ReCreo en la Provincia", destinado a la formación, promoción, producción y gestión patrimonial del acervo turístico y cultural de los 135 municipios de la provincia;

Que, por Resolución N° 1/2023 se creó el programa "ReCreo es Fiesta", a los fines de impulsar la oferta turística-cultural, circuitos, fiestas populares y eventos de todo el territorio de la Provincia a fin de consolidar la identidad bonaerense en su pluralidad, fortalecer la producción y generación de empleo local, las gestiones locales y potenciar propuestas turístico-cultural propias de cada localidad, que incorporen a todos sus habitantes;

Que, siendo las actividades turísticas fundamentales para fomentar el crecimiento de cualquier economía local y regional, realizándolas de una manera sustentable y sostenible en el tiempo, esta cartera Ministerial considera primordial la asistencia a los sectores mencionados, a fin de que los mismos puedan realizar sus actividades en forma adecuada y segura;

Que el Gobierno Provincial viene llevando adelante un plan de gobierno que tiene entre sus prioridades la reparación y la recuperación de la senda del desarrollo, el crecimiento y el empleo de la Provincia, potenciando el derecho al futuro de los y las bonaerenses garantizando el turismo todo el año en todo el territorio, y fundamentalmente, la mejora sustancial de la calidad de vida de las y los bonaerenses;

Que el sector turístico de la Provincia requiere del acompañamiento constante y decisivo del Estado, que contribuya al sostenimiento y reactivación de aquellas actividades centrales para sus economías como lo es el impulso del calendario de fiestas populares, festejos y celebraciones en las cuales cobran especial relevancia las creencias, los valores, la memoria, la identidad y la historia locales;

Que, en ese contexto, es dable destacar que la provincia de Buenos Aires se caracteriza por tener un amplio calendario de fiestas populares, festejos y celebraciones, con más de 600 eventos en los 135 municipios, donde cobran valor las creencias, los valores, la memoria, la identidad y la historia locales;

Que el Intendente del Municipio de Pila, el día 27 de octubre de 2023, por medio de nota (IF-2023-49897675-GDEBA-SSTMPCEITGP) dirigida a la Subsecretaría de Turismo solicitó apoyo económico al evento denominado "Aniversario del Partido" que se llevó a cabo los días 21 y 22 de diciembre del año 2023, en la localidad de Pila, municipio de Pila, provincia de Buenos Aires;

Que el evento denominado "Aniversario del Partido", celebró el 184 aniversario del partido de Pila y se llevó a cabo en el Polideportivo local y sus alrededores, contando con una importante afluencia de vecinos y turistas que se acercaron para disfrutar de dos jornadas con espectáculos de entretenimiento destinados a toda la familia y con un patio gastronómico y una feria de artesanos en donde emprendedores y productores locales pudieron ofrecer sus elaboraciones;

Que la realización del evento denominado "Aniversario del Partido", deviene en un factor significativo para el desarrollo del Municipio dada la amplia participación de productores locales en la oferta de gastronomía, cultura, entretenimiento, producción artesanal y de bienes elaborados que se comercializan durante su transcurso, creando un gran impacto y dinamismo en la economía local en un periodo de tiempo reducido;

Que el Decreto N° 1037/2003 regula el otorgamiento, por parte del entonces Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos a la creación y fortalecimiento de las pequeñas y medianas empresas de la industria, el comercio, los servicios, el agro, la minería, la pesca y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo y las actividades de las mismas;

Que, a través de la Resolución N° 24/2010, el entonces Ministerio de la Producción aprobó el "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios" en el marco del mencionado Decreto;

Que, a partir de ello, el aporte no reintegrable solicitado se abonará conforme lo normado por el citado Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción;

Que el artículo 7° del Anexo Único de esta última norma tiene previsto que cuando el beneficiario de la ayuda fuere un Municipio, este efectuará la rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas, en el plazo, forma y condiciones que el mismo tenga previsto;

Que la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I ha incorporado la Solicitud de Gastos N° 1211/2024;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 30 de la Ley de Ministerios N° 15.477, el Decreto N° 54/2020 -modificado por Decreto N° 90/2022-, el Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción;

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar la solicitud de apoyo económico al evento "Aniversario del Partido", que se llevó a cabo los días 21 y 22 de diciembre del año 2023, en la localidad de Pila, municipio de Pila, provincia de Buenos Aires, por un monto total de PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000.-).

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I a efectuar el pago a favor de la Municipalidad de Pila, en concepto de aporte no reintegrable conforme el Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

ARTÍCULO 3º. El gasto que demande la ejecución de lo dispuesto en el artículo 1º, se erogará con cargo a la siguiente imputación: Solicitud de Gastos N° 1211/2024 Jurisdicción 11 - Ja 0 - UE 73 - Pr 4 - Sp 0 - Ac 2 - In 5 - Ppr 3 - Ppa 2 - Spa 899 - Fuente Financiamiento 11 - Ub Geográfica 999 - Importe: PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000.-) - Presupuesto Ejercicio Año 2023, conforme Ley N° 15.394 prorrogado por Decreto N° 12/24.

ARTÍCULO 4º. El Municipio beneficiario efectuará la rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas en los términos previstos por el artículo 7º del Anexo Único de la Resolución N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

ARTÍCULO 5º. Registrar. Notificar al Fiscal de Estado. Comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA. Remitir a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Subsecretaría de Turismo a los fines de notificar al Municipio.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

MINISTERIO DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN N° 88-MGGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 13 de Marzo de 2024

VISTO el expediente electrónico N° EX-2024-08005186-GDEBA-DSTAMGGP, mediante el cual tramita la solicitud del Municipio de Rojas de declarar no laborables y feriados, los días en los cuales se celebren festividades locales en las diversas localidades, correspondiente al mes de marzo de 2024, y

CONSIDERANDO:

Que el Municipio requirente ha planificado para los días del corriente año, en el cual se conmemoran aniversarios o fiestas patronales, actos y festejos, detallados mediante GEDO: N° IF-2024-08006639-GDEBA-SSAMMGGP.

Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Asuntos Municipales propiciando la presente gestión.

Que con el fin de fomentar dichas celebraciones y facilitar una mayor participación de la comunidad, corresponde acceder a lo solicitado, dictando el pertinente acto administrativo.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 3/2024.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
Y MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE GOBIERNO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Declarar no laborable, para la Administración Pública y el Banco de la Provincia de Buenos Aires, y feriado optativo para la industria, el comercio y restantes actividades, el día 20 de marzo del corriente año, en la Localidad Rafael Obligado del partido de Rojas, por conmemorarse su Aniversario Fundacional.

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar. Dar al Boletín Oficial e incorporar al SINDMA. Pasar a la Subsecretaría de Asuntos Municipales. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 89-MGGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 13 de Marzo de 2024

VISTO el expediente N° EX-2024-03848859-GDEBA-DSTAMGGP, mediante el cual se propicia la designación de Enzo VIGLIANO en el cargo de Director de Logística y Servicios Auxiliares dependiente de la Dirección General de Administración, en el ámbito de este Ministerio de Gobierno, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 15.477, regulatoria del Capítulo IV de la Sección Quinta de la Constitución de la Provincia, se estableció el marco normativo para la organización de la Administración Pública Provincial, determinando los ministerios que tendrán a su cargo el despacho de los asuntos del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires.

Que en consecuencia se dictó el Decreto N° 3/24, mediante el cual se modificó la estructura orgánico funcional del Ministerio de Gobierno, aprobada por Decreto N° 207/22.

Que se impulsa la designación de Enzo VIGLIANO, a partir del 1° de enero de 2024, en el cargo de Director de Logística y Servicios Auxiliares dependiente de la Dirección General de Administración, de la Subsecretaría de Técnica Administrativa y Legal, reuniendo los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñarlo. Asimismo, se propicia limitar su designación en el cargo de Personal de Gabinete del Señor Ministro de Gobierno, la cual se dispuso mediante Resolución N° 5/24, a partir de la fecha mencionada.

Que mediante EX-2023-52973623-GDEBA-DMGESYAMJGM tramita la aceptación de la renuncia presentada por Pablo Ezequiel MORILLO a dicho cargo, a partir del 1° de enero del 2024.

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto 272/17 E y de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108, 109 y 121 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
Y SUS MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE GOBIERNO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Limitar en la Jurisdicción 1.1.1.019 - MINISTERIO DE GOBIERNO, a partir del 1° de enero de 2024, la designación de Enzo VIGLIANO (DNI N° 30.728.775 - Clase 1984), en el cargo de Planta Temporaria, Personal de Gabinete, quien fuera oportunamente designado mediante Resolución N° 5/24 de este Ministerio de Gobierno, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2º. Designar, en la Jurisdicción 1.1.1.19 MINISTERIO DE GOBIERNO, Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, a partir del 1° de enero de 2024, a Enzo VIGLIANO (DNI N° 30.728.775 - Clase 1984), en el cargo de Director de Logística y Servicios Auxiliares dependiente de la Dirección General de Administración, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 3º. Registrar, notificar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Dirección Provincial de Presupuesto Público, a la Secretaría General, publicar, dar al Boletín Oficial e incorporar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 90-MGGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 14 de Marzo de 2024

VISTO el expediente N° EX-2024-04076764-GDEBA-DSTAMGGP, mediante el cual se propicia la designación del Licenciado Santiago Agustín GIRO en el cargo de Director Provincial de Evaluación del Gasto y Gobierno Abierto, y de la

Licenciada María de las Mercedes ARAGÓN en el cargo de Directora Provincial de Seguimiento de la Gestión, en el ámbito de este Ministerio de Gobierno, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 15.477 se estableció un nuevo marco institucional, a fin de optimizar la organización de la Administración Pública Provincial, y en aras de contribuir al logro de una mayor eficiencia en la gestión.

Que mediante el Decreto N° 3/24, el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires aprobó, la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Gobierno.

Que se impulsa la designación del Licenciado Santiago Agustín GIRO en el cargo de Director Provincial de Evaluación del Gasto y Gobierno Abierto, y de la Licenciada María de las Mercedes ARAGÓN en el cargo de Directora Provincial de Seguimiento de la Gestión dependiente de la Subsecretaría de Coordinación y Control de la Gestión, a partir del 1° de enero de 2024, reuniendo los postulantes los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñar dichas funciones.

Que, a partir de la mencionada fecha, se hace necesario limitar la designación del agente Santiago Agustín GIRO en el cargo de Director de Procesamiento de Datos e Información, y la designación de la agente María de las Mercedes ARAGÓN en el cargo de Directora de Seguimiento de Datos e Información, cuyas designaciones fueran instrumentadas mediante RESO-2022-33-GDEBA-JAGGP y RESO-2022-31-GDEBA-JAGGP respectivamente.

Que se acompaña informe producido por la Dirección de Sumarios Administrativos del cual se desprende que los mencionados agentes no poseen actuaciones pendientes de resolución.

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y modificatorios y de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108, 109 de la Ley N° 10.430 (T. O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
Y SUS MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE GOBIERNO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la jurisdicción 1.1.1.19-MINISTERIO DE GOBIERNO, a partir del 1° de enero de 2024, la designación del Licenciado Santiago Agustín GIRO (DNI N° 33.667.038, Clase 1988) en el cargo de Director de Procesamiento de Datos e Información, y la designación de la Licenciada María de las Mercedes ARAGÓN (DNI N° 32.533.305 - Clase 1986) en el cargo de Directora de Seguimiento de Datos e Información, cuyas designaciones fueran instrumentadas mediante RESO-2022-33-GDEBA-JAGGP y RESO-2022-31-GDEBA-JAGGP respectivamente, de conformidad con lo establecido en el artículo 107 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Designar, en la Jurisdicción 1.1.1.19- MINISTERIO DE GOBIERNO, Subsecretaría de Coordinación y Control de la Gestión, a partir del 1° de enero de 2024, al Licenciado Santiago Agustín GIRO (DNI N° 33.667.038 - Clase 1988), en el cargo de Director Provincial de Evaluación del Gasto y Gobierno Abierto, y a la Licenciada María de las Mercedes ARAGÓN (DNI N° 32.533.305 - Clase 1986) en el cargo de Directora Provincial de Seguimiento de la Gestión; de conformidad con lo previsto en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar a la Secretaría General, a la Dirección Provincial de Personal y a la Dirección Provincial de Presupuesto Público. Incorporar al SINDMA y al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 91-MGGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 14 de Marzo de 2024

VISTO el expediente electrónico N° EX-2024-06231790-GDEBA-DSTAMGGP, en cuyas actuaciones se tramita la aceptación de la renuncia presentada por Gaston MARINELLI, y

CONSIDERANDO:

Que se tramita la aceptación de la renuncia presentada por Gaston MARINELLI al cargo de Personal de Gabinete del Subsecretario de Coordinación y Control de la Gestión, a partir del 1° de febrero de 2024, oportunamente designado mediante Resolución N° 66/24 del Ministerio de Gobierno.

Que obra el informe producido por la Dirección de Sumarios Administrativos, del cual se desprende que el interesado no posee actuaciones sumariales pendientes de resolución.

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General.

Que la situación se ajusta a las previsiones del artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 Texto Ordenado Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO 272/17 E
Y SUS MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE GOBIERNO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aceptar en la Jurisdicción 1.1.1.19- MINISTERIO DE GOBIERNO, la renuncia presentada por Gaston MARINELLI (DNI N° 43.044.164 - Clase 2000), al cargo de Personal de Gabinete del Subsecretario de Coordinación y Control de la Gestión, a partir del 1º de febrero de 2024, oportunamente designado mediante Resolución N° 66/24 del Ministerio de Gobierno, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 Texto Ordenado Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2º. Registrar, notificar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 92-MGGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 14 de Marzo de 2024

VISTO el expediente electrónico N° EX-2024-04333350-GDEBA-DSTAMGGP, por el cual se propicia la designación de Alejandro STEINMETZ para la cobertura del cargo de Director Provincial de Sistemas de la Información y Tecnologías en el ámbito del Ministerio de Gobierno, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 15.477 se estableció un nuevo marco institucional, a fin de optimizar la organización de la Administración Pública Provincial, y en aras de contribuir al logro de una mayor eficiencia en la gestión.

Que, sobre la base de lo dispuesto por la referida Ley, el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires aprobó, a través del Decreto N° 3/24, la estructura orgánico funcional del Ministerio de Gobierno.

Que por el presente se propicia la designación de Alejandro STEINMETZ, en el cargo de Director Provincial de Sistemas de la Información y Tecnologías dependiente de la Subsecretaría de Gobierno Digital de éste Ministerio de Gobierno, a partir del 1º de febrero de 2024.

Que se hace necesario limitar la designación de María Laura SPINELLI en el cargo mencionado, a partir del 1º de febrero de 2024, quien fuera designada mediante Resolución N° 4792/21 del entonces Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

Que el agente propuesto reúne los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñar el cargo para el cual ha sido propuesto.

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía.

Que la situación se ajusta a lo previsto en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (T.O Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
Y SUS MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE GOBIERNO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Limitar, en la Jurisdicción 1.1.1.19 MINISTERIO DE GOBIERNO, a partir del 1º de febrero de 2024, la designación de María Laura SPINELLI (DNI N° 23.979.136 - Clase 1974) al cargo de Directora Provincial de Sistemas de la Información y Tecnologías dependiente de la Subsecretaría de Gobierno Digital de éste Ministerio de Gobierno, cuya designación fuera instrumentada mediante Resolución N° 4792/21 del entonces Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, de conformidad con lo establecido en el artículo 107 de la Ley N° 10.430 (T. O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2º. Designar, en la Jurisdicción 1.1.1.19 MINISTERIO DE GOBIERNO, a partir del 1º de febrero de 2024, a Alejandro STEINMETZ (DNI N° 26.497.792, Clase 1978), en el cargo de Director Provincial de Sistemas de la Información y Tecnologías dependiente de la Subsecretaría de Gobierno Digital de éste Ministerio de Gobierno, en los términos de los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 3º. Registrar, notificar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Dirección Provincial de Presupuesto Público, a la Secretaría General, publicar, dar al Boletín Oficial y SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro.

**DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y RECURSOS HUMANOS**

RESOLUCIÓN N° 5063-SSAYRHDGCYE-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 11 de Marzo de 2024

VISTO la Ley N° 13.981, el DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, el DECRE-2020-605-GDEBA-GPBA, el EX-2024-05225633-GDEBA-SDCADDGCYE y los expedientes EX-2024-5225997-GDEBA-SDCADDGCYE y EX-2024-5226165-GDEBA-SDCADDGCYE que tramitan en conjunto con el citado en primer término, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Servicios Generales, dependiente de la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles propicia la Licitación Pública N° 2/24, tendiente a lograr la contratación del servicio de limpieza integral con la provisión de insumos por el adjudicatario con destino a edificios que ocupan las dependencias de la Dirección General de Cultura y Educación, por un período de doce (12) meses a partir del perfeccionamiento del documento contractual, con encuadre en el artículo 17 apartado 1 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley N° 13.981;

Que obra adjunto el Pliego Tipo de Bases y Condiciones Particulares para la Contratación del Servicio de Limpieza Integral en el ámbito de la provincia de Buenos Aires (PLIEG-2021-22089312-GDEBA-DGCCGP- orden 8) aprobado por RESO-2021-204-GDEBA-CGP y modificado por RESO-2022-165-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia, documentos que se han tomado como base para la confección de los documentos obrantes en órdenes 50 y 51;

Que en orden 10 se expide respecto a la Cláusula de Revisión de Precios el Organismo Provincial de Contrataciones, en cumplimiento con el Art 8 inciso j) del Decreto 1314/2022 y la NO-2022-37653822-GDEBA-SSSAMIEYSCOPCGP;

Que en órdenes 12 y 13 la repartición solicitante acompaña la fundamentación de pedido y las Especificaciones Técnicas;

Que a orden 14 luce agregado el formulario de requerimiento, estableciendo el justiprecio en la suma total de PESOS MIL DOSCIENTOS MILLONES OCHOCIENTOS CUATRO MIL CON 00/100 (\$1.200.804.000,00), equivalentes a un millón catorce mil ciento noventa y dos con 57/100 Unidades de Contratación (UC 1.014.192,57) de acuerdo a lo establecido en las previsiones contenidas en la Resolución N° RESO-2024-32-GDEBA-OPCGP de la Contaduría General de la Provincia, en base al presupuesto de firma del rubro que consta en orden 15;

Que la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles y la Dirección General de Administración intervienen en órdenes 20 y 23, respectivamente;

Que la Dirección de Presupuesto informa la imputación presupuestaria en orden 31, adjuntando en orden 30 la Nota a la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Economía por afectaciones futuras, con la respectiva respuesta a la comunicación oficial cursada adjunta en orden 59;

Que atento a lo establecido en el artículo 9° bis de la Resolución RESO-2022-17-GDEBA-OPCGP incorporado por RESO-2023-29-GDEBA-OPCGP, interviene el Organismo Provincial de Contrataciones respecto a los Valores de Referencia en orden 36;

Que en orden 45 el Departamento Contabilidad Presupuestaria dependiente de la Dirección de Contabilidad realiza la afectación provisoria del gasto mediante la Solicitud de Gasto PBAC N° 489-4425-SG24;

Que la presente contratación se registrará por el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia;

Que en ese sentido, se adecuó la Planilla Anexa al Pliego de Bases y Condiciones Particulares a la normativa vigente, así como también las Especificaciones Técnicas, contemplando para la presente la provisión de insumos por el adjudicatario de acuerdo a la necesidad de la Jurisdicción contratante;

Que en consecuencia se incorporaron, conforme lo establece el artículo 14 de la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA: en orden 50 "Planilla Anexa al Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la Contratación del Servicio de Limpieza Integral" (PLIEG-2024-06772776-GDEBA-SDCYCDGCYE) que consta de 7 páginas y orden 51 "Pliego de Especificaciones Técnicas" (PLIEG-2024-06773420-GDEBA-SDCYCDGCYE) que consta de 15 páginas, documentación que forma parte integrante de este acto administrativo;

Que conforme lo prevé Planilla Anexa al Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la contratación del servicio de limpieza integral en su artículo 5°, en consonancia con el artículo 7 incisos b y f de la Ley N° 13.981 y su DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, la autoridad administrativa estará facultada para ampliar y/o prorrogar el contrato hasta en un cien por ciento (100 %) o disminuirlo hasta en un cincuenta por ciento (50 %);

Que por razones operativas se delega en la Dirección de Compras y Contrataciones la determinación de la fecha, hora y en consecuencia determinar el día de publicación de la presente Licitación Pública en el Boletín Oficial por el término mínimo de tres (3) días con nueve (9) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la apertura y en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> -de acuerdo a lo establecido en la RESOC-2020-2-GDEBA-CGP- desde el día que comience la publicidad en el Boletín Oficial, atento a los términos establecidos en el artículo 15 de la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;

Que asimismo las invitaciones a todos los proveedores del rubro serán realizadas por el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires "PBAC" con la misma antelación prevista para la publicación, conforme el artículo 16, inciso I del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;

Que para la presente Licitación Pública N° 02/24 corresponde conformar una Comisión Asesora de Preadjudicación Especial, integrada por Yusso, Javier Paulo DNI 31.239.714, Bearzi, Fernando Cesar DNI 23.548.200 y Ayelen Adrover DNI 35.611.395 y Comisión Suplente Velazco Lambolla, Gustavo Javier DNI 21.706.893;

Que la presente medida se encuadra en las previsiones contenidas en el artículo 17 apartado 1 del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley N° 13.981 y se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II del Decreto mencionado, modificado por el Decreto N° DECRE-2020-605-GDEBA-GPBA;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y RECURSOS HUMANOS DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar la Licitación Pública N° 02/24, tendiente a lograr la contratación del servicio de limpieza integral con la provisión de insumos por el adjudicatario con destino a edificios que ocupan las dependencias de la Dirección General de Cultura y Educación, por un período de doce (12) meses a partir del perfeccionamiento del documento contractual, con encuadre en el artículo 17 apartado 1 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 2°. Aprobar los documentos conforme lo establece el artículo 14 de la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA: "Planilla Anexa al Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la Contratación del Servicio de Limpieza Integral" (PLIEG-2024-06772776-GDEBA-SDCYCDGCYE) que consta de 7 páginas y "Pliego de Especificaciones Técnicas" (PLIEG-2024-06773420-GDEBA-SDCYCDGCYE) que consta de 15 páginas, documentación que forma parte integrante de este acto administrativo.

ARTÍCULO 3°. Determinar que la presente Licitación Pública N° 02/24, estará sujeta a las pautas establecidas en el artículo 7 incisos b) y f) de la Ley N° 13.981 y s

DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, quedando facultada la autoridad administrativa para ampliar y/o prorrogar el contrato hasta en un cien por ciento (100%) o disminuirlo hasta en un cincuenta por ciento (50%), conforme el artículo 5° de la Planilla Anexa al Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 4°. Delegar por razones operativas en la Dirección de Compras y Contrataciones la determinación de la fecha, hora y en consecuencia determinar el día de publicación de la presente Licitación Pública en el Boletín Oficial por el término mínimo de tres (3) días con nueve (9) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la apertura y en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> -de acuerdo a lo establecido en la RESOC-2020-2-GDEBA-CGP- desde el día que comience la publicidad en el Boletín Oficial, atento a los términos establecidos en el artículo 15 de la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA

ARTÍCULO 5°. Determinar que las invitaciones a todos los proveedores del rubro serán realizadas por el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires "PBAC" con la misma antelación prevista para la publicación, conforme el artículo 16, inciso I del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 6°. Conformar una Comisión Asesora de Preadjudicación Especial, integrada por Yusso, Javier Paulo DNI 31.239.714, Bearzi, Fernando Cesar DNI 23.548.200 y Ayelen Adrover DNI 35.611.395 y Comisión Suplente integrada por Velazco Lambolla, Gustavo Javier DNI 21.706.893.

ARTÍCULO 7°. Establecer que la erogación que demande el cumplimiento de la presente se atenderá con la siguiente imputación: PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO AÑO 2023 - LEY N° 15.394 PRORROGADO PARA EL EJERCICIO 2024 POR DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA - Sector 1 - Ssector 1 - Carácter 2 - Jurisdicción 20 - Jurisdicción Auxiliar 0 - Entidad 50 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 1 - Categoría de Programa: Programa 1 - Actividad 16 - Código U.E.R: 489 - U.G: 999 - Fuente de financiamiento: 1.1 Cuenta Escritural: 841100000 - Inciso 3 - Partida Principal 3 - Partida Parcial 5 por el monto total de \$1.000.670.000,00; PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2025 - Sector 1 - Ssector 1 - Carácter 2 - Jurisdicción 20 - Jurisdicción Auxiliar 0 - Entidad 50 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 1 - Categoría de Programa: Programa 1 - Actividad 16 - Código U.E.R: 489 - U.G: 999 - Fuente de financiamiento: 1.1 Cuenta Escritural: 841100000 - Inciso 3 - Partida Principal 3 - Partida Parcial 5 por el monto total de \$200.134.000,00. Total 2024 y 2025 \$1.200.804.000,00.

ARTÍCULO 8°. Establecer que la Dirección de Servicios Generales, dependiente de la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el adjudicatario.

ARTÍCULO 9°. Determinar que la gestión que se aprueba quedará bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios que la propician, la que se hace extensiva a la razonabilidad de los precios a pagar.

ARTÍCULO 10. Registrar la presente Resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Publicar en el Boletín Oficial y dar al SINDMA. Comunicar a la Dirección de Servicios Generales, a la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles y a la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia. Cumplido, girar a la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles para la prosecución del trámite correspondiente.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

ANEXO/S

PLIEG-2024-06772776-GDEBA-SDCYCDGCYE	754f752a6f14ae64db0741276f787d738715550cfb2b172f595755420f7759c9	Ver
PLIEG-2024-06773420-GDEBA-SDCYCDGCYE	227e6adaa6c5c9a2ebdebb2b41a314fc926079f2f79d572fe2bdd2ddadc007f	Ver

RESOLUCIÓN N° 5143-SSAYRHDGCYE-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 12 de Marzo de 2024

VISTO el EX-2024-08230140-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la docente María Andrea ARRIEN, y

CONSIDERANDO:

Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite;
Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios

correspondiente;

Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y RECURSOS HUMANOS
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 7 de marzo de 2024, a la docente María Andrea ARRIEN, DNI 13.742.494, Clase 1960, Profesora provisional con dos (2) módulos semanales y Profesora titular interina con cuatro (4) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 3; Profesora suplente con cuatro (4) módulos semanales y Profesora titular interina con cuatro (4) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 4; Profesora suplente con cuatro (4) módulos semanales, Profesora provisional con cuatro (4) módulos semanales y Profesora titular interina con seis (6) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria Técnica N° 1, todos los establecimientos educativos del distrito de Dolores.

ARTÍCULO 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la docente.

ARTÍCULO 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento de la docente citada en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80.

ARTÍCULO 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

RESOLUCIÓN N° 5273-SSAYRHDGCYE-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 13 de Marzo de 2024

VISTO el EX-2024-06334052-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento del docente Juan Carlos GONZALEZ GRILLE, y

CONSIDERANDO:

Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite;

Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente;

Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y RECURSOS HUMANOS
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 25 de mayo de 2022, al docente Juan Carlos GONZALEZ GRILLE, DNI 18.496.496, Clase 1967, Preceptor suplente -dos cargos-, y Preceptor titular interino de la Escuela de Educación Secundaria N° 38 del distrito de Pilar.

ARTÍCULO 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por el agente.

ARTÍCULO 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento del agente citado en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80.

ARTÍCULO 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

RESOLUCIÓN N° 5282-SSAYRHDGCYE-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 13 de Marzo de 2024

VISTO el EX-2024-08564944-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la docente Natalia Melina PINELAS, y

CONSIDERANDO:

Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite;
Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente;
Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo;
Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE;
Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y RECURSOS HUMANOS
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 14 de enero de 2022, a la docente Natalia Melina PINELAS, DNI 31.542.424, Clase 1985, Preceptora provisional del Centro de Formación Profesional N° 402 del distrito de Colón, con funciones jerárquicas de Directora de 2da categoría en el mismo establecimiento.

ARTÍCULO 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente.

ARTÍCULO 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento de la agente citada en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80.

ARTÍCULO 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACION SOCIAL Y URBANA

RESOLUCIÓN N° 80-DEOPISU-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 14 de Marzo de 2024

VISTO el expediente EX-2024-02161185-GDEBA-DEOPISU del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, por el cual se gestiona la designación de Juan Manuel KOLAK en el cargo de Director de Promoción de la Seguridad Comunitaria dependiente de la Dirección Provincial de Evaluación de Políticas Urbanas y Control de Gestión, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1147/21 se aprobó la estructura orgánico-funcional del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana;

Que se propicia la designación de Juan Manuel KOLAK en el cargo de Director de Promoción de la Seguridad Comunitaria dependiente de la Dirección Provincial de Evaluación de Políticas Urbanas y Control de Gestión, a partir del 15 de enero del 2024, quien reúne los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarios para desempeñarlo;

Que el cargo se encuentra vacante desde el 1° de enero del 2024, conforme a la limitación de la designación de Diego Adrián PEREYRA, dispuesta mediante el DECRE-2024-85-GDEBA-GPBA;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que la gestión que promueve se efectúa de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y modificatorios;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
Y MODIFICATORIOS LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO
PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 1.1.2.30.00.14, ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA, a partir del 15 de enero del 2024, a Juan Manuel KOLAK (DNI N° 22.756.915 - Clase 1972) en el cargo de Director de Promoción de la Seguridad Comunitaria dependiente de la Dirección Provincial de Evaluación de Políticas Urbanas y Control de Gestión, de conformidad con lo normado en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Secretaría General, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Romina Analía Barrios, Directora Ejecutiva.

AGENCIA DE RECAUDACIÓN

RESOLUCIÓN NORMATIVA N° 14/2024

LA PLATA, 15/03/2024

VISTO el expediente N° 22700-0015694/2024, por el que se propicia reglamentar el artículo 11 bis de la Ley N° 10707 y modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que el Catastro Territorial, desde el punto de vista de su contenido, constituye la individualización y el ordenamiento de la propiedad inmobiliaria en sus aspectos físico, jurídico y económico, conjunta e inseparablemente considerados;

Que la correcta individualización de esos tres aspectos enunciados permite una descripción completa de la cosa inmueble, con todos sus caracteres y atributos;

Que la Ley N° 10707, en su artículo 10, dispone que *“el Catastro Territorial se formará con la registración de los actos de levantamiento parcelario ejecutados de conformidad al régimen establecido por las prescripciones de la presente ley y demás normas complementarias que en su consecuencia se dicten”*;

Que, por su parte, el artículo 11 de la misma Ley establece que: *“Los actos de relevamiento destinados a constituir o rectificar la subsistencia del estado parcelario de un inmueble, deberán incluir el relevamiento de las mejoras y demás accesiones que permitan el cálculo de la valuación fiscal básica del mismo. La documentación exigida para el cálculo de dicha valuación será suscripta por el contribuyente en carácter de declaración jurada. El profesional interviniente en el acto de relevamiento, suscribirá la documentación en su aspecto técnico, asumiendo la responsabilidad propia de su ejercicio profesional”*;

Que el artículo 110 de la Ley N° 15479 -Impositiva para el ejercicio fiscal 2024- incorporó un nuevo artículo 11 bis en la mencionada Ley Catastral, disponiendo que: *“Cuando se trate de regularizaciones de dominio de interés social, el relevamiento de las mejoras y demás accesiones se considerará cumplimentado en tanto el/la profesional interviniente efectúe una estimación razonable de las mismas, circunstancia que deberá consignarse en el respectivo formulario de avalúo, de acuerdo a lo que establezca la reglamentación que emita la Autoridad de Aplicación”*; y que, a tales efectos, se considerarán como regularizaciones de dominio de interés social a las comprendidas en el artículo 4°, inciso d), de la Ley provincial N° 10830 y modificatorias, en las Leyes provinciales N° 13342 y modificatorias y N° 14449 y modificatorias, en la Ley nacional N° 24374 y modificatorias y en otras normas similares;

Que, en ese marco, corresponde considerar asimismo como regularizaciones de dominio de interés social a las comprendidas en el artículo 25, inciso d), segundo párrafo, del Decreto-Ley N° 9533/1980 (texto según Ley N° 14461), en los Decretos del Poder Ejecutivo provincial N° 2210/1980 y N° 3736/1991 y en todas aquellas normas destinadas al mismo objetivo;

Que, por lo expuesto, corresponde dictar la normativa pertinente a fin de reglamentar el nuevo artículo 11 bis de la Ley N° 10707 y modificatorias;

Que han tomado intervención la Subdirección Ejecutiva de Recaudación y Catastro, la Subdirección Ejecutiva de Acciones Territoriales y Servicios y la Subdirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 10707 y modificatorias y N° 13766 y modificatorias;

Por ello,

**EI DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Establecer que, cuando se trate de regularizaciones de dominio de interés social, a los fines de realizar el relevamiento de mejoras y demás accesiones, los profesionales con incumbencia en el ejercicio de la agrimensura podrán observar, de manera opcional, el procedimiento previsto en el artículo 11 bis de la Ley N° 10707 y modificatorias, que se reglamenta en la presente Resolución Normativa.

ARTÍCULO 2º. Establecer que, en caso de optar por el procedimiento alternativo mencionado en el artículo anterior, y a fin de efectuar una estimación razonable de las mejoras y demás accesiones, los profesionales señalados deberán:

- a. Estimar las superficies y características del inmueble, las que deberán constar en la totalidad de los formularios que corresponda utilizar al efecto;
- b. Incluir en el campo “Observaciones” de los formularios indicados y de cédulas catastrales para los casos de Constitución de Estado Parcelario y Legajos Parcelarios, una leyenda que indique que el relevamiento realizado se enmarca en lo dispuesto por el artículo 11 bis de la Ley N° 10707 y modificatorias.
- c. Indicar expresamente el carácter de interés social y la Ley aplicable, en el campo “Notas oficiales” de la carátula del plano.

ARTÍCULO 3º. Disponer que, en los procedimientos reglamentados en la presente Resolución Normativa, no resultarán de aplicación las previsiones contenidas en el artículo 1º, incisos a) y b), y en el artículo 3º, del Anexo I de la Resolución Normativa N° 26/2023.

ARTÍCULO 4º. Lo dispuesto en esta Resolución Normativa resultará de aplicación con relación a los trámites que se inicien a partir de su entrada en vigencia.

ARTÍCULO 5º. La presente Resolución Normativa comenzará a regir a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 6º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Cristian Alexis Girard, Director Ejecutivo.

RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 363-DGCYE-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 8 de Marzo de 2024

VISTO el expediente EX-2024-05229224-GDEBA-SDCADDGCYE, y

CONSIDERANDO:

Que la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE pauta criterios para la habilitación y bonificación de certificaciones, títulos, postítulos y posgrados;

Que se analizaron las correspondencias entre las áreas de incumbencia y códigos aprobados por la normativa vigente y diseños curriculares de los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo;

Que la Dirección Provincial de Tecnología de la Información asigna códigos de identificación a cargos/módulos de los niveles y modalidades comprendidos en el Capítulo IV Del Escalafón, artículos 11 y 12 de la Ley N° 10.579, reglamentado por Decreto N° 2485/92 y modificatorias;

Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos procedió al tratamiento de los diversos pedidos de habilitación y bonificación de certificaciones, títulos, postítulos y posgrados, dictando diferentes Dictámenes correspondientes a Planillas A (Habilitación de Títulos, Postítulos y Posgrados), B (Habilitación de Títulos no Docentes con formación específica en Conjunción con Título Docente o Capacitación Docente), F (Bonificación de Títulos, Postítulos y Posgrados) y G (Bonificación de Cursos), conforme a las facultades conferidas por la reglamentación del artículo 57, apartado C.1. de la Ley N° 10.579;

Que el mencionado plexo normativo determina que "La Comisión Permanente de Estudio de Títulos elaborará y/o actualizará anualmente un nomenclador, con los títulos habilitados hasta el 31 de diciembre, el que será considerado a los efectos del ingreso en la docencia del siguiente año";

Que independientemente de lo expuesto, por diversas razones relativas a la construcción de los actos administrativos por los cuales se aprueban dichos dictámenes, los mismos no pudieron ser dictados en el plazo establecido por la reglamentación del artículo 57, apartado C.1. de la Ley N° 10.579, correspondiendo su inclusión en la presente;

Que de lo expuesto surge con criterio de razonabilidad, establecer con carácter de excepción, la vigencia de dichos dictámenes y resoluciones para inscripción 2024 e ingreso en la docencia 2025.

Que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69 inciso e, inciso y, de la Ley N° 13.688 resulta viable el dictado del presente acto resolutivo;

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar los Dictámenes de la Comisión Permanente de Estudio de Títulos para el ejercicio de la docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, conforme el detalle obrante en el Anexo Único IF-2024-05281988-GDEBA-DTCDGCYE, el cual consta de dos (2) páginas y es parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º. Establecer, con carácter de excepción, que la presente resolución será de aplicación para la cobertura de cargos a partir del ingreso en la docencia 2025, inscripción 2024.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la presente resolución será refrendada por el Subsecretario de Educación de este organismo.

ARTÍCULO 4º. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar a las Direcciones de los distintos niveles y modalidades educativas; a las Direcciones de Personal, de Tribunales de Clasificación, de Gestión de Asuntos Docentes y, por su intermedio, a todas las Secretarías de Asuntos Docentes. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) Cumplido, archivar.

Pablo Urquiza, Subsecretario; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director.

ANEXO/S

IF-2024-05281988-GDEBA-
DTCDGCYE

cc9c229341604cb7a5162b94b8c79b14e12911ef4c14aead052d205682ae1881 [Ver](#)

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 373-DGCYE-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 12 de Marzo de 2024

VISTO el EX-2023-33289399-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual tramita el cese por fallecimiento del agente Néstor Omar VILLALBA, quien se desempeñó en Planta Temporaria - Personal Transitorio, y

CONSIDERANDO:

Que los servicios prestados en Planta Temporaria - Personal Transitorio obedecieron a la imperiosa necesidad de garantizar prestaciones esenciales brindadas hacia la comunidad;
Que el agente en cuestión ha fallecido antes de contar con acto administrativo;
Que con el fin de regularizar los servicios prestados, corresponde el reconocimiento de los mismos, al ex agente Néstor Omar VILLALBA;
Que para tal fin se cuenta con el aval de la Dirección de Administración de Recursos Humanos;
Que puede dictarse el presente acto administrativo atento con las facultades conferidas por el artículo 69, inciso a, de la Ley N° 13688;
Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Reconocer servicios, mientras duró el período de reemplazo del agente que presenta impedimento para desarrollar labores habituales conforme al cargo que detentan, en Planta Temporaria Personal Transitorio, en el Agrupamiento Personal de Servicio, con una remuneración equivalente a la categoría 5 de la escala salarial de la Ley N° 10430 Texto Ordenado por el Decreto N° 1869/96, en el Consejo Escolar de Tigre, dependiente de la Dirección Provincial de Consejos Escolares y Coordinación Institucional, al ex agente Néstor Omar VILLALBA, DNI 14.959.531, que se mencionan en el Anexo IF- 2024-07917386-GDEBA-SDPERDGCYE, que consta de una (1) página y pasa a formar parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Reconocer servicios, a partir de 25 de agosto de 2017 al 13 de mayo de 2022, en Planta Temporaria - Personal Transitorio, en un (1) cargo del Agrupamiento Personal de Servicio, con una remuneración equivalente a la categoría 5 de la escala salarial de la Ley N° 10430 Texto Ordenado por el Decreto N° 1869/96, en el Consejo Escolar de Tigre, cuya dependencia jerárquica que se menciona en el artículo 1°, del ex agente Néstor Omar VILLALBA, DNI. 14.959.531.

ARTÍCULO 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento del agente citado en el artículo precedente, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° de la Ley N° 9507.

ARTÍCULO 4°. La presente resolución será refrendada por el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos de este Organismo.

ARTÍCULO 5°. Registrar ante la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quien corresponda. Hecho, girar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones y a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, para su intervención. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director

DISPOSICIONES

MINISTERIO DE SALUD DIRECCIÓN PROVINCIAL DE HOSPITALES

DISPOSICIÓN N° 1465-DPHMSALGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 1 de Marzo de 2024

VISTO el Expediente N° 2024-1998829-GDEBA-HZDEFFEMSALGP, por el cual el Dpto. de Compras gestiona el llamado a la Licitación Privada N° 34/2024, SIPACH 652936, tendiente a contratar la adquisición de Servicio Integral de Mantenimiento de la Dependencia, con destino al Hosp. Dr Enrique F F Erill.

CONSIDERANDO:

Que en el marco de la Ley N° 13.981 que regula los procedimientos de contratación se regirán por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y por los Pliegos Tipo de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda, cuando ésta fuere reiterativa;

Que sobre la base de dicha regulación, por el Decreto N° 59/2019 y modificatorios, se implementó el “Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires”, en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que la Oficina de Compras ha procedido a completar las Plantillas Modelo para el llenado de los campos editables del “Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires” y el Detalle de los Renglones, aprobadas mediante el Anexo I de la Resolución N° 76/19 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires y las Planillas de Convocatoria y de Cotización aprobadas por los Anexos V y VI, respectivamente, del Decreto N° 59/2019, que el servicio de Intendencia confeccionó las Especificaciones Técnicas

Básicas todo ello ajustándose a la reglamentación vigente en la materia;
Que se realiza las presentes contrataciones en virtud del (Art., 17 Anexo. 1 del Decreto 59/2019 y Art. 17 de la Ley de Contrataciones 13.981/09.

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE HOSPITALES
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de Servicio Integral de Mantenimiento de la Dependencia con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones generales para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por RESOL 2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/19 y Ley de Compras y Contrataciones N° 13.981/09.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 34/24, encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 (Anexo I), Art 17 Apartado I, y la Resolución N° 2461/16 (Artículo 1° - Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP), tendiente a la adquisición de Servicio Integral de Mantenimiento de la Dependencia por el período de 6 (Seis) meses, con arreglo al "Pliego bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos" aprobado en el artículo primero.

ARTÍCULO 3°. Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 26 de Marzo 2024 a las 10:00 horas, estableciéndose dicho período como límite para la presentación de las respectivas ofertas.

Fijar la fecha, el horario y el lugar de Visita Técnica del presente llamado para el día 21 de Marzo de 2024 de 10:00 a 12:00 horas con tolerancia de 15 minutos.

ARTÍCULO 4°. Designese como integrantes de la Comisión Asesora de Preadjudicaciones para la presente a los siguientes agentes:

Nombre y apellido Montenegro Ana Verónica, DNI: 22.643.120, N° Legajo: 902121, Nombre y apellido: Maguna Tatiana

DNI: 39.408.797 N° Legajo: 646697, Nombre y apellido: Beaulieu Nahir Araceli, DNI: 34.923.684, N° Legajo: 625652

ARTÍCULO 5°. Fijar la Imputación Preventiva, de acuerdo al monto previsto en el requerimiento en la suma de pesos Cuarenta Millones Ochocientos Treinta y seis Mil Cuatrocientos Siete con 04/100. (\$ 40.836.407,04), el que será atendido con cargo a la siguiente imputación: C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCIÓN 12 JURISDICCIÓN AUXILIAR 0 ENTIDAD 0 - PRG 013 - SUB 002 - ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCIÓN 1.- FUENTE 11 - Inciso 3 - Partida Principal 3 subprincipal 1, Ejercicio 2024.

ARTÍCULO 6°. Autorizar al área de compras a gestionar la publicación del llamado de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 7°. Registrar, comunicar. Cumplido, archivar.

Juan Sebastian Riera, Director

DISPOSICIÓN N° 1467-DPHMSALGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 1 de Marzo de 2024

VISTO el Expediente EX-2024-1479721-GDEBA-HMNSLLMSALGP, mediante el cual se tramita la adquisición de ANTIBIOTICOS, y;

CONSIDERANDO:

Que se realizó el llamado a licitación de la Licitación Privada N° 34/2024 RENTAS GENERALES según lo autorizado por DISPO-2024-807-GDEBA-DPHMSALGP;

Que se ha realizado la apertura según el acta respectiva que se incluye a orden 23, sin recibir ofertas válidas, quedando la contratación DESIERTA;

Que la necesidad de aprovisionamiento continúa vigente;

Que por ende corresponde realizar un nuevo llamado a licitación a fin de proseguir con el pedido;

Que, por Resolución N° RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, el Contador General de la Provincia aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, el cual rige en esta contratación;

Que el aludido procedimiento ha sido encuadrado en las previsiones de la Ley de Administración Financiera N° 13.767, en el artículo 18° Inciso 1) del Anexo I de la Ley N° 13.981, reguladora el subsistema de Contrataciones del Estado, y en el artículo 18° inciso 1) apartado b) del Anexo I del Decreto reglamentario N° 59/19;

Que para el caso de ampliaciones y/o prórrogas se contempla la prerrogativa de uso de las facultades conferidas por los incisos b) y f) del artículo 7° tanto del Decreto 59/19 como de la Ley 13.981, teniendo en cuenta las modificaciones del artículo 29° de la Ley 15.165 (y sus actualizaciones);

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo establecido en la normativa vigente, y en uso de las atribuciones que el cargo le confiere;

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE HOSPITALES
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar el segundo llamado a licitación del Procedimiento Abreviado N° 34/2024 RENTAS GENERALES dejando establecido el cumplimiento del artículo 6° del Decreto reglamentario N° 59/19 y la posibilidad de modificar el contrato de acuerdo a lo indicado en el Art. 7°, incisos b) y f) tanto de la Ley N° 13.981 como del mencionado Decreto 59/19, con las modificaciones del art. 29° de la Ley 15.165 (y sus actualizaciones) conforme los lineamientos establecidos

en el Art. 26° del Pliego aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.

ARTÍCULO 2°. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de Antibióticos; que como documentos PLIEG-2024-06952107-GDEBA-HZGNSLLMSALGP, PLIEG-2024-06952182-GDEBA-HZGNSLLMSALGP, PLIEG-2024-06952160-GDEBA-HZGNSLLMSALGP y PLIEG-2024-06952136-GDEBA-HZGNSLLMSALGP, pasan a formar parte integrante de la presente como Anexos I a IV.

ARTÍCULO 3°. Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 25 de Marzo de 2024 a las 11:00 horas, estableciéndose dicha fecha como límite para la presentación de las respectivas ofertas en la Oficina de Compras del Hospital Zonal General Nuestra Señora de Luján.

ARTÍCULO 4°. Designar como integrantes de la Comisión de Apertura de sobres a los agentes: María Isabel González, María Belén Silva, Cintia Mariel Lorenzo.

ARTÍCULO 5°. Establecer que la Comisión Asesora de Preadjudicación que intervendrá en la presente contratación estará integrada por los agentes: Micaela Parra, María Isabel González, Cintia Mariel Lorenzo y en carácter de suplente: María Belén Silva.

ARTÍCULO 6°. Disponer la imputación preventiva de la siguiente manera: C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 008 SUB 000 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - PROCEDENCIA - FUENTE 11 - Objeto del gasto 2.5.2 (\$30.136.217,60.-), por la suma total de PESOS TREINTA MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DIECISIETE CON 60/100. Ejercicio 2024.

ARTÍCULO 7°. Regístrese, comuníquese a las áreas pertinentes, cumplido archívese.

Juan Sebastian Riera, Director.

ANEXO/S

PLIEG-2024-06952107-GDEBA-HZGNSLLMSALGP	2d625d0bb3cea042dc7e4fb18e4213f87b999576eaf7d2316d01ffa3bfa41ddb	Ver
PLIEG-2024-06952182-GDEBA-HZGNSLLMSALGP	7469848c918b65d58e7c81a0c6a390ac8c1e928adace6f3f97dcc1a188389bcf	Ver
PLIEG-2024-06952160-GDEBA-HZGNSLLMSALGP	defecef248dca6be7237f419f79a8d7f09f04fdd3931b9daba7526a95670529	Ver
PLIEG-2024-06952136-GDEBA-HZGNSLLMSALGP	79dca603ffcb368ed2f5437a086ea597587e6fba2042a3622db86c891c8a40dc	Ver

DISPOSICIÓN N° 1559-DPHMSALGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 4 de Marzo de 2024

VISTO el EX-2024-3242546-GDEBA-HIGAEPMSALGP por el cual La Dirección Ejecutiva gestiona el llamado a LICITACIÓN PRIVADA N° 10/2024, tendiente a la Adquisición de Soluciones Parenterales, Solicitado por el Servicio de Farmacia, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud del objeto el cual se pretende contratar, resulta aplicable que rija para su llamado el "Pliego de Bases y Condiciones Generales", para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires, aprobado por el art 14 del Decreto 59/19 y la Resol-2019-76-GDEBA-CGP en todos sus términos.

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones establecidas en el Artículo 17 de la Ley 13981/09 y Artículo 17 Apartado I del Anexo I del Decreto Reglamentario 59/2019.

Que la presente contratación y su Pliego serán objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Bs As, la página web del Ministerio de Salud (www.ms.gba.gov.ar/contrataciones) y en la plataforma PBAC de la Provincia de Bs As, conforme lo dispone el Artículo 15, apartado 1) del Decreto Reglamentario 59/19.

Que el Servicio de Farmacia ha solicitado a la Dirección de Compras Hospitalarias, la autorización para dicha adquisición según consta a Orden 3 (Tres).

Que la Dirección de Compras Hospitalarias ha autorizado la presente según consta a Orden 4 (Cuatro).

Que el Departamento Contable ha intervenido a Orden 6 (Seis), emitiendo el compromiso provisorio de afectación de fondos pertinente.

Que la apertura de las ofertas estará a cargo de: DIAZ Federico Tadeo (DNI N° 23.136.388), OCHONGA Paula Andrea (DNI N° 23.085.680), GIUDICE Cecilia Esther (DNI N° 26.272.006), GALVASTRO Natalia Noemí (DNI N° 33.192.037), SEGOVIA Fiorella Ludmila (DNI N° 43.853.979), BALOR Pablo Ariel (DNI N° 40.074.526) y CARBALLO Milagros Ayelén (DNI N° 41.855.258).

Que se realizará la Apertura de la Licitación Privada N° 10/2024, el día 25 de Marzo de 2024, a las 10:00 hs en la Oficina de Compras del Hospital Interzonal General de Agudos, cito en calle 136 y 28 de la localidad de Berazategui.

Que la evaluación de las ofertas estará a cargo de la Comisión de Pre-adjudicación tal como lo dispone la DISPO-2022-1440-GDEBA-HZGAEPMSALGP, conforme lo exigido por el Artículo 20, apartado 3) del Decreto Reglamentario 59/19

Que prestan conformidad al dictado del presente acto administrativo el Servicio de Farmacia, y la Oficina de Compras, quienes cuentan con la conformidad de la Dirección Asociada Administrativa.

POR ELLO:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE HOSPITALES,

**EN USO DE LAS FACULTADES QUE
EL CARGO LE CONFIERE
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Autorizar a la Oficina de Compras y Contrataciones a efectuar el llamado a LICITACIÓN PRIVADA N° 10/2024 encuadrado en las previsiones establecidas en el Artículo 17 de la Ley 13981/09 y Artículo 17 Apartado I del Anexo I del Decreto Reglamentario 59/2019.

ARTÍCULO 2º: Apruébese el pliego de Bases y Condiciones Generales, para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires, aprobado por el art 14 del Decreto 59/19 y la Resol-2019-76-GDEBA-CGP en todos sus términos.

ARTÍCULO 3º: El gasto que se origine por el presente procedimiento será atendido con cargo a la siguiente imputación preventiva Fu 1, Inciso 2, Ppr 5, Ppa 2, por la suma total de PESOS CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CON 00/100 (\$169.087.900,00) - CUENTA RENTAS GENERALES - PRG 014 - SUB 005 - ACT 1 - EJERCICIO 2024 - HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS "EVITA PUEBLO".

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese a quien corresponda y archívese.

Juan Sebastian Riera, Director.

DISPOSICIÓN N° 1560-DPHMSALGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 4 de Marzo de 2024

VISTO el EX-2023-44781449-GDEBA-HIGAEPMSALGP mediante el cual se tramitó la Adquisición de Antisépticos y desinfectantes, Solicitado por el Servicio de Farmacia, y bajo la Ley 13981 y su Decreto Reglamentario 59/19, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante DISPO-2023-1139-GDEBA-HIGAEPMSALGP se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y se autorizó el Primer llamado a Licitación Privada N° 19/2023, para la contratación mencionada en el Visto.

Que se llevó a cabo con fecha 21 de Diciembre del 2023, la apertura de la Licitación Privada N° 19/2023.

Que mediante DISPO-2024-1502-GDEBA-DPHMSALGP, correspondió declarar fracasado el Primer llamado a Licitación Privada N° 19/2023 y realizar un segundo llamado.

Que en virtud de lo informado en el considerando precedente, corresponde realizar un Segundo Llamado para la Licitación Privada N° 19/2023, el día 25 de Marzo de 2.023, a las 10:30 hs en la Oficina de Compras del Hospital Interzonal General de Agudos, cito en calle 136 y 28 de la localidad de Berazategui.

Que la apertura de las ofertas estará a cargo de: DIAZ Federico Tadeo (DNI N° 23.136.388), OCHONGA Paula Andrea (DNI N° 23.085.680), GIUDICE Cecilia Esther (DNI N° 26.272.006), GALVASTRO Natalia Noemí (DNI N° 33.192.037), SEGOVIA Fiorella Ludmila (DNI N° 43.853.979), BALOR Pablo Ariel (DNI N° 40.074.526) y y CARBALLO Milagros Ayelén (DNI N° 41.855.258).

Que la evaluación de las ofertas estará a cargo de la Comisión de Pre-adjudicación tal como lo dispone la DISPO-2022-1440- GDEBA-HZGAEPMSALGP, conforme lo exigido por el Artículo 20, apartado 3) del Decreto Reglamentario 59/19

Que prestan conformidad al dictado de la presente medida, el Servicio de Farmacia, la Oficina de Compras la que cuenta con la conformidad de la Dirección Asociada Administrativa.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la normativa vigente.

POR ELLO:

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE HOSPITALES
EN USO DE LAS FACULTADES QUE
EL CARGO LE CONFIERE
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Autorizar un Segundo Llamado para la Licitación Privada N° 19/2023, mediante la cual se tramita la Adquisición de Antisépticos y desinfectantes, Solicitado por el Servicio de Farmacia, y bajo la Ley 13981 y su Decreto Reglamentario 59/19, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes de la presente medida.

ARTÍCULO 2º: Apruébese el pliego de Bases y Condiciones Generales, para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires, aprobado por el art 14 del Decreto 59/19 y la Resol-2019-76-GDEBA-CGP en todos sus términos.

ARTÍCULO 3º: El gasto que se origine por el presente procedimiento será atendido con cargo a la siguiente imputación preventiva Fu 1, Inciso 2, Ppr 9, Ppa 5, por la suma total de PESOS OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL CON 00/100 (\$831.000,00), Fu 1, Inciso 2, Ppr 5, Ppa 1, por la suma total de PESOS SETECIENTOS TRES MIL OCHENTA CON 00/100 (\$703.080,00), Fu 1, Inciso 2, Ppr 9, Ppa 1, por la suma total de PESOS UN MILLON QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$1.587.800,00) y Fu 1, Inciso 2, Ppr 5, Ppa 2, por la suma total de PESOS TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA CON 00/100 (\$31.391.560,00) - CUENTA RENTAS GENERALES - PRG 014 - SUB 005 - ACT 1 - EJERCICIO 2024 - HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS "EVITA PUEBLO".

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese a quien corresponda y archívese.

Juan Sebastian Riera, Director.

DISPOSICIÓN N° 1637-DPHMSALGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 5 de Marzo de 2024

VISTO el EX-2024-4893337-GDEBA-HIGAEPMSALGP por el cual La Dirección Ejecutiva gestiona el llamado a LICITACIÓN PRIVADA N° 11/2024, tendiente a la adquisición de Insumos Descartables III, para cubrir el periodo de Marzo /Junio 2.024, solicitado por el Servicio de Deposito, y

CONSIDERANDO

Que en virtud del objeto el cual se pretende contratar, resulta aplicable que rija para su llamado el "Pliego de Bases y Condiciones Generales", para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires, aprobado por el art 14 del Decreto 59/19 y la Resol-2019-76-GDEBA-CGP en todos sus términos.

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones establecidas en el Artículo 17 de la Ley 13981/09 y Artículo 17 Apartado I del Anexo 1 del Decreto Reglamentario 59/2019.

Que la presente contratación y su Pliego serán objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Bs As, la página web del Ministerio de Salud (www.ms.gba.gov.ar/contrataciones) y en la plataforma PBAC de la Provincia de Bs As, conforme lo dispone el Artículo 15, apartado 1) del Decreto Reglamentario 59/19

Que el Servicio Deposito ha solicitado a la Dirección de Compras Hospitalarias, la autorización para dicha adquisición según consta a Orden 2 (dos).

Que la Dirección de Compras Hospitalarias ha autorizado la presente según consta a Orden 4 (cuatro).

Que el Departamento Contable ha intervenido a orden 6 (seis), emitiendo el compromiso provisorio de afectación de fondos pertinente.

Que la apertura de las ofertas estará a cargo de: DIAZ Federico Tadeo (DNI N° 23.136.388), OCHONGA Paula Andrea (DNI N° 23.085.680), GIUDICE Cecilia Esther (DNI N° 26.272.006), GALVASTRO Natalia Noemí (DNI N° 33.192.037), SEGOVIA Fiorella Ludmila (DNI N° 43.853.979), BALOR Pablo Ariel (DNI N° 40.074.526) y CARBALLO Milagros Ayelén (DNI N° 41.855.258).

Que se realizará la Apertura de la Licitación Privada N° 11/2024, el día 25 de Marzo de 2.024, a las 09:30 hs en la Oficina de Compras del Hospital Interzonal General de Agudos, cito en calle 136 y 28 de la localidad de Berazategui.

Que la evaluación de las ofertas estará a cargo de la Comisión de Pre-adjudicación tal como lo dispone la DISPO-2022-1440-GDEBA-HZGAEPMSALGP, conforme lo exigido por el Artículo 20, apartado 3) del Decreto Reglamentario 59/19

Que prestan conformidad al dictado del presente acto administrativo el Servicio de Depósito Central, y la Oficina de Compras, quienes cuentan con la conformidad de la Dirección Asociada Administrativa.

POR ELLO:

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE HOSPITALES,
EN USO DE LAS FACULTADES QUE
EL CARGO LE CONFIERE
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Autorizar a la Oficina de Compras y Contrataciones a efectuar el llamado a LICITACIÓN PRIVADA N° 11/2024 encuadrado en las previsiones establecidas en el Artículo 17 de la Ley 13981/09 y Artículo 17 Apartado I del Anexo I del Decreto Reglamentario 59/2019.

ARTÍCULO 2º : Apruébese el pliego de Bases y Condiciones Generales, para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires, aprobado por el art 14 del Decreto 59/19 y la Resol-2019-76-GDEBA-CGP en todos sus términos.

ARTÍCULO 3º: El gasto que se origine por el presente procedimiento será atendido con cargo a la siguiente imputación preventiva Fu 1, Inciso 2, Ppr 9, Ppa 5, por la suma total de PESOS CINCUENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 (\$52.844.400,00) Fu 1, Inciso 2, Ppr 2, Ppa 2, por la suma total de PESOS QUINCE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHO CON 00/100 (\$15.699.408,00) - CUENTA RENTAS GENERALES - PRG 014 - SUB 005 - ACT 1 - EJERCICIO 2024 - HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS "EVITA PUEBLO".

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese a quien corresponda y archívese.

Juan Sebastian Riera, Director.

DISPOSICIÓN N° 297-HIEMIDVTMSALGP-2024

MAR DEL PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 11 de Marzo de 2024

VISTO Que mediante EX-2023-48443687-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP, se tramita la Provision de Gammaglobulina para ser utilizados en este Establecimiento Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti", en un período comprendido desde 01-01 hasta 30-06 del Ejercicio 2024 siendo estos, indispensables para cubrir el normal funcionamiento del servicio de Farmacia, y

CONSIDERANDO:

Que estos insumos se encuentran requeridos en solicitud Sipach N° 642635/2024 la cual se encuentra aprobada por la Dirección General de Administración,

Que el primer llamado se dejó sin efecto a pedido de Nivel Central, debido a que el proveedor DNM Farma ha sido sancionado, y siendo la única oferta no se le puede adjudicar renglones.

Que teniendo en cuenta que el monto total de la mencionada solicitud asciende a la suma de \$20.035.000,00 la misma debe encuadrarse en el Artículo 17 de la Ley 13981/2009 y Artículo 17 Apartado 1 del Anexo 1 del Decreto 59/2019, como Licitación Privada.

Por ello;

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL DESCENTRALIZADO INTERZONAL
MATERNO INFANTIL DON VICTORIO TETAMANTI, EN USO
DE SUS ATRIBUCIONES PROPIAS,
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Autorícese al Área de Compras de este Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti" a realizar el Segundo Llamado a Licitación Privada Rentas Generales N° 18-2024 con más su Pliego de Cláusulas Generales y Particulares, la cual fuera oportunamente autorizada por la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires por un monto de pesos Veinte Millones Treinta Cinco Mil Con Cero Centavos, tramitándose todo esto mediante solicitud Sipach N° 642635/2024 EX-2023-48443687-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP, debiéndose encuadrar la misma, en lo establecido en el Artículo 17 de la Ley 13981/2009 y Artículo 17 Apartado 1 del anexo 1 del decreto 59/2019.

ARTÍCULO 2°. Autorizar al jefe del Departamento Administrativo Contable a firmar los Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 3°. Fíjese como fecha de apertura del 2° llamado autorizado en el artículo 1, el día 25 de Marzo a las 11:00 horas, a realizarse en la oficina de Compras del Hospital Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti".

ARTÍCULO 5°. Designar Comisión de Preadjudicaciones a los agentes Alejandra Rach D.N.I 28.063.047 Leg. 674391, Abraham Mariana D.N.I 35.206.886 Leg. 130015, Marisel Meder D.N.I 32.910.123 Leg. 130023, Stefania Rua DNI 36382415 Leg. 65855 Sonia Trila DNI 27792182 Leg. 355167.

ARTÍCULO 6°. El monto de la Licitación Privada en cuestión deberá afectarse a la C.Institucional 1.1.1 - Jurisdicción 12 - Ja 0 - Entidad 0 - Prog. 016 - SUB. 001 - ACT. 1 - Finalidad 3 - Función 1 - F 11 - Fuente de Financiamiento Rentas Generales - Ejercicio 2024, Ins. 2 Ppr. 5. Ppa. 2 Psp Veinte Millones Treinta Cinco Mil con Cero Centavos. (\$20.035.000,00).

ARTÍCULO 7°. Designar a tres de los agentes que seguidamente se detallan: Sergio Santiago Jachimowicz, Romina Alfano Yamil, Marcela Alejandra Luffi, Soriano Antonella y Piastrellini Maite, para intervenir en los actos de apertura.

ARTÍCULO 8°. Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que forman parte de la presente.

ARTÍCULO 9°. Regístrese publíquese en la página Web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, comuníquese a quienes corresponda y archívese.

Hugo Oscar Casarsa, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 298-HIEMIDVTMSALGP-2024

MAR DEL PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 11 de Marzo de 2024

VISTO Que mediante EX-2023-48448303-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP, se tramita la Adquisición de Medicamentos para ser utilizados en este Establecimiento Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti", en un período comprendido desde 01-01 hasta 30-06 del Ejercicio 2024 siendo estos, indispensables para cubrir el normal funcionamiento del servicio de Farmacia, y

CONSIDERANDO:

Que estos insumos se encuentran requeridos en solicitud Sipach N° 640877/2024 la cual se encuentra aprobada por la Dirección General de Administración,

Que el primer llamado se dejó sin efecto a pedido de Nivel Central, debido a que el proveedor DNM Farma ha sido sancionado, y siendo la única oferta no se le puede adjudicar renglones.

Que teniendo en cuenta que el monto total de la mencionada solicitud asciende a la suma de \$48.178.171,47 la misma debe encuadrarse en el Artículo 17 de la Ley 13981/2009 y Artículo 17 Apartado 1 del Anexo 1 del Decreto 59/2019, como Licitación Privada.

Por ello;

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL DESCENTRALIZADO INTERZONAL
MATERNO INFANTIL DON VICTORIO TETAMANTI EN USO
DE SUS ATRIBUCIONES PROPIAS
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Autorícese al Área de Compras de este Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti" a realizar el Segundo Llamado a Licitación Privada Rentas Generales N° 24-2024 con más su Pliego de Cláusulas Generales y Particulares, la cual fuera oportunamente autorizada por la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires por un monto de pesos Cuarenta y Ocho Millones Ciento Setenta y Ocho Mil Ciento Setenta y Uno con Cuarenta y Siete Centavos, tramitándose todo esto mediante solicitud Sipach N° 640877/2024 EX-2023-48448303-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP, debiéndose encuadrar la misma, en lo establecido en el Artículo 17 de la Ley 13981/2009 y Artículo 17 Apartado 1 del anexo 1 del decreto 59/2019.

ARTÍCULO 2°. Autorizar al jefe del Departamento Administrativo Contable a firmar los Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 3°. Fijese como fecha de apertura del 2° llamado autorizado en el artículo 1, el día 25 de Marzo a las 10:00 horas, a realizarse en la oficina de Compras del Hospital Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti".

ARTÍCULO 5°. Designar Comisión de Preadjudicaciones a los agentes Alejandra Rach D.N.I 28.063.047 Leg. 674391, Abraham Mariana D.N.I 35.206.886 Leg. 130015, Marisel Meder D.N.I 32.910.123 Leg. 130023, Stefania Rua DNI 36382415 Leg. 65855 Sonia Trila DNI 27792182 Leg. 355167.

ARTÍCULO 6°. El monto de la Licitación Privada en cuestión deberá afectarse a la C.Institucional 1.1.1 - Jurisdicción 12 - Ja 0 - Entidad 0 - Prog. 016 - SUB. 001 - ACT. 1 - Finalidad 3 - Función 1 - F 11 - Fuente de Financiamiento Rentas Generales - Ejercicio 2024, Ins. 2 Ppr. 5. Ppa. 1 Psp. Un Millon Trescientos Noventa y Dos Mil con Cero Centavos (\$1.392.000,00).

Ins. 2 Ppr. 5. Ppa. 2 Psp Cuarenta Millones Tres Mil Setecientos Cuatro con Cero Centavos. (\$40.003.704,00).

Ins. 2 Ppr. 5. Ppa. 4 Psp Un Millon Ciento Noventa y Cinco Mil Novecientos Sesenta y Un Mil con Sesenta Centavos. (\$1.195.961,60).

Ins. 2 Ppr. 9. Ppa. 1 Psp Cinco Millones Quinientos Ochenta y Seis Mil Quinientos Cinco con Ochenta y Siete Centavos (\$5.586.505,87).

ARTÍCULO 7°. Designar a tres de los agentes que seguidamente se detallan: Sergio Santiago Jachimowicz, Romina Alfano Yamil, Marcela Alejandra Luffi, Soriano Antonella y Piastrellini Maite, para intervenir en los actos de apertura.

ARTÍCULO 8°. Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que forman parte de la presente.

ARTÍCULO 9°. Regístrese publíquese en la página Web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, comuníquese a quienes corresponda y archívese.

Hugo Oscar Casarsa, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 310-HZPDRCMSALGP-2024

CIUDADELA, BUENOS AIRES

Miércoles 6 de Marzo de 2024

VISTO: El EXPTE. N° 2024-2318133-GDEBA-HZPDRCMSALGP por el cual el Hospital Zonal Prof. Dr. Ramón Carrillo de Ciudadela gestiona el llamado a LICITACIÓN PRIVADA NRO. 19/2024, tendiente a la adquisición de Heparina con destino al servicio de Farmacia, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del Decreto Provincial 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981/09 dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;

Que, sobre la base de dicha regulación, por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que asimismo y en virtud de que el objeto del presente certamen se encuentra nominado sobre clases de bienes e insumos del Catálogo de Bienes y Servicios del Sistema de Identificación de Bienes y Servicios de Utilización Común, resulta aplicable al presente llamado el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", aprobado para su Anexo I RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.

Que el Hospital Zonal Prof. Dr. Ramón Carrillo de Ciudadela ha procedido a completar las plantillas modelo para el llenado de los campos editables del "Pliego Único De Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires" y el Detalle de los Renglones, aprobadas mediante Anexo I de la RESOL-2019-76-GDEBA-CGP y las planillas de Convocatoria, de Cotización y las Especificaciones Técnicas Básicas, todo ello ajustándose a la reglamentación vigente en la materia.

Que el Hospital ha justipreciado el gasto a la suma de pesos: cincuenta y un millones setecientos treinta y cinco mil con 00/100 (\$51.735.000,00) y que la Oficina de Compras ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.

Que finalmente, en cumplimiento del referido Artículo 6 DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que, en el plazo por el fijado, no se ha autorizado llamado alguno para contratar el o los servicios, objeto del presente.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II, DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, Por ello,

LA DIRECTORA DEL HOSPITAL ZONAL PROFESOR DR. RAMÓN CARRILLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE CONFIERE DISPONE

ARTÍCULO 1°: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de Heparina con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones generales para Contratación de Bienes y Servicio aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/19 y Ley de Compras y Contrataciones N° 13.981/09, de acuerdo a las atribuciones conferidas a la Autoridad de Aplicación por artículo 14 Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA de la Ley 13981

ARTÍCULO 2°: Autorizar a la oficina de compras a efectuar el llamado a LICITACION PRIVADA N° 19/2024 encuadrado en las previsiones del Art 17 anexo (1) del decreto DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y Art 17 de la ley de contrataciones 13981/09, del tendiente a la adquisición de Heparina, con arreglo al "Pliego bases y condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la adquisición de Bienes e Insumos"

aprobado en el artículo primero.

ARTÍCULO 3º: Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 25/03/2024 a las 10:00 horas en la oficina de compras Calle Besares 4400, estableciéndose como límite para la presentación de las respectivas ofertas hasta la fecha y hora mencionada.

ARTÍCULO 4º: Que el Hospital ha justipreciado el gasto a la suma de pesos cincuenta y un millones setecientos treinta y cinco mil con 00/100 (\$51.735.000,00)

ARTÍCULO 5º: Establecer como página web donde consultar el Pliego de Bases y Condiciones los sitios web del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires: www.gba.gov.ar y del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires: www.ms.gba.gov.ar página de la Contaduría General de la Provincia (PBAC), de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 6º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1ro será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto Gral. Ejecutivo 2024; C. Institucional 1.1.1.; Jurisdicción 12; Jurisdicción Auxiliar 0- Entidad 0; Cat. PROG 015 SUB 001 ACT 1-Sprg 0- Pry 0- Grup 0 - Srg0- Obra 0 Finalidad 3 - Función 1 - Pr - Fuente 11; Incisos: 2.5.2

ARTÍCULO 7º: Dejar establecido que en el plazo previsto por el art 6 del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA no se ha autorizado llamado del procedimiento de referencia para el Hospital Zonal Profesor Dr. Ramón Carrillo.

ARTÍCULO 8º: Designar la siguiente comisión de Apertura de Sobres de los cuales, al menos tres (3) firmarán el acta en conjunto con la autoridad administrativa presente:, Cappetta Sabrina Carla (leg N° 901849), Aguirre Jesica Vanesa (leg N° 612066), Muñoz Florencia Magali (leg N° 906344) y Norberto Farid Mahmud (leg N° 600324), Brian Emmanuel Aballay (leg N° 635065), Yafar Muhammar Ali (leg N° 637986), Andrea Geraldine Juarez Sosa (leg N° 633924), Brian Leon Tenorio Quispe (leg N° 639231), Valentina Almiron (leg N° 628894), Valentina Lazcoz (leg N° 634819) Yésica Baello (leg N° 634159)

ARTÍCULO 9º: Designar a los siguientes funcionarios que preadjudicarán la compra en función de sus tareas administrativas, firmando al menos uno de ellos; de acuerdo a lo establecido en el art. 18 apartado 1) inc. B) del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA:

Dr. Diego Steinberg (leg N° 337104), Cdor. José Fernández (leg N° 676858), Dr. Juan Pablo Casasco (leg N° 670429), Dr. Gustavo Baudy (leg N° 306123), Dra. Paula Mule (leg N° 678725), Dra. Claudia Autorino (leg N° 674144), Dra. Marcela Koroluk (leg N° 671826), Srta. Florencia Aldana Curtoni (leg N° 612085), Srta. Victoria Scigliano (leg N° 611754), Bertolini Yamila Anahí (leg N° 673103), Claudia Edelmira Villamayor (leg N° 274236) y Emmanuel Matias Orsetti (leg N° 668101), Mondelli Elena Ana Maria (leg N° 270879), Emilce Carrizo (leg N° 330776) y Molina Lorena (leg N° 683979).

ARTÍCULO 10: Registrar, comunicar. Cumplido, archivar.

Gabriela Roxana Winogora, Directora Ejecutiva.

DISPOSICIÓN N° 422-HIGAGSMMSALGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 6 de Marzo de 2024

VISTO que por Expediente de referencia el Área de Compras y Suministros gestiona el llamado a LICITACIÓN PRIVADA N° 109/2024 RENTAS GENERALES, para la adquisición de APOSITO ESTERIL Y OTROS solicitado por el Servicio de FARMACIA, del H.I.G.A. "Gral. San Martín"; y

CONSIDERANDO:

Que ante de la necesidad de contar con la contratación, FARMACIA, requiere a ORDEN N° 2 la contratación de la compra. Que a ORDEN N° 4 la Dirección General de Administración aprueba el gasto preventivo por la suma de PESOS: CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$59.417.600,00) conforme surge del Sipach NRO 657.020.-

Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales ha sido aprobado por Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la provincia de Buenos Aires.

Que, conforme a lo expuesto, el Área de Compras procede a confeccionar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, encuadrando la Licitación Privada de referencia en el Artículo 17º, Ley 13.981/09 y Art. 17 Apartado I del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19.

Por ello,

LA DIRECTORA DEL H.I.G.A. GRAL. SAN MARTÍN DISPONE

ARTÍCULO 1º: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Privada N° 109/2024 conforme a lo establecido en los considerandos presentes.

ARTÍCULO 2º: Autorizar el llamado a la Licitación Privada N° 109/2024 RENTA GENERALES encuadrando la misma en el Artículo 17º, Ley 13.981/09 y Art. 17- Apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19.

ARTÍCULO 3º: Establecer fecha de apertura de ofertas para el día 25 de Marzo de 2024 a las 09:00 hs., en el Área de Compras del H.I.G.A. "Gral. San Martín", sita calle 1 y 70 - Primer Piso, de la ciudad de La Plata.

ARTÍCULO 4º: Determinar que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Privada se suministrará en forma gratuita y se publicará en el portal del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, www.ms.gba.gov.ar y en sitio Web de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 5º: Disponer la imputación preventiva de la siguiente manera C. institucional 1.1.1. - JURIDICCION 12 - JURIDICCION AUXILIAR 0 - Ent. 0 - PRG. 019 - SUB 008 - ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - F11 - Inciso 2 Ppr

5 Ppa 2 (\$2.040.000,00), Inciso 2 Ppr 5 Ppa 1 (\$40.630.000,00), Inciso 2 Ppr 9 Ppa 5 (\$16.747.600,00). EJERCICIO 2024
ARTÍCULO 6º: Regístrese, comuníquese a quienes corresponda y archívese.

Graciela Ramos Romero, Directora Ejecutiva.

DISPOSICIÓN N° 423-HIGAGSMMSALGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 6 de Marzo de 2024

VISTO que por Expediente de referencia el Área de Compras y Suministros gestiona el llamado a LICITACIÓN PRIVADA N° 110/2024 RENTAS GENERALES, para la adquisición de FORMULA EN POLVO Y OTROS solicitado por el Servicio de FARMACIA, del H.I.G.A. "Gral. San Martín"; y

CONSIDERANDO:

Que ante de la necesidad de contar con la contratación, FARMACIA, requiere a ORDEN N° 2 la contratación de la compra. Que a ORDEN N° 4 la Dirección General de Administración aprueba el gasto preventivo por la suma de PESOS: SESENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$68.456.250,00) conforme surge del Sipach NRO 658.882.-
Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales ha sido aprobado por Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la provincia de Buenos Aires.
Que, conforme a lo expuesto, el Área de Compras procede a confeccionar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, encuadrando la Licitación Privada de referencia en el Artículo 17º, Ley 13.981/09 y Art. 17 Apartado I del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19.
Por ello,

LA DIRECTORA DEL H.I.G.A. GRAL. SAN MARTÍN DISPONE

ARTÍCULO 1º: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Privada N° 110/2024 conforme a lo establecido en los considerandos presentes.

ARTÍCULO 2º: Autorizar el llamado a la Licitación Privada N° 110/2024 RENTA GENERALES encuadrando la misma en el Artículo 17º, Ley 13.981/09 y Art. 17- Apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19.

ARTÍCULO 3º: Establecer fecha de apertura de ofertas para el día 25 de Marzo de 2024 a las 10:00 hs., en el Área de Compras del H.I.G.A. "Gral. San Martín", sita calle 1 y 70 - Primer Piso, de la ciudad de La Plata.

ARTÍCULO 4º: Determinar que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Privada se suministrará en forma gratuita y se publicara en el portal del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, www.ms.gba.gov.ar y en sitio Web de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 5º: Disponer la imputación preventiva de la siguiente manera C. institucional 1.1.1. - JURIDICCION 12- JURIDICCION AUXILIAR 0- Ent. 0- PRG. 019- SUB 008 - ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1- F11 - Inciso 2 Ppr 5 Ppa 2 (\$68.456.250,00). EJERCICIO 2024-

ARTÍCULO 6º: Regístrese, comuníquese a quienes corresponda y archívese.

Graciela Ramos Romero, Directora Ejecutiva.

DISPOSICIÓN N° 424-HIGAGSMMSALGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 6 de Marzo de 2024

VISTO que por Expediente de referencia el Área de Compras y Suministros gestiona el llamado a LICITACIÓN PRIVADA N° 111/2024 RENTAS GENERALES, para la adquisición de SOL. RINGER Y OTROS solicitado por el Servicio de FARMACIA, del H.I.G.A. "Gral. San Martín"; y

CONSIDERANDO:

Que ante de la necesidad de contar con la contratación, FARMACIA, requiere a ORDEN N° 2 la contratación de la compra. Que a ORDEN N° 4 la Dirección General de Administración aprueba el gasto preventivo por la suma de PESOS: CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CON 00/100 (\$133.754.250,00) conforme surge del Sipach NRO 658.236.-
Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales ha sido aprobado por Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la provincia de Buenos Aires.
Que, conforme a lo expuesto, el Área de Compras procede a confeccionar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, encuadrando la Licitación Privada de referencia en el Artículo 17º, Ley 13.981/09 y Art. 17 Apartado I del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19.
Por ello,

LA DIRECTORA DEL H.I.G.A. GRAL. SAN MARTÍN DISPONE

ARTÍCULO 1º: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Privada N° 111/2024 conforme a lo establecido en los considerandos presentes.

ARTÍCULO 2º: Autorizar el llamado a la Licitación Privada N° 111/2024 RENTA GENERALES encuadrando la misma en el Artículo 17º, Ley 13.981/09 y Art. 17 - Apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19.

ARTÍCULO 3º: Establecer fecha de apertura de ofertas para el día 25 de Marzo de 2024 a las 14:00 hs., en el Área de Compras del H.I.G.A. "Gral. San Martín", sita calle 1 y 70 - Primer Piso, de la ciudad de La Plata.

ARTÍCULO 4º: Determinar que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Privada se suministrará en forma gratuita y se publicara en el portal del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, www.ms.gba.gov.ar y en sitio Web de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 5º: Disponer la imputación preventiva de la siguiente manera C. institucional 1.1.1. - JURIDICCION 12- JURIDICCION AUXILIAR 0- Ent. 0- PRG. 019- SUB 008 - ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1- F11 - Inciso 2 Ppr 5 Ppa 2 (\$133.754.200,00). EJERCICIO 2024

ARTÍCULO 6º: Regístrese, comuníquese a quienes corresponda y archívese.

Graciela Ramos Romero, Directora Ejecutiva.

DISPOSICIÓN N° 433-HIGAGSMMSALGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES

Jueves 7 de Marzo de 2024

VISTO que por Expediente de referencia el Área de Compras y Suministros gestiona el llamado a LICITACIÓN PRIVADA N° 79/2024 SEGUNDO LLAMADO RENTAS GENERALES, para la adquisición de FACTOR VII solicitado por FARMACIA, del H.I.G.A. "Gral. San Martín"; y

CONSIDERANDO:

Que ante de la necesidad de contar con la contratación, FARMACIA, requiere a ORDEN N° 2 la contratación de la compra. Que a ORDEN N° 4 la Dirección General de Administración aprueba el gasto preventivo por la suma de PESOS: OCHENTA MILLONES CON 00/100 (\$80.000.000,00) conforme surge del Sipach NRO 653.636.

Que se efectuó el primer llamado el día 06 de febrero de 2024 recibiendo una única oferta de DNM Farma S.A.

Que el mismo día se envían las actuaciones a la comisión asesora de preadjudicaciones quienes preadjudican por único oferente.

Que atento a lo informado por la Dirección de Compras Hospitalarias el día 19 de febrero de 2024, el proveedor en cuestión se encuentra sancionado por el Registro de Proveedores hasta el 05 de mayo de 2024, motivo por el cual se solicita efectuar nuevo llamado.

Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales ha sido aprobado por Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la provincia de Buenos Aires.

Que, conforme a lo expuesto, el Área de Compras procede a confeccionar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, encuadrando la Licitación Privada de referencia en el Artículo 17º, Ley 13.981/09 y Art. 17 Apartado I del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19.

Por ello,

LA DIRECTORA DEL H.I.G.A. GRAL. SAN MARTÍN DISPONE

ARTÍCULO 1º: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Privada N° 79/2024 SEGUNDO LLAMADO conforme a lo establecido en los considerandos presentes.

ARTÍCULO 2º: Declarar fracasado el primer llamado y autorizar el segundo llamado a la Licitación Privada N° 79/2024 RENTAS GENERALES encuadrando la misma en el Artículo 17º, Ley 13.981/09 y Art. 17 - Apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19.

ARTÍCULO 3º: Establecer fecha de apertura de ofertas para el día 25 de marzo de 2024 a las 15:00 hs., en el Área de Compras del H.I.G.A. "Gral. San Martín", sita calle 1 y 70 - Primer Piso, de la ciudad de La Plata.

ARTÍCULO 4º: Determinar que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Privada se suministrará en forma gratuita y se publicara en el portal del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, www.ms.gba.gov.ar y en sitio Web de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 5º: Disponer la imputación preventiva de la siguiente manera C. institucional 1.1.1. - JURIDICCION 12- JURIDICCION AUXILIAR 0- Ent. 0- PRG. 019- SUB 008 - ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1- F11 - Inciso 2 Ppr 5 Ppa 2 (\$80.000.000,00). EJERCICIO 2024.

ARTÍCULO 6º: Regístrese, comuníquese a quienes corresponda y archívese.

Graciela Ramos Romero, Directora Ejecutiva.

DISPOSICIÓN N° 757-HIGDJPMSALGP-2024

BAHÍA BLANCA, BUENOS AIRES

Miércoles 6 de Marzo de 2024

VISTO: el Expediente EX-2024-4349556-GDEBA-HIGDJPMSALGP por el cual se gestiona el llamado a Licitación Privada N°: 41/2024 PRESUPUESTO, Periodo de consumo 27/02/2024 - 30/06/2024 para la adquisición de CONTRASTE P/TAC-JERINGA PRELLENADA para el HOSPITAL "HIG DR JOSE PENNA" DE BAHÍA BLANCA.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del Decreto Provincial 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981/09 dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;

Que sobre la base de dicha regulación, por Resolución N° 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires," en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el artículo 2° de la Ley 13981, el cual rige para el presente llamado;

Que el Ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en base al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires", el detalle de los renglones objeto del presente;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17 inc. 1 Anexo 1 del decreto reglamentario N° 59/19 y art 17 de la ley de contrataciones 13981/09;

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 20° de la Ley de Compras N°13981 y Decreto Reglamentario 59/19 Apartado 3, se establecerá la comisión de apertura de sobres para dicho procedimiento.

Que el Jefe de Servicio RAYOS ha justipreciado el gasto en la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL \$ CON 00/100 (235.500.000,00) y que el Jefe Administrativo Contable ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.

Que finalmente, en cumplimiento del artículo 6 Anexo I del Decreto Provincial 59/2019, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que en el plazo por él fijado, no se ha autorizado llamado alguno para la adquisición de CONTRASTE P/TAC-JERINGA PRELLENADA.

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL H.I.G.A HOSPITAL DR. JOSÉ PENNA DE
BAHÍA BLANCA EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE
EL CARGO LE CONFIERE
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de CONTRASTE P/TAC-JERINGA PRELLENADA con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios (se publicará en el sitio web /www.gba.gov.ar/saludprovincia) aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto 59/19, y Ley de Compras y Contrataciones N°13981/09.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Oficina de compras a efectuar el respectivo llamado a Contratación Directa por Licitación Privada N°: 41/2024 PRESUPUESTO, encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 (Anexo I) , Art.17 Apartado 1 y la Resolución N° 2461/16 (Artículo 1° - modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP), tendiente a la adquisición de CONTRASTE P/TAC-JERINGA PRELLENADA, por el período de 4 meses, con arreglo al Pliego Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios y Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos aprobado en el Art. Primero.

ARTÍCULO 3°. Fijar fecha y el horario de apertura del presente llamado para el día 25/03/2024 a las 10:00 hs., estableciéndose dicho periodo como límite para la presentación de las respectivas ofertas.

ARTÍCULO 4°. Establecer como página web donde consultar el Pliego de Bases y Condiciones los sitios web del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires: www.gba.gov.ar y del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires: www.ms.gba.gov.ar, página de la Contaduría General de la Provincia PBAC: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar/ListarAperturaProxima.aspx> , de conformidad con lo estipulado en el Artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19 , reglamentario de la Ley N°13981.

ARTÍCULO 5°. Designar la siguiente Comisión de Apertura de sobres de los cuales, al menos 3 (tres) firmaran el acta en conjunto:

AIUB ANGEL GABRIEL - DNI 22734750 - Cargo: Jefe Administrativo Contable;
ORTIZ MAGALI YESICA - DNI 31622764 - Cargo: Personal Administrativo;
MANSILLA PAOLA ROMINA - DNI 28946336 - Cargo: Personal Administrativo;
PUCCI MELISA - DNI 31611680 - Cargo: Personal Administrativo;
GARCIANDIA MAURICIO - DNI 35034251 - Cargo: Personal Administrativo;
BELMONTE NORA - DNI 29085815 - Cargo: Personal Administrativo.

ARTÍCULO 6°. Disponer la imputación preventiva de siguiente manera: C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCIÓN 12 - JURISDICCIÓN AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORÍA DE PROGRAMA: PRG 009 SUB 001 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCIÓN 1 - PROCEDENCIA - FUENTE 11

ENCUADRE: 2/5/2 PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICINALES \$ 235.500.000,00

POR LA SUMA TOTAL DE PESOS: DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL \$ CON 00/100 (235.500.000,00).

EJERCICIO 2024 .

ARTÍCULO 7°. Autorizar al área de Compras a gestionar la publicación del llamado de conformidad con lo estipulado en el Art. 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto 59/19, Reglamentario de la Ley N° 13981.

ARTÍCULO 8°. Comuníquese, Regístrese. Cumplido Archívese.

Jorge Moyano, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 542-HIAEPSSMLMSALGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 29 de Febrero de 2024

VISTO el Expediente N°: EX-2024-01377259-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP, por el cual el Servicio de Farmacia, a través de la Oficina de Compras, gestiona el llamado a la Licitación Privada N°: 92-2024, tendiente a contratar la provisión de Ácido poliacrílico gel oftálmico y otros, con destino al Servicio de Farmacia y;

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del Decreto Provincial N°: 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981/09, dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;

Que, sobre la base de dicha regulación, por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el Artículo 2, de la Ley 13.981/09, el cual rige para el presente llamado;

Que el Ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en base al "Pliego Tipo de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires", y de las Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda cuando ésta fuere reiterativa, el detalle de los renglones objeto del presente;

Que el Servicio de Farmacia ha procedido a completar el detalle de insumos necesarios, todo ello ajustándose a la reglamentación vigente en la materia;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17, de la Ley 13.981/09 y Artículo 17, Apartado 1, del Anexo 1, del Decreto Reglamentario N°: 59/19.

Que el Servicio de Farmacia ha justipreciado el gasto aproximadamente, en la suma de PESOS: VEINTE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CON 00/100 (\$20.966.000,00).

Que finalmente, en cumplimiento del referido Artículo 6, del Decreto N° 59/19, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que, en el plazo por él fijado, no se ha autorizado llamado alguno para "adquirir los bienes", objeto del presente.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 2, del Decreto N° 59/2019;

Por ello,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL INTERZONAL DE AGUDOS ESPECIALIZADO
EN PEDIATRÍA SUPERIORA SOR MARÍA LUDOVICA,
EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE
EL CARGO LE CONFIERE,
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Apruébase el pliego de Bases y Condiciones tendiente a contratar la provisión de Ácido poliacrílico gel oftálmico y otros con destino a cubrir las necesidades del Servicio de Farmacia. El mismo no tendrá costo alguno y se pondrá a disposición de los interesados en el sitio Web www.ms.gba.gov.ar.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N°: 92- 2024, encuadrado en las previsiones del Artículo 17, de la Ley 13.981/09 y Artículo 17, Apartado 1, del Anexo 1, del Decreto Reglamentario N°: 59/19, tendiente a contratar la provisión de Ácido poliacrílico gel oftálmico y otros, por el periodo Enero a Junio 2024, con arreglo al "Pliego de Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires y los Anexos I a IV.

ARTÍCULO 3°. Que la apertura de sobres se llevará a cabo el día 25 de MARZO de 2024, a las 09:00 horas, en la Oficina de Compras del Hospital de Niños Sor María Ludovica, calle 14 N°: 1631 de La Plata.

ARTÍCULO 4°. El Pliego de Bases y Condiciones Particulares elaborado por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios se publicará en el sitio web www.gba.gov.ar/saludprovincia/contrataciones y <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

ARTÍCULO 5°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2024 - C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCIÓN 12 - JURISDICCIÓN AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORÍA DE PROGRAMA: PRG 019 SUB 007 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCIÓN 1 - PROCEDENCIA - FUENTE 11

INCISO 2 PARTIDA PRINCIPAL 5 PARTIDA PARCIAL 2, POR LA SUMA DE PESOS: VEINTE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CON 00/100 (\$ 20.966.000,00).

ARTÍCULO 6°. Dejar establecido que en el plazo previsto por el Artículo 6, del Decreto 59/19, no se ha autorizado llamado alguno para la "provisión" de los productos objeto del presente llamado.

ARTÍCULO 7°. Designar las siguientes Comisiones:

Apertura de Sobres: Yanina Vallejos, Vanina Orona Díaz, Sabrina Vicente y Julieta Coppiarolo.

Preadjudicaciones:

Comisión Principal: Jefa de Servicio de Farmacia Angélica García, Subjefe de Servicio de Farmacia María Julia Petroni, Farmacéutico Nicolás Pecíña.

Comisión Suplente de Farmacéuticas: Alejandra Bani, Analía Duckardt, Lucia Hervera, Gabriela Maier, Analía Muguerza, Ana Romina Pascual, Lara Lazarte, Gabriela Mene, Julieta Wright, Emiliano Parandelli, Virginia E. Letche Roxana Arpellino.

ARTÍCULO 8°. Registrar, comunicar, notificar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Gustavo Sastre, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 434-HIPPMSALGP-2024

SARANDI, BUENOS AIRES

Martes 5 de Marzo de 2024

VISTO El Ex N° 2024-2324630-GDEBA-HIPPMSALGP, mediante el cual el Director Ejecutivo del Hospital Interzonal General de Agudos Presidente Perón de Avellaneda realiza el llamado a Licitación Privada N° 53/2024 RENTAS GENERALES tendiente a adquirir "PROTESIS VARIAS", para ser utilizados durante el PERIODO: 01/03/24 AL 31/12/24, para el Servicio de "CIRUGÍA CARDIOVASCULAR" y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Resolución N° 2461 y RES-2022-3058-GDEBA-MSALGP el Ministro de Salud delega en los Directores Ejecutivos, en el marco de la Ley 13981/09 y Decreto Reglamentario 59/19 E hasta el Monto de 250.000 U.C. el llamado a Licitación Privada, la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Dejar sin Efecto el llamado, Aprobar o Declarar Desierto, Aprobar y adjudicar, aprobar y declarar fracasado, aumento, prórroga, disminución y dar continuidad al proceso de contratación,

Que, previamente ha tomado intervención la Administración del Nosocomio y la Oficina de Contabilidad a los efectos de confeccionar el Programa anual de contrataciones, evaluar la solicitud de adquisición, y reservar el gasto correspondiente, en virtud de los Artículos 10° y 13° de la Ley 13981/09 y Decreto Reglamentario 59/19 E,

Para el caso de Ampliaciones, disminuciones y/o prórrogas los mismos serán regidos por el Artículo 7 inciso b) y f) de la ley 13.981/09 y su decreto reglamentario 59/2019 E, pudiéndose ampliar, disminuir y/o prorrogar hasta un 100% si el proveedor manifiesta conformidad;

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL PTE. PERÓN DISPONE

ARTÍCULO 1°: Autorizar al llamado a Licitación Privada N° 53/2024 RENTAS GENERALES, encuadrada en la Delegación encomendada mediante Resolución N° 2461 y RES-2022-3058-GDEBA- MSALGP, en el marco del Artículo 17 de la Ley 13981/09 y Artículo 17 Apartado 1 del Anexo 1 del Decreto Reglamentario 59/19 E, tendiente a adquirir: "PRÓTESIS VARIAS" para CIRUGÍA CARDIOVASCULAR, por un monto total de \$75.228.211,55.- (PESOS: SETENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS ONCE CON 55/100.-). Dicho gasto autorizado precedentemente será atendido con Cargo Institucional 1.1.1 - Jurisdicción 12 - Jurisdicción auxiliar 0 - Entidad 0 - Programa 014 SUB 015 ACT 1 - Sprg 0 - Pry 0 - Grup 0 - Sgr 0 - Obra 0 - Finalidad 3 - Función 1 - Procedencia - Fuente 11

Inciso 2 Partida Principal 9 Partida Parcial 5 Partida Sub-parcial -- \$11.699.850,20.- (PESOS: ONCE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA CON 20/100.-)

Inciso 2 Partida Principal 9 Partida Parcial 7 Partida Sub-parcial -- \$63.528.361,35.- (PESOS: SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UNO CON 35/100.-)

EJERCICIO 2024.

ARTÍCULO 2°: Determinar que la Comisión de Preadjudicación, para dicha contratación, la integran los siguientes agentes (en el marco del Artículo 20° de la Ley 13981 y Decreto Reglamentario 59/19 E):

GORENSTEIN MARTIN, LEGAJO NRO. 669901.

CIRULLI NATALIA, LEGAJO NRO. 347244.

FLAMENCO MONICA, LEGAJO NRO. 360925.

Determinar cómo comisiones técnicas intrahospitalarias a los correspondientes Jefes de Servicio de Cada Área o en su defecto a quienes estos determinen, quienes darán su veredicto sobre la correspondencia técnica sobre la contratación, previo a la intervención de las distintas comisiones técnicas ministeriales.

ARTÍCULO 3° Aprobar el correspondiente pliego de bases y condiciones particulares y especificaciones técnicas en lo referente a este procedimiento

ARTÍCULO 4° Se fija como fecha de apertura el día 25 de Marzo de 2024 a las 09:30 hs.

ARTÍCULO 5°: Registrar notificar a quien corresponda, publicar en la página web del Ministerio de Salud y en el Boletín Oficial, pasar a la oficial de Compras. Cumplido, archivar

Fabian Marcelo Crespo, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 325-HZGADIGIMSALGP-2024

QUILMES, BUENOS AIRES
Miércoles 6 de Marzo de 2024

VISTO el Expediente N°: EX-2024-1283818-GDEBA-HZGADIGIMSALGP por el cual se gestiona el llamado a la Licitación Privada N° 30/24 tendiendo a contratar la provisión de SERVICIO DE ALQUILER GRUPO ELECTROGENO.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA Reglamentario de la Ley 13.981 dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;

Que sobre la base de dicha regulación, por RE-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires," en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el artículo 2° del la Ley 13981, el cual rige para el presente llamado;

Que la Oficina de Compras ha procedido a confeccionar en base al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires", el detalle de los renglones objeto del presente;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del artículo 17 inc. 1 de la Ley 13981 y del Anexo i del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;

Que el Jefe de Servicio ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de pesos \$7.980.000,00 y que el Director Asociado Administrativo ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.

Que finalmente, en cumplimiento del artículo 6 Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA , corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que en el plazo por él fijado, no se ha realizado convocatoria alguna para la adquisición de SERVICIO DE ALQUILER GRUPO ELECTROGENO, objeto del presente.

Por ello,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL ZONAL GENERAL
AGUDOS DR. ISIDORO IRIARTE
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar a efectuar el llamado a la Licitación Privada N° 30/24, el cual se llevara a cabo en la oficina de compras del Hospital Isidoro Iriarte, sito en la calle Allison Bell 770 de la ciudad de Quilmes, el mismo se encuentra encuadrado en las previsiones del Artículo 17 inc. 1, DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y Art. 17 Inciso 1 Ley 13981, tendiente a la contratación del SERVICIO DE ALQUILER GRUPO ELECTRÓGENO, con fecha y hora de apertura el día 27 de Marzo del 2024 a las 09:00hs y con fecha de visita técnica obligatoria el día 22 de Marzo del 2024 a las 09:00hs.

ARTÍCULO 2°. La provisión requerida podrá ser incrementada y/o prorrogado el plazo originalmente previsto hasta en un 100 % o reducida hasta un 50 % conforme el procedimiento previsto en el Art 26° del Pliego de Bases y Condiciones Generales y en el Art 7° del Anexo I del Decreto Provincial 59/2019. Establecer que está vigente, para el caso de Ampliaciones, Disminuciones y/o prórrogas, el Art 7 inciso b y f de la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario 59/19 con su modificación según Ley 15310 Art.88 durante el periodo de vigencia de la emergencia social, económica, productiva y energética en la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3°. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, que se encuentra embebido a la presente, elaborado de acuerdo a lo establecido en el Artículo 14 Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y en cumplimiento al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios establecido en RE-2019-76-GDEBA-CGP el cual se publicará en el sitio web www.gba.gob.ar/saludprovincia/contrataciones en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 15 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 4°. Designar como Comisión de Apertura para el procedimiento de referencia a los agentes que se detallan a continuación: Geizt, Germán; Gómez, Patricia; Pérez, Cristina; Puppo, Marina; Piriz Lopez, Julián; Veizaga, Yamile.

ARTÍCULO 5°. Designar como posibles partícipes de la Comisión de Preadjudicación para el procedimiento de referencia a los siguientes agentes: Meza, Raúl (328168); Haquin, Viviana (Leg.: 680996); Rondón, Claudio (Leg.: 855811).

ARTÍCULO 6°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto Ejercicio 2024 Jurisdicción,...12.....Categ. Prog...PRG 14..... Sub... 12 Act... 1, Fi 3.... Fu...1 Fuente de Financiamiento 11

Inciso 3, Partida Principal 2, Partida Parcial 2 \$7.980.000,00

ARTÍCULO 7°. Registrar, comunicar, cumplido, archivar.

Jose Manuel Pepe, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 258-HIAVLPMSALGP-2024

GENERAL RODRIGUEZ, BUENOS AIRES
Martes 5 de Marzo de 2024

VISTO el Expediente EX-2024-2303018-GDEBA-HIAVLPMSALGP mediante el cual se tramita el pedido de aprovisionamiento de orden 04 efectuado por el servicio de Farmacia, y;

CONSIDERANDO:

Que lo solicitado obedece a la cobertura de necesidades reales de esta repartición y que el pedido se encuentra debidamente fundado y justificado;

Que es necesario conformar la estructura administrativa a los efectos de la recepción de las ofertas que hicieren llegar los posibles ofertantes, su posterior análisis y determinación de las ofertas más convenientes a los intereses fiscales;

Que la solicitud provisoria aprobada por la Dirección de Compras Hospitalarias consta a orden 06; Que deben cumplirse las previsiones respecto del control de la ejecución presupuestaria;

Que, por Resolución N° RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, el Contador General de la Provincia aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, el cual rige en esta contratación;

Que la contratación se encuadra dentro de los términos de lo normado en la Ley de Administración Financiera N° 13.767, en el artículo 17° de la Ley N° 13.981, reguladora el subsistema de Contrataciones del Estado, y en el artículo 17° apartado 1) del Decreto reglamentario N° 59/19;

Que para el caso de ampliaciones y/o prórrogas se contempla la prerrogativa de uso de las facultades conferidas por los incisos b) y f) del artículo 7° tanto del Decreto 59/19 como de la Ley 13.981, teniendo en cuenta las modificaciones del artículo 29° de la Ley 15.165 (y sus actualizaciones);

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo establecido en la normativa vigente, y en uso de las atribuciones que el cargo le confiere;

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL H.I.G.A. VICENTE LÓPEZ Y PLANES
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de Medicamentos Desiertos y Rechazados II que como documento N° PLIEG-2024-7461716-GDEBA-HIAVLPMSALGP, pasa a formar parte integrante de la presente como Anexo I.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a realizar el respectivo trámite de la LICITACIÓN PRIVADA N° 49/2024, dejando establecido el cumplimiento del artículo 6° del Decreto reglamentario N° 59/19 y la posibilidad de modificar el contrato de acuerdo a lo indicado en el Art. 7°, incisos b) y f) tanto de la Ley N° 13.981 como del mencionado Decreto 59/19, con las modificaciones del art. 29° de la Ley 15.165 (y sus actualizaciones) conforme los lineamientos establecidos en el Art. 26° del Pliego aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.

ARTÍCULO 3°. Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 25 de Marzo de 2024 a las 10:00 horas, estableciéndose dicha fecha como límite para la presentación de las respectivas ofertas en la Oficina de Compras del HIGA Vicente López y Planes.

ARTÍCULO 4°. Designar como integrantes de la Comisión de Apertura de sobres a los agentes: Bibiana Zurzolo, Nelson Fernández Bassano y Rocío Rodríguez.

ARTÍCULO 5°. Establecer que la Comisión Asesora de Preadjudicación que intervendrá en la presente contratación estará integrada por los agentes: Myrian Villani, Johanna Bileiro y Victoria Anghileri.

ARTÍCULO 6°. Disponer la imputación preventiva por la siguiente manera: C. INSTITUCIONAL 1-1-1- JURISDICCIÓN 12 - JURISDICCIÓN AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0-HIGA "VICENTE LOPEZ Y PLANES" PROGRAMA 015-SUB 002 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCIÓN 1 - SALUD F. FINANCIAMIENTO - FUENTE 11 - Encuadre: Inciso 2, Bienes de consumo, Partida Principal 5, Productos químicos y medicinales, Parcial 2, Productos farmacéuticos y medicinales (\$56.725.490,00.-) por la suma total de PESOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA CON 00/100 (\$56.725.490,00.-). Ejercicio 2024.

ARTÍCULO 7°. Registrar, notificar a quien corresponda, publicar en la página web del Ministerio de Salud y en Boletín Oficial, pasar a la oficina de Compras. Cumplido, archivar.

Carlos Christian Varela, Director Ejecutivo.

ANEXO/S

PLIEG-2024-7461716-GDEBA-
HIAVLPMSALGP

d00e751dd8e61bdc005da0c4911c5f294576e431e56bd554092d92b9f45fc47b [Ver](#)

DISPOSICIÓN N° 136-HZGADCGMSALGP-2024

GUERNICA, BUENOS AIRES
Lunes 4 de Marzo de 2024

VISTO: La Ley N° 13.981, los Decretos reglamentarios N° 59/19 y N° 605/20, el expediente EX-2023-50496644-GDEBA-HZGADCGMSALGP por el cual tramita la Adquisición de Insumos Descartables NRO. 3 y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona el llamado a Licitación Privada N° 08/2024, en el marco de la Ley de Administración Financiera N° 13.767, Ley N° 13.981; los Decretos N° 605/20 y N° 59/19 (Anexo I) y Resoluciones Ministeriales N° 2461/16 y 2039/20;

Que el Artículo 13 de la Ley N° 13.981/09 reguladora de subsistema de Contrataciones y su Decreto Reglamentario N° 59/19 dispone que "Toda contratación seguirá el procedimiento establecido por esta norma y su reglamentación. Los

pliegos deberán regular las condiciones generales y particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evaluación de las ofertas”;

Que, sobre la base de dicha regulación, mediante Resolución Nro. 76/19 de la Contaduría General de la Provincia, se implementó el “Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios”, en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que el art. 1º de la Resolución N° 2461/16 (Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP) el Ministerio de Salud delega la competencia prevista en el Anexo II para la autorización del llamado a licitación privada y aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los Directores de Hospitales Provinciales hasta 250.000 UC.

Que, a orden N° 6 del expediente citado en el exordio, se acompaña el correspondiente formulario de requerimiento;

Que la fecha y horario de apertura de ofertas se encuentra fijada para el día 25 de Marzo del 2024 a las 10:30 horas;

Que corresponde designar a los evaluadores del Proceso de Comprarlos cuales conformaran la Comisión de Preadjudicación;

Que el presupuesto oficial para la presente contratación asciende a la suma de pesos Cuarenta y ocho millones veinte mil seiscientos noventa y seis con 00/100 (\$48.020.696,00);

Que atento a lo actuado, al monto estimado de la contratación, procede aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y autorizar el llamado.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el Anexo único del Decreto N° 605/20, el cual establece la competencia del Director provincial o quien haga sus veces o funcionario con responsabilidad equivalente en los organismos descentralizado quien: “Autoriza procedimiento/Aprueba Pliego de Bases y Condiciones Particulares/Deja sin efecto/ Aprueba y declara desierto” procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios;

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL H.Z.G.A.

DRA. CECILIA GRIERSON

DISPONE

ARTÍCULO 1º: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la Adquisición de Insumos Descartables NRO. 3 con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones generales para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por RESOL 2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/19 y Ley de Compras y Contrataciones N° 13.981/09.

ARTÍCULO 2º: Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 08/2024, encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 (Anexo I), Art 17 Apartado I, y la Resolución N° 2461/16 (Artículo 1º - Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP), tendiente a la Adquisición de Insumos Descartables NRO. 3, por el período de 4 meses, con arreglo al “Pliego bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios” y “Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos” aprobado en el artículo primero.

ARTÍCULO 3º: Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 25 de Marzo de 2024. a las 10:30 horas, estableciéndose dicho periodo como límite para la presentación de las respectivas ofertas.

ARTÍCULO 4º: Designese como integrantes de la Comisión Asesora de Preadjudicaciones para la presente a los siguientes agentes:

NOMBRE Y APELLIDO	NÚMERO DE LEGAJO	DNI
Dr. KOVALIVKER, Luís Benjamín	913519	20.012.947
Farm. DOLCEMASCOLO Adriana	350573	13.472.363
DR. AMOIA Gustavo Gabriel	327039	17.082.250
Lic VAZQUEZ GIMENEZ, Milciades Ramon	326053	18.797.552
Dra. PASTINI, Miriam Edit	325586	18.566.133
Sra. LOPEZ, Gladys Liliiana	313726	17.988.733
LEMES, Gerardo Delfin	315679	24.560.324
Sr. HAEDO, Christian Roberto	319146	23.754.885
Dr. DUBOX, Maximo Eduardo Noel	313573	13.025.705

ARTÍCULO 5º: Fijar la Imputación Preventiva, de acuerdo al monto previsto en el requerimiento en la suma de \$48.020.696,00 el que será atendido con cargo a la siguiente imputación: C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 SALUD - SEDE CENTRAL - PRG 019 - SUB 05 - ACT 1- FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - FUENTE 11-

Inciso 2- Partida Principal 5 Sub principal 2 = \$112.920,00

Inciso 2- Partida Principal 9 Sub principal 5 = \$46.977.656,00

Inciso 2- Partida Principal 5 Sub principal 7 = \$124.050,00

Inciso 2- Partida Principal 2 Sub principal 1 = \$346.950,00

Inciso 2- Partida Principal 7 Sub principal 7 = \$71.200,00

Inciso 2- Partida Principal 2 Sub principal 2 = \$387.920,00

Contratación Adquisición de Insumos Descartables NRO. 3. Ejercicio 2024.

ARTÍCULO 6º: Autorizar al área de compras a gestionar la publicación del llamado de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 7º: Registrar, comunicar. Cumplido, archivar. -

Alejandro Belleri, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 644-HIGALCGMSALGP-2024

LOMAS DE ZAMORA, BUENOS AIRES
Jueves 7 de Marzo de 2024

VISTO La Solicitud 651582/2024, expediente N° EX-2023- 52175012-GDEBA-HIGALCGMSALGP, LICITACION PRIVADA N° 45/2024, fuente de financiamiento RENTAS GENERALES, el gasto precedentemente autorizado será atendido cargo c.institucional 1.1.1, jurisdicción 12, jurisdicción auxiliar 0, ent 0, categoría programa 014, Sub 011, Act 1, Sprg 0, Pry 0, Grup 0, Sgr 0, Obra 0, Fl 3, FU 1, PR , F11, Ejercicio Fiscal 2024, Inciso 2, Ppr 9, Ppa 5, Inciso 2, Ppr 5, Ppa 2, Inciso 2, Ppr 5, Ppa 1, por el cual la OFICINA DE COMPRAS CONTRATACIONES Y SUMINISTROS gestiona la ADQUISICIÓN DE JERINGAS, CONTRASTE Y OTROS, para el SECTOR de DEPOSITO GENERAL, del Hospital Luisa Cravenna de Gandulfo, periodo a cubrir 23/01/2024 al 30/06/2024, encuadrándose dicha compra dentro del Artículo 17 inciso 1 de la Ley 13981 y en el Artículo 17, inciso 1 apartado B del Decreto ley N° 59/19 (reglamentario de dicha ley) y para el caso de Ampliaciones, disminuciones y/o prorrogas, los mismos seran regidos por el artículo 7 inciso b) y f) de la Ley 13.981 y su decreto reglamentario 59/2019

CONSIDERANDO:

Que se realizó el primer llamado con fecha 16/02/2024 quedando desierta, en orden 22

Que por lo expuesto se sugiere la autorización de un segundo llamado a fin de cumplir con las necesidades y URGENCIA del Sector

Que a orden 2, el sector de DEPOSITO GENERAL solicita la intervención de la OFICINA DE COMPRAS CONTRATACIONES Y SUMINISTROS, a fin de contratar la ADQUISICIÓN DE JERINGAS, CONTRASTE Y OTROS en función de las necesidades operativas del Sector en cuestión;

Que a orden 7 luce el justiprecio elaborado de acuerdo al precio de la última compra el cual asciende a la suma de PESOS DIECINUEVE MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y OCHO CON 32/100 (\$19.167.178,32) con una reserva para ampliaciones, modificaciones, ítems nuevos e imprevistos, por la suma de PESOS DIECINUEVE MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y OCHO CON 32/100 (\$19.167.178,32)

Que el artículo 14 de la reglamentación mencionada establece que para todos los procesos de contratación será obligatorio el uso del "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", aprobado por Resolución N° 76/19 de la Contaduría General de la Provincia;

Que a orden 9 el Departamento Contable ha efectuado la correspondiente imputación presupuestaria para el Ejercicio 2024, por la suma de pesos PESOS DIECINUEVE MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y OCHO CON 32/100 (\$19.167.178,32)

Que a través de esta Dirección de Compras se procedió a la elaboración del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el cual obra en órdenes 23 Y 13 en cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 14, apartado 1 del Anexo I del Decreto N° 59/19;

Que la fecha y horario de la presentación de ofertas se encuentra fijada para el día 25 de MARZO de 2024, a las 11:00 horas, estableciéndose dicho período como límite máximo para la presentación de las respectivas propuestas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° 03875/11;

Por ello,

**EL DIRECTOR DEL H.I.G.A. LUISA C. DE GANDULFO,
EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE
EL CARGO LE CONFIERE
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar el SEGUNDO llamado a la LICITACION PRIVADA LP 45/2024, Tipología: de etapa única, Modalidad: orden de compra cerrada, con encuadre en lo normado por el Artículo 17 inciso 1 de la Ley 13981 y en el Artículo 17, inciso 1 apartado B del Decreto ley N° 59/19 (reglamentario de dicha ley), para la ADQUISICIÓN DE JERINGAS, CONTRASTE Y OTROS de aumentar hasta un CIEN por ciento (100 %) el monto total adjudicado en caso de ampliaciones, modificaciones y/o prorrogas o ítems nuevos no previstos, de conformidad con lo establecido en el artículo 7, inciso b) y f) de la ley 13.981 y Decreto reglamentario N° 59/19, y aprobar los Anexos que constituyen el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y que forman parte integrante de la presente, de acuerdo al siguiente detalle: ANEXO I: CARATULA - C. PART LEY 13981, ANEXO II: PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES -LEY 13981, ANEXO III: DETALLE DE RENGLONES A PROVEER, ANEXO IV: PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PLANILLA DE COTIZACION Y ANEXO V: PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES

ARTÍCULO 2°. Fijar la fecha, horario y lugar de apertura del llamado autorizado por el artículo 1°, para el día 25 de MARZO de 2024, a las 11:00 horas, en la Dirección Administrativa Contable, Oficina de Compras, Contrataciones y Suministros del Hospital Luisa C. de Gandulfo, Balcarce 351, Lomas de Zamora, de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3°. El gasto autorizado por el artículo 1° será atendido con cargo al siguiente Presupuesto RENTAS GENERALES, Ejercicio 2024, Inciso 2, Ppr 9, Ppa 5, Inciso 2, Ppr 5, Ppa 2, Inciso 2, Ppr 5, Ppa 1 - por un importe de PESOS DIECINUEVE MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y OCHO CON 32/100 (\$19.167.178,32)

ARTÍCULO 4°. Establecer como medios de consulta del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige para el llamado autorizado por el artículo 1°, los sitios web del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires: www.gba.gov.ar y del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires: www.ms.gba.gov.ar.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar. Cumplido, archivar.

Fernando Alberto Guerrero, Director Ejecutivo.

**MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PERSONAS JURÍDICAS****DISPOSICIÓN N° 19-DPPJMJDHGP-2024**LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 14 de Marzo de 2024**VISTO** el Expediente, la Ley 19.550 y las Disposiciones DPPJ N° 51/2016 y 74/2022, y**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo a los artículos 149 y 187 de la Ley 19.550 la justificación del capital social, cuando se trate de dinero en efectivo, se hará a través del respectivo comprobante de depósito en el banco oficial.

Que, en sentido concordante, el artículo 140 de la Disposición DPPJ N° 45/2015 estableció que la integración de dinero en efectivo se realizará a través de depósitos en el banco oficial y se justificará con su correspondiente comprobante.

Que, sin perjuicio de lo dispuesto en la norma señalada precedentemente, el artículo 1 de la Disposición DPPJ N° 51/2016 introdujo dos formas alternativas de acreditar la integración de los aportes de capital en dinero en efectivo.

Que, en efecto, la señalada norma estableció que, además del depósito en efectivo a través del banco oficial, la integración se tendría por satisfecha: *“a) Cuando la constitución de la sociedad se celebre por escritura pública, dejando constancia que en dicho acto los socios constituyentes obligados a la integración de los aportes, hacen entrega de los fondos correspondientes a los administradores nombrados en el mismo acto constitutivo; b) Cuando la constitución de la sociedad se celebre por instrumento privado, mediante acta notarial donde se deje constancia que en dicho acto los socios constituyentes obligados a la integración de los aportes, hacen entrega de los fondos correspondientes a los administradores nombrados en el mismo acto constitutivo”*

Que, posteriormente, la Disposición DPPJ N° 74/2020 fijó como único procedimiento para la acreditación de la integración del capital de sociedades en formación el depósito en un banco oficial, tal como lo hacía el artículo 140 de la Disposición DPPJ N° 45/2015.

Que, actualmente y en virtud del convenio celebrado entre la Dirección Provincial y el BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, existe la posibilidad de que las sociedades en formación realicen la apertura de cuentas bancarias en forma totalmente remota y digital, herramienta de inestimable importancia que esta Dirección Provincial propicia como mejor alternativa para cumplir con la acreditación de los aportes de capital.

Que, sin embargo, con el objeto de brindar mecanismos alternativos a los administrados y administradas, se considera conveniente restablecer la vigencia del artículo 1 de la Disposición DPPJ N° 51/2016.

Que la medida indicada, es decir, la posibilidad de acreditar la integración de aportes de capital no solo por depósito en banco oficial -ya sea en forma presencial o digital- sino también mediante escritura pública o acta notarial, constituye un dispositivo de agilidad para todas aquellas personas interesadas en realizar el trámite de constitución.

Que, oportunamente, la ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO emitió Dictamen N° 978/2016 en el expediente N° 21209-164522/16 en donde se expresó que no existían observaciones para la Dirección Provincial de Personas Jurídicas dicte una disposición en el mismo sentido que la aquí se emite.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 3.6.1 y 6.5 del Decreto-Ley N° 8671/76 (T.O. por Decreto N° 8525/86).

Por ello,

**LA DIRECTORA PROVINCIAL DE PERSONAS JURÍDICAS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISPONE**

ARTÍCULO 1°: DEROGASE la Disposición DPPJ N° 74/2022.

ARTÍCULO 2°: RESTABLEZCASE la vigencia del artículo 1 de la Disposición DPPJ N° 51/2016.

ARTÍCULO 3°: La presente disposición entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 4°: REGISTRESE. COMUNÍQUESE a las Direcciones de Legitimación, Registro, Fiscalización, Asociaciones Civiles y Mutuales y a las oficinas delegadas. PUBLIQUESE en el Boletín Oficial y en el SIDMA. Cumplido, archívese.

Silvia Andrea Garcia, Directora.

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° EX-2022-40939692-GDEBA-DRYFIPS la Resolución N° 3434 de fecha 13 de abril de 2023.

Se intima de pago al propietario del Establecimiento Educativo Santa María del Buen Ayre, Número de Diegeg 7975, del cargo deudor declarado legítimo por el término improrrogable de 10 (diez) días, o en su defecto, a que celebren convenio de pago con el Instituto de Previsión Social dentro del mismo plazo por el saldo pendiente de pago que asciende a la suma de \$ 16.846.361,79 (Pesos dieciséis millones ochocientos cuarenta y seis mil trescientos sesenta y uno con 79/100), bajo apercibimiento de dar curso al recupero de las sumas adeudadas por la vía judicial de apremio.

RESOLUCIÓN N° 3.434

VISTO, el expediente N° EX-2022-40939692-GDEBA-DRYFIPS correspondiente al Establecimiento Educativo de Gestión Privada Santa María del Buen Ayre, DIEGEP N° 7975, Distrito General Pueyrredón, Nivel Primario, en el cual resulta un cargo deudor, y;

CONSIDERANDO:

Que la propietaria del Establecimiento Educativo de Gestión Privada Santa María del Buen Ayre, DIEGEP N° 7975, Distrito General Pueyrredón, Nivel Primario, SMBA Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscrita en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas bajo la Matrícula N° 94237, adeuda aportes personales, contribuciones patronales, intereses compensatorios y/o multas por los períodos noviembre de 2016 a febrero de 2022;

Que oportunamente el establecimiento educativo privado de referencia se adhirió al plan de regularización y pago de deuda dispuesto por Resolución del Honorable Directorio N° 311/21, por el lapso noviembre de 2016 a septiembre de 2021;

Que tal compromiso se encuentra decaído tornándose exigible la deuda en cuestión, habida cuenta el incumplimiento de la entidad y lo dispuesto en dicha resolución, artículo 4 del Anexo I: "...Cuando se verifique el incumplimiento total o parcial de dos (2) obligaciones mensuales normales que venzan a partir del mes de la adhesión, y/o de dos (2) cuotas del presente plan procederá, sin necesidad de intimación previa, el decaimiento del plan, implicando la pérdida de todos los beneficios adquiridos por el presente, retro trayendo la situación al momento inmediato anterior a la adhesión, y quedando expedito el procedimiento de intimación de deuda y eventual cobro ejecutivo por la vía de apremio";

Que a su vez registra incumplimiento de aportes personales, contribuciones patronales y multas por el lapso, no incluido en plan de pago alguno, que va desde octubre de 2021 a febrero de 2022; Que habiéndose cursado intimación al establecimiento con la finalidad de regularizar su situación en el plazo de diez (10) días corridos, bajo apercibimiento de determinar deuda de oficio y reclamar los montos por vía judicial;

Que no registrándose presentación alguna a la fecha, tal deuda se torna exigible con la modalidad señala;

Que se ha liquidado la deuda en cuestión, según el informe de la Dirección de Recaudación y Fiscalización -Departamento Recursos Entes No Oficiales- obrante a fs. 7/10, por el total de los períodos adeudados, la cual asciende a la suma de Pesos dieciséis millones ochocientos cuarenta y seis mil trescientos sesenta y uno con 79/100 (\$16.846.361,79);

Que la obligatoriedad de ingresar los aportes personales y contribuciones patronales reside en el carácter solidario y contributivo del régimen jubilatorio provincial, basado en un sistema de reparto, sustentable con el ingreso de las cargas impuestas por ley a los empleadores a tenor de los artículos 2, 4, 5, 10 y 12 del Decreto-Ley N° 9650/80 (TO por Decreto N° 600/94 y modificatorias);

Que el incumplimiento en que ha incurrido el establecimiento educativo, la intimación cursada y ajustándose la deuda practicada a las pautas emergentes de la Resolución del Honorable Directorio de este IPS N° 15/06, se deberá proceder al recupero de los adeudado mediante la vía del apremio, siguiéndose al efecto el trámite de rigor;

Que se han expedido la Contaduría General de la Provincia y la Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 inc. m) de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Declarar legítimo el cargo deudor practicado en autos, el cual asciende a la suma de Pesos dieciséis millones ochocientos cuarenta y seis mil trescientos sesenta y uno con 79/100 (\$16.846.361,79); en concepto de aportes personales, contribuciones patronales, intereses compensatorios y multas, por el período noviembre de 2016 a febrero de 2022, adeudados por la propietaria del Establecimiento Educativo de Gestión Privada Santa María del Buen Ayre, DIEGEP N° 7975, Distrito General Pueyrredón, Nivel Primario, SMBA Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscrita en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas bajo la Matrícula N° 94237, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 2, 4, 5, 10 y 12 del Decreto-Ley N° 9650/80 (TO por Decreto N° 600/94 y modificatorias), Resolución del Honorable Directorio de este IPS N° 15/06 y argumentos vertidos precedentemente.

ARTÍCULO 2°: Notificar el acto administrativo que dicte en consecuencia, cumplido, el sector Deuda Empleadores de la Dirección de Recaudación y Fiscalización confeccionará el título ejecutivo correspondiente y con su resultado remitir a la Subsecretaría de Ejecución de Créditos Fiscales y Tributarios de la Fiscalía de Estado para que actúe en el marco de su competencia.

ARTÍCULO 3°: Registrar. Pasen las presentes actuaciones al Sector Deuda Empleadores de la Dirección de Recaudación y Fiscalización a efectos de notificar. Cumplido, siga su trámite como por derecho corresponda.

Sector Deuda Empleadores

Marina Moretti, Presidente

mar. 14 v. mar. 20

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-275251-14 la Resolución N° 23956 de fecha 28 de febrero de 2024.

RESOLUCIÓN N° 23.956

VISTO el expediente N° 21557-275251/14 por el cual Mabel Olga CASTAÑO, solicita REAJUSTE en base a la revisión del haber, en los términos del Decreto Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación del Reajuste por la modalidad de Cierre de Cómputos se produce el fallecimiento de la solicitante con fecha 19/11/14;

Que posteriormente mediante expediente 21557-305785/14 se presenta Delfino Domingo RUNZIQ solicitando beneficio pensionario en su condición de cónyuge supérstite de la causante;
Que por Resolución N° 822,528 de fecha 23/09/15 se otorga beneficio pensionario sin tratar el reajuste solicitado;
Que por Resolución N° 931.104 de fecha 08/01/20 se trata el reajuste solicitado sin considerar el beneficio pensionario otorgado;
Que conforme lo expuesto corresponde en esta instancia revocar el acto N° 931.104 de fecha 08/01/20, por haber sido dictada con posterioridad al fallecimiento de la titular;
Que con posterioridad se agrega a las presentes actuaciones el decreto de cese por fallecimiento en actividad de la causante, debiendo en esta instancia incorporar los nuevos servicios a la determinación de la prestación pensionaria;
Que, sin perjuicio de ello, se advierte que con fecha 12/01/18 se produjo el fallecimiento de Delfino Domingo RUNZIO, debiendo reconocer el derecho que le asistía a reajustar su beneficio de Pensión, con efectos patrimoniales determinados a partir de la fecha de entrada de las certificaciones a este Organismo y el término de prescripción bienal establecido en el artículo 62, párrafo 3o, de la norma citada;
Que por otro lado se han detectado extracciones realizadas con posterioridad al fallecimiento, por lo que se deberá verificarse la existencia de sucesorio abierto al nombre de la misma y en su caso intimar a los sucesores para que hagan valer sus derechos efectuando el descargo pertinente donde se informe acerca de cualquier indicio que permita determinar el autor de las mismas;
Que, en caso de resultar infructuosa dicha actividad, en virtud de la extracción antes mencionada, desconociéndose el autor, toda vez que nos podríamos encontrar frente a un delito de acción pública se deberá proceder a realizar la pertinente denuncia ante la justicia;
Que contando con la vista del Fiscal de Estado;
Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. REVOCAR la Resolución N° 931.104 de fecha 08/01/2020, atento los argumentos vertidos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º. RECONOCER que a Delfino Domingo RUNZIO, con documento DNI N° 4.948.366, le asistía el derecho al REAJUSTE de su beneficio de PENSION, equivalente al 53 % del sueldo y bonificaciones asignadas a cargo de Maestra de Grado - Rural I - EPC. con 22 años y al 19 % de Preceptora - EPC, con 24 años, desempeñados por la causante en la Dirección General de Cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del 29/11/15 hasta el 12/01/18, fecha en que se produce su fallecimiento.

DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.

ARTÍCULO 3º. DECLARAR legítimo el cargo deudor que asciende a la suma de pesos nueve mil cuatrocientos ocho con 04/100 (\$9.408,04) en concepto de extracciones realizadas con posterioridad al fallecimiento de Mabel Olga CASTAÑO, debiéndose llevar adelante los pasos descriptos en los considerandos.

ARTÍCULO 4º. DECLARAR legítimo el cargo deudor que asciende a la suma de pesos veinticuatro mil ochocientos veintiséis con 25/100 (\$24.826,25) en concepto de extracciones realizadas con posterioridad al fallecimiento de Delfino Domingo RUNZIO. debiéndose llevar adelante los pasos descriptos en los considerandos.

ARTÍCULO 5º. NOTIFICAR que, contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificado (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 6º. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos.

Departamento Resoluciones
Moretti Marina. Presidente

mar. 14 v. mar. 20

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-248400-13 la Resolución N° 23988 de fecha 06 de marzo de 2024.

RESOLUCIÓN N° 23.988

VISTO el expediente N°21557-248400-13 por el cual Miguel Hugo ROBLES, interpone RECURSO DE REVOCATORIA contra la Resolución N° 844.855 de fecha 28 de julio de 2016, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T. O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que, por aplicación del principio de formalismo moderado consagrado en la materia (artículo 88 del Decreto-Ley N° 7647/70) corresponde considerar la presentación del titular como un recurso de revocatoria;

Que, en cuanto al aspecto formal, la presentación deviene extemporánea, toda vez que fue interpuesta fuera del plazo legal establecido (conforme el artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T.O. 1994), teniendo en cuenta la fecha de la notificación del acto cuestionado y la presentación, por lo que corresponde rechazar el recurso interpuesto;

Que con fecha 30/01/2021, se produce el fallecimiento del titular;

Que se da nueva intervención a las áreas técnicas, las que rectifican lo actuado, por lo que corresponde modificar el artículo 2º de la Resolución atacada en sentido de dejar establecido correctamente el porcentaje de la prestación previsional;

Que los efectos patrimoniales se liquidarán teniendo en cuenta la fecha de presentación en autos, y el plazo de prescripción bienal establecido en el artículo 62 párrafo III del Decreto-ley 9650/80 T.O 1994;

Que, posteriormente se presenta Amalia Romero, solicitando el beneficio de PENSION, en su carácter de cónyuge

supérstite;

Que se encuentran reunidos los requisitos legales;

Que los efectos patrimoniales se liquidarán a partir del día siguiente al fallecimiento del causante;

Que, contando con el dictamen de la Asesoría General de Gobierno, y la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. RECHAZAR el RECURSO DE REVOCATORIA interpuesto por Miguel Hugo ROBLES con documento DNI N° 17.226.219, contra la Resolución N° 844.855 de fecha 28 de julio de 2016, atento los argumentos vertidos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º. REVOCAR el artículo 2º de la Resolución N° 844.855 de fecha 28 de julio de 2016.

ARTÍCULO 3. RECONOCER que a Miguel Hugo ROBLES con documento DNI N° 17.226.219, le asistía el derecho regular su beneficio en base al 64.40 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Bloque Categoría 10, con 31 años de antigüedad, desempeñado en la Municipalidad de Lomas de Zamora, el que debía ser liquidado a partir del 10 de agosto de 2014, y hasta el 30 de enero de 2021, fecha en que se produce su deceso.

DECLARAR de legítimo abono en favor de sus herederos, que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto. Se deja constancia que el beneficio era percibido de manera transitoria.

ARTÍCULO 4º. ACORDAR el beneficio de PENSION a Amalia ROMERO, con documento DNI N° 17.226.219.

ARTÍCULO 5º. LIQUIDAR el beneficio a partir del 14 de octubre de 2019 en base al 48.30 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Bloque Categoría 10, con 31 años de antigüedad, desempeñado en la Municipalidad de Lomas de Zamora.

ARTÍCULO 6º. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificado (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 7º. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Notificar. Remitir al Departamento Inclusiones.

Departamento Resoluciones

Moretti Marina, Presidente

mar. 14 v. mar. 20

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-529470-20 la Resolución N° RESO-2024-2296-IPS de fecha 7 de febrero de 2024.

RESOLUCIÓN N° RESO-2024-2296-IPS

VISTO el expediente N° 21557-529470-20 y su alcance N° 001, y expediente agregado N° 21557-6506-04 y sus alcances N° 001 y 002, mediante el cual se acordó al pago del SUBSIDIO PARA BOMEROS VOLUNTARIOS a ALCOBER Nélide Mercedes y COBAS Micaela Maribel, en carácter de derechohabientes de COBAS Mariano Saturnino, fallecido el 16 de Junio de 2004, según lo establecido por decreto Ley 7904/72, derogada por la Ley 13802 y su decreto reglamentario N° 131/09, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución 11.321 N° 130 de fecha 12/09/2005, se otorgó el beneficio a la señora Micaela Maribel COBAS en su carácter de hija menor de edad del causante, estableciéndose como fecha de caducidad el 09/07/2016, conforme a lo establecido en el artículo 8 inciso a) del Decreto Ley 7904/72;

Que con posterioridad, el 01/08/2011, se presenta la señora Nélide Mercedes ALCOBER, invocando su carácter de conviviente del señor COBAS, solicitando el beneficio establecido en términos de la Ley 13.802;

Que habiéndose expedido este Instituto de Previsión Social dentro del marco de la Ley 7904/72 y dada la sanción de la Ley 13.802, toma intervención la Dirección General de Defensa Civil por ser el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires el Organismo de aplicación de la citada normativa, a fin de dar continuidad al trámite en virtud del cambio legislativo;

Que por RESOL-2019-974-GDEBA-MSGP, de fecha 02/08/2019, el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires otorga el cincuenta por ciento (50 %) del beneficio a la señora ALCOBER en coparticipación con la señora COBAS, a partir del 01/08/2011 (fecha de solicitud), y el cien por ciento (100 %) del beneficio a partir del 10/06/2016 (día posterior a la fecha de caducidad

del beneficio otorgado a Micaela Maribel COBAS), conforme a lo establecido en los artículos 5º y 6º del citado Régimen Legal;

Que por Resolución N° 932916 de fecha 19/02/2020, este Instituto de Previsión

Social incluyó en planillas de pago el beneficio otorgado a la señora ALCOBER, notificando a la interesada a fs. 183, y a los fines de manifestar la posibilidad de compensación entre las sumas resultantes entre el crédito a su favor y el cargo deudor formulado a su hija Micaela Maribel COBAS;

Que a fs. 3 del Alcance glosado como fs. 184, la señora ALCOBER reclama el pago de la totalidad del retroactivo no admitiendo compensación alguna, y a fs. 218/220 se notifica a ambas partes, efectuándose a fs. 225 el pago total más intereses de las sumas pendientes al primer alta de pago a favor de la señora ALCOBER;

Que habiendo percibido la señora COBAS el cien por ciento (100 %) del beneficio por el periodo comprendido entre el 01/08/2011 y el 09/06/2016, corresponde formular cargo deudor por el 50 % de los haberes percibidos indebidamente, y declarar legítima la liquidación practicada, obrante a fs. 216, la cual asciende a la suma de PESOS UN MILLON NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRECIENTOS TREINTA Y OCHO CON SESENTA Y TRES CENTAVOS

(\$1.997.338,63);

Que dictado el pertinente acto administrativo se deberá notificar mediante la publicación de Edictos en el Boletín Oficial, en los términos del art.66 del Decreto-Ley 7647/70, intimando al pago a la señora COBAS, bajo apercibimiento de iniciar las acciones judiciales pertinentes;

Que si cumplido el plazo correspondiente no existiere presentación alguna por parte de la interesada, deberá tomar intervención el área técnica pertinente, a los fines de confeccionar el pertinente título ejecutivo;

Que en tal sentido se han expedido la Asesoría General de Gobierno y el señor Fiscal de Estado, y conforme a lo establecido en el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80, y las facultades conferidas por el artículo 2° del Decreto 131/09, procede el dictado del presente acto administrativo;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Declarar legítimo el cargo deudor liquidado a Micaela Maribel COBAS (DNI 38.919.162, Clase 1995) en concepto de percepción indebida del beneficio del SUBSIDIO PARA BOMEROS VOLUNTARIOS, por el periodo comprendido entre el 01/08/2011 y el 09/07/2016, el cual asciende a la suma de PESOS UN MILLON NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRECIENTOS TREINTA Y OCHO CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$1.997.338,63), de conformidad a lo dispuesto en la Resolución 12/18 y artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80.

ARTÍCULO 2º: Se deberá notificar el presente mediante la publicación de Edictos en el Boletín Oficial, en los términos del art.66 del Decreto-Ley 7647/70, a la ex beneficiaria de autos e intimarlo/a al pago, bajo apercibimiento de iniciar las acciones judiciales pertinentes.

ARTÍCULO 3º: Si cumplido el plazo correspondiente no existiere presentación alguna por parte de la interesada, deberá tomar intervención el área técnica pertinente, a los fines de confeccionar el pertinente título ejecutivo.

ARTÍCULO 4º Registrar. Notificar. Cumplido, seguir el trámite como por derecho corresponda. Hecho, archivar.

Moretti Marina, Presidente

mar. 14 v. mar. 20

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-142302-19 la Resolución N° 023607 de fecha 28 de febrero de 2024.

RESOLUCIÓN N° 23.607

VISTO el expediente N° 21557-142302-19 por el cual Nora susana COLEFFI, interpone RECURSO DE REVOCATORIA contra la Resolución N° 907.996 de fecha 23 de enero de 2019, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T. O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que, por aplicación del principio de formalismo moderado consagrado en la materia (artículo 88 del Decreto-Ley N° 7647/70) corresponde considerar la presentación del titular como un recurso de revocatoria;

Que desde el punto de vista formal, el recurso deviene admisible atento haber sido interpuesto en tiempo útil y debidamente fundado, conforme los artículos 86, 89 y concordantes del Decreto-Ley N° 7647/70 y el artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994);

Que por Resolución N° 907.996 de fecha 23 de enero de 2019 se acordó el beneficio jubilatorio a la titular y por el art. 4º se declara legítimo el cargo deudor por haberes percibidos indebidamente por el período 1/3/2010 al 30/11/2018;

Que la quejosa se agravia en lo que respecta al porcentaje regulatorio del haber;

Que teniendo en cuenta lo actuado por el área técnica competente en el sentido que el beneficio se encuentra correctamente liquidado toda vez que tres años antes del cese este Organismo no se encontraba en condiciones de asumir el rol jubilador (art. 67 del Decreto-Ley N° 7647/70)

Que en cuanto al mérito de los argumentos esgrimidos, los mismos resultan insuficientes a los fines de revertir la decisión adoptada, toda vez que no ha acompañado nuevos elementos de hecho o de derecho que impongan su modificación, por lo que corresponde rechazar el recurso interpuesto;

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía e intimar de pago a los derecho habientes la deuda del artículo 4 de la Resolución recurrida el que se mantiene firme en todos sus términos;

Que contando con el dictamen de la Asesoría General de Gobierno, la vista del Fiscal de Estado y lo dictaminado por la Comisión de Prestaciones e Interpretación Legal;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. RECONOCER EL DERECHO que le asistía a Nora Susana COLEFFI, con documento DNI N° 10.737.120, a RECHAZAR el RECURSO DE REVOCATORIA interpuesto contra la Resolución N° 907.996 de fecha 23 de enero de 2019, atento los argumentos vertidos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º. INTIMAR de pago a los derecho habientes de Nora Susana COLEFFI, para que en el plazo de diez (10) días abonen a este IPS declarado legítimo por artículo 4º de la Resolución N° 907.996 de fecha 23 de enero de 2019, cuyo importe deberá ser depositado en la cuenta fiscal N° 50046/3 (CBU CBU 0140999801200005004639 del Banco Provincia de Buenos Aires (Casa Matriz La Plata) y acompañar el comprobante de pago en el plazo antes fijado, o en su defecto

remitir el mismo vía electrónica al correo seciordeudas@ips.qba.gov.ar.

ARTÍCULO 3º. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Cumplido, continuar el trámite pensionario formulado por Marcelo Dillon.

Departamento de Resoluciones
Moretti Marina, Presidente

mar. 14 v. mar. 20

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-420983-17 la Resolución N° 022.716 de fecha 31 de enero de 2024.

RESOLUCIÓN N° 22.716

VISTO el expediente N° 21557-420983-17 por el cual Patricia Beatriz GARAY, solicita el beneficio de JUBILACION ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento del titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que posteriormente se presenta Silvia Estela MORENO solicitando el beneficio pensionario, en carácter de conviviente del causante;

Que se encuentra probado el vínculo alegado y reunidos los requisitos legales;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina de acuerdo a la fecha de presentación ante este organismo y el término de prescripción anual establecido en el artículo 62, párrafo 2º, de la norma antes citada;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado, y Asesoría General de Gobierno;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. RECONOCER que a Patricia Beatriz GARAY, con documento DNI N° 16.183.171, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION ORDINARIA equivalente al 85 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Maestra de Grado - Rural I - EPC, y al 70 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Maestra de Grado - Rural I - Preescolar, el que debía ser liquidado a partir del 1º de marzo de 2018 hasta el 22 de julio de 2021, fecha en que se produce su fallecimiento; y en consecuencia declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto.

ARTÍCULO 2º. ACORDAR el beneficio de PENSION a Silvia Estela MORENO, con documento DNI N° 14.461.484.

ARTÍCULO 3º. LIQUIDAR el beneficio a partir del 3 de agosto de 2021 en base al 75% del haber jubilatorio que venía percibiendo el causante.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 5º. REGISTRAR en Actas. Notificar. Remitir al Departamento Inclusiones. Publicar Edictos.

Departamento de Resoluciones
Marina Moretti, Presidenta

mar. 14 v. mar. 20

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-446682-18 la Resolución N° 023651 de fecha 28 de febrero de 2024.

RESOLUCIÓN N° 23.651

VISTO el expediente N° 21557-446682-18 por el cual Ines Magdalena GONZALEZ, solicita el beneficio de JUBILACION ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que posteriormente se presenta Rufino Domingo CUBILLA solicitando el beneficio pensionario, en carácter de conviviente del causante;

Que se encuentra probado el vínculo alegado y reunidos los requisitos legales;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina teniendo en cuenta la fecha de presentación ante este organismo y el término de prescripción anual establecido en el artículo 62, párrafo 2º, de la norma antes citada;

Que contando con el dictamen de la Asesoría General de Gobierno y la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. RECONOCER que a Ines Magdalena GONZALEZ, con documento DNI N° 6.043.612, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION ORDINARIA equivalente al 80 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Prosecretaría - Desfavorabilidad 1 - EPC, con 39 años, desempeñado en la Dirección General de Cultura y Educación, que debía ser liquidado a partir del 1º de agosto de 2018 hasta el 20 de julio de 2018, fecha en que se produce su fallecimiento; y en consecuencia declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto.

ARTÍCULO 2º. ACORDAR el beneficio de PENSION a Rufino Domingo CUBILLA, con documento DNI N° 8.591.022.

ARTÍCULO 3º. LIQUIDAR el beneficio a partir del 17 de diciembre de 2020 en base al 60 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Prosecretaría - Desfavorabilidad 1 - EPC, con 39 años, desempeñado por el causante en la Dirección General de Cultura y Educación.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 5. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Notificar. Remitir al Departamento Inclusiones. Cumplido, remitir al Sector Gestión y Recupero de Deudas a fin de verificar si corresponde liquidar cargo deudor, atento lo actuado a fojas 36.

Departamento de Resoluciones
Marina Moretti, Presidente

mar. 14 v. mar. 20

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-506535-19 la Resolución N° 023252 de fecha 15 de febrero de 2024.

RESOLUCIÓN N° 23.252

VISTO el expediente N° 21557-506535-19 por el cual Raúl Alfredo SANTUCHO, interpone RECURSO DE REVOCATORIA contra la Resolución N° 934.250 de fecha 18 de marzo de 2020, en los términos del Decreto- Ley N° 9650/80 (T. O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que desde el punto de vista formal, el recurso deviene admisible atento haber sido interpuesto en tiempo útil y debidamente fundado, conforme los artículos 86, 89 y concordantes del Decreto-Ley N° 7647/70 y el artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994);

Que, el titular de autos se agravia del acto mencionado en lo que respecta al régimen horario laborado;

Que, se procede a dar intervención a las áreas técnicas competentes que rectifican las actuaciones;

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la solicitante del beneficio pensionario, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del mismo;

Que dicha mejora habrá también de trasladarse al haber pensionario que percibe su cónyuge supérstite, Pabla Guillermina Maciel

Que los efectos patrimoniales se liquidarán a partir de la fecha establecida en la resolución de referencia;

Que contando con el dictamen de la Asesoría General de Gobierno y la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1º. RECEPTAR favorablemente el RECURSO DE REVOCATORIA interpuesto por Raúl Alfredo SANTUCHO, con documento DNI N° 10.095.572, contra la Resolución N° 934.250 de fecha 18 de marzo de 2020, atento los argumentos vertidos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º. REVOCAR el artículo 2º de la Resolución N° 934.250 de fecha 18 de marzo de 2020, atento los argumentos vertidos en los considerandos.

ARTÍCULO 3º. RECONOCER que a Raúl Alfredo SANTUCHO, con documento DNI N° 10.095.572, le asistía a percibir el beneficio a partir del 1º de noviembre de 2018 en base al 63 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Obrero - Categoría 16 -48 hs. con 30 años de antigüedad, desempeñado en la Municipalidad de Guaminí, que debía ser liquidado DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.-

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificado (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 5º. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos, archivar.

Departamento Resoluciones
Moretti Marina, Presidente

mar. 14 v. mar. 20

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el EX-2023-23119337-GDEBA-DPPYRIPS la Resolución N° 3507 de fecha 21 de febrero de 2024.

RESOLUCIÓN N° 3.507

VISTO, el expediente electrónico EX-2023-23119337-GDEBA-DPPYRIPS referido a quien en vida fuera Ismael Roberto SUAREZ, en virtud de la situación previsional de Gustavo Enrique PINTO, pensionado en autos, y

CONSIDERANDO,

Que por Resolución N° 942241 del 25-11-2020 se acuerda beneficio de Pensión a Gustavo Enrique PINTO, a partir del 29-06-2019, en base al 56 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Obrero - Categoría 8 - 30 hs., con 36 años de antigüedad, desempeñado por el causante en la Municipalidad de Mercedes (ver foja 68 del orden n° 2);

Que posteriormente, las áreas técnicas toman nueva intervención de la que surge la existencia de diferencias entre lo percibido y lo que efectivamente debería percibir (ver fojas 73/75 del orden n° 2) habida cuenta que se incluyó las bonificaciones se incluyeron aplicando el porcentaje jubilatorio correspondiendo el pensionario;

Que atento ello, a foja 76 del orden n° 2 se liquida el pertinente cargo deudor en concepto de haberes abonados indebidamente, el que se declara legítimo en esta instancia (conf. art. 61 del Decreto-Ley N° 9650/80);

Que en ocasión de correr traslado al Sr. PINTO de la deuda que mantiene con este IPS, se advierte que con fecha 24 de octubre de 2022 acaeció su deceso (ver certificado adjunto en el orden n° 12), por lo que corresponde intimar de pago a sus derechohabientes;

Que han tomado intervención los Organismos Asesores;

Que la presente fue tratada por el Honorable Directorio de este Instituto;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Declarar legítimo el cargo deudor liquidado en concepto de haberes abonados indebidamente a Gustavo Enrique PINTO durante el lapso 01-11-2019 al 30-12-2021, el cual asciende a la suma de \$16.224,36, atento los lineamientos vertidos en el presente.

ARTÍCULO 2°. Intimar de pago a los derechohabientes de Gustavo Enrique PINTO, atento su fallecimiento, para que en el plazo de diez (10) días de notificados del presente, presenten propuesta de pago de lo adeudado a este IPS, bajo apercibimiento de iniciar las acciones judiciales para el recupero de la suma adeudada.

ARTÍCULO 3°. Dar intervención al Departamento Técnico Administrativo -Área Edictos- para que por su intermedio se notifique lo resuelto en el presente.

ARTÍCULO 4°. Establecer que en caso de transcurrir el plazo establecido en el punto 2 del presente sin haberse efectuado propuesta de pago, se deberá dar intervención al Departamento Judiciales a fin de verificar la existencia de sucesorio a nombre del deudor que permita el recupero por vía de apremio, y en caso de resultar negativo, dar trámite a la confección del pertinente Título Ejecutivo.

ARTÍCULO 5°. Notificar a los interesados que contra las resoluciones de este Organismo se podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificadas (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80, T. O. 1994).

ARTÍCULO 6°. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento Técnico-Administrativo -Área Edictos para que por su intermedio se notifique a los derecho-habientes de Gustavo Enrique PINTO. Hecho, seguir su trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.

Marina Moretti, Presidente.

mar. 14 v. mar. 20

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° EX-2022-41884400-GDEBA-DRYFIPS la Resolución N° 4233 de fecha 2 de mayo de 2023.

Se intima de pago al propietario del Establecimiento Educativo Amancay, Número Provisorio IPS Q777, del cargo deudor declarado legítimo por el término improrrogable de 10 (diez) días, o en su defecto, a que celebren convenio de pago con el Instituto de Previsión Social dentro del mismo plazo por el saldo pendiente de pago que asciende a la suma de \$5.490.771,15 (Pesos cinco millones cuatrocientos noventa mil setecientos setenta y uno con 15/100), bajo apercibimiento de dar curso al recupero de las sumas adeudadas por la vía judicial de apremio.

RESOLUCIÓN N° 4.233

VISTO, el expediente N° EX-2022-41884400-GDEBA-DRYFIPS correspondiente al Establecimiento Educativo de Gestión Privada Amancay DIEGEP N° Q777, Distrito Ezeiza, Nivel Inicial, en el cual resulta un cargo deudor, y;

CONSIDERANDO:

Que la propietaria del Establecimiento Educativo de Gestión Privada Amancay, DIEGEP N° Q777, Distrito Ezeiza, Nivel Inicial, señora Marina Claudia Lezcano, Documento Nacional de Identidad N° 23.843.133, adeuda aportes personales, contribuciones patronales, intereses compensatorios y/o multas por los períodos febrero de 2016 a octubre de 2022;

Que habiéndose cursado intimación al establecimiento con la finalidad de regularizar su situación en el plazo de diez (10) días corridos, bajo apercibimiento de determinar deuda de oficio y reclamar los montos por vía judicial;

Que no registrándose presentación alguna a la fecha, tal deuda se torna exigible con la modalidad señalada;

Que se ha liquidado la deuda en cuestión, según el informe de la Dirección de Recaudación y Fiscalización -Departamento Recursos Entes No Oficiales- obrante a orden 8/9, por el total de los períodos adeudados, la cual asciende a la suma de Pesos cinco millones cuatrocientos noventa mil setecientos setenta y uno con 15/100 (\$5.490.771,15);

Que la obligatoriedad de ingresar los aportes personales y contribuciones patronales reside en el carácter solidario y contributivo del régimen jubilatorio provincial, basado en un sistema de reparto, sustentable con el ingreso de las cargas impuestas por ley a los empleadores a tenor de los artículos 2, 4, 5, 10 y 12 del Decreto-Ley N° 9650/80 (TO por Decreto N° 600/94 y modificatorias);

Que el incumplimiento en que ha incurrido el establecimiento educativo, la intimación cursada y ajustándose la deuda practicada a las pautas emergentes de la Resolución del Honorable Directorio de este IPS N° 15/06, se deberá proceder al recupero de los adeudados mediante la vía del apremio, siguiéndose al efecto el trámite de rigor;
Que se han expedido la Contaduría General de la Provincia y la Asesoría General de Gobierno;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 inc. m) de la ley N° 8587;
Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Declarar legítimo el cargo deudor practicado en autos, el cual asciende a la suma de Pesos cinco millones cuatrocientos noventa mil setecientos setenta y uno con 15/100 (\$5.490.771,15); en concepto de aportes personales, contribuciones patronales, intereses compensatorios y multas, por el período febrero de 2016 a octubre de 2022, adeudados por la propietaria del Establecimiento Educativo de Gestión Privada Amancay , DIEGEP N° Q777, Distrito Ezeiza, Nivel Inicial, , señora Marina Claudia Lezcano, Documento Nacional de Identidad N° 23.843.133, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 2, 4, 5, 10 y 12 del Decreto-Ley N° 9650/80 (TO por Decreto N° 600/94 y modificatorias), Resolución del Honorable Directorio de este IPS N° 15/06 y argumentos vertidos precedentemente.

ARTÍCULO 2°: Notificar el acto administrativo que dicte en consecuencia, cumplido, el sector Deuda Empleadores de la Dirección de Recaudación y Fiscalización confeccionará el título ejecutivo correspondiente y con su resultado remitir a la Subsecretaría de Ejecución de Créditos Fiscales y Tributarios de la Fiscalía de Estado para que actúe en el marco de su competencia.

ARTÍCULO 3°: Registrar. Pasen las presentes actuaciones al Sector Deuda Empleadores de la Dirección de Recaudación y Fiscalización a efectos de notificar. Cumplido, siga su trámite como por derecho corresponda.

Sector Deuda Empleadores
Marina Moretti, Presidente.

mar. 14 v. mar. 20

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° EX-2023-23552670-GDEBA-DRYFIPS la Resolución N° 14200 de fecha 8 de septiembre de 2023.

"Se intima de pago al propietario del Establecimiento Educativo Nuevos Horizontes, Número de Diegep 8100, del cargo deudor declarado legítimo por el término improrrogable de 10 (diez) días, o en su defecto, a que celebren convenio de pago con el Instituto de Previsión Social dentro del mismo plazo por el saldo pendiente de pago que asciende a la suma de \$5.042.294,38 (Pesos cinco millones cuarenta y dos mil doscientos noventa y cuatro con 38/100), bajo apercibimiento de dar curso al recupero de las sumas adeudadas por la vía judicial de apremio"

RESOLUCIÓN N° 14.200

VISTO, el expediente N° EX-2023-23552670-GDEBA-DRYFIPS correspondiente al Establecimiento Educativo de Gestión Privada Nuevos Horizontes, DIEGEP N° 8100, Distrito Almirante Brown, Nivel Inicial, en el cual resulta un cargo deudor, y;

CONSIDERANDO:

Que la propietaria del Establecimiento Educativo de Gestión Privada Nuevos Horizontes, DIEGEP N° 8100, Distrito Almirante Brown Nivel Inicial, señora Marisa Raquel Piñeyro, Documento Nacional de Identidad N° 18.421.522, adeuda aportes personales, contribuciones patronales, intereses compensatorios y/o multas por los períodos julio de 2017 a abril de 2023;

Que habiéndose cursado intimación al establecimiento con la finalidad de regularizar su situación en el plazo de diez (10) días corridos, bajo apercibimiento de determinar deuda de oficio y reclamar los montos por vía judicial;

Que no registrándose presentación alguna a la fecha, tal deuda se torna exigible con la modalidad señalada;

Que se ha liquidado la deuda en cuestión, según el informe de la Dirección de Recaudación y Fiscalización -Departamento Recursos Entes No Oficiales- obrante a orden 7/8, por el total de los períodos adeudados, la cual asciende a la suma de Pesos cinco millones cuarenta y dos mil doscientos noventa y cuatro con 38/100 (\$5.042.294,38);

Que la obligatoriedad de ingresar los aportes personales y contribuciones patronales reside en el carácter solidario y contributivo del régimen jubilatorio provincial, basado en un sistema de reparto, sustentable con el ingreso de las cargas impuestas por ley a los empleadores a tenor de los artículos 2, 4, 5, 10 y 12 del Decreto-Ley N° 9650/80 (TO por Decreto N° 600/94 y modificatorias);

Que el incumplimiento en que ha incurrido el establecimiento educativo, la intimación cursada y ajustándose la deuda practicada a las pautas emergentes de la Resolución del Honorable Directorio de este IPS N° 15/06, se deberá proceder al recupero de los adeudados mediante la vía del apremio, siguiéndose al efecto el trámite de rigor;

Que se han expedido la Contaduría General de la Provincia y la Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 inc. m) de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Declarar legítimo el cargo deudor practicado en autos, el cual asciende a la suma de Pesos cinco millones cuarenta y dos mil doscientos noventa y cuatro con 38/100 (\$5.042.294,38); en concepto de aportes personales,

contribuciones patronales, intereses compensatorios y multas, por el período julio de 2017 a abril de 2023, adeudados por la propietaria del Establecimiento Educativo de Gestión Privada Nuevos Horizontes, DIEGEP N° 8100, Distrito Almirante Brown, Nivel Inicial, señora Marisa Raquel Piñeyro, Documento Nacional de Identidad N° 18.421.522, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 2, 4, 5, 10 y 12 del Decreto-Ley N° 9650/80 (TO por Decreto N° 600/94 y modificatorias), Resolución del Honorable Directorio de este IPS N° 15/06 y argumentos vertidos precedentemente.

ARTÍCULO 2º: Notificar el acto administrativo que dicte en consecuencia, cumplido, el sector Deuda Empleadores de la Dirección de Recaudación y Fiscalización confeccionará el título ejecutivo correspondiente y con su resultado remitir a la Subsecretaría de Ejecución de Créditos Fiscales y Tributarios de la Fiscalía de Estado para que actúe en el marco de su competencia.

ARTÍCULO 3º: Registrar. Pasen las presentes actuaciones al Sector Deuda Empleadores de la Dirección de Recaudación y Fiscalización a efectos de notificar. Cumplido, siga su trámite como por derecho corresponda.

Departamento de Gestión de Deudas y Apremios
Marina Moretti, Presidente

mar. 14 v. mar. 20

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-602154-23 la Resolución N° 022.694 de fecha 31 de enero de 2024.

RESOLUCIÓN N° 22.694

VISTO el expediente N° 21557-602154-23 por el cual Alicia Lilian CARRE, solicita el beneficio de PENSION en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O.1994), alegando su condición de conviviente de Rodolfo Benigno VERA, fallecido el 30 de octubre de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que se encuentra probado el vínculo alegado y reunidos los requisitos legales;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento del causante;

Que la regulación del haber se liquida de acuerdo a lo establecido en el artículo 48, inc. a), del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994) y teniendo en cuenta lo establecido en la RESO-2021-996-GDEBA-IPS;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1º. ACORDAR el beneficio de PENSION a Alicia Lilian CARRE, con documento DNI N° 12.964.511.

ARTÍCULO 2º. LIQUIDAR el beneficio a partir del 31 de octubre de 2022 en base al 75 % del haber jubilatorio que venía percibiendo el causante.

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 4º. REGISTRAR en Actas. Notificar. Remitir al Departamento Inclusiones. Publicar Edictos.

Departamento de Resoluciones
Marina Moretti, Presidenta

mar. 14 v. mar. 20

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-242017-13 la Resolución N° 21288 de fecha 24 de enero de 2024.

RESOLUCIÓN N° 21.288

El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires INTIMA a los derechohabientes de Beatriz Delia ARIAS a pagar, dentro del plazo de 10 (diez) días la suma de \$649.880,34 (pesos seiscientos cuarenta y nueve mil ochocientos ochenta con 34/100), con más sus intereses calculados hasta la fecha de su efectivo pago, o en su defecto a formular propuesta de pago con el IPS dentro del mismo plazo, conforme a lo dispuesto en la Resolución N° 21288 de fecha 06/12/23 que se encuentra debidamente notificada. Todo ello bajo apercibimiento, en caso de no verificarse el pago y/o propuesta de pago de procederá! recupero del cargo deudor en los términos del art. 729 del CPCC, a cuyo efecto, se los intima a que procedan a iniciar la sucesión de la causante dentro del término de 30 días de notificados y denunciar su radicación dentro de los diez de decretada su apertura.

Dirección Administrativa, Técnica y Legal
Departamento de Títulos Ejecutivos
Sergio Aguilar, Jefe de Departamento.

mar. 14 v. mar. 20

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente 2024-06706934-GDEBA-DRYFIPS la Resolución Número Provisorio Q912 de fecha 28 de febrero de 2024.

RESOLUCIÓN NÚMERO PROVISORIO Q912

Se intima de pago al propietario del Establecimiento Canguritos, Número provisorio IPS Q912, del cargo deudor declarado legítimo por el término improrrogable de 10 (diez) días, o en su defecto, a que celebren convenio de pago con el Instituto de Previsión Social dentro del mismo plazo por el saldo pendiente de pago que asciende a la suma de \$4.010.085,24 (Pesos Cuatro Millones Diez Mil Ochenta y Cinco con 24/100), bajo apercibimiento de dar curso al recupero de las sumas adeudadas por la vía judicial de apremio.

Dirección de Recaudación y Fiscalización
Héctor Hugo Ricotta, Director.

mar. 14 v. mar. 20



POR 1 DÍA - RESOLUCIÓN N° 7/2024

La Plata, 14 de marzo de 2024

VISTO el EX-2023-21209849-GDEBA-DPTDYPHJEGP, por el cual la agente Anahí MORANT solicita se le reconozca su desempeño como Jefe de Departamento Contable y Presupuesto - Subdirección de Contabilidad y Servicios Auxiliares - Dirección de Contabilidad y Servicios Auxiliares - Dirección General de Administración - Secretaría Administrativa, desde el 29 de marzo de 2022 hasta el 30 de abril del mismo año y

CONSIDERANDO:

Que el cargo de Jefe de Departamento Contable y Presupuesto dependiente de la Secretaría Administrativa - Dirección General de Administración - Dirección de Contabilidad y Servicios Auxiliares - Subdirección de Contabilidad y Servicios Auxiliares, está contemplado en la estructura orgánico-funcional de la Junta Electoral, según se aprobó la desagregación para nivel inferior a Dirección, mediante Decreto N° 2565/15.

Que el cargo en cuestión se encontraba vacante desde el 1° de enero de 2022, según Resolución N° 1/22 del Presidente de esta Junta Electoral de la Provincia.

Que por Resolución N° 9/22 de la Junta Electoral, se le asignó en forma provisorio el despacho del Departamento Contable y Presupuesto, a partir de la fecha de notificación, la cual se concretó el día 29 de marzo de 2022 y hasta la efectiva designación.

Que se encuentra debidamente certificado por la Dirección de Contabilidad y Servicios Auxiliares el desempeño de las funciones que se mencionan en el exordio de la presente, durante el período reclamado.

Que, mediante DECRE-2022-2360-GDEBA-GPBA, se la designó en forma interina como Jefe de Departamento Contable y Presupuesto, a partir del 2 de mayo de 2022.

Que la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal certifica que Anahí MORANT, revista en un cargo de la Planta Permanente con Estabilidad, Agrupamiento Ocupacional 5, Personal Profesional, Categoría 11 - Clase 3 - Grado XI - Contador "D" - con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), a partir del 1° de enero de 2021, según Resolución 1.1.1.04 N° 3/21.

Que, en consecuencia, es procedente reconocer su desempeño en el cargo de mayor jerarquía por el período reclamado, con retribución de una bonificación especial por la diferencia salarial existente con su cargo de revista, conforme se establece en el artículo 25 incisos e), h) y g) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que el presente acto se dicta en atención a lo dispuesto por el artículo N° 1794 del Código Civil y Comercial.

Que se han expedido la Dirección Provincial de Personal, la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 3 punto 2) del Decreto N° 272/17 E y modificatorios.

Por ello,

**EL PRESIDENTE DE LA JUNTA ELECTORAL DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Reconocer, en esta Jurisdicción 1.1.1.04 - Junta Electoral, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que expidió la pertinente certificación, a la agente Anahí MORANT (DNI N° 30.487.463 - Clase 1984 - Legajo de Contaduría 359.975), el desempeño de las funciones de Jefe de Departamento Contable y Presupuesto - Subdirección de Contabilidad y Servicios Auxiliares - Dirección de Contabilidad y Servicios Auxiliares - Dirección General de Administración - Secretaría Administrativa, desde el 29 de marzo de 2022 hasta el 30 de abril del mismo año, con retribución de una bonificación especial por la diferencia salarial existente con su cargo de revista, por los conceptos que se establecen en el artículo 25 incisos e), h) y g) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente, será atendido con imputación al Sector Público Provincial No Financiero, Administración Provincial, Administración Central, Junta Electoral, Jurisdicción 04 - Jurisdicción Auxiliar 0 - Unidad Ejecutora del Programa 4 - Ubicación Geográfica 999 - Programa 1 - Actividad 1 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Finalidad 1 - Función 2 - Subsunción 0 - Inciso 1 - Partida Principal 1 -

Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento Ocupacional 6, Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024.

ARTÍCULO 3°. Comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Oficial, al SINDMA, pasar a la Contaduría General de la Provincia y a la Fiscalía de Estado. Cumplido, archivar.

Sergio Gabriel Torres, Presidente; **Diego Adolfo Nobile**, Secretario Administrativo.

POR 1 DÍA - **RESOLUCIÓN N° 8/2024**

La Plata, 14 de marzo de 2024

VISTO el EX-2023-52318335-GDEBA-DPTDYPHJEGP, por el cual se tramita la renuncia presentada por Patricia Cristina DEL SOLDATO al cargo que desempeña en la Planta Permanente con Estabilidad en esta Junta Electoral de la Provincia, para acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria y

CONSIDERANDO:

Que Patricia Cristina DEL SOLDATO presenta su renuncia al cargo de revista en la Planta Permanente con Estabilidad, a partir del 1° de marzo de 2024, en el Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría 17, Administrativo Oficial Superior "A", que desempeña en la Secretaría de Actuación-Dirección General Electoral - Dirección Técnico Electoral - Subdirección Técnico Electoral - Departamento Extranjeros, con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor en los términos de la Ley 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, conforme Resoluciones N° 49/15 y N° 20/23.

Que la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal certifica la foja de servicios de DEL SOLDATO, haciendo constar al 29 de febrero de 2024 una antigüedad total en la Administración Pública Provincial de treinta y cinco (35) años, tres (3) meses y siete (7) días computables a los fines jubilatorios, los cuales permitiría acceder al beneficio de la Jubilación Ordinaria, según los términos de los artículos 24, 41 y 42 del Decreto Ley N° 9650/80 (Texto Ordenado Decreto N° 600/94). Que se ha expedido la Dirección de Sumarios Administrativos dependiente de la Secretaría General de Gobierno, informando que la agente DEL SOLDATO no posee actuaciones sumariales pendientes de resolución.

Que ha tomado intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de la Gestión y Empleo Público de la Secretaría General.

Que la gestión encuadra en los términos del artículo 14, incisos b) y g) de la Ley 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96 y Ley N° 13.355.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 3°, inciso 3), del Decreto N° 272/17 E y modificatorios.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA ELECTORAL DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aceptar, en esta Jurisdicción 1.1.1.04 - Junta Electoral de la Provincia -, la renuncia presentada a los fines jubilatorios por Patricia Cristina DEL SOLDATO (DNI 14.464.961, Clase 1961, Legajo de Contaduría N° 297.723), a partir del 1° de marzo de 2024, al cargo de revista en la Planta Permanente con Estabilidad, Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría 17, Administrativo Oficial Superior "A", con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor de la Ley 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en el que había sido reubicada mediante Resoluciones N° 49/15 y N° 20/23.

ARTÍCULO 2°. Certificar en cumplimiento de lo establecido en los artículos 24, 41 y 42 del Decreto Ley N° 9650/80 (Texto Ordenado Decreto N° 600/94) y su Reglamentación aprobada por el Decreto N° 476/81, que Patricia Cristina DEL SOLDATO, cuya renuncia se acepta en el artículo anterior, registra una antigüedad de treinta y cinco (35) años, tres (3) meses y siete (7) días de servicios computables a los fines jubilatorios en la Administración Pública Provincial, que ha desempeñado como mejor cargo, por un período mínimo de treinta y seis (36) meses consecutivos, el citado en el artículo precedente, con régimen horario de treinta (30) horas semanales de labor, correspondiéndole una asignación mensual al Sueldo Básico, más los Adicionales por Antigüedad, más las bonificaciones remunerativas no bonificables: artículos 4°, 5° y 6° del Decreto N° 545/15; artículo 8° del Decreto N° 518/08, Decreto N° 1429/09 y Decreto N° 956/23 y las bonificaciones remunerativas no bonificables previstas en los Decretos N° 3464/93 y N° 4511/96.

ARTÍCULO 3°. Otorgar a la agente cuyo cese se dispone en el artículo 1° de la presente, la retribución especial sin cargo de reintegro prevista en el artículo 1° de la Ley N° 13.355, reglamentada por Decreto N° 1859/05.

ARTÍCULO 4°. Atender en la Junta Electoral de la Provincia, el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo precedente, con imputación al Sector Público Provincial no Financiero, Administración Provincial, Administración Central, Jurisdicción 04 - Jurisdicción Auxiliar 0 - Unidad Ejecutora del Programa 4 - Ubicación Geográfica 999 - Programa 1 - Actividad 1 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Finalidad 1 - Función 2 - Subfunción 0 - Inciso 1 - Partida Principal 6, Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el ejercicio 2024.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Sergio Gabriel Torres, Presidente; **Diego Adolfo Nobile**, Secretario Administrativo.

**MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

Licitación Pública N° 24/2024

POR 5 DÍAS - Motivo: Construcción de Depósito para Edificio de Región Descentralizada Noroeste de la Localidad de Ramos Mejía.

Fecha apertura: 10 de abril de 2024, a las 10:00 horas.

Valor del pliego: \$23.565.-, (Son Pesos Veintitrés Mil Quinientos Sesenta y Cinco).

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar

Plazo para consulta y adquisición del pliego: Hasta 7 (siete) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar

Expediente N° 9060/INT/2023.

mar. 14 v. mar. 20

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública N° 3/2024

POR 5 DÍAS - Nombre de la obra: Construcción Centro Comunitario de Salud Mental. Partido: Trenque Lauquen.

Apertura: Salón de Actos Ing. Luis A. Huergo del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, calle 7 N° 1267 entre 58 y 59, planta baja, La Plata, el día 11 de abril del 2024 a las 12:00 hs.

Presupuesto oficial: \$306.732.765,68. Con un anticipo del veinte por ciento (20 %).

Plazo: 270 días corridos.

Presentación de ofertas: Dirección de Contrataciones de Obra Pública del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Avenida 7 N° 1267 entre 58 y 59, piso 9, oficina 907, La Plata, el día 10 de abril de 2024 en el horario de 9:00 a 16:00 horas. Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados de manera gratuita a través de la página www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones

Los adquirentes podrán solicitar aclaraciones a través del correo electrónico minfrapba.dcop@gmail.com, hasta el día 4 de abril del 2024.

N° de expediente: EX-2022-19329155-GDEBA-DPTLMIYSPGP.

mar. 15 v. mar. 21

MINISTERIO DE SEGURIDAD

**Licitación Pública N° 34/2023 - Proceso de Compra N° 179-0880-LPU23
Aclaratoria**

POR 3 DÍAS - Circular N° 2 Aclaratoria.

Se pone en conocimiento a los interesados, que se encuentra publicada en el sitio web <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> la Circular N° 2 (Aclaratoria) en respuesta a la consulta efectuada en el presente Proceso de Compra.

Expediente N° EX-2023-34314965-GDEBA-DDPRYMGEMSGP.

mar. 15 v. mar. 19

**DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
CONSEJO ESCOLAR DE MERCEDES**

Licitación Privada N° 1/2024

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Privada N° 1/2024, tendiente a la Compra de Mercadería necesaria para los Módulos del Programa MESA Marzo y Abril 2024 para cubrir las necesidades de los alumnos pertenecientes a los distintos Niveles de la Educación; con un presupuesto estimado de pesos \$155.339.080 (\$Ciento Cincuenta y Cinco Millones Trescientos Treinta y Nueve Mil Ochenta), de acuerdo a las condiciones y características obrantes en el Pliego de Bases y Condiciones y conforme a las previsiones que determina el Artículo 13 del Reglamento de Contrataciones.

Entrega de pliegos y constitución de domicilio de comunicaciones: Hasta el día 21 de marzo de 2024 y hasta las 10:00 horas.

Valor: \$200.000,00 (Doscientos Mil)

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar de Mercedes, calle 6 N° 225, en el horario de 8:00 a 14:00 hs. y hasta el momento fijado para la iniciación del acto de apertura de la licitación.

Día, hora y lugar para la apertura de las propuestas: Día 21 de marzo de 2024 a las 10:00 horas en el Consejo Escolar de Mercedes, calle 6 N° 225.

Lugar habilitado para retiro y/o consulta de pliegos: Consejo Escolar de Mercedes calle 6 N° 225, en el horario de 8:00 a 12:00 hs., tel. 02324-420118. Mail: ce070@abc.gov.ar

Autorizada por Disposición N° 32/2023.

Expediente. N° 070-032-2024.

mar. 15 v. mar. 19

**MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

Licitación Pública N° 25/2024

POR 5 DÍAS - Motivo: Remodelación de Oficinas - Centro de Atención Delegación San Justo - Ubicación en M. Marcón 3498 esquina Eizaguirre 2593.

Fecha apertura: 11 de abril de 2024, a las 10:00 horas.

Valor del pliego: \$18.541. (Son Pesos Dieciocho Mil Quinientos Cuarenta y Uno).

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar

Plazo para consulta y adquisición del pliego: Hasta 7 (siete) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar

Expediente N° 9196/INT/2023.

mar. 15 v. mar. 21

MUNICIPALIDAD DE PELLEGRINI

Licitación Pública N° 1/2024

POR 3 DÍAS - Objeto: El presente llamado a Licitación Pública tiene como objeto la Contratación de una Empresa para continuar la Red Eléctrica Interna de la Colectora de Zona 5, Lotes Comerciales, ubicada sobre la Ruta Nacional N° 5 - Etapa II, de la localidad de Pellegrini.

Pliego. Consulta: El mismo se encontrará para su consulta y/o adquisición en la Oficina de Compras y Suministros de la Municipalidad de Pellegrini, sita en Alsina 250 de Pellegrini, hasta 30 minutos antes de la apertura de las propuestas. Te. (02392) 498103-105 int. 107.

Apertura de propuestas: El día miércoles 10 de abril de 2024, a las 10 horas, en la Oficina del Contador Municipal, sita en el Palacio Municipal, en calle Alsina N° 250 de Pellegrini, provincia de Buenos Aires.

mar. 15 v. mar. 19

MUNICIPALIDAD DE PELLEGRINI

Licitación Pública N° 2/2024

POR 3 DÍAS - Objeto: El presente llamado a Licitación Pública tiene como objeto la Contratación de una Empresa para que Ejecute la Primera Etapa de la obra de Recambio de Redes de Distribución y Abastecimiento de Agua Potable en el casco céntrico de la localidad de Pellegrini, en el marco del Plan Argentina Hace, incluyendo Materiales y Mano.

Pliego. Consulta: El mismo se encontrará para su consulta y/o adquisición en la Oficina de Compras y Suministros de la Municipalidad de Pellegrini, sita en Alsina 250 de Pellegrini, hasta 48 horas antes de la hora de apertura de las propuestas. TE (02392) 498103-105 int. 107.

Apertura de propuestas: El día viernes 12 de abril de 2024, a las 10 horas, en la Oficina del Contador Municipal, sita en el Palacio Municipal, en calle Alsina N° 250 de Pellegrini, provincia de Buenos Aires.

mar. 15 v. mar. 19

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública Nacional N° 1/2024

POR 5 DÍAS - Préstamo BID N° 3256/OC-AR. Red Secundaria Cloacal Colector Martín Rodríguez Etapa 2 - Cuenca III - Partido de Ituzaingó.

1. Este llamado a licitación se emite como resultado del Aviso General de Adquisiciones que para este Programa fuese publicado en el Development Business, edición No. IDB663-05 15 del 19 de mayo de 2015.

2. La Provincia de Buenos Aires ha recibido un préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo para financiar parcialmente el costo del "Programa de Saneamiento Ambiental de la Cuenca del Río Reconquista" y se propone utilizar parte de los fondos de este préstamo para efectuar los pagos bajo el Contrato LPN N° 1/24 "Red Secundaria Cloacal Colector Martín Rodríguez Etapa 2 - Cuenca III - Partido de Ituzaingó".

3. El Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires -Dirección Provincial de Compras y Contrataciones- invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la obra "Red Secundaria Cloacal Colector Martín Rodríguez Etapa 2 - Cuenca III - Partido de Ituzaingó" a ser contratados bajo el sistema de unidad de medida. Cuyo plazo de ejecución es 540 días corridos y el valor de referencia (octubre 2023) es: \$2.358.957.882,00 (Pesos Dos Mil Trescientos Cincuenta y Ocho Millones Novecientos Cincuenta y Siete Mil Ochocientos Ochenta y Dos con 00/100).

4. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la publicación del Banco Interamericano de Desarrollo titulada Políticas para la Adquisición de Obras y Bienes financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) GN 2349-9, y está abierta a todos los oferentes de países elegibles, según se definen en los documentos de licitación.

5. Los oferentes elegibles que estén interesados podrán obtener información adicional de: Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires - Dirección Provincial de Compras y Contrataciones y revisar los documentos de licitación en la dirección indicada al final de este Llamado de 09:00 a 15:00 horas.

6. Los requisitos de calificación incluyen: i) experiencia en la construcción de obras de naturaleza y complejidad similares a

los de la obra en cuestión; ii) volumen anual de trabajos de construcción mayor al mínimo establecido en el pliego; iii) contar con disponibilidad de equipo esencial para ejecutar la obra; iv) contar con personal esencial para ejecutar la obra; y v) activos líquidos y/o de acceso a créditos libres de otros compromisos contractuales por un monto mínimo establecido en el pliego. No se otorgará un margen de preferencia a contratistas o APCAs nacionales.

7. Los documentos de licitación podrán ser consultados en la página web indicada al pie del presente. Los oferentes podrán adquirir un juego completo de los documentos de licitación en idioma español, a través de una solicitud a la dirección indicada al final de este llamado.

8. Las ofertas deberán hacerse llegar a la dirección indicada abajo a más tardar a las 11 horas del día 18 de abril de 2024. Las ofertas electrónicas no serán permitidas. Las ofertas que se reciban fuera del plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán físicamente en presencia de los representantes de los oferentes que deseen asistir en persona, en la dirección indicada al final de este llamado, a las 12 horas del día 18 de abril de 2024.

9. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una "Garantía de Mantenimiento de la Oferta" por el monto de: \$23.590.000,00 (pesos Veintitrés Millones Quinientos Noventa Mil con /00).

10. La(s) dirección(es) referida(s) arriba es (son): Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires (M.I.) - Dirección Provincial de Compras y Contrataciones. Dirección: Avenida 7 N° 1267, entre 58 y 59, piso 9º, oficina 907, ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires. Código postal (1900). Teléfono/Fax: 0221-429-5160 Correo electrónico: minfrapba.dcopinternacionales@gmail.com

La apertura de ofertas se realizará en el Salón de Actos "Ing. Luis A. Huergo" del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, -planta baja.

Página web: https://www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones_en_curso_de_obras

Dirección de correo electrónico: minfrapba.dcopinternacionales@gmail.com

mar. 18 v. mar. 22

MINISTERIO DE SALUD

Licitación Pública - Proceso de Compra N° 99-0975-LPU23

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública tramitada a través del Proceso de Compra N° 99-0975-LPU23, con encuadre en los términos establecidos en los artículos 17 de la Ley N° 13.981 y 17 apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19, tendiente a la Adquisición de Insumos Inmunohematológicos e Inmunoserológicos con destino a los Centros Regionales de Hemoterapia, dependientes de la Dirección Provincial del Instituto de Hemoterapia Dra. Nora Etchenique, del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, por un importe estimado de Pesos Un Mil Trecientos Noventa y Cinco Millones Ochocientos Cuarenta y Dos Mil Ochocientos Sesenta y uno con 69/100 (\$1.395.842.861,69).

Valor de las bases: Sin costo.

Lugar de consulta de las bases: Portal PBAC - <https://pbac.cgp.gba.gov.ar/>

Acto de apertura: El día 8 de abril de 2024 a las 10 horas, a través del portal Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC)

- sitio web: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>

Resolución RESO-2024-134-GDEBA-SSTAYLMSALGP de fecha 11/03/2024.

Expediente: EX-2023-38763938-GDEBA-DPIHPBAMSALGP.

mar. 18 v. mar. 20

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN CONSEJO ESCOLAR DE NECOCHEA

Licitación Privada N° 11/2024

POR 3 DÍAS - Programa Descentralización de la Gestión Administrativa para la Contratación de Programa MESA Bonaerense, Zona I, para los Meses de Marzo, Abril y Mayo.

Apertura: 21 de marzo de 2024 - 9 hs.

Valor del pliego: \$300.000.

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar de Necochea, Avenida Jesuita Cardiel N° 2204 y calle 50, distrito Necochea, hasta el día y hora fijados para la apertura de propuestas.

Expediente interno N° 075/11/2024/0/0.

mar. 18 v. mar. 20

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURAY EDUCACIÓN CONSEJO ESCOLAR DE NECOCHEA

Licitación Privada N° 12/2024

POR 3 DÍAS - Programa Descentralización de la Gestión Administrativa para la Contratación de Programa MESA Bonaerense Zona II para los Meses de Marzo, Abril y Mayo.

Apertura; 21 de marzo de 2024 - 9 hs.

Valor del pliego: \$300.000.

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar de Necochea, Avenida Jesuita Cardiel N° 2204 y calle 50, distrito Necochea hasta el día y hora fijados para la apertura de propuestas.

Expediente Interno N° 075/12/2024/0/0.

mar. 18 v. mar. 20

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

CONSEJO ESCOLAR DE NECOCHEA

Licitación Privada N° 13/2024

POR 3 DÍAS - Programa Descentralización de la Gestión Administrativa para la Contratación de Programa MESA Bonaerense Zona III para los Meses de Marzo, Abril y Mayo.

Apertura: 21 de marzo de 2024 a las 9 hs.

Valor del pliego: \$300.000

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar de Necochea, Avenida Jesuita Cardiel N° 2204 y calle 50, distrito Necochea hasta el día y hora fijados para la apertura de propuestas.

Expediente Interno N° 075/13/2024/0/0.

mar. 18 v. mar. 20

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN CONSEJO ESCOLAR DE NECOCHEA

Licitación Privada N° 14/2024

POR 3 DÍAS - Programa Descentralización de la Gestión Administrativa para la Contratación de Programa MESA Bonaerense Zona IV para los Meses de Marzo, Abril y Mayo.

Apertura: 21 de marzo de 2024 - 9 hs.

Valor del pliego \$300.000

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar de Necochea, Avenida Jesuita Cardiel N° 2204 y calle 50, distrito Necochea hasta el día y hora fijados para la apertura de propuestas.

Expediente Interno N° 075/14/2024/0/0.

mar. 18 v. mar. 20

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN CONSEJO ESCOLAR DE NUEVE DE JULIO

Licitación Privada N° 3/2024

POR 3 DÍAS - Objeto: Provisión de Productos Alimenticios para atender las prestaciones del Programa MESA, según composición modular especificada para el Período comprendido entre los meses: Abril-Mayo 2024

Valor del pliego: \$90.000. (Pesos Noventa Mil) CBU 0140338901647802102034

Lugar de apertura: Consejo Escolar Nueve de Julio, calle Salta N° 1163, distrito Nueve de Julio.

Fecha de apertura de ofertas: 27 de marzo de 2024, 9:30 horas

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar, calle Salta 1163; Nueve de Julio, hasta el día y hora fijados para la apertura de ofertas (27/03/24 a las 8:30 hs.); o por mail a: ce076@abc.gob.ar hasta el mismo día y horario citado.

Consulta y retiro de pliegos: En el sitio web de la provincia: www.gba.gob.ar o en Sede del Consejo Escolar, calle Salta 1163; Nueve de Julio, los días hábiles de 8:00 a 12:00 hs.- Tel.: 02317-432551/52, correo electrónico: ce076@abc.gob.ar

Presupuesto oficial aprox.: \$135.973.200. (el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad ha asignado al distrito de 9 de Julio la cantidad máxima de 6.600 módulos de alimentos y fijado el precio máximo por módulo \$10.301. La cantidad de módulos sera doble ya que incluye abril y mayo de 2024 (una entrega por mes; a partir del 18/04/24).

Acto administrativo: Disposición N° 51/2024

Expediente Interno N° 076-36/2024

mar. 18 v. mar. 20

MUNICIPALIDAD DE AZUL SECRETARÍA DE SALUD

Licitación Pública N° 3/2024

POR 2 DÍAS - Objeto: Contratación por Comodato de Equipos de Laboratorio de Análisis Clínicos por el Período comprendido desde Mayo a Diciembre de 2024, destinado al Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos de Azul.

Presupuesto oficial: \$56.520.000,00 (Cincuenta y Seis Millones Quinientos Veinte Mil con 00/100).

Valor de pliego: \$28.260 (Veintiocho Mil Doscientos Sesenta con 00/100)

Consulta técnica de pliegos: En los días hábiles en la Secretaría de Salud sita en Hipólito Yrigoyen N° 424 de Azul ciudad y partido de Azul (provincia de Buenos Aires), en el horario de 9:00 a 14:00 hs. Teléfono (02281) 439123.

Descarga de pliegos: <http://azuldigital.gob.ar/municipio/licitaciones/>

Adquisición del pliego: En Oficina de Compras sita en H. Yrigoyen N° 424 P.A. de Azul, tel.: 02281-439513/580.

Se podrá realizar transferencia bancaria CBU 0140310501632803431030 y enviar comprobante al correo electrónico comprasmunicipalidadazul@gmail.com.

Día apertura de ofertas: El 4 de abril de 2024 a las 10:00 hs., en la Secretaría de Salud del Palacio Municipal, sita en Hipólito Yrigoyen N° 424 de Azul.

Expediente "H"153/2024

mar. 18 v. mar. 19

MUNICIPALIDAD DE BAHÍA BLANCA

Licitación Pública N° 164/2024

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para la Compra Anual de Medicamentos para la Secretaría de Salud (UMAD).

Presupuesto oficial: \$292.931.198,67.

Fecha de apertura: 3 de abril de 2024 a las 10:00 horas.

Lugar de apertura: Depto. Compras - Alsina N° 43 - Bahía Blanca.

Venta de pliegos: Depto. Compras - Alsina N° 43 - Bahía Blanca.

Valor del pliego: \$293.000.

mar. 18 v. mar. 19

MUNICIPALIDAD DE BAHÍA BLANCA

Licitación Pública N° 416R-1110-2024

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública N° 416R-1110-2024, para la Ejecución de la Obra Instalación de Gas Natural en J.I. N° 918, con un presupuesto oficial de Pesos Treinta y Tres Millones Ochocientos Ochenta y Ocho Mil Setecientos Noventa y Nueve con Cincuenta y Un Centavos (\$33.888.799,51), a realizarse por la modalidad ajuste alzado, sin precio tope y un anticipo financiero del 20 %, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

Fecha de apertura: 04 de abril de 2024, a las 10:00 hs., en el Despacho de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Alsina 65, Bahía Blanca.

Informes y Pliegos de Bases y Condiciones: Departamento Proyectos y Obras.

Valor del pliego: Pesos Treinta y Tres Mil Ochocientos Ochenta y Ocho con Ochenta Centavos (\$33.888,80).

Capacidad de contratación: Igual o superior a \$56.481.332,52.

Expediente N° 416R-1110-2024.

mar. 18 v. mar. 19

MUNICIPALIDAD DE BAHÍA BLANCA

Licitación Pública N° 416R-1516-2024

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública N° 416R-1516-2024, para la Ejecución de la Obra Refacciones varias por el Temporal - Exhotel de Inmigrantes, con un presupuesto oficial de Pesos Treinta y Ocho Millones Novecientos Cincuenta y Seis Mil Cuatrocientos Setenta y Siete con Dieciséis Centavos (\$38.956.477,16.-), a realizarse por la modalidad Ajuste Alzado, sin precio tope y un anticipo financiero del 20 %, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

Fecha de apertura: 4 de abril de 2024, a las 10:30 hs., en el Despacho de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Alsina 65, Bahía Blanca.

Informes y Pliegos de Bases y Condiciones: Departamento Proyectos y Obras.

Valor pliego: Pesos Treinta y Ocho Mil Novecientos Cincuenta y Seis con Cuarenta y Ocho Centavos (\$38.956,48).

Capacidad de contratación: Igual o Superior a \$71.420.208,13.

Expediente N° 416R-1516-2024.

mar. 18 v. mar. 19

MUNICIPALIDAD DE BALCARCE

Licitación Pública N° 1/2024

POR 5 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 1/24 para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana de la ciudad de Balcarce.

Presupuesto oficial: \$2.713.864.032,00.

Valor del Pliego de Bases y Condiciones: \$2.713.864,032.

Fecha de apertura: 18 de abril de 2024, a la hora 11, en la Oficina de Compras, ubicada en el primer piso del Palacio municipal.

La respectiva documentación podrá ser consultada y adquirida en la Oficina de Compras y Suministros, sita en el primer piso del Palacio municipal, Av. Aristóbulo del Valle y calle 16, hasta el 16 de abril, inclusive.

Decreto N° 769/24.

Expte. N° 3190/B/24.

mar. 18 v. mar. 22

MUNICIPALIDAD DE BERAZATEGUI SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA

Licitación Pública N° 31/2024

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para el objeto: Compra de Insumos Quirúrgicos para el Centro Oftalmológico Municipal San Camilo.

Presupuesto oficial total: \$147.938.300,00.

Venta e inspección de pliegos: Del 20 de marzo al 3 de abril de 2024 inclusive, de 08:00 a 14:00, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Recepción de consultas: Por escrito hasta el 4 de abril de 2024 inclusive, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui. Tel.: (011) 4356-9200 int. 1135.

Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego: Por escrito hasta el 05 de abril de 2024 inclusive.

Recepción de ofertas: Hasta el 11 de abril de 2024, a las 10:30 (sin tolerancia), en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Apertura de ofertas: Con presencia de los participantes que deseen asistir el 11 de abril de 2024, a las 11:00, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Valor del pliego: \$148.000,00.

Expediente N° 4011-6602-SSPH-2024.

mar. 18 v. mar. 19

MUNICIPALIDAD DE BERAZATEGUI SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA

Licitación Pública N° 32/2024

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para el objeto: Compra de Insumos, Soluciones, Descartables y Medicamentos para el Centro Oftalmológico Municipal San Camilo.

Presupuesto oficial total: \$55.476.687,00.

Venta e inspección de pliegos: Del 20 de marzo al 3 de abril de 2024 inclusive, de 8:00 a 14:00, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Recepción de consultas: Por escrito hasta el 4 de abril de 2024 inclusive en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui. Tel.: (011) 4356-9200, Int. 1135.

Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego: Por escrito hasta el 5 de abril de 2024 inclusive.

Recepción de ofertas: Hasta el 11 de abril de 2024 a las 11:30 (sin tolerancia), en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Apertura de ofertas: Con presencia de los participantes que deseen asistir el 11 de abril de 2024 a las 12:00 en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Valor del pliego: \$55.500,00.

Expediente N° 4011-6601-SSPH-2024.

mar. 18 v. mar. 19

MUNICIPALIDAD DE BERAZATEGUI SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA

Licitación Pública N° 34/2024

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para el objeto: Reemplazo de Techos en E.P. N° 13, calle 134 entre 13 y Av. 14 Berazategui.

Presupuesto oficial total: \$86.475.265,73.

Venta e inspección de pliegos: Del 20 de marzo al 03 de abril de 2024 inclusive, de 8:00 a 14:00, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Recepción de consultas: Por escrito hasta el 4 de abril de 2024 inclusive, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui. Tel.: (011) 4356-9200 int. 1135.

Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego: Por escrito hasta el 5 de abril de 2024 inclusive.

Recepción de ofertas: Hasta el 12 de abril de 2024, a las 11:30 (sin tolerancia), en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Apertura de ofertas: Con presencia de los participantes que deseen asistir el 12 de abril de 2024, a las 12:00, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Valor del pliego: \$86.500,00.

Expediente N° 4011-7367-SOP-2024.

mar. 18 v. mar. 19

MUNICIPALIDAD DE BERAZATEGUI SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA

Licitación Pública N° 33/2024

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para el objeto: Contratación de Mano de Obra para Saneamiento, Perfilado, Extracción de Vegetación y Sólidos en Canal Aliviador de Calle Colectora entre 12 B y Desembocadura Arroyo Jiménez. Presupuesto oficial total: \$66.727.500,00.

Venta e inspección de pliegos: Del 20 de marzo al 3 de abril de 2024 inclusive, de 8:00 a 14:00, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Recepción de consultas: Por escrito hasta el 4 de abril de 2024 inclusive, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui. Tel.: (011) 4356-9200 Int. 1135.

Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego: Por escrito hasta el 5 de abril de 2024 inclusive.

Recepción de ofertas: Hasta el 12 de abril de 2024, a las 10:30 (sin tolerancia), en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Apertura de ofertas: Con presencia de los participantes que deseen asistir el 12 de abril de 2024, a las 11:00, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Valor del pliego: \$66.800,00.

Expediente N° 4011-7092-SOP-2024.

mar. 18 v. mar. 19

MUNICIPALIDAD DE JUNÍN

Licitación Pública N° 18/2023

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Motivo: Licitación Pública de Franjas (para Uso Agrícola) Adyacentes al Camino Provincial PP-054-10, del partido de Junín.

Apertura de las propuestas: La apertura de las propuestas, se realizará el día 5 de abril, a las diez (10:00) horas, en la Subsecretaría de Desarrollo Económico de la Municipalidad de Junín, sito en calle España N° 37, de la ciudad de Junín, provincia de Buenos Aires.

Pliego de Bases y Condiciones: Puede consultarse y adquirirse desde el día 18 de marzo del 2024 hasta el 4 de abril del 2024 inclusive, en la Subsecretaría de Desarrollo Económico.

Lugar: Subsecretaría de Producción, de la Municipalidad de Junín.

Valor del pliego: Pesos Dos Mil (\$2.000)

Importante: Las firmas adquirientes de pliegos, al momento de formalizar la compra del mismo, deberán fijar en forma fehaciente domicilio legal en la ciudad de Junín.

mar. 18 v. mar. 19

MUNICIPALIDAD DE JUNÍN

Licitación Pública N° 19/2023

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Motivo: Licitación Pública de Franjas (para Uso Agrícola) Adyacentes a la Ruta Provincial N° 65 (Tramo Junín-Biagorrita y tramo Junín-Fortín Tiburcio), del partido de Junín.

Apertura de las propuestas: La apertura de las propuestas, se realizará el día 5 de abril, a las diez horas quince minutos (10:15), en la Subsecretaría de Desarrollo Económico de la Municipalidad de Junín, sito en calle España N° 37, de la ciudad de Junín, provincia de Buenos Aires.

Pliego de bases y condiciones: Puede consultarse y adquirirse desde el día 18 de marzo del 2024 hasta el 4 de abril del 2024 inclusive, en la Subsecretaría de Desarrollo Económico.

Lugar: Subsecretaría de Producción, de la Municipalidad de Junín.

Valor del pliego: Pesos Dos Mil (\$2.000)

Importante: Las firmas adquirientes de pliegos, al momento de formalizar la compra del mismo, deberán fijar en forma fehaciente domicilio legal en la ciudad de Junín.

mar. 18 v. mar. 19

MUNICIPALIDAD DE JUNÍN

Licitación Pública N° 20/2023

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Motivo: Licitación Pública de Franjas (para Uso Agrícola) Adyacentes a la Ruta Provincial N° 46 (desde Rotonda de Ruta 65 hasta Vías del FFCC), del partido de Junín.

Apertura de las propuestas: La apertura de las propuestas se realizará el día 5 de abril, a las diez (10:00) horas treinta (30) minutos, en la Subsecretaría de Desarrollo Económico de la Municipalidad de Junín, sito en calle España N° 37, de la ciudad de Junín, provincia de Buenos Aires.

Pliego de Bases y Condiciones: Puede consultarse y adquirirse desde el día 18 de marzo del 2024 hasta el 4 de abril del 2024 inclusive, en la Subsecretaría de Desarrollo Económico.

Lugar: Subsecretaría de Producción, de la Municipalidad de Junín.

Valor del pliego: Pesos Dos Mil (\$2.000)

Importante: Las firmas adquirentes de pliegos, al momento de formalizar la compra del mismo, deberán fijar en forma fehaciente domicilio legal en la ciudad de Junín.

mar. 18 v. mar. 19

MUNICIPALIDAD DE JUNÍN

Licitación Pública N° 21/2023

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Motivo: Licitación Pública de Franjas (Para Uso Agrícola) Adyacentes a Caminos PM 33 - PM 138 - SM 148 - SM 139 - PM 125 y PM 126, del partido de Junín.

Apertura de las propuestas: La apertura de las propuestas, se realizará el día 5 de abril, a las diez (10:00) horas cuarenta y cinco (45) minutos, en la Subsecretaría de Desarrollo Económico de la Municipalidad de Junín, sito en calle España N° 37, de la ciudad de Junín, provincia de Buenos Aires.

Pliego de Bases y Condiciones: Puede consultarse y adquirirse desde el día 18 de marzo del 2024 hasta el 4 de abril del 2024 inclusive, en la Subsecretaría de Desarrollo Económico.

Lugar: Subsecretaría de Producción, de la Municipalidad de Junín.

Valor del pliego: Pesos Dos Mil (\$2.000)

Importante: Las firmas adquirentes de pliegos, al momento de formalizar la compra del mismo, deberán fijar en forma fehaciente domicilio legal en la ciudad de Junín.

mar. 18 v. mar. 19

MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO

SECRETARÍA DE OBRAS E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

Licitación Pública N° 20/2024

POR 2 DÍAS - Paseo Barrio San Martín

Tipo de obra: Civil

Plazo de obra: 4 meses

Presupuesto oficial: \$209.991.987,00

Forma de contratación: Ajuste alzado

Valor del pliego: \$100.000

Consulta y retiro de Pliego de Bases y Condiciones, en Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando

Fecha de apertura: 20 de abril de 2024 a las 09:00 hs., en la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública.

mar. 18 v. mar. 20

MUNICIPALIDAD DE SAN NICOLÁS DE LOS ARROYOS

Licitación Pública N° 4/2024

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para el día 7 de abril de 2024 a las 11:00 hs. en la Municipalidad de San Nicolás de Los Arroyos para la Contratación de Seguro de Riesgo de Trabajo.

En un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones que para tal fin se ha confeccionado, el cual podrá ser retirado de la Dirección de Compras y Contrataciones, hasta el día anterior a la apertura de la oferta, en el horario de 7:00 a 13:00 hs., previo pago de la suma de \$163.000,00 en la Tesorería Municipal, en el horario de 7:00 a 12:30 hs. Y los sobres serán presentados en la Dirección de Compras y Contrataciones de la Municipalidad de San Nicolás, sita en Avenida Presidente Arturo Illía 1130 - piso 1, hasta la fecha y hora fijada en el llamado a licitación.

Presupuesto oficial: \$163.000.000,00.

mar. 18 v. mar. 19

CONSORCIO PORTUARIO REGIONAL DE MAR DEL PLATA

Licitación Pública N° 1/2024

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 01/2024 - Pavimentos de Hormigón Sector Industrial y Desagüe Pluvial - Bacheo Secciones N° 12 y 13 - Espigón N° 3.

Fecha límite de presentación de propuestas y apertura de sobres: 27 de marzo de 2024 a las 11:00 hs.

Valor del pliego: Sin cargo.

Presupuesto oficial: \$199.022.402,42 más IVA.

Consulta y adquisición del pliego: En la sede del CPRMDP B/P Marlin 404 esq. Av. de Los Pescadores - Puerto Mar del Plata, desde el 11 de marzo de 2024 hasta el 21 de marzo de 2024, en el horario de 9:00 a 15:00 hs. Vía web, desde la página www.puertomardelplata.net. El pliego podrá descargarse directamente desde dicha página o bien, podrán solicitarlo a la casilla de correo electrónico licitaciones@puertomardelplata.net hasta el cuarto día hábil anterior a la apertura de los sobres, en el horario de 10:00 a 15:00 horas.

Expediente N° 5796-CPRMDP-24.

mar. 18 v. mar. 20

MINISTERIO DE SEGURIDAD**Licitación Pública N° 20/2023 - Proceso de Compra N° 179-0792-LPU23****Segundo Llamado****Aclaratoria**

POR 1 DÍA - Circular N° 1 Aclaratoria.

Se pone en conocimiento a los interesados, que se encuentra publicada en el sitio web <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> la Circular Aclaratoria N° 1 en respuesta a la consulta efectuada en el presente Proceso de Compra. Expediente N° EX-2023-27671445-GDEBA-DDPRYMGEMSGP.

MINISTERIO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD**Licitación Privada N° 2/2024 - Proceso PBAC N° 535-1201-LPR24****Aclaratoria**

POR 1 DÍA - Circular Aclaratoria con Consulta. Objeto de la contratación: Maquinarias, Muebles y Electrodomésticos.

Fecha de apertura: 20 de marzo del 2024 - 11:00 hs.

Consulta: *Renglón 4: Pastalinda máquina clásica Se encuentra en el mercado en 2 medidas podrían indicar cual precisan? De 20 cm de ancho o 26 cm de ancho:*

Respuesta: En base a su consulta, la medida de la pastalinda perteneciente al renglón N° 4 es de 26 cm de ancho.

Expediente: EX-2024-5852924-GDEBA-DSTAMDCGP.

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN**Licitación Pública N° 2/2024**

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 2/24, Autorizada por RESO-2024-5063-GDEBA-SSAYRHDGCYE -bajo los expedientes EX-2024-05225633-GDEBA-SDCADDGCYE y los expedientes EX-2024-5225997-GDEBA-SDCADDGCYE y EX-2024-5226165-GDEBA-SDCADDGCYE, que tramitan conjuntamente con el citado en primer término, para la Contratación del Servicio de Limpieza Integral con la Provisión de Insumos por el adjudicatario con destino a edificios que ocupan las dependencias de la Dirección General de Cultura y Educación, por un período de Doce (12) Meses a partir del perfeccionamiento del documento contractual, conforme las previsiones contenidas en la Ley N° 13.981, su decreto reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y su decreto modificatorio DECTO-2024-205-GDEBA-GPBA, con un justiprecio de Pesos Mil Doscientos Millones Ochocientos Cuatro Mil con 00/100 (\$1.200.804.000,00), equivalentes a un millón catorce mil ciento noventa y dos con 57/100 unidades de contratación (UC 1.014.192,57) de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° RESO-2024-32-GDEBA-OPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones.

Lugar de consultas y presentación de las ofertas: Se efectuarán a través del Sistema PBAC.

Día, hora y lugar para la apertura de las propuestas: Día 5 de abril de 2024 a las 10:00 hs. Cotización electrónica - Sistema PBAC.

Capacitación PBAC disponible en Contaduría General de la Provincia.

Pliegos publicados en: El portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>

Autorizada por RESO-2024-5063-GDEBA-SSAYRHDGCYE

Expedientes EX-2024-05225633-GDEBA-SDCADDGCYE, EX-2024-5225997-GDEBA-SDCADDGCYE y EX-2024-5226165-GDEBA-SDCADDGCYE

mar. 19 v. mar. 21

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN**CONSEJO ESCOLAR DE ITUZAINGÓ****Licitación Privada N° 1/2024**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 001/2024, Acta N° 3/2024 (14/03/2024) - Servicio Alimentario Escolar - Meses Abril, Mayo y Junio/2024 - Zona 1 - Ituzaingó Sur - Centro - Monto: \$139.923.391,10 - (UC 118.178) - (valor UC \$ 1.184,00) - Desayuno/Merienda 4.583 cupos (Valor \$326,30 c/u) - Comedor 1.298 cupos (Valor \$675,00 c/u).

Apertura: Lunes, 25 de marzo de 2024 - 9 horas.

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar Ituzaingó, Mansilla N° 660, Ituzaingó, hasta el lunes 25 de marzo de 2024 a las 9 horas.

Lugar de apertura: Consejo Escolar Ituzaingó, Mansilla N° 660, Ituzaingó.

Consulta y retiro de pliegos: Sede del Consejo Escolar Ituzaingó, Mansilla N° 660, Ituzaingó, de lunes a viernes de 9 a 13 horas. Solicitud de envío de pliego vía mail: ce136@abc.gob.ar

Valor pliego: \$500.000.

Disposición N° 60/2024.

Expediente interno N° 136-0060/2024.

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN**CONSEJO ESCOLAR DE ITUZAINGÓ**

Licitación Privada N° 2/2024

POR 1 DÍA - Llámase a Licitación Privada N° 002/2024, Acta N° 3/2024 (14/03/2024) - Servicio Alimentario Escolar - Meses Abril, Mayo y Junio/2024 - Zona 2 - San Alberto y Otros - Monto: \$194.717.096,50 - (UC 164.457) (valor UC \$1.184,00) - Desayuno/Merienda 5.665 Cupos (Valor \$326,30 c/u) - Comedor 2.140 cupos (Valor \$ 675,00 c/u) - Patios Abiertos Desayuno/ Merienda 110 Cupos (solo los sábados 1 escuela) (Valor \$326,30 c/u)

Apertura: Lunes, 25 de marzo de 2024 - 10 horas.

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar Ituzaingó, Mansilla N° 660, Ituzaingó, hasta el lunes 25 de marzo de 2024 hasta las 9 horas.

Lugar de apertura: Consejo Escolar Ituzaingó - Mansilla N° 660, Ituzaingó.

Consulta y retiro de pliegos: Sede del Consejo Escolar Ituzaingó, Mansilla N° 660, Ituzaingó, de lunes a viernes de 9 a 13 horas. Solicitud de envío de pliego vía mail: ce136@abc.gob.ar

Valor del pliego: \$700.000.

Disposición N° 61/2024

Expediente interno N° 136-0061/2024.

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN CONSEJO ESCOLAR DE ITUZAINGÓ

Licitación Privada N° 3/2024

POR 1 DÍA - Llámase a Licitación Privada N° 003/2024, Acta N° 3/2024 (14/03/2024) - Servicio Alimentario Escolar - Meses Abril, Mayo y Junio/2024 - Zona 3 - Villa Udaondo - Monto: \$206.973.593,00 - (UC 174.808) - (Valor UC \$1.184,00) - Desayuno/Merienda 5.540 cupos (Valor \$326,30 c/u) - Comedor 2.519 cupos (Valor \$675,00 c/u).

Apertura: Lunes, 25 de marzo de 2024 - 11 horas.

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar Ituzaingó, Mansilla N° 660, Ituzaingó, hasta el lunes 25 de marzo de 2024 a las 9 horas.

Lugar de apertura: Consejo Escolar Ituzaingó, Mansilla N° 660, Ituzaingó.

Consulta y retiro de pliegos: Sede del Consejo Escolar Ituzaingó, Mansilla N° 660, Ituzaingó, de lunes a viernes de 9 a 13 horas. Solicitud de envío de pliego vía mail: ce136@abc.gob.ar

Valor del pliego: \$900.000.

Disposición N° 62/2024

Expediente interno N° 136-0062/2024.

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN CONSEJO ESCOLAR DE ITUZAINGÓ

Licitación Privada N° 4/2024

POR 1 DÍA - Llámase a Licitación Privada N° 004/2024, Acta N° 3/2024 (14/03/2024) - Programa MESA - Meses Abril, Mayo y Junio/2024 - Zona 1 - Ituzaingó Sur - Centro - Monto: \$128.154.741,00 - (UC 108.238) - (Valor UC \$ 1.184,00) - 4.147 cupos mensuales (Valor \$10.301,00 c/u)

Apertura: Lunes, 25 de marzo de 2024 - 12 horas.

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar Ituzaingó, Mansilla N° 660, Ituzaingó, hasta el lunes 25 de marzo de 2024 a las 9 horas.

Lugar de apertura: Consejo Escolar Ituzaingó, Mansilla N° 660, Ituzaingó.

Consulta y retiro de pliegos: Sede del Consejo Escolar Ituzaingó, Mansilla N° 660, Ituzaingó, de lunes a viernes de 9 a 13 horas. Solicitud de envío de pliego vía mail: ce136@abc.gob.ar

Valor del pliego: \$600.000.

Disposición N° 63/2024

Expediente interno N° 136-0063/2024.

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN CONSEJO ESCOLAR DE ITUZAINGÓ

Licitación Privada N° 5/2024

POR 1 DÍA - Llámase a Licitación Privada N° 005/2024, Acta N° 3/2024 (14/03/2024) - Programa MESA - Meses Abril, Mayo y Junio/2024 - Zona 2 - San Alberto y Otros - Monto: \$164.002.221,00 - (UC 138.515) - (valor UC \$ 1.184,00) - 5.307 cupos mensuales (Valor \$10.301,00 c/u)

Apertura: Lunes, 25 de marzo de 2024 - 13 horas.

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar Ituzaingó, Mansilla N° 660, Ituzaingó, hasta el lunes 25 de marzo de 2024 a las 9 horas.

Lugar de apertura: Consejo Escolar Ituzaingó, Mansilla N° 660, Ituzaingó.

Consulta y retiro de pliegos: Sede del Consejo Escolar Ituzaingó, Mansilla N° 660, Ituzaingó, de lunes a viernes de 9 a 13 horas. Solicitud de envío de pliego vía mail: ce136@abc.gob.ar

Valor del pliego: \$800.000.

Disposición N° 64/2024

Expediente interno N° 136-0064/2024.

**DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
CONSEJO ESCOLAR DE ITUZAINGÓ**

Licitación Privada N° 6/2024

POR 1 DÍA - Llámase a Licitación Privada N° 006/2024, Acta N° 3/2024 (14/03/2024) - Programa MESA - Meses Abril, Mayo y Junio/2024 - Zona 3 - Villa Udaondo y Otros - Monto: \$152.784.432,00 - (UC 129.040) - (Valor UC \$1.184,00) - 4.944 Cupos Mensuales (Valor \$10.301,00 c/u)

Apertura: Lunes, 25 de marzo de 2024 - 14 horas.

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar Ituzaingó, Mansilla N° 660, Ituzaingó, hasta el lunes 25 de marzo de 2024 a las 9 horas.

Lugar de apertura: Consejo Escolar Ituzaingó, Mansilla N° 660, Ituzaingó.

Consulta y retiro de pliegos: Sede del Consejo Escolar Ituzaingó, Mansilla N° 660, Ituzaingó, de lunes a viernes de 9 a 13 horas. Solicitud de envío de pliego vía mail: ce136@abc.gob.ar

Valor pliego: \$700.000,00.

Disposición N° 65/2024.

Expediente interno N° 136-0065/2024.

MINISTERIO DE SALUD

H.Z.G.A. EVITA PUEBLO

Licitación Privada N° 10/2024

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 10/2024, para la Adquisición de Soluciones Parenterales, para cubrir el Período de Marzo-Junio 2024, solicitado por el Servicio de Farmacia del Hospital Interzonal General de Agudos Evita Pueblo.

Apertura de propuestas: Se realizará el 25 de marzo de 2024, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos Evita Pueblo, sito en calle 136 y 28 de la localidad de Berazategui.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Pesos Ciento Sesenta y Nueve Millones Ochenta y Siete Mil Novecientos con 00/100 (\$169.087.900,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos Evita Pueblo de lunes a viernes de 8:30 a 14:00 horas.

DISPO-2024-1559-GDEBA-DPHMSALGP.

EX-2024-3242546-GDEBA-HIGAEPMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD

H.Z.G.A. EVITA PUEBLO

Licitación Privada N° 11/2024

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 11/2024, para la Adquisición de Insumos Descartables III, para cubrir el Período de Marzo-Junio 2024 solicitado por el Servicio de Depósito Central del Hospital Interzonal General de Agudos Evita Pueblo.

Apertura de propuestas: Se realizará el 25 de marzo de 2024, a las 9:30 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos Evita Pueblo, sito en calle 136 y 28 de la localidad de Berazategui.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Pesos Sesenta y Ocho Millones Quinientos Cuarenta y Tres Mil Ochocientos Ocho con 00/100, (\$68.543.808,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos Evita Pueblo de lunes a viernes de 8:30 a 14:00 horas.

DISPO-2024-1637-GDEBA-DPHMSALGP.

EX-2023-4893337-GDEBA-HIGAEPMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD

H.Z.G.A. EVITA PUEBLO

Licitación Privada N° 19/2023

Segundo Llamado

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 19/2023, Segundo Llamado, para la Adquisición de Antisépticos y Desinfectantes, para cubrir el Período de Marzo-Junio 2024, solicitado por el Servicio de Farmacia del Hospital Interzonal General de Agudos Evita Pueblo.

Apertura de propuestas: Se realizará el 25 de marzo de 2024, a las 10:30 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos Evita Pueblo, sito en calle 136 y 28 de la localidad de Berazategui.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Pesos Treinta y Cuatro Millones Quinientos Trece Mil Cuatrocientos Cuarenta con 00/100 (\$34.513.440,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos Evita Pueblo de lunes a viernes de 8:30 a 14:00 horas.

DISPO-2024-1560-GDEBA-DPHMSALGP.

EX-2023-44781449-GDEBA-HIGAEPMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL ZONAL NUESTRA SEÑORA DE LUJÁN**

**Licitación Privada N° 34/2024
Segundo Llamado**

POR 1 DÍA - Llámese a Segundo Llamado, Licitación Privada N° 34/2024, para la Adquisición de Antibióticos, para cubrir el Período de 16/01/2024 al 31/07/2024 solicitado por la Farmacia Central del Hospital Zonal Nuestra Señora de Luján.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 25/03/2024, a las 11:00 horas, en la Oficina de Compras del Hospital Zonal Nuestra Señora de Luján, sito en calle San Martín 1750 de la localidad de Luján.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: \$30.136.217,60 (Treinta Millones Ciento Treinta y Seis Mil Doscientos Diecisiete con 60/100).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la oficina de Compras del Hospital Zonal Nuestra Señora de Luján de lunes a viernes de 9 a 15 horas.

DISPO-2024-1467-GDEBA-DPHMSALGP.

EX-2024-1479721-GDEBA-HMNSLLMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD
H.I.E. MATERNO INFANTIL VICTORIO TETAMANTI**

**Licitación Privada N° 18/2024
Segundo Llamado**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 18-2024, 2° Llamado, para la Provisión de Gammaglobulina para cubrir el Periodo de 01-01 al 30-06 del Ejercicio 2024, solicitado por el Servicio de Farmacia del Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil Don Victorio Tetamanti.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 25 de marzo de 2024 a las 11:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil Don Victorio Tetamanti, sito en la calle Castelli 2450 de la localidad de Mar del Plata.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Veinte Millones Treinta Cinco Mil con Cero Centavos (\$20.035.000,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil, de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.

DISPO-2024-297-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP.

EX-2023-48443687-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD
H.I.E. MATERNO INFANTIL VICTORIO TETAMANTI**

**Licitación Privada N° 24/2024
Segundo Llamado**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 24-2024, 2° Llamado, para la Adquisición de Medicamentos para cubrir el Período de 01-01 al 30-06 del Ejercicio 2024, solicitado por el Servicio de Farmacia del Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil Don Victorio Tetamanti.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 25 de marzo de 2024 a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil Don Victorio Tetamanti, sito en la calle Castelli 2450 de la localidad de Mar del Plata.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Cuarenta y Ocho Millones Ciento Setenta y Ocho Mil Ciento Setenta y Uno con Cuarenta y Siete Centavos (\$48.178.171,47).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil, de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.

DISPO-2024-298-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP.

EX-2023-48448303-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD

H.I.G.A. PROF. DR. RAMÓN CARRILLO

Licitación Privada N° 19/2024

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 19/2024, para la Adquisición de Heparina, solicitado por el Servicio de Farmacia del Hospital Zonal General de Agudos Prof. Dr. Ramón Carrillo de Ciudadela.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 25/03/2024, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Prof. Dr. Ramón Carrillo, sito en calle Besares 4400 de la localidad de Ciudadela.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Cincuenta y Un Millones Setecientos Treinta y Cinco Mil con 00/100, (\$51.735.000,00).

Consulta de pliegos: Los pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Prof. Dr. Ramón Carrillo de Ciudadela, de lunes a viernes de 8 a 12 horas.

DISPO-2024-310-GDEBA-HZPDRCMSALGP.

EX-2024-2318133-GDEBA-HZPDRCMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD

H.I.G.A. GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN

Licitación Privada N° 79/2024

Segundo Llamado

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 79/2024 Segundo Llamado Rentas Generales donde se pretende la Adquisición de Factor VII, solicitado por Farmacia del H.I.G.A. Gral. San Martín.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 25 de marzo de 2024 a las 15:00 horas en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. Gral. San Martín sito en la calle 1 esq. 70, La Plata, piso primero (C.P. 1900).

Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Ochenta Millones con 00/100 (\$80.000.000,00)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. Gral. San Martín (de lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas).

DISPO-2024-433-GDEBA-HIGAGSMMSALGP.

EX-2024-1339655-GDEBA-HIGAGSMMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD

H.I.G.A. GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN

Licitación Privada N° 109/2024

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 109/2024, Rentas Generales, donde se pretende la Adquisición de Apósito Estéril y Otros, solicitado por el Servicio de Farmacia del H.I.G.A. Gral. San Martín

Apertura de propuestas: Se realizará el día 25 de marzo del 2024 a las 9:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. Gral. San Martín, sito en la calle 1 esq. 70, La Plata, piso primero, (C.P. 1900).

Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Cincuenta y Nueve Millones Cuatrocientos Diecisiete Mil Seiscientos con 00/100, (\$59.417.600,00). Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. Gral. San Martín, (de lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas).

DISPO-2024-422-GDEBA-HIGAGSMMSALGP.

EX-2024-05832915-GDEBA-HIGAGSMMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD

H.I.G.A. GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN

Licitación Privada N° 110/2024

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 110/2024 Rentas Generales donde se pretende la Adquisición de Fórmula en Polvo y Otros, solicitado por el Servicio de Farmacia del H.I.G.A. Gral. San Martín.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 25 de marzo del 2024 a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. Gral. San Martín sito en la calle 1 esq. 70, La Plata, piso primero (C.P. 1900).

Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Sesenta y Ocho Millones Cuatrocientos Cincuenta y Seis Mil Doscientos Cincuenta con 00/100 (\$68.456.250,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. Gral. San Martín (de lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas).

DISPO-2024-423-GDEBA-HIGAGSMMSALGP.

EX-2024-07027225-GDEBA-HIGAGSMMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD
H.I.G.A. GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN**

Licitación Privada N° 111/2024

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 111/2024 Rentas Generales donde se pretende la Adquisición de Sol. Ringer y Otros, solicitado por el Servicio de Farmacia del H.I.G.A. Gral. San Martín.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 25 de marzo del 2024 a las 14:00 horas., en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. Gral. San Martín sito en la calle 1 esq. 70, La Plata, piso primero (C.P. 1900).

Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Ciento Treinta y Tres Millones Setecientos Cincuenta y Cuatro Mil Doscientos con 00/100 (\$133.754.200,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. Gral. San Martín (de lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas).

DISPO-2024-424-GDEBA-HIGAGSMMSALGP.

EX-2024-05833514-GDEBA-HIGAGSMMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD
H.I.G.A. DR. JOSÉ PENNA**

Licitación Privada N° 41/2024

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 41/2024, para la Contratación, Compra o Adquisición de Contraste p/Tac-Jeringa Prellenada, para cubrir el Período de 27/02/2024-30/06/2024 solicitado por el Servicio de Rayos del H.I.G. Dr. José Penna.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 25/03/2024. Hora: 10:00 en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G. Dr. José Penna, sito en la calle Laínez 2401 de Bahía Blanca

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Doscientos Treinta y Cinco Millones Quinientos Mil con 00/100 (\$235.500.000,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Dr. José Penna de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

DISPO-2024-757-GDEBA-HIGDJPMSALGP.

EX-2024-4349556-GDEBA-HIGDJPMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD
H.I.A.E. SOR MARÍA LUDOVICA**

Licitación Privada N° 92/2024

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 92/2024, para la Compra Ácido Poliacrílico Gel Oftálmico y Otros, para cubrir el Período de Enero a Junio, solicitado por el Servicio de Farmacia del H.I.A.E.P. Superiora Sor María Ludovica.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 25 de marzo de 2024, a las 9:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.A.E.P. Superiora Sor María Ludovica, sito en calle 14 N° 1631 de la localidad de La Plata.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Veinte Millones Novecientos Sesenta y Seis Mil con 00/100 (\$20.966.000,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.A.E.P. Superiora Sor María Ludovica, de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 horas.

DISPO-2024-542-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP.

EX-2024-01377259-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD
H.I.G.A. PRESIDENTE PERÓN**

Licitación Privada N° 53/2024

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 53/2024 Rentas Generales para la Adquisición de Prótesis Varias, para el Período desde el 01/03/2024 al 31/12/2024, solicitado por el Servicio de Cirugía Cardiovascular, con destino al Hospital Interzonal Presidente Perón de Avellaneda.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 25 de marzo de 2024 a las 9:30 horas en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Presidente Perón, sito en la calle Anatole France 773 de la ciudad de Avellaneda.

El presupuesto asciende a un total de pesos: Setenta y Cinco Millones Doscientos Veintiocho Mil Doscientos Once con 55/100.- (\$75.228.211,55).-

Consulta de pliegos: Los Pliego de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar). (Sin costo).

DISPO-2024-434-GDEBA-HIPPMSALGP.
EX N° 2024-2324630-GDEBA-HIPPMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD
H.Z.G.A. DRA. CECILIA GRIERSON**

Licitación Privada N° 8/2024

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 8/2024, para la Adquisición de Insumos Descartables N° 3 para cubrir el Período de Marzo-Agosto 2024, solicitado por el Servicio de Descartables del H.Z.G.A. Dra. Cecilia Grierson.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 25/03/2024, a las 10:30 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del H.Z.G.A. Dra. Cecilia Grierson, sito en calle Alberdi N° 38 de la localidad de Guernica, Presidente Perón.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Cuarenta y Ocho Millones Veinte Mil Seiscientos Noventa y Seis con 00/100 (\$48.020.696,00)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del H.Z.G.A. Dra. Cecilia Grierson de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

DISPO-2024-136-GDEBA-HZGADCGMSALGP-
EX-2023-50496644-GDEBA-HZGADCGMSALGP-

**MINISTERIO DE SALUD
H.Z.G.A. ISIDORO IRIARTE**

Licitación Privada N° 30/2024

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 30/24 para la Contratación del Servicio de Alquiler del Grupo Electrónico para cubrir el Período Febrero-Julio del 2024, solicitado por Mantenimiento del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Isidoro G. Iriarte de Quilmes.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 27 de marzo de 2024, a las 9:00 hs. en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Isidoro G. Iriarte, sito en la calle Allison Bell N° 770 de la localidad de Quilmes.

Visita técnica obligatoria: Se realizará el día 22 de marzo de 2024, a las 9:00 hs., en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Isidoro G. Iriarte, sito en la calle Allison Bell N° 770 de la localidad de Quilmes.

Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Siete Millones Novecientos Ochenta Mil con 00/100 (\$7.980.000,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar); o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Isidoro G. Iriarte (de lunes a viernes de 8:00 a 14 horas).

DISPO-2024-325-GDEBA-HZGADIGIMSALGP.
EX-2024-1283818-GDEBA-HZGADIGIMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD
H.I.G.A. VICENTE LÓPEZ Y PLANES**

Licitación Privada N° 49/2024

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 49/2024 para la Adquisición de Medicamentos Desiertos y Rechazados II, para cubrir el Período de Febrero-Junio de 2024, solicitado por el Servicio de Farmacia del Hospital H.I.G.A. Vicente López y Planes.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 25/03/2024, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital H.I.G.A. Vicente López y Planes, sito en calle Av. 25 de Mayo y Leandro N. Alem s/n, de la localidad de General Rodríguez.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Cincuenta y Seis Millones Setecientos Veinticinco Mil Cuatrocientos Noventa con 00/100 (\$56.725.490,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital H.I.G.A. Vicente López y Planes, de lunes a viernes de 8:00 hs. a 13:00 hs.

DISPO-2024-258-GDEBA-HIAVLPMASALGP.
EX-2024-2303018-GDEBA-HIAVLPMASALGP.

**MINISTERIO DE SALUD
H.I.G.A. LUISA C. DE GANDULFO**

**Licitación Privada N° 45/2024
Segundo Llamado**

POR 1 DÍA - Llámese al segundo llamado de la Licitación Privada N° 45/2024, para la Adquisición de Jeringas, Contraste y

Otros para cubrir el Período de 23/01/2024 al 30/06/2024, solicitado por el Sector de Depósito General del Hospital Interzonal General de Agudos Luisa C. Gandulfo, en el partido de Lomas de Zamora.

Apertura de propuestas: Se realiza el segundo llamado el día 25 de marzo del 2024, a las 11:00 hs, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos Luisa Cravenna de Gandulfo sito en calle Balcarce 351, de la localidad de Lomas de Zamora.

El presupuesto estimado asciende a un total de Pesos Diecinueve Millones Ciento Sesenta y Siete Mil Ciento Setenta y Ocho con 32/100 (\$19.167.178,32)

El Pliego de Bases y Condiciones podrá retirarse de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 14:00 hs. en la oficina de Administración Contable.

El pliego podrá consultarse además en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires.

DISPO-2024-644-GDEBA-HIGALCGMSALGP.

EX-2023-52175012-GDEBA-HIGALCGMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD H.Z.G.A. ENRIQUE ERILL

Licitación Privada N° 34/2024

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 34/2024, para la Contratación de Servicio Integral de Mantenimiento de la Dependencia, para cubrir el Período de 6 (Seis) Meses solicitado por el Servicio de Intendencia del Hospital Dr. Enrique F. Erill.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 26 de marzo, a las 10 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Dr. Enrique F. Erill sito en calle Av. Tapia de Cruz 25 de la localidad de Belén de Escobar

Visita Técnica: Se llevará a cabo el día 21 de marzo de 2024 en el horario de 10:00 a 12:00 horas, con un tiempo de tolerancia/espera de 15 minutos

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Cuarenta Millones Ochocientos Treinta y seis Mil Cuatrocientos Siete con 04/100 (\$40.836.407,04).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos, se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Dr. Enrique F. Erill de lunes a viernes de 8 a 14 horas.

DISPO-2024-1465-GDEBA-HZDEFFEMSALGP.

EX-2024-1998829-GDEBA-HZDEFFEMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD HOSPITAL SAMIC EL CRUCE

Licitación Pública N° 17/2024

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Pública N° 17/2024. Adquisición de Productos Médicos Nutricionales.

Fecha y hora de apertura: Día 4 de abril de 2024 a las 8:00 hs.

Lugar: Oficina de Compras del Hospital El Cruce, sito en Avenida Calchaquí 5401 de Florencio Varela.

Valor del pliego: Pesos Veinticinco Mil (\$25.000,00).

Retiro o remisión de pliego: Se podrá retirar físicamente en la Oficina de Compras del hospital o bien solicitarlo mediante correo electrónico, a licitaciones@hospitalelcruce.org informando CUIT de la empresa, razón social, y datos del presente proceso. En ambos casos hasta dos (2) días hábiles administrativos anteriores a la fecha de apertura.

Para consultas dirigirse a licitaciones@hospitalelcruce.org

Corresponde al Expte. N° 2915-15869/2024.

MUNICIPALIDAD DE GENERAL LA MADRID

Licitación Pública N° 2/2024

POR 2 DÍAS - Objeto: Chasis Camión Usado.

Presupuesto oficial: \$46.410.000,00.-

Valor del pliego: Gratuito.

Garantía de oferta exigida: 1 % del Presupuesto Oficial.-

Entrega de sobres: En la Oficina Municipal de Compras, hasta el día 03/04/2024 a las 10:00 hs.

Fecha de apertura: El día 03/04/2024 a las 11:00 hs. en la Sala de Situación de la Municipalidad de General La Madrid, sita en calle San Martín N° 565 de General La Madrid (7406).

Expediente Municipal: 4043-0984/24.

mar. 19 v. mar. 20

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Licitación Pública N° 27/2024

POR 2 DÍAS - Motivo: Contratación del Servicio de Viajes en Micro.

Fecha apertura: 12 de abril de 2024 a las 11:00 horas.

Valor del pliego: \$27.072- (Son Pesos Veintisiete Mil Setenta y Dos).
Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Se deberá solicitar vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar
Plazo para retirar el pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura.
Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar
Expediente N° 1007/INT/2024.

mar. 19 v. mar. 20

MUNICIPALIDAD DE LINCOLN

Licitación Pública N° 4/2024 Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Objeto: Segundo llamado a Licitación Pública N° 04/2024 para la Adquisición de Hormigón H-30 para la 3º etapa de Obra FIM 2022 Lincoln - Cordón Cuneta y Mejorado Granular de 66 Cuadras en la ciudad de Lincoln.
Presupuesto oficial: Pesos Treinta y Un Millones Ochocientos Mil con 00/100. (\$31.800.000,00.).
Consulta de pliego: En la Dirección de Compras y Suministros de la Municipal de Lincoln, sita en Av. 25 de Mayo y Av. Massey, hasta el día martes 26 de marzo de 2024 hasta las 12:30 hs. Telefono: (02355) 439000 internos 104 E-mail: compras@lincoln.gob.ar, jdiaz@lincoln.gob.ar.
Valor del pliego: Sin costo.
Lugar, fecha y hora límite para la presentación de propuestas: En la Dirección de Compras y Suministros de la Municipalidad de Lincoln, sita en Av. 25 de Mayo y Av. Massey, hasta el día miércoles 27 de marzo de 2024 a las 08:30 hs.
Lugar, fecha y hora del acto de apertura de propuestas de la licitación: Miércoles 27 de marzo de 2024 a las 9:00 horas en la Dirección de Compras y Suministros de la Municipalidad Lincoln, sita en Av. 25 de Mayo y Av. Massey.
Decreto segundo llamado: N° 1317/2024
Expte.: 4065-0024/2024.

mar. 19 v. mar. 20

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Licitación Pública N° 14/2024

POR 2 DÍAS - Objeto: Nuevo Pórtico de Acceso - Parque de la Ribera.
Presupuesto oficial: \$213.857.414,99.- (Pesos Doscientos Trece Millones Ochocientos Cincuenta y Siete Mil Cuatrocientos Catorce con 99/100).
Organismo licitante: Municipalidad de Quilmes de la Provincia de Buenos Aires.
Fecha límite para retiro/descarga de pliego: 03/04/2024
Fecha límite para la recepción de las ofertas: 08/04/2024
Fecha de apertura de ofertas: 09/04/2024 a las 10:00 horas
Lugar de apertura: Sala de Reuniones de la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi N° 500, segundo piso. Quilmes.
Valor del Pliego de Bases y Condiciones: El monto del pliego se establece en \$300.000,00 (Pesos Trescientos Mil con 00/100).
Lugar de entrega/sitio de descarga de pliego: Los Pliegos deberán ser retirados por los Oferentes, hasta el día 03 de abril, en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra Pública de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi N° 500, 2º piso, Quilmes, provincia de Buenos Aires, los cuales deberán ser abonados previamente en la Tesorería Municipal.
Se encontrará disponible a partir del día 19/03/2024 y podrá consultarse en formato digital desde el sitio web <http://www.quilmes.gov.ar/contrataciones/licitaciones-publicas.php>.
Consultas: Las consultas relativas al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación podrán realizarse hasta 48 horas antes de la fecha establecida para la Apertura de ofertas en la Dirección Gral. de Contrataciones y Abastecimiento de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi N° 500, 2º piso, Quilmes, provincia de Buenos Aires.

mar. 19 v. mar. 20

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL

Licitación Pública N° 15/2024

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 15/24 por la Adquisición de Alimentos Secos para asistir a vecinos del partido, dependiente de la Secretaría de Infancia y Familia del Municipio de San Miguel.
Fecha de apertura: 23 de abril de 2024 - Hora: 9:30.
Presupuesto oficial: \$95.890.613,00.-
Valor del pliego: \$105.479,67.-
Consulta de pliegos: Entre los días 08 a 10 de abril de 2024 inclusive, en www.msm.gov.ar ingresando a: trámites y servicios - licitaciones - pliegos.
Adquisición de originales: Entre los días 15 a 17 de abril de 2024 inclusive, de 9:00 a 13:00 hs., en la Dirección de Compras, Belgrano 1342, 2º piso, San Miguel.
Expediente N° 11328/24.

mar. 19 v. mar. 20

BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Licitación Privada N° 12.463

POR 1 DÍA - Objeto: Corrimiento Interno, Retiro y Traslado de Bienes de Seguridad - Sucursales y Depósito del Banco.

Tipología de selección: Etapa única.

Modalidad: Orden de compra cerrada.

Fecha de apertura: 08/04/2024 a las 11:00 hs.

Fecha tope para efectuar consultas: 25/03/2024.

Nota: El pliego licitatorio se podrá consultar y/o adquirir en la página web del Banco www.bancoprovincia.com.ar "Compras y Licitaciones - Expediente - Próximas Aperturas" o en Contrataciones de Obras, Guanahani 580, 3° Nivel, Sector "A", Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10:00 a 15:00 horas.

La apertura se realizará en la Gerencia de Administración, Guanahani 580, 3° Nivel, Sector "A", Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Expediente N° 70.376.

BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Licitación Privada N° 12.464

POR 1 DÍA - Objeto: Abono de Mantenimiento de Cobertura Semi-Integral (Preventivo, Predictivo y Correctivo) con Provisión Parcial de Repuestos y Servicio de Guardia Eventual de las Cámaras de Media Tensión e Interruptores Generales de los edificios Casa Central Presidente Arturo Jauretche, Anexo Esquina, Guanahani y Museo y Archivo Histórico.

Tipología de selección: Etapa única.

Modalidad: Orden de compra cerrada.

Fecha de apertura: 08/04/2024 a las 11:30 hs.

Fecha tope para efectuar consultas: 25/03/2024

Nota: El pliego licitatorio se podrá consultar y/o adquirir en la página web del banco www.bancoprovincia.com.ar Compras y Licitaciones - Expediente - Próximas Aperturas o en Contrataciones de Obras, Guanahani 580, 3° Nivel, Sector "A", Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10:00 a 15:00 horas.

La apertura se realizará en la Gerencia de Administración, Guanahani 580, 3° Nivel, Sector "A", Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Expediente N° 70.377.

ACLARATORIA A PEDIDO DE PARTE AGUAS BONAERENSES S.A.

Licitación Privada N° 16/2024

POR 1 DÍA - Fe de Erratas. Rectificación del Período de Postulación publicado el día 15 de marzo de 2024 para la Licitación Privada N° 16/2024, Alquiler de Camionetas - Región 3, se consignó erróneamente la fecha de apertura:

Donde dice: La fecha de apertura será el 29 de marzo de 2024.

Debe decir: La fecha de apertura será el 3 de abril de 2024.

BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA

Licitación Pública N° INM 5665

POR 4 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° INM 5665 para la ejecución de los trabajos de Construcción del nuevo Edificio de la Sucursal y Anexo Operativo de Belén de Escobar (B.A.)

La fecha de apertura de las propuestas se realizará el día 25/03/2024 a las 13:30 hs. en el Área de Compras y Contrataciones - Departamento de Inmuebles. Bartolomé Mitre 326 - 3° piso oficina 310 - (1036) - Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Asimismo, pueden efectuarse consultas en el sitio de la página web del Banco de la Nación Argentina www.bna.com.ar.

Se deberá solicitar el pliego vía mail a la casilla de correo: comprasycontrataciones-construcciondeobras@bna.com.ar.

mar. 19 v. mar. 22

TRANSFERENCIAS

POR 5 DÍAS - **Balcarce**. G.N.C. BALCARCE S.R.L., CUIT N° 30-63666711-7, con domicilio social en Avenida Gonzáles Cháves N° 249, de la ciudad de Balcarce, pcia. Bs. As., cede y transfiere a Balcarce Combustibles S.R.L., con domicilio social en Avenida Gonzáles Cháves N° 249, de la ciudad de Balcarce, pcia. Bs. As., su Fondo de Comercio que gira bajo el nombre "YPF GNC Balcarce", negocio del ramo Estación de Servicio de Combustibles, Concesionaria YPF, sito en Avenida Gonzáles Cháves N° 249 de la ciudad de Balcarce, pcia. Bs. As. Oposiciones de Ley Dr. Baudo, calle 17 N° 562, ciudad de Balcarce, pcia. Bs. As. Eduardo Gastón Baudo, Abogado, T° 10 F° 427 CAMDP.

mar. 13 v. mar. 19

POR 5 DÍAS - Morón. CRESSOTTI, LUIS ALBERTO, CUIT 20-14.807.881-6, con domicilio en Famatina 3032, partido de Ituzaingó, pcia. de Bs. As., vende, cede y transfiere el Fondo de Comercio que funciona en calle Famatina N° 3032 esquina Haití N° 3980 del partido de Ituzaingó, pcia. de Bs. As., destinado a los rubros estación de servicio - gomería - lubricantes - lavadero - minimercado con cabinas telefónicas - combustibles líquidos - gas natural comprimido, a favor de Ezeanf S.R.L., representante Juan Pablo Frontalini, socio gerente, con domicilio en Morelos 789, 1° "A", de CABA, CUIT 33-71.831.347- 9. Para reclamos de ley se fija el de la calle Famatina 3032 del partido de Ituzaingó, pcia. de Bs. As. Luis Alberto Cressotti, DNI 14.807.881, vendedor - Ezeanf S.R.L. Juan Pablo Frontalini, DNI 24.946.367, Socio Gerente, comprador.

mar. 13 v. mar. 19

POR 5 DÍAS - San Martín. LI QUN, DNI 94.240.924 transfiere a Chen Zhenyu, DNI 94.025.166, el Supermercado, sitio en Francisco Hue 3330, San Andrés, Gral. San Martín. Reclamos de ley en el mismo. Li Qun, CUIL 27-94240924-4; Chen Zhenyu, CUIT 23-94025166-4.

mar. 14 v. mar. 20

POR 5 DÍAS - La Plata. ZEXIONG CHEN, DNI 94.031.087, vende, cede y transfiere a favor de Fang Lin, DNI 96.212.522, el Fondo de Comercio y la habilitación del Supermercado Chen Zexiong sito Camino Centenario 1076 de Villa Elisa, Habilitación Municipal 31.429, Legajo 126.362. Reclamos de Ley en dicho domicilio. Javier Enrique Menna, Abogado.

mar. 14 v. mar. 20

POR 5 DÍAS - San Martín. Se hace saber que MURIELLI FLORENCIA NATALIA con DNI 31.897.281 vende y transfiere Fondo de Comercio sito en San Martín N° 1959, San Martín, provincia de Buenos Aires, a favor de Villarroel Noelia Alejandra con DNI 28.175.864. Reclamos de ley en el mismo domicilio. Murielli Florencia Natalia, DNI 31.897.281. Villarroel Noelia Alejandra, DNI 28.175.864.

mar. 14 v. mar. 20

POR 5 DÍAS - San Martín. LINGMEI ZHENG transfiere a Miaokang Lin los derechos de la Habilitación del Almacén y Despensa sito en la calle Francisco Hue 3592 San Andrés, partido de San Martín. Reclamos de ley en el mismo. Lingmei Zheng, DNI 95.779.070. Apoderada. Miaokang Lin, DNI 96.119.011.

mar. 14 v. mar. 20

POR 5 DÍAS - José C. Paz. Transferencia de Fondo de Comercio (art. 2º, Ley 11867). Se hace saber que el Sr. GABRIEL MARTÍN PEREIRA, DNI 32.977.872, CUIT N° 20329778720, con domicilio en Bussolini 4069 "B"-partido de José C. Paz, anuncia que ha transferido el 100 % del Fondo de Comercio de su propiedad del rubro Venta al Por Menor de Partes Piezas y Accesorios Nuevos N.C.P., sito en la calle Av. Arturo Illia 6427, partido de José C. Paz, Hab. Municip N° 12753 a favor de Paola Silvana Indaburo, DNI 22.298.716, CUIT N° 23222987164, con domicilio en Güemes (Ex Canning) 965, partido de José C. Paz. Reclamos de ley en el mismo domicilio del referido negocio dentro del término legal. Gabriel Martín Pereira, DNI 32977872; Paola Silvana Indaburo, DNI 22298716.

mar. 15 v. mar. 21

POR 5 DÍAS - San Martín. Confecciones Maipú S.H. de SANVITALE CLAUDIO y GONZALEZ NÉSTOR transfiere por cesión gratuita Habilitación Municipal de Fábrica de Artículos Confeccionados en Materiales Textiles, sita en Hipólito Irigoyen N° 4135, Villa Chacabuco, a Rodrigo Daniel Gonzalez. Reclamos de ley en el mismo. Claudio Sanvitale, 4.544.557; Néstor Gonzalez, 6.151.791; Rodrigo Daniel Gonzalez, 25.895.248.

mar. 15 v. mar. 21

POR 5 DÍAS - Moreno. El Sr. Walter Ernesto Montesano, Abogado Mat. al Tº XII Fº 169 del CAM comunica que el Sr. VALDIVIA, JUAN CARLOS con CUIT N° 20-08568145-2 y el Sr. DIAZ, ROBERTO ARMANDO con CUIT N° 20-04850261-0, y COSCIA RICARDO con CUIT 20-05223125-7 domicilio en De La Vega y Ameghino, Moreno, cede en forma gratuita al Sr. Coscia, Ricardo con CUIT N° 20-05223125-7 y domicilio en Lavalle 1560, Ituzaingó el Fondo de Comercio de rubro Ferretería, Bazar y Venta de Artículos De Electricidad con domicilio en De La Vega y Ameghino, expediente Municipal, N° 425/A/1963, cuenta de comercio 3673. Reclamo de ley en los domicilios informados más arriba. Walter Ernesto Montesano, Abogado.

mar. 18 v. mar. 22

POR 5 DÍAS - Villa Ballester. GARCÍA PEREZ JUANA MARÍA transfiere a Ferrello Damián Enrique el Local Comercial rubro Cotillón-Decoración con Globos-Repostería, sito en (110) Pueyrredón N° 2501, Villa Ballester. Reclamos de ley en el mismo. Garcia Perez Juana María, DNI 14.945.311; Ferrello Damian Enrique, DNI 26.644.782.

mar. 18 v. mar. 22

POR 5 DÍAS - Moreno. El Sr. DANIEL HUGO ANDRADA, DNI 4.995.929, CUIT 20-04995929-0, con domicilio en Santa María 1279, Morón, Bs. As., cede en forma gratuita a la firma Lorengon S.A., CUIT 30-71740605-9, con domicilio en Crámer 2742 de CABA, representada por su presidente el Sr. Adrian Gonzalo Ariño, DNI 25795599, el Fondo de Comercio de rubro Zapatería, con domicilio en Piovano 2912, local 1, Moreno, Bs. As. Expediente Municipal N° 162496-A-2015, Cuenta de Comercio 20049959290. Reclamos de ley en los domicilios informados mas arriba. Adrian G. Ariño, DNI 25795599; Daniel H. Andrada, DNI 4995929.

mar. 18 v. mar. 22

POR 5 DÍAS - Moreno. El Sr. HEREDIA MATIAS DAMIÁN, DNI 28424379, CUIT 20284243790, con domicilio en Santa Teresa de Jesús 1482 La Reja, Moreno, Bs. As., cede en forma gratuita a Heredia GNC Güemes S.A., CUIT 30-71797984-9, con domicilio legal en Gral. Martín Miguel de Güemes 1463 - Moreno, Bs. As., representada por el Sr. Heredia Matias

Damián, DNI 28424379, en carácter de presidente, el Fondo de Comercio de Rubro Productor de Equipos Completos de GNC y Taller del Automotor de Instalación y Reparación de Equipos de GNC, con domicilio en Gral. Martín Miguel de Güemes 1463, Moreno, Bs. As., Expediente Municipal N° 4078-209631-H-2019, cuenta comercio N° 28424379. Reclamos de Ley en los domicilios informados arriba. Matias Damián Heredia, DNI 28424379, Presidente; Cristian Ariel Heredia, DNI 27684043, Director Suplente.

mar. 18 v. mar. 22

POR 5 DÍAS - **Moreno.** DUBHE S.R.L., CUIT 30-71174589-7, con domicilio legal en la calle Bartolomé Mitre 311 4to. piso Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su apoderado Castellet Alberto Martin, DNI 23.463.787, cede de manera gratuita a Básico Comunicación S.R.L., CUIT 30-70734908-1 con domicilio calle Bartolomé Mitre 311 4to. piso Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su apoderado Benede Cristian Daniel, DNI 32.149.497, un Fondo de Comercio rubro: Fabricación de Stands y Exhibidores, sito en la calle Martín de Gainza 801- UF 29, Parque Industrial Buen Ayre, partido de Moreno, Bs. As., Expediente municipal N° 4078-214630-D-2019, cuenta de comercio 30711745897. Reclamo de ley en el mismo. Castellet Alberto Martin, DNI 23.463.787, Benede Cristian Daniel, DNI 32.149.497

mar. 18 v. mar. 22

POR 5 DÍAS - **Monte Grande.** DIEGO MATÍAS ECHEVERRÍA, DNI 24220064 transfiere Fondo de Comercio rubro Agencia de Lotería Quini 6 Lotería Prode Loto ubicado calle 9 de Julio 1811 Esteban Echeverría, pcia. Bs. As. Hab. 48910/4 Alc. 1 Cuenta 109797 a favor de Carina Lorena Blanco, DNI 28984755. Reclamos de ley en el mismo. Martin Guy Vazquez, Abogado.

mar. 18 v. mar. 22

POR 5 DÍAS - **Adrogué.** ROLLIERI PATRICIA, DNI 28.814.865, domic. Vidal 2722, PB 3 CABA, transfiere Fondo de Comercio del rubro Fiestas Infantiles, nombrado "Los Tilos", con domicilio en Quintana 222 de Adrogué, ptdo. Alte. Brown, a Ibañez Diego Fernando, DNI 27.373.896, domic. Garibaldi 949, Claypole, ptdo. Alte. Brown. Reclamos de ley en el mismo. Gabriel E. Rodriguez Roda, Notario.

mar. 18 v. mar. 22

POR 5 DÍAS - **Malvinas Argentinas.** Se informa por este medio que CARLOS ARMANDO RANCEZ, DNI 4704663, y ROBERTO REMO CRESTANELLO, DNI 12001721, integrantes de la sociedad de hecho que titulariza el Fondo de Comercio conocido como Corralón La Colorada dedicado a la Venta de Materiales de Construcción, sito en Capitán Moyano 3070, Malvinas Argentinas, partido de Almirante Brown, bajo el CUIT N° 3062771685-7, transfiere la titularidad del mismo a materiales Boto Mariani S.R.L., con sede legal en Capitán Moyano 2070, Malvinas Argentinas, partido de Almirante Brown, CUIT N° 33-71827718-9, libre de toda deuda pendiente de pago. Reclamos de ley en Capitán Moyano 3070, Malvinas Argentinas, partido de Almirante Brown, se publica el presente por un plazo de cinco días a los fines previstos en la normativa vigente, haciéndose efectiva la transferencia vencido el periodo de oposición. María Juliana Luppi, Abogada.

mar. 18 v. mar. 22

POR 5 DÍAS - **F. Varela.** Se hace saber que OLIVARI JUAN MARTÍN, CUIL 20-26670919-7 transfiere a Marvic de Olivari Juan Martin y Olivari Juan Manuel S.H., CUIT 30-70764719-8, Habilidadación Municipal N° 4037-2665-O-2012, el comercio con nombre de fantasía «Casa Marvic» sito en Av. Hudson 574, Zeballos, F. Varela. Reclamos de ley en el domicilio indicado. Olivari Juan Martín, Olivari Juan Manuel.

mar. 18 v. mar. 22

POR 5 DÍAS - **José Mármol.** Desestimar. LORENA JUAREZ, DNI 23090930, domiciliada en Amenedo 1995, José Marmol y Sebastián Rey Molinari, DNI 21484789, domiciliado en King 789, José Mármol, desistimos de la transferencia publicada en el B.O. el 25/10/2016, permaneciendo la Titularidad del Comercio, rubro Droguería, sito en la calle Dorrego 568, José Marmol, pdo. de Alte Brown, a nombre de Lorena Juarez. Reclamos de ley en Dorrego 568, José Mármol. Lorena Juarez, DNI 23090930; Sebastián Rey Molinari, DNI 21484789.

mar. 19 v. mar. 25

POR 5 DÍAS - **San Justo.** LIN LIHUA transfiere a GAO YIQIANG su comercio de Rotisería sito en I. Arieta N° 2812, San Justo, pdo. de La Matanza. Bs. As. Reclamos de Ley en el mismo. Lin Lihua DNI 94160412; Vendedor; Gao Yiqiang DNI 94498066, Comprador.

mar. 19 v. mar. 25

POR 5 DÍAS - **Florencio Varela.** CÉSAR GARCÍA FERRAMOSCA, CUIT 20-22029221-6, vende, cede y transfiere Fondo de Comercio; nombre de fantasía "El Porteador" - bajo el expediente municipal N° 4037-2459-G 04- dedicado al Depósito, Guarda y Mantenimiento de Vehículos (Propios) de Transporte; Depósito de Bobinas de Papel; Guarda, Depósito y Logística de Isotankers de Carácter Transitorio Anexo Lavado Interno y Externo de Camiones y Cisternas, ubicado en Av. Bosques 2702 de la ciudad de Florencio Varela (1888); a la firma El Porteador S.R.L., CUIT 30-67933716-1, con domicilio en Av. Bosques 3702 de la ciudad de Florencio Varela (1888), presidente César Garcia Ferramosca, CUIT. 20-22029221-6.

mar. 19 v. mar. 25

POR 5 DÍAS - **Lomas de Zamora.** El vendedor LA NUEVA FUENTE KIT S.A., CUIT 30-71439497-1, transfiere a el comprador Wei Lixin, DNI 95.089.399 el Fondo de Comercio dedicado al rubro Autoservicio de Comestibles, sito en Ascasubi 1736, Luis Guillón, Reclamos de ley en el mismo domicilio. Mario Cortes Stefani, Abogado.

mar. 19 v. mar. 25

CONVOCATORIAS

GIE S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Sres. accionistas de Gie S.A. a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 10 de abril de 2024, a las 10:00 horas en primera convocatoria y a las 11:00 horas en segunda convocatoria, mediante el sistema de videoconferencia "Microsoft Teams", el cual permite la transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras durante el transcurso de toda la reunión y su grabación en soporte digital, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

- 1) Consideración de la celebración de la Asamblea a distancia de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución N° 30/20 dictada por Personas Jurídicas de Provincia de Buenos Aires
- 2) Autorización al representante legal para confeccionar y firmar el acta.
- 3) Consideración y resolución respecto de documentación y asuntos comprendidos en el art. 234 inc. 1 de la Ley 19.550 y sus modificatorias, correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2023.
- 4) Consideración de la Gestión de la Administración. Remuneración en exceso de lo dispuesto por el art. 261 de la Ley de Sociedades, en razón de las funciones técnico-administrativas cumplidas.
- 5) Elección Directorio.

Se pone en conocimiento de los accionistas que a la Asamblea a celebrarse se podrá acceder mediante el link que será remitido, junto con el instructivo de acceso y desarrollo del acto asambleario, a los accionistas que comuniquen su asistencia a la asamblea mediante correo electrónico. Los accionistas deberán comunicar su asistencia a la asamblea mediante correo electrónico dirigido a la siguiente dirección directorio@giegroup.net con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha de la misma. Soc. no comprendida dentro del art. 299. Juan Leonardo Pi de la Serra, Notario.

mar. 13 v. mar. 19

CEREALES PIGÜÉ S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los señores accionistas de Cereales Pigüé S.A. a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el domicilio de la Avda. Avellaneda 280 de la ciudad de Pigüé, partido de Saavedra, provincia de Buenos Aires, el día 19 de abril de 2024, a las 17:00 horas, en primera convocatoria y una hora más tarde en segunda convocatoria, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- Primero: Elección de dos accionistas para la firma del acta de la Asamblea;
- Segundo: Tratamiento y consideraciones por la celebración de la asamblea fuera del plazo máximo legal;
- Tercero: Tratamiento y consideración de los documentos prescritos por el artículo 234, inciso primero de la ley de Sociedades Comerciales, correspondientes al ejercicio comercial finalizado el día 31 de octubre de 2023;
- Cuarto: Tratamiento y consideraciones del resultado del Ejercicio;
- Quinto: Tratamiento y consideraciones respecto a la distribución de dividendos,
- Sexto: Tratamiento y consideraciones respecto a la retribución al Directorio por el desarrollo de labores específicas y otras de tipo técnico administrativas - Art. 261, in fine, LSC y
- Séptimo: Tratamiento y consideraciones respecto al órgano de administración de la sociedad: Determinación de la cantidad de Directores, elección de los mismos y tiempo de duración del mandato.
- Sociedad no comprendida dentro del artículo 299 de la LSC. Osvaldo Recofsky, Presidente del Directorio.

mar. 13 v. mar. 19

TECSOLPAR S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los sres. accionistas de "Tecsolpar S.A." a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 4 de abril de 2024, en el domicilio de Av. Paso 3252, entrepiso, a las 10:00 horas en primera convocatoria; y 4 de abril de 2024, a las 11:00 horas, en segunda convocatoria, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2. Consideración y resolución respecto de documentación y asuntos comprendidos en el art. 234 inc. 1 de la Ley 19.550 y sus modificatorias, correspondientes al ejercicio cerrado al 30 de noviembre de 2023. Resultados del mismo.
3. Ratificación, si procede, de directores y síndicos miembros del consejo de vigilancia y fijación de su retribución según art. 234 inc. 2 de la Ley 19.550 y sus modificatorias. Evaluar y determinar la cantidad de integrantes del Órgano hacia el futuro. Elección de sus miembros.

Los accionistas deberán comunicar su asistencia a la asamblea con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha de la misma. En el caso de apoderados deberán remitir, con cinco (5) días hábiles de antelación a la celebración de la asamblea, el instrumento habilitante correspondiente debidamente autenticado. Acta de Directorio de fecha 8 de marzo de 2024, Presidente. Carlos A. Bloise, Presidente.

mar. 14 v. mar. 20

ESPUMAPOL S.A.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - CUIT 30-56479933-1. Convócase a Asamb. Gral. Extraordinaria a los accionistas de Espumapol S.A. para el día 16 de abril de 2024 en primera convocatoria a las 14:00 hs. con la presencia del 60 % de las acciones con derecho a voto y en segunda convocatoria de fracasar la primera a las 15:00 hs. con el 30 % de acciones con derecho a voto en la sede social de la empresa, Colectora Ruta Nac. Nº 7 y Uruguay de Junín (B) para tratar:

1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2) Ratificación del boleto de compraventa del predio, suscripto por el Sr. Orfel Ravazzano, Nomenclatura Catastral: a) Circ. XV, Sec. M; Chacra 2, Mza. 2 H; parc. 8; b) Circ. XV, Sec. M; Chacra 2, Mza. 2 H; parc. 9 y 10 (9a); c) Circ. XV, Sec. M; Chacra 2, Mza. 2 H; parc. 11; d) Circ. XV, Sec. M; Chacra 2, Mza. 2 H; parc. 12; e) Circ. XV, Sec. M; Chacra 2, Mza. 2 H; parc. 13; f) Circ. XV, Sec. M; Chacra 2, Mza. 2 H; parc. 14; g) Circ. XV, Sec. M; Chacra 2, Mza. 2 H; parc. 15.

3) Otorgar a favor de Natalia Elena Laura Ravazzano poder especial para escriturar la transferencia de los mencionados inmuebles y suscribir cualquier documentación que resulte necesaria para la inscripción de la transferencia de los mismos.

4) Designar un nuevo directorio, designando 1 director titular y dos directores suplentes por un nuevo período de 3 ejercicios.

Se autoriza al Dr. Marcelo Miano, letrado apoderado de la sociedad para que publique los edictos correspondientes.

mar. 14 v. mar. 20

RESONANCIA DEL CENTRO S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 11 de abril de 2024, a las 19:00 hs. en 1ª convocatoria y a las 20:00 hs. en 2ª convocatoria, sede social sita en la calle Lavalle 546, ciudad de Azul.

ORDEN DEL DÍA:

1.- Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta.

2.- Razones de la convocatoria y tratamiento fuera del plazo exigido por el Artículo 234 in fine, de la Ley General de Sociedades, respecto del ejercicio económico cerrado al 30 de junio de 2023.

3.- Consideración de los documentos del Artículo 234, inciso 1, de la Ley General de Sociedades por el ejercicio económico regular cerrado al 30 de junio de 2023.

4.- Consideración del Resultado, y asignación, del Ejercicio económico regular cerrado al 30 de junio de 2023.

5.- Consideración de la gestión y retribución del Directorio correspondiente al ejercicio económico regular cerrado al 30 de junio de 2023.

6.- Consideración, y en su caso aprobación de la renuncia presentada por la señora Fernanda Gómez Peña, a su cargo de Directora Titular de la Sociedad. Consideración, y en su caso aprobación, de su gestión y determinación de su retribución.

7.- Determinación del número de Directores Titulares y Suplentes, con mandato vigente hasta la Asamblea que considere los documentos correspondientes al ejercicio económico regular a cerrar el 30 de junio de 2024.

8.- Otorgamiento de las autorizaciones necesarias a efectos de proceder con el registro de las resoluciones que se adopten en su caso.

Los accionistas deberán comunicar su asistencia a la asamblea con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la misma a los efectos de que se los inscriba en el libro de asistencia. Autorizada Stefania Lanzillotta, Abogada.

mar. 14 v. mar. 20

MONTE GRANDE RUGBY CLUB

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 3 DÍAS - La Comisión Normalizadora de Monte Grande Rugby Club (Legajo: 10/31.938) en el marco del expediente de normalización Nro. 21209-148995, convoca a todos los socios de la institución a Asamblea Ordinaria, bajo la siguiente convocatoria: "Monte Grande, 28 de febrero de 2024. Convócase Asamblea General Ordinaria a los señores socios de la Asociación Civil Monte Grande Rugby Club, el día 29 de abril de 2024 a las 9 hs., en primer convocatoria, y a las 10 hs. en segunda convocatoria, en la sede social de la entidad, sita en Pedro Dreyer 3302, de la ciudad de Monte Grande, a los efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1) Elección de dos asociados para firmar el acta de la asamblea;

2) Consideración de la memoria, el inventario, y el balance general correspondientes a los ejercicios de los años 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2022 y 2023 cerrado el 30 de junio de cada año

3) Consideración de la aprobación de la gestión de la comisión normalizadora;

4) Elección total de los cargos de Comisión directiva conforme lo dispuesto en el art. 31 del estatuto;

5) Elección total de los cargos de comisión revisora de cuentas conforme lo dispuesto en el art. 31 del estatuto.

Lucas Ramón Sarafian, Abogado.

mar. 15 v. mar. 19

TAEPING S.A.

Asamblea Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se hace saber que se convoca a Asamblea Ordinaria y Extraordinaria, para el día 12 de abril de 2024, en primera convocatoria a las 9:00 hs. y en segunda convocatoria a las 10:00 hs., en calle Constitución N° 530, piso 2°, ciudad de Tandil, provincia de Buenos Aires, a fin de tratar los siguientes puntos del

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea;
 - 2) Aclaraciones sobre aspectos vinculados en acta anterior;
 - 3) Aumento de capital;
 - 4) Designación de directores titulares para las clases de acciones A y C, distribución de cargos y unificación de vigencia de mandatos;
 - 5) Proceder a realizar designaciones conforme art. 284 de la Ley 19.550;
 - 6) Modificación de los arts. 3, 4, 11 y cctes. del estatuto social;
 - 7) Otorgamiento de autorizaciones para cumplir lo resuelto por la asamblea.
- Sociedad no comprendida en el art. 299 de la Ley 19.550. Juan Manuel Birolo, Presidente.

mar. 15 v. mar. 21

S.A. MIGUEL CAMPODONICO LTDA.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 9 de abril del año 2024 en primera convocatoria a las dieciocho horas, y a las diecinueve horas en segunda convocatoria, en la calle 58 N° 331 de la ciudad de La Plata, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos Accionistas para la firma del Acta de la Asamblea;
- 2) Consideración de la documentación del art. 234 inc. 1° de la Ley de Sociedades Comerciales correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 2023, Memoria, Balance, Patrimonio Neto, Notas y Anexos
- 3) Aprobación de la gestión del Directorio y Sindicatura;
- 4) Tratamiento y en su caso, aprobación del Proyecto de Distribución de Utilidades.

Nota: De acuerdo con lo dispuesto por el art. 238 de la Ley 19.550, para ser inscriptos en el Libro de Asistencia, los Señores Accionistas tenedores de acciones escriturales deberán cursar su comunicación a la calle 58 N° 331 de la ciudad de La Plata, hasta el día 5 de abril del año 2024 (Sociedad no comprendida en el art. 299 de la Ley 19550). El Directorio. Ricardo Campodonico, Abogado.

mar. 15 v. mar. 21

TERMINAL QUEQUÉN S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Sres. accionistas a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 10 de abril de 2024 a las 15 horas en la sede social sita en Av. Juan de Garay s/n, Puerto Quequén, Quequén, partido de Necochea, provincia de Buenos Aires o a opción de cada accionista en forma remota y simultánea, conforme las previsiones del Art. 158 del Código Civil y Comercial, para facilitar la concurrencia de todos los accionistas posibles, mediante la aplicación electrónica Zoom y con grabación de la misma para ser luego conservada durante 5 años, para considerar los siguientes puntos del

ORDEN DEL DÍA:

- 1- Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2- Motivos de convocatoria fuera del plazo legal.
- 3- Consideración de los documentos enumerados por el art. 234, inc. 1° de la Ley 19.550, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 2023.
- 4- Consideración de la gestión del Directorio y la Sindicatura.
- 5- Remuneración del Directorio (Art. 261 in fine, Ley 19.550) y de la Sindicatura.
- 6- Destino de las utilidades.
- 7- Elección de tres Directores titulares y fijación del número de Directores Suplentes y elección de los mismos, todos los cuales durarán un ejercicio en sus funciones.
- 8- Elección de tres Síndicos Titulares y tres Suplentes.

Para poder concurrir a la Asamblea, los accionistas deberán cursar a la sociedad, con no menos de tres días de anticipación a la celebración del acto, la comunicación prevista en el 2° párrafo del Art. 238 de la Ley 19.550, para que se los inscriba en el Registro de Asistencia. Adolfo Hugo Parle, Apoderado.

mar. 15 v. mar. 21

ECO ANIMAL HEALTH DE ARGENTINA S.A.

Asamblea Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a Asamblea Ordinaria de accionistas para el día 15 de abril de 2024, a las 10:00 horas en la sede social, sita en la calle 4 N° 581, piso 6°, departamento "B", de la ciudad, localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Consideración de la renuncia del Sr. Donald Hugo McIntyre al cargo de Presidente y Director Titular de la Sociedad. Consideración de su gestión y honorarios.

3) Consideración de la designación de un nuevo Presidente y Director Titular.

4) Autorizaciones.

Para asistir a la Asamblea Ordinaria, los accionistas deberán cursar la comunicación de asistencia con no menos de 3 días hábiles de anticipación a la Asamblea convocada a la calle 4 N° 581, piso 6°, departamento "B", de la ciudad de La Plata, de 10 a 18 hs. El Directorio.

Sociedad no comprendida en el art. 299, Ley 19.550. Matías Detry, Abogado autorizado por Acta de Directorio del 13/03/2024.

mar. 18 v. mar. 22

EMPRESA CIUDAD DE SAN FERNANDO S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día día 16 de abril de 2024, a las 17 horas, en el local de la calle Coronel Brandsen N° 2265, Virreyes, partido de San Fernando, provincia de Buenos Aires, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta;

2º) Consideración de la documentación del art. 234, inc. 1ro. Ley General de Sociedades, y destino de los resultados todo referido al ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 2023;

3º) Consideración de la gestión del Directorio y del Consejo de Vigilancia;

4º) Fijación del número de miembros del Consejo de Vigilancia Titulares y Suplentes, elección de los mismos por un ejercicio.

5º) Retribuciones al Directorio por funciones técnico-administrativas (art. 261, último párrafo de la Ley General de Sociedades).

La empresa se encuentra comprendida en el art. 299 LGS. Oscar Greco, Presidente.

mar. 18 v. mar. 22

ALMIRANTE IRIZAR S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Cítase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas de Almirante Irizar S.A., a celebrarse en el Lote 22 del Parque Industrial Ruta 6, ubicado sobre la Ruta Provincial N° 6, Km 180, Exaltación de la Cruz, provincia de Buenos Aires, el día 9 de abril de 2024, a las 15 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1) Elección de dos (2) accionistas para firmar el Acta;

2) Consideración de la Memoria y Estados Contables del Ejercicio N° 25, cerrado el 31 de marzo de 2023. Consideración de su tratamiento tardío;

3) Consideración del Resultado del Ejercicio;

4) Consideración de la gestión del Directorio;

5) Elección de Autoridades por vencimiento de mandato;

6) Autorización para realizar el trámite de inscripción ante la DPPJ y realizar las publicaciones pertinentes en el Boletín Oficial.

Nota: Se recuerda a los señores Accionistas los requerimientos del artículo 238 de la Ley 19.550. La sociedad no se encuentra comprendida dentro del Art. 299 LGS. Beatriz Alejandra Marchesse, Presidenta del Directorio, Autorizada Cdra. Mabel Duarte.

mar. 18 v. mar. 22

HOTEL LIBERTADOR S.A.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Señores Accionistas de Hotel Libertador S.A., CUIT 30-57409300-3, en primera y segunda convocatoria, a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 3 de abril de 2024 a las 10:00 horas, en la sede social de Mitre 545 de la ciudad de Tandil, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1) Rectificación Asamblea Extraordinaria N° 58 del 29.11.2019.

2) Autorización para modificar el modelo de gestión de Hotel Libertador S.A.

3) Firma del Acta.

Tandil, 11 de marzo del 2024. El Directorio. Luis María Cerone, Presidente; Diego E. Rodríguez, Contador Público.

mar. 18 v. mar. 22

ASOCIACIÓN MUTUAL WORKS

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 1 DÍA - Mat. B.A. 2268: El Consejo Directivo de la Asociación Mutual Works convoca a los asociados de la Mutual a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 25 de abril de 2024 a las 18:00 horas en primer llamado y a las 19:00 horas en

segundo llamado; en calle 47 nro. 358 de La Plata.

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación autoridades de la Asamblea y dos asambleístas para suscribir el acta,
- 2) Lectura del acta anterior,
- 3) Consideración de la Memoria del Consejo Directivo.
- 4) Consideración del Balance General del ejercicio cerrado el 31/12/2023 y Cuenta de Gastos y Recursos.
- 5) Consideración del Informe Junta Fiscalizadora.
- 6) Consideración del aumento del valor de la cuota social.

La Plata, 11 de marzo de 2024. Enrique Rafael Fernandez Sansone, Presidente; Carlos Fernando Ferraro Anselmino, Secretario.

ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS DE MERLO UNIÓN

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 1 DÍA - De acuerdo a lo previsto del art. 2º de los estatutos sociales, la comisión directiva de la Asoc. Española de Socorros Mutuos de Merlo "Unión" convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria para el día 21 de abril del 2024, primer convocatoria a las 10 hs., segunda convocatoria 10:30 hs., en la sede de la calle Libertad 569, Merlo, Bs. As., para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Lectura y consideración del acta de la Asamblea Anterior.
2. Designación de dos (2) Socios para que firmen el acta de la Asamblea.
3. Lectura y consideración de Memoria, ejercicio económico finalizado 31/12/2013 e informe de la junta fiscalizadora.
4. Lectura y consideración de Memoria, ejercicio económico finalizado 31/12/2014 e informe de la junta fiscalizadora.
5. Lectura y consideración de Memoria, ejercicio económico finalizado 31/12/2015 e informe de la junta fiscalizadora.
6. Lectura y consideración de Memoria, ejercicio económico finalizado 31/12/2016 e informe de la junta fiscalizadora.
7. Lectura y consideración de Memoria, ejercicio económico finalizado 31/12/2017 e informe de la junta fiscalizadora.
8. Lectura y consideración de Memoria, ejercicio económico finalizado 31/12/2018 e informe de la junta fiscalizadora.
9. Lectura y consideración de Memoria, ejercicio económico finalizado 31/12/2019 e informe de la junta fiscalizadora.
10. Lectura y consideración de Memoria, ejercicio económico finalizado 31/12/2020 e informe de la junta fiscalizadora.
11. Lectura y consideración de Memoria, ejercicio económico finalizado 31/12/2021 e informe de la junta fiscalizadora.
12. Lectura y consideración de Memoria, ejercicio económico finalizado 31/12/2022 e informe de la junta fiscalizadora.
13. Lectura y consideración de Memoria, ejercicio económico finalizado 31/12/2023 e informe de la junta fiscalizadora.
14. Lectura y consideración del reglamento de Servicio de Recreación y Deportes de la asociación.

Carnero Angel Eduardo, Presidente.

EMPRENDIMIENTOS CITY BELL S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria para el 25 de abril de 2024, primera convocatoria a las 18 horas, y segunda convocatoria 19 horas en su sede social, sito en Diagonal 74 Nº 202, piso 2, de La Plata, con el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1- Consideración de la documentación prevista en el art. 234 inc. 1 Ley General de Sociedades correspondiente a los ejercicios económicos cerrados el 31/12/2013 - 31/12/2014 - 31/12/2015 - 31/12/2016 - 31/12/2017 - 31/12/2018 - 31/12/2019 - 31/12/2020 - 31/12/2021 - 31/12/2022 - 31/12/2023.
- 2- Consideración de la gestión de los directores por el ejercicio cerrado el 31/12/2013.
- 3- 31/12/2014 - 31/12/2015 - 31/12/2016 - 31/12/2017 - 31/12/2018 - 31/12/2019 - 31/12/2020 - 31/12/2021 - 31/12/2022 - 31/12/2023.
- 4- Consideración de la remuneración de los directores ejercicio al 31/12/2013 - 31/12/2014 - 31/12/2015 - 31/12/2016 - 31/12/2017 - 31/12/2018 - 31/12/2019 - 31/12/2020 - 31/12/2021 - 31/12/2022 - 31/12/2023.-
- 5- Designación de nuevo directorio por el término de 3 ejercicios. Fijación del número de Directores titulares, suplentes y su elección junto a la distribución de sus cargos.
- 6- Consideración de la constitución de usufructo y venta del inmueble en 10 años.
- 7- Consideración de dividendos y reserva legal.
- 8- Designación de los accionistas que firmaran el acta.
- 9- Autorización para inscribir el Directorio ante la DPPJ.

Nota: Para asistir a la asamblea se deberá cumplir con el art. 238 de la LGS y con el art. décimo tercero del estatuto social. El Directorio. No comprendida por el art. 299 LGS. Ariel E. Marcatili, Contador Público.

mar. 19 v. mar. 25

TRANSPORTES LA UNIÓN LÍNEA 202 S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Por acta de directorio de fecha 6/3/2024, se procedió a convocar a Asamblea Gral. Ordinaria para el día 17/4/2024 a las 11 hs. con el siguiente

ORDEN DEL DÍA

Primero: Razones que motivan al llamado fuera de término.

Segundo: Designación de dos socios para firmar el acta de asamblea.

Tercero: Consideración y aprobación de la documentación prevista en el Art. 234 inc. 1 de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio económico cerrado al 30 de junio de 2023.

Cuarto: Tratamiento del destino de los resultados del ejercicio.

Quinto: Consideración de la gestión de los Directores y los miembros del Consejo de Vigilancia y su remuneración.

Sexto: Designación de Directores Titulares y Suplentes por el término de dos años y del Consejo de Vigilancia Titulares y Suplentes por el término de dos años, por vencimientos de sus mandatos.

Sociedad comprendida en el art. 299 de la Ley de Sociedades Comerciales 19550.

Presidente Osmar Osvaldo Corbelli. Aníbal Eduardo Mencia, Contador Público Nacional.

mar. 19 v. mar. 25

H.M. VICTORIA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. accionistas de H.M. Victoria S.A. a Asamblea General Ordinaria para el día 25/4/2024, a las 19:30 hs. en 1ra. convocatoria, y a las 20 hs. del mismo día en 2da. convocatoria, en la sede social de Atahualpa 5, La Reja, Moreno, Bs. As., para tratar el

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de 2 accionistas para la redacción y firma del acta de asamblea.

2) Consideración de la documentación mencionada en el art. 234 inc. 1° Ley de Sociedades Comerciales, correspondiente al ejercicio cerrado el 31/10/2023.

3) Consideración de la documentación mencionada en el art. 234 inc. 1° Ley de Sociedades Comerciales, correspondiente al ejercicio cerrado el 31/10/2023.

4) Consideración de la gestión desarrollada por el Directorio.

5) Fijación del número de Directores titulares e igual número de suplentes, entre un mínimo de 1 y un máximo de 9, para desempeñarse durante 3 ejercicios.

6) Designación de nuevo Directorio por el término de 3 ejercicios.

Se recuerda a los accionistas que deberán cumplir con lo establecido en el art. 238 Ley 19.550. Habilitándose los respectivos Registros en la Sede Social, en horario de 11 a 14 hs. de lunes a sábados. Esta sociedad no se encuentra incluida dentro de las previstas por el art. 299 Ley 19.550. Juan Pablo Portesi, Abogado apoderado.

mar. 19 v. mar. 25

SOCIEDADES

LEGALIFY S.A.S.

POR 3 DÍAS - CUIT 30-71698979-4. Arts. 33 Ley 27349 y 194 Ley 19.550. La reunión de socios del 27/02/2024 resolvió aumentar el capital social de la suma de \$74.118 a \$436.340, emitiéndose consecuentemente 362.222 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 valor nominal cada una y 1 (un) voto por acción, con reforma del artículo 4 del estatuto social. También se decidió establecer una prima de emisión de \$63 por acción. Los socios presentes suscribieron las acciones que les correspondían y manifestaron su voluntad de acrecer. Se invita a los socios a ejercer el derecho de suscripción preferente. Condiciones de integración: 25% al momento de suscribir acciones, 25% el 10 de abril, 25% el 10 de junio y 25% el 10 de diciembre de 2024. El plazo legal para notificar el ejercicio de los derechos citados es de 30 días corridos desde la última de las 3 publicaciones de ley. Firma. Silvana Stochetti, Administradora y representante legal de la Sociedad.

mar. 15 v. mar. 19

PESCADERÍA MDQ-LINIERS S.R.L.

POR 1 DÍA - Aviso complementario de publicación N° 29698, fecha de publicación 26/02/2024 Cumplimiento de omisión de fiscalización. En la ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires, a los 29 días del mes de febrero de 2024 se reúnen Mosquera Federico Martin quien dice ser argentino, nacido el 25 de mayo de 1979, estado civil soltero, hijo de Mosquera Jorge Alberto y Flora Victoria Osgueritchian de profesión comerciante con domicilio en la calle Carasa 2785 de la ciudad de Mar del Plata, con Documento Nacional de Identidad Número 27.416.266, CUIT 20-27416266-0; II. Tornadore Laura Paola quien dice ser argentina, nacida el 4 de diciembre de 1973, de estado civil soltera, hija de Enrique Tornadore y Renee Scialla, de profesión comerciante; con domicilio en la calle 12 de Octubre 3218, de la ciudad de Quilmes, provincia de Buenos Aires, con Documento Nacional de Identidad Número 23.787.200, CUIT 27-23787200-8. Los comparecientes resuelven cumplimentar observación del Departamento Legal de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas respecto a la Fiscalización. La fiscalización de la sociedad la realizarán los socios no gerentes en los términos del artículo 55 de la Ley 19.550. Mosquera Federico Martin.

BRAZO RINCÓN S.A.

POR 1 DÍA - 1) Se comunica que por Inst. Público N° 026 de 30/01/24, se const. "Brazo Rincón S.A." 2) Accionistas: Gotcheff Sampalione, Eric Ivan Alberto, nac. 22/07/76, argentino, Soltero, Comerciante, DNI 25314619, CUIL 20253146193, domic. Luro 2633 6 B, Mar del Plata, Bs. As.; Ardanza Axel Fabian, nac. el 18/08/59, argentino, soltero, Comerciante, DNI 13730457, CUIL 20-13730457-1, domic. Luro 26336 B, Mar del Plata, Bs. As.; 3) Denom.: "Brazo Rincón

S.A.". 4) Duración: 99 años. 5) Capital: \$500.000, div. en 500 acciones de \$1.000 c/u. 6) Obj. Social: Comerciales: 1) Explotación de los recursos vivos del mar, bajo la forma de pesca, caza marítima, recolección extracción de cualquier recurso vivo del mar y del agua, ya sea mediante barco factoría, de altura, costero, o de cualquier otro medio que técnicamente haga factible ese propósito. 2) Industrialización y conservación de los recursos vivos del mar mediante cualquier tipo de procesamiento, como salazón, enfriamiento, congelación, trozado, fileteado, envasado y/o enlatado, fabricación de harinas, aceites, extractos y cuantos más fueren aptos para la industria pesquera. Fabricación de todos aquellos elementos que sean de uso y costumbres en la captura, industrialización y/o conservación de los recursos vivos del mar, como el cultivo de peces y mariscos. 3) Comercialización, distribución y venta mayorista y minorista de recursos vivos de mar y sus derivados. Importación y Exportación: 1) Comercializ., transporte, exportación, importación, conservación y acopio frigorífico o no, de los productos, subproductos y derivados de la caza marítima y en general de todos los recursos vivos del mar y del agua y otros productos terrestres relacionados con el mar, elaborados o no, sin limitación alguna. Compraventa, arriendo, permuta, explotación, locación, administ., instalación de frigoríficos para enfriamiento congelación y administ. por cuenta propia y/o de terceros de todos aquellos elementos que sean de uso y costumbre en la captura, industrialización y/o conservación de los recursos vivos del mar, sus subproductos y otros productos terrestres relacionados con el mar, como así también el transporte de los mismos, internos y/o internacional. 2) Compraventa, importación y exportación de buques pesqueros, buques factorías, sus repuestos y accesorios, arrendamientos y/o leasing de buques, cámaras frigoríficas y/o frigoríficos, instalaciones portuarias y equipos de procesamiento de productos del mar, apertura de bocas de expendio mayoristas y minoristas. Inmobiliaria: Operaciones inmobiliarias, compraventa, permuta, alquiler, arrendamiento de propiedades inmuebles, inclusive las comprendidas bajo el régimen de propiedad horizontal, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias incluyendo el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinadas a la vivienda, urbanización, clubes de campo, explotaciones agrícolas ganaderas y parques industriales, pudiendo tomar la venta o comercializ. de operaciones inmobiliarias de terceros. Podrá inclusive realizar todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes comprendidas en las disposiciones de la Ley de Propiedad Horizontal. También podrá dedicarse a la administración de propiedades inmuebles, propias o de terceros. Financiera: A) Conceder créditos para la financiación e la compra o venta de bienes pagaderos en cuotas o a término, préstamos personales con garantía o sin ella; realizar operaciones de créditos hipotecarios, mediante recurso propios, inversiones o aportes de capital a sociedades por acciones constituidas o a constituirse, para operaciones realizadas, en curso de realización o a realizarse; préstamos a intereses y financiaciones y créditos en geral., con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente, o sin ellas, con fondos propios, comprar, vender y todo tipo de operaciones con títulos, acciones, obligaciones, debentures y cualquier otro valormobiliario en general, sean nacionales o extranjeros, por cuenta propia de terceros. B) Otorgar préstamos o aportes o inversiones de capitales a particulares o sociedades por acciones; realizar financiaciones y operaciones de créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas; negociación de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y realizar operaciones financieras en general. Quedan excluidas las operaciones de la Ley de Entidades Financieras y toda aquella que requiera el concurso del ahorro público. Para el cumplimiento de su objeto, que puede realizar por sí o por terceros, la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todo tipo de actos relacionados con aquel. 7) Dom. Social: Av. Luro 2633 6B, Mar del Plata, pdo. Gral Pueyrredón, pcia. de Bs. As. 8) Directorio: Presidente: Gotcheff Sampalione, Eric Ivan Alberto y Director Suplente: Ardanza Axel Fabian; los cuales aceptan los cargos y constituyen domicilio especial en la sede de: Av. Luro 2.633, 6to. B. La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del Directorio, integrado por un mínimo de uno y un máximo de cinco miembros titulares, debiendo la asamblea elegir igual o menor número de suplentes. El término de duración de su elección es de 3 ejercicios. La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio o del director suplente o vicepresidente, en su caso. La fiscalización de la sociedad será ejercida por los accionistas conforme lo prescripto por los artículos 55 y 284 de la Ley 19.550. Como la sociedad no está incluida en el artículo 299 de la Ley 19.550, no se designarán síndicos. Los accionistas quedan facultados para realizar la fiscalización de acuerdo a lo prescripto en el artículo 55 de la mencionada ley. 9) Cierre de ejercicio: 30 de abril decada año. Contadora Mariela Lisa Gonzalez.

ZENIRO GROUP S.A.

POR 1 DÍA - Inst. Priv. 29/2/24. Dom. Córdoba 2010, loc. y part. Zárate, pcia. Bs. As. Soc.: Gaston A. Mesa, arg., comerc., solt., nac. 20/10/88, DNI 34174193 dom. Córdoba 2010, loc. y part. d. Zárate, pcia. Bs. As.; Lorenzo Jorge Pelascini, arg., comerc., solt., nac. 3/9/05, DNI 46893396, dom. J. calle 20 552, loc. y part. Zárate, pcia. Bs. As. Obj.: p/cta. prop. O de 3° o asoc. 3°, dtro. o fuera del país, las sig. Act.: I) Compra, venta, impo. y/o expo. d. equip. electrón., equip. d. telefon. móvil, equip. d. informát., también piezas, materiales, suministros, partes y acces. d. aquellos equip.; II) Servic. técnico, d. soporte, reparación y/o mantenim. d. equip. electrón., equip. d. telefon. móvil y equip. d. informát.; III) Brindar tdos. aquellos servic. relacionados c/activid. especificadas en los incis. anteriores. Cap. \$100000. Directorio: Pte. Gaston A. Mesa. Dir. Sup. Lorenzo Jorge Pelascini p/3 ejer. Comer. Soc. Fisc.: art. 55 y 284 L. 19.550. Cierre Ej.: 31/3. Plazo 99 años. Gaston A. Mesa - Presidente.

RECIVI S.A.

POR 1 DÍA - Edicto Complementario: Se complementa edicto publicado en fecha 26/12/2023, dejando constancia de las renuncias de quienes fueran Presidente: Alejo Trueba; y Directora Suplente: Constanza Agüero, las que fueran oportunamente aceptadas por la sociedad. Esc. Pública N° 116 del 30/11/2023 y Esc. Publ. Complementaria N° 15 del 13/03/2024, ambas ante Escribano Darío S. Pecchinenda, Registro 22 San Isidro.

AL-ZAYT INVERSORA Sociedad Anónima

POR 1 DÍA - Matrícula 95.432 renuncia y designación de directorio. En Acta de Asamblea unánime, y Acta de Directorio del 28/12/2023, por renuncia del anterior directorio José Maria Brandinelli DNI 13089345, Virginia Galeliano DNI 23452594 y Marcelo Luis Gorsin, DNI 28016200, se designa como Presidente del directorio a Jesús Francisco Nieto, DNI 29837811;

CUIT 20-29837811-7, nac. 8/10/1982, y director sup.: Gustavo Andrés Nieto, DNI 26004926, CUIT 20-26004926-8, nac. 6/9/1977; ambos arg. solt., hijos de Jose Raúl Nieto y Olga Jesús Cano, comerciantes y dom. en Dr. Humberto Romero 13, Hipotecario Almogaste, Arauco, provincia de La Rioja, quienes aceptaron las renunciaciones y la designación de sus cargos. M. Mercedes Fernandez Omaña, Notaria.

BURG S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea Ordinaria N° 17 del 22/03/2021, protocolizada por Escritura Pública N° 344 del 13/07/2022, se resolvió la cancelación por cambio de jurisdicción a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Se estableció nueva sede social en Pico 3139, C.A.B.A. María Fernanda Muschitiello. Abogada.

COHUE S.A.

POR 1 DÍA - Por A.G.O. y A.G.E. de fecha 7/3/2024 los socios resolvieron por unanimidad: 1) Cambio de Sede Social: Trasladar el domicilio social a Rodolfo López Esquina Andrés Baranda, de la localidad de Quilmes, partido de Quilmes, Bs. As. 2) Nuevo Directorio: Presidente: Carlos Pedro Malvassora, DNI 10.326.806, CUIT 20-10326806-1, dom Andrés Baranda N° 770, localidad y partido de Quilmes, Bs. As.; y Dir. Sup.: Claudio Alberto Galante, DNI 16.144.973, CUIT 20-16144973-4, dom. Av. Caseros 1751 Lote 2E 27, localidad Don Bosco, partido de Quilmes, Bs. As. Por 3 ejercicios. Autorizado Fdo: Escrib Maria Eugenia de Pol.

FINCA LA LUNA OLIVAR S.R.L.

POR 1 DÍA - Edicto complementario: 1) Albornoz Elena Elizabet, estado civil: casada en segundas nupcias con el señor Pissinis, Aldo Carlos, DNI 16301170, CUIT 20-16301170-1, nacido el 7 de marzo de 1963. Martín Sebastián Romero, Contador Público.

SILCOLOR S.A.

POR 1 DÍA - Por asamblea del 26/2/2024 se reformó el estatuto en su Artículo 9: Duración del Mandato de los Directores 3 Ejercicios. y fueron electos Presidente: Diego Alejo Silveyra; Vicepresidente: Luciano Martin Silveyra; Director Suplente: Silvana Cora Catz, DNI 6369769; todos domicilios especiales en Diagonal Lacroze 1451, General San Martín, provincia de Bs. As. Rodrigo Martin Esposito,

FABRIGLOVES S.R.L.

POR 1 DÍA - Expte. N° 21.209-226405. Leg. N° 2/278334. Se procedió a salvar la observación (Libro de requerimientos N° 35 Acta 380, Folio 380, Escribano Maggi, Diego Ariel, Registro N° 71 de Lanús), realizada al Estatuto social por la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, con fecha 26 de diciembre de 2023: Que la sede social y el domicilio especial quedan constituidos en la calle Senador Manuel Quindimil N° 3179, localidad de Valentín Alsina, partido de Lanús, provincia de Buenos Aires, conforme lo normado por el Art. 87 de la Disposición General 45/2015. Dra. Cecilia Periale, Contadora Pública.

CRESCENZI, CRESCENZI Y DOMINGUEZ S.R.L.

POR 1 DÍA - Esc. N° 19-7/2/2024.- Pablo Eduardo Dominguez, 19/05/1971, 52 años, argentino, farmacéutico, casado, DNI 22053348, domic. en Ruta 219, Km. 17, Lote 8 s/n, "Barrio Pago Chico", Punta Alta, Coronel Rosales, pcia. de Bs. As., Florencia Andrea Crescenzi, 18/03/1978, 45 años, argentina, ingeniera agrónoma, casada, DNI 26571027, domic. en Josefina Pacheco de Riglos 176, Orense, Tres Arroyos, pcia. de Bs. As., Rosana Lis Crescenzi, 14/01/1977, 47 años, argentina, licenciada en Psicología, soltera, DNI 25618402, domic. calle 116 entre 1 y Costanera 717, Ensenada, Ensenada, pcia. de Bs. As.- "Crescenzi, Crescenzi y Dominguez S.R.L.", Juan Bautista Alberdi 70, Sierra de la Ventana, Tornquist, pcia. de Bs. As.- \$1.800.000,00.- 99 años.- Objeto social: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o en comisión o como agente de representación, o concesionario oficial, o por mandato y/o asociada con terceras personas físicas y/o jurídicas públicas o privadas, a las siguientes actividades: Comercial: Artículos para el hogar: Compra, venta, permuta, importación, exportación, representación, distribución y consignación de artículos para bazar, menaje, cristalería y porcelanas, objetos artísticos, decorativos y eléctricos, accesorios para cocinas y baños, implementos y utensilios para el confort del hogar, juguetería y todo otro artículo u objeto en su generalidad que integre la explotación del negocio del bazar. Artículos de perfumería: Compra, venta, permuta, importación, exportación, representación, distribución y consignación de materias primas, productos elaborados y artículos de perfumería, lociones, cremas de belleza, emulsiones, especialidades aromáticas, productos de higiene personal, de tocador, jabones y artículos de cosmetología en su generalidad. Constructora: Construcción de edificios y urbanizaciones sometidos al régimen de propiedad horizontal y/o bajo la modalidad conocida por compraventa al costo y/o en la modalidad que el presente estatuto lo permita; y, en general, la construcción y compraventa de todo tipo de inmuebles, con intervención en el proyecto y desarrollo, igualmente podrá hacerlo a través de contrataciones directas o de licitaciones, para la construcción de viviendas y cualquier otro trabajo inherente a la ingeniería o arquitectura civil. Inmobiliaria: Compra, venta, permuta, arrendamiento de propiedades inmuebles, como así también toda clase de operaciones inmobiliarias, comprendiendo el fraccionamiento y el posterior loteo de parcelas destinadas a vivienda, urbanizaciones en general (conjuntos inmobiliarios) y explotaciones agrícolas o ganaderas, pudiendo tomar para la venta y la comercialización en operaciones inmobiliarias de terceros; podrá dedicarse a la administración de propiedades inmuebles propias y/o de terceros, como también la construcción, administración y/o venta de inmuebles en general y bajo la modalidad contractual de sociedades que prevé la ley especial y/o mediante la celebración de contratos de fideicomisos de cualquier clase o forma, con expresa exclusión de fideicomisos financieros,

pudiendo actuar como fiduciante, fiduciaria, beneficiaria y/o fideicomisaria. Financiera: Otorgar créditos destinados a la adquisición de bienes raíces, de uso o de consumo corriente, conceder créditos para la finalización de la compra o venta de bienes pagaderos en cuotas o a término y préstamos personales con garantía o sin ella, efectuar operaciones de crédito hipotecarios mediante recursos propios; préstamos a interés y financiaciones y créditos en general, con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas, siempre con fondos propios; negociación de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y realizar operaciones financieras en general; quedando expresamente excluidas las operaciones y actividades comprendidas en la Ley de Entidades Financieras (texto oficial) y otras que requieran el recurso del ahorro público. Socio Gerente: Pablo Eduardo Dominguez, designado por todo el término de duración de la sociedad. Administración: A cargo del Socio Gerente Pablo Eduardo Dominguez. Representación: A cargo del Socio Gerente Pablo Eduardo Dominguez, quien tendrá el uso de la firma social.- Fiscalización: A cargo de socios.- Cierre del ejercicio: 31/08. Santiago Elio Albarracín, Notario.

DUPLA REPRESENTACIONES BAHÍA S.R.L.

POR 1 DÍA - Edicto rectific. Fecha correcta ins. complement. 04/12/2023, Rodrigo Villalba. Abog. Autorizado.

QR RUDERICO 2020 S.A.

POR 1 DÍA - Designación de Directorio. Por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 10/09/2021 se designa el siguiente directorio: Presidente: Mirta Edith Ulecia, CUIT 27-10797987-0, domic. Las Heras N° 4444, MdP; Directora Suplente: Telma Zulema Cuparo, CUIT 27-01019446-1, domic. Las Heras N° 4444, MdP. CPN Ignacio Pereda.

MONTAMED S.A.

POR 1 DÍA - Por asamblea del 22/02/24 se designó Presidente a Santiago Daniel Medina; Director Titular a Ivan Ezequiel Medina y como Director Suplente a Ayelen Micaela Medina, todos con domicilio especial Rigoli N° 1467, Campana, Campana, prov. de Bs. As. Martin J. Lopez, Contador Autorizado.

GOLDSYS S.R.L.

POR 1 DÍA - Por inst. Privado del 19/09/2023 se constituyó Goldsys S.R.L. 1) Socios: Villanueva Sandra Johanna, argentina, nac. 17/10/1983, DNI 30.455.157, CUIT 27-30455157-2, soltera, comerciante, dom. Marco Avellaneda 3827, Lanús, pdo. Lanús, pcia. Bs. As. y Maciel Sergio Daniel, nac. 14/10/1979, DNI 27.674.366, CUIT 20-27674366-0, soltero, comerciante, dom. Colón 3236, Villa Caraza, Lanús, pdo. Lanús, Ciudad de Bs. As. 2) Domicilio social: Av. Hipólito Yrigoyen 4699, Lanús, pdo. Lanús, pcia. Bs. As. 3) Duración 99 años desde la firma del contrato social. 4) Objeto Social La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país las siguientes actividades: a) Fabricación, diseño, desarrollo, producción, mantenimiento, restauración, instalación, y armado de todo tipo de muebles de madera, ebanistería, metal y/o hierro; incluyendo pero no limitando a placards, sillas, estantes, mesas, puertas y ventanas, tapicería, rellenos y toda otra explotación relacionada con fabricación de muebles en general y de sus complementos decorativos, incluyendo intermediación, consignación, comercialización, importación y exportación de todo tipo de productos, mercaderías, maquinarias y materias primas -industrializadas o no- relacionadas con la construcción de muebles de todo tipo, forma y estilo y sus complementos decorativos. Las actividades que así lo requieran serán realizadas por profesionales con título habilitante 5) Cap. social: \$45000. 6) Administración y Representación Legal Gerente Titular: Villanueva Sandra Johanna, plazo indeterminado. 7) se prescinde del órgano de fiscalización. 8) Cierre de ej. 31/12 de cada año. 9) Autorizado Dra. Gene Patricia Gisela, Contado Público.

MAZZUCHELLI-IRASTORZA AUTOMOTORES S.R.L.

POR 1 DÍA - Cambio de sede social. Legajo PPJJ 222.421 - Matrícula 131.100. Por acta de Reunión de Socios de fecha 31/01/2024 según acta N° 5, se decidió el cambio de sede social, trasladándose a calle Rawson N° 357 de la ciudad de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires. Mauricio Fernando Perez, Contador Público.

PONTIBUS SPORTS S.R.L.

POR 1 DÍA - Por acta de reunión de socios del 6/3/2024 renuncia Gte.: Agustín Ignacio Carrara y Julio Sebastián Brolese. Dra. Mercedes Conforti.

NEOAZUL INTERNET 2019 S.A.

POR 1 DÍA - 1) Britos, Luis Alberto, uruguayo, nacido 20/12/1970, DNI 93061778, CUIT/CUIL 20-93061778-5, divorciado de sus primeras nupcias con Maria Ines Pardo, divorcio del 22/09/2020 "Britos Luis Alberto c/Pardo Maria Ines s/Divorcio por Presentacion Unilateral" Exp. 5520-2019 Juzgado de Paz de Tapalque, comerciante, domiciliado en Moreno 1283, ciudad y partido Azul, Bs. As. y 2) Mendez, Juan Cruz, argentino, nacido 30/12/1995, DNI 39410540, CUIT/CUIL 20-39410540-7, soltero hijo de Eduardo Raul Mendez y Natalia Elisa Ombrosi, comerciante, domiciliado en Newton 1435, ciudad y partido Bahía Blanca, Bs. As. 2) 21/02/2024 3) Neoazul Internet 2019 S.A. 4) Domicilio Social: Provincia de Bs As, Rep Arg. Sede Social: 25 de Mayo 573, Ciudad y Partido de Tapalquè, Bs. As. 5) Objeto: realizar por sí o por terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: 1) Telecomunicaciones, software y hardware A) Prestar y comercializar todo tipo de servicios de telecomunicaciones incluyendo servicios de valor agregado. B) Fabricar, importar, exportar, comprar, vender, alquilar, licenciar, comercializar bajo cualquier modalidad de sistemas, programas, productos y equipos de informática y electrónicos, así como su servicio técnico; reparación de cualquier tipo de computadoras, venta de insumos informáticos y

hardware, creación y mantenimiento de redes informáticas. C) Asesoramiento empresarial para la organización de empresas en cualquiera de sus sectores o actividades; relevamiento, análisis, estudio e instrumentación de sistemas operativos generales, ya sean administrativos, técnicos, contables, financieros o comerciales.; tareas relacionadas con el procesamiento electrónico de datos, su programación, registro y archivo de datos D) Producir, comprar y vender toda clase de materias primas, maquinarias, instrumental de alta precisión, muebles, útiles e implementos relacionados con el objeto social pudiendo igualmente emprender otras actividades conexas, derivadas o vinculadas con el objeto social. 2.) Financieras y administración: A) Prestar servicios de asesoramiento, orientación y asistencia a empresas y otras organizaciones en materia de administración; B) Podrá realizar aportes de capital para operaciones realizadas o a realizarse, financiamiento, con préstamos hipotecarios o créditos en general, con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas, otorgar avales y garantías a favor de terceros, participación en empresas de cualquier naturaleza mediante la creación de sociedades por acciones, uniones transitorias de empresas, agropecuarias de colaboración, consorcios y en general de compra venta y negociación de títulos, créditos litigiosos, acciones y de toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos en cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. Otorgar avales y garantía a favor de terceros, siempre con dinero propio. Se excluyen expresamente las operaciones comprendidas en la ley de entidades financieras. En los casos que las leyes especiales así lo determinen, la sociedad contratara profesionales con título habilitante. Podrá presentarse en licitaciones públicas o privadas, en el orden Nacional, Provincial o Municipal. Podrá otorgar representaciones, distribuciones y franquicias dentro o fuera del País. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no estén prohibidos por la ley o el presente estatuto, realizar todos los contratos que se relacionen con el objeto social, pudiendo participar en toda clase de empresas y realizar cualquier negocio que directa o indirectamente tenga relación con los rubros expresados.-6)99 años 7) \$5.000.000 8) Uno a siete Directores; Presidente: Juan Cruz Mendez. Director Suplente: Luis Alberto Britos. Duración 3 ejerc. Fiscalizac. art. 55 Ley 19.550 9) Repres. legal Pdte. o Vice Pdte. en caso de vacancia, impedimento o ausencia. 10) 30/09 Fdo. María Eugenia Garbí, Abogada.

YAÑEZ Y VONO S.R.L.

POR 1 DÍA - Rectificadorio. Dom. César Cardozo 2828, Castelar, Morón, Bs. As. CP. A. Benitez.

TEAM PIEL S.A.

POR 1 DÍA - 1) Daniel Cayetano Gulli, divorciado, 26.5.54, comerciante, DNI 11.129.306, Martín Rodríguez 2649. Daniela Sabrina Gulli, soltera, 30.10.85, médica, DNI 31.972.820, Cevallos 1001, Casa 24; argentinos, de Quilmes, Bs. As. 2) 29.2.24. 3) Team Piel S.A. 4) Belgrano 646, localidad Quilmes Este, partido Quilmes, Bs. As. 5) Administración de servicios médicos, dermatología, laser, estética, comercialización de servicios de belleza, tratamientos capilares, cosmetológicos, odontológicos, servicios ambulatorios; compra, venta, fabricación, distribución, importación, exportación de insumos médicos, lentes, vestimenta; reparación y tratamiento de residuos patogénicos; control de equipos e insumos médicos. 6) 99 años. 7) \$500.000. 8) Presidente: Daniela Sabrina Gulli. Director Suplente: Daniel Cayetano Gulli. Directorio: 1 a 5 titulares y suplentes: 3 ej. Fiscalización: art. 55 LGS. 9) Presidente. 10) 31/5 Federico F. Alconada Moreira, Abogado.

MOSQUITO CONTROL 2024 S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Instrumento Privado del 7/3/2024 - Leticia Beatriz Barril, nacida el 23/07/1985, DNI N° 31.729.708, CUIT N° 23-31729708-4, argentina, licenciada en ciencias políticas, casada, domiciliada en Gdor. Máximo Paz 407, ciudad de Castelar, partido de Morón, Bs. As. y Eduardo Guillermo Barril, nacido el 26/11/1973, DNI N° 23.572.868, CUIT N° 20-23572868-1, argentino, empleado, casado, domiciliado en Molinot 7, bajo A, Islas Baleares, Alcudia, Mallorca, Palma de Mallorca, España. Quienes constituyeron Mosquito Control 2024 S.R.L. Sede social: Gobernador Máximo Paz N° 407, ciudad de Castelar, partido de Morón, provincia de Buenos Aires. Duración: 99 años. Capital social: \$200.000. Objeto: Comercial: Compra, venta, importación, exportación y comercialización de: 1) fungicidas, herbicidas, insecticidas, fertilizantes, y todo otro tipo de productos para la sanidad vegetal y para repeler mosquitos e insectos de todo tipo; 2) semillas, forrajes, y cualquier tipo de vegetales para la actividad agraria, y 3) maquinarias, equipos e implementos agrícolas y sistemas de fumigación de todo tipo de insectos. b) Ejercer representaciones, comisiones, consignaciones, y gestiones de negocios referentes a las actividades comerciales de los puntos precedentes. c) Rociados y espolvoreos con productos agroquímicos y sus derivados y la siembra de todo tipo de semillas. II) Industrial: producción y procesamiento de productos agroquímicos destinados a la sanidad vegetal y la resistencia y eliminación y/o expulsión de los mosquitos, moscas y demás insectos. III) Abonos y plaguicidas: Mediante la fabricación de abonos nitrogenados, fosfatados y potásicos; la formulación y preparación de plaguicidas, insecticidas, fungicidas y herbicidas para uso instantáneo y de sus concentrados. Agroquímicos: Mediante la fabricación, producción, y comercialización de agroquímicos, fertilizantes, herbicidas, insecticidas, plaguicidas. Administración y representación legal: 1 o más Gerentes, socios o no, en forma indistinta. Fiscalización: a cargo de los socios. Cierre de ejercicio: 31/12 de cada año. Gerencia: Leticia Beatriz Barril, con domicilio especial en la sede social. María Eugenia Besozzi Quiroga, Abogada, TXIV F103 CAM. Profesional Autorizada.

SEGURIDAD HEREZ S.R.L.

POR 1 DÍA - Acta de Reunión de socios del 23/01/2024 resuelven modificar el domicilio social de Luján N° 1534 (local 4) al sito en Coronel Pringles N° 3345, ambos de la ciudad y partido de Florencio Varela, provincia de Buenos Aires. Laura Solomita, Escribana.

MARBIAJOS S.A.

POR 1 DÍA - 1) Esc. Pub. del 1/3/2024 2) Marbianjos S.A. 3) Domic: El Deslinde 1360, loc. y pdo. San Vicente, pcia. Bs.

As. 4) Evangelina Hernandez, abogada, 14/8/1982, DNI 29599625, CUIT 27295996256, casada, dom. El Deslinde 1360, SVicente. María Flor Carnevale, abogada, 3/8/1983, DNI 30448420, CUIT 27304484204, casada, dom. Jde. Arco 6700, L141, Canning. Carolina Soledad Bonzon, comerciante, 21/10/1983, DNI 30374257, CUIT 27303742579, soltera, dom. Ruta 58 km 18.5, L217, SVicente. Todas arg. 5) 50 años desde inscrip en Reg 6) Fabricación, Comercialización y Distribución de productos o materia prima para agroquímicos, limpieza, perfumería, piscinas, y accesorios, de uso industrial o el hogar. Compraventa, exportación, importación, representación, distribución, permuta, depósito, almacenamiento y otras maneras de adquirir o transferir por mayor o menor, por sí, o representación de firmas, consorcios, corporaciones nacionales o extranjeros de productos agroquímicos, de limpieza profesional o industrial o del hogar, de protección y restauración de superficies, y perfumería; y materia prima que la integran. Transportes de toda clase de bienes en el país o el extranjero, por medios propios o arrendados y por cualquier vía. Compra, venta, permuta, alquiler, administración de propiedades inmuebles, fraccionamiento y posterior loteo de parcelas, urbanización, clubes de campo, pudiendo tomar para la venta o comercialización operaciones inmobiliarias de terceros. Intermediación en la compraventa, administración y explotación de bienes propios o de terceros y de mandatos, y toda clase de operaciones inmobiliarias. Construcción de viviendas y edificios, y ejecución de cualquier tipo de obra de ingeniería y arquitectura, de carácter público o privado, por contrataciones directas o licitaciones. 7) Cierre 30/4 de c/ año. 8) Cap. \$1.200.000. 9) Adm directorio 1 a 5 titulares. Igual o menor Nro de suplentes. Durac. 3 ejercicios. Fiscalización s/ arts 55 y 284- LGS. Directorio designado: Presidente Carolina Soledad Bonzon. Director suplente: María Flor Carnevale. Representante legal Presidente. Autorizada: Esc. Mariana Gómez Mariño. Reg 7. L. Zamora.

GRUPO CAMARADAS MARKET S.R.L.

POR 1 DÍA - Por observación DPPJ se rectifica Número de aviso: #34909: Constitución: instrumento privado de fecha 19/10/2023 certificado por Reg. Notarial 413 de La Plata. Cierre del ejercicio: 31/12 de cada año. Administración y representación: gerencia. Gerente: Pita Guillermo Martin; Gerentes Suplentes a Juan Emilio Gimenez y a Esteban Santiago Cortabarría Acosta. por tiempo indeterminado. Firma: Julieta Dascenzi, Abogada.

FREE TRADE SOLUTION S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Edicto rectificatorio, modificación del artículo 5 apartado B del estatuto constitutivo, en instrumento complementario de fecha 6/02/2024. 2) Constitución: instrumento privado de fecha 27/11/2023. 3) Domicilio. Miguel Cané N° 4046, en la ciudad de Olivos, partido de Vicente López, de Buenos Aires, 4) Duración: 99 años desde su inscripción. 5) Capital: \$1.000.000 divididos en Cincuenta (50) cuotas de diez mil (\$10.000) pesos cada una valor nominal. 6) Socios: Sebastián Rodrigo Di Paolo, argentino, soltero, ingeniero agrónomo, nacido el 22/02/1979, DNI 27.183.042, CUIT N° 20-27183042-5, domicilio Catamarca 1250, Martínez partido San Isidro, Buenos Aires; y Alan Nahuel Molina, argentino, soltero, Comerciante, nacido el 21/03/2003, DNI 45.284.584, CUIT N° 23-45284584-9, domicilio Combate de San Lorenzo 3660, Tortuguitas, partido de Malvinas Argentinas, Buenos Aires. 7) Objeto: A) Comercial: Compra, venta, importación, exportación, comercialización de partes, repuestos para todo tipo de maquinaria industrial, Comercialización, distribución, administración, mantenimiento, soporte, importación y exportación en todas sus formas y en cualquier etapa de su producción y/o elaboración de los servicios, productos e insumos relacionados con el objeto social, incluso mediante licencias o franquicias a favor o de titularidad de empresas locales o internacionales; c) Ejercer la representación, mandatos y/o comisiones de personas físicas y jurídicas y/o explotación de licencias, patentes de invención, marcas y diseños, relacionados con el objeto social. Para todo ello podrá realizar todas las gestiones, los mandatos, consignaciones, compras, ventas, corresponsalías, administraciones, comisiones, representaciones, intermediaciones y todo otro acto contractual autorizado por la legislación, para el cumplimiento de su objeto B) Financieras: Mediante el aporte de capital a cualquier empresa, en giro o en vías de formación, y la intervención de fondos propios en créditos o financiaciones en general, el otorgamiento de créditos, se excluyen actividades de ahorro y no realizará las operaciones comprendidas en la Ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en su reemplazo o requiera intermediación en el ahorro público. C) Importación y Exportación: Asesoramiento, importación y exportación de todo tipo de bienes, insumos y maquinarias relacionados con las actividades de la sociedad. 8) Cierre de ejercicio, 31 de octubre de cada año. Elton Carusillo, Abogado.

PASTOS VERDES DE ARECO S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea Extraordinaria N° 14 del 09/10/2023, protocolizada por Escritura Pública N°30 del 30/01/2024, se aumentó el capital social y se reformó el artículo 4° así: Artículo Cuarto: Capital \$45.012.000. María Fernanda Muschitiello, Abogada.

URBANIZACIÓN Y SERVICIOS NORTE S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea General Ordinaria del 25/1/2023, se designa nuevo directorio quedando conformado de la siguiente manera: Director Titular: Marcelo Javier Leite, DNI 23.202.548 y Director Suplente Juan Pablo Jerónimo Justo. María Constanza Resi, Abogada.

GRUPO DIOCATA 733 S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Instrumento Privado del 13/3/24 se cambió la denominación de 33 de mano S.R.L. a Grupo Diocata 733 S.R.L. se reformó al art. 1° del estatuto social. Matilde M. Teruel, Contadora Pública.

LA TROPILLA TUYUSERA S.A.

POR 1 DÍA - Complementario: 1) Pablo Cesar Siersch, soltero, 29.9.78, DNI 26.706.230, comerciante, Arias 637, Sebastian

Gartia, casado, 25.10.73, DNI 23.393.920, productor agropecuario, El Tala 234; argentinos, de Gral. Madariaga, Bs. As.10) 31/7. Federico Alconada, Abogado.

ACUAREHABMN S.R.L.

POR 1 DÍA - Constituc. por Escritura Pública N° 14 del 13/03/2024. 1) Socios: Matias Miguel Lenzi, arg., nac.27/03/88, DNI 33.640.503, CUIL 20-33640503-4, soltero, hijo de Miguel Alberto Lenzi y de María Elena Domínguez, contador, dom. Brandsen N° 665, depto. "11", Tres Arroyos. Noelia Saaby, arg., nac. 17/12/87, DNI 33.437.754, CUIL 27-33437754-2, soltera, hija de Mario René Saaby y de Susana Mabel Dufur, médica, dom. Larrea N° 365, Tres Arroyos. 2) Denominación: "Acuarehabmn S.R.L.". 3) Duración: 99 años desde su inscripción. 4) Objeto: realizar por sí, por cuenta de 3º o asociada a 3º, las sig. actividades: Gimnasio y Piletas de Natación: explotación comercial de gimnasios integrales y piletas de natación, enseñanza, y perfec. de todo tipo de discip. deportivas, medicina del deporte, nutrición, terapia de rehab. o kinesiología, servicios de spa y recreación deportiva, organiz. eventos dep. y competencias. Comercialización de indumentaria y artículos deportivos: distribución y/o comercializ. de arts deportivos, y demás accesorios para la práctica de todo tipo de deportes. Restaurantes y cafeterías: desarrollo de la act. gastronómica a través de la explotación de restaurantes, cafeterías, bares, parrillas, confiterías, salones de reposterías, despacho de bebidas; serv. de cafetería; postres y helados; y de cualquier otra dedicada a la elab. y comerc. de prod. alimenticios; por cuenta propia o de 3º. Academia de danzas: enseñanza de todo tipo de danzas y activ. de expresión corporal; dictado de clases, cursos, talleres, y el desarrollo de activ. artísticas complem. Equipos y accesorios para camping y turismo: comprav., alquiler, importación, exportación y distrib. de productos, equipamiento e indumentaria para las prácticas deportivas y actividades recreativas, ya sean aéreas, acuáticas y/o terrestres. Organización de eventos: producción, organización, dirección y adm. de espectáculos, ya sean artísticos, culturales, sociales, y/o deportivos, exposiciones, congresos, seminarios, charlas, desarrollados en espacios abiertos y/o cerrados, sean públicos o privados, incluyendo las campañas publicitarias y propaganda, por los distintos medios existentes o por crearse, de las actividades que hacen al objeto social. Representación de artistas y deportistas: representación y administ. de los derechos económicos de las personas físicas y/o jurídicas, relacionadas directamente a las actividades artísticas y/o deportivas en todas sus expresiones, a nivel profesional o amateur; pudiendo realizar la financiación de los contratos de los mismos; negociar comisiones, transferencias; celebrar mandatos, representaciones y gestiones de negocios, celebrar contratos de publicidad, promoción de imagen y sponsoreo, y realizar todo tipo de intermediación en beneficio de la práctica de su actividad. Para el cumplimiento de su objeto social tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligac. y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes. 5) Capital: \$100.000. 6) Gerentes: Matias Miguel Lenzi, DNI 33.640.503, y Noelia Saaby, DNI 33.437.754, actuarán en forma individual o indistinta, lo mismo que el uso de la firma social; por todo el plazo que dure la sociedad. 7) Fiscalización por los socios, (art. 55 L.G.S.). 8) Cierre Ejercicio 31 de diciembre de cada año. 9) Domicilio: Larrea N° 365, Tres Arroyos. Bs. As. Orsili Yanina Vanesa, Escribana.

FERNANDEZ COSENTINO MDQ S.A.

POR 1 DÍA - Constituida por Esc. Púb. N° 48 del 27/2/2024. Socios: Sergio Javier Cosentino, arg., nac. 19/12/1990, DNI 37.236.362, CUIL 20-37236362-3, comerciante, casado 1º nupcias con Florencia Belén Fernández Mugetti, c/dom. en Bolivia N° 1035 de Mar del Plata, y Jonatan Emanuel Fernández, arg., nac. 29/08/1989, DNI 35.339.996, CUIL 23-35339996-9, comerciante, soltero, hijo de José Roberto Fernández y Norma Susana Torti, c/ dom. en Las Azucenas N° 1186 de Mar del Plata. Duración: 99 años desde inscripción. Objeto: 1) Comercialización, compraventa, industrialización y distribución de artículos y/o productos, y/o elementos de purificadores y potabilizadores de agua con sus accesorios, prod. de ferretería industrial en gral, elementos para la construcción, materias primas, mercaderías, materiales y accesorios para construcción en seco, implementos, materiales, maquinarias, útiles, herramientas, pre moldeados y/o prefabricados de cualquier tipo, revestimientos internos o externos, instalaciones industriales y/o comerciales y de viviendas habitacionales, artefactos sanitarios, y sus complementos e instalaciones, zinguería de obra, grifería, artefactos eléctricos, gas, de calefacción, de refrigeración, muebles, artefactos, herrajes y arts. para el hogar, mercadería de bazares, camping y ferretería, herrajes, materiales metalúrgicos, madereros, plásticos, eléctricos, mecánicos, aluminio y todo tipo de accesorio relac. c/ la industria de la construcción, de minerales y áridos en sus etapas y productos. Compra venta, consignación, permuta, distribución, alquiler, leasing, representación, importación y exportación de máquinas, maquinarias, automotores, camiones, acoplados, tractores, rodados, motores, repuestos, accesorios de la industria automotriz y reparación de vehículos. 2) Transporte en gral. de carga de todo tipo; compra, venta, alquiler o subalquiler de automotores, camionetas, grúas, camiones, acoplados y maquinarias. 3) Representación en remates, comisiones, mandatos, agencias y administraciones. 4) Patentes y marcas, solicitar, obtener, inscribir, registrar, comprar, administrar, vender, ceder, otorgar concesiones, explotar y disponer de patentes o privilegios de invención, marcas, nombres o designación de fábrica o comercio, marcas distintivas, derechos, privilegios o inmunidades inherentes a lo señalado; otorgar regalías. 5) Exp. e imp. de bienes, mercaderías y servicios relacionados con el objeto social. 6) Financieras: Participación en fondos de inversión, compraventa de acciones y bonos, prestamos, aportes y/o inversiones de capitales, excluyendo operaciones ley entidades financieras. Dom. Social: Las Azucenas N° 5442, Mar del Plata, pdo. Gral. Pueyrredón, Pcia. de Bs. As. Capital Social: \$150.000, dividido 1.500 acciones ordinarias nominativas de \$100 valor nominal c/u con der. a un voto c/u. Administración: Directorio compuesto del nro. de miembros que fije la asamblea ordinaria entre un mínimo de 1 y un máximo de 7 directores titulares y de 1 a 7 suplentes, duración en el cargo 3 ejercicios. Uso de la firma: Presidente. Fiscalización: accionistas. Directorio: Presidente: Jonatán Emanuel Fernández, Dir. Sup.: Sergio Javier Cosentino. Cierre ejercicio: 31/12. Facundo Agüero, Abogado.

PAX ASSISTANCE S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea del 05/02/2024, se resolvió designar al siguiente Directorio: Director Titular y Presidente: Alexia Diana Keglevich, DNI 20.365.143 y Director Suplente: Amal Kassawat, DNI 94.808.212. Ambos aceptaron el cargo y fijaron domicilio especial en Ombú 2971, CABA. Santiago Viglierchio, Abogado.

CHACRA LAS CHIRCAS S.A.

POR 1 DÍA - Por Esc. 22/2/24 ref. art. 3°. Comerc., cpravta., permuta, im./exportac., prod. metalúrg., plásticos, madera. María Soledad Bonanni, Escribana.

ATOTECH ARGENTINA S.A.

POR 1 DÍA - Por Actas de AGO y Dir. de fecha 15/03/23 se designó el sgte. Directorio: Pte. Máximo Luis Bomchil, DNI 8.326.959; Vicepte.: Milton Moraes Silveira Jr., CUIT 20-60388980-1; Dir. Titular: Francisco Javier Llerena, DNI 26.844.989; Dir. Spte. Tomás Miguel Araya, DNI 21.946.698. Por AGO del 29/06/23 se aceptó la renuncia del Sr. Milton Moraes Silveira Jr. designándose en su reemplazo al Sr. Mauricio Furukawa Bombonati (CDI 20-60479517-7). Dr. Ricardo Campodónico, Abogado.

CEDEAC S.A.

POR 1 DÍA - Por acta de directorio del 11/3/2024: rectificación de la asamblea del 30/1/2024; Ricardo E. Chicatun, Contador Público.

INTEGRAL WORK S.R.L.

POR 1 DÍA - Por acta reunión de socios del 03/03/23 se reformo el art. 6° del contrato social para dejar por fuera del mismo la composición de la gerencia. Martin J. Lopez, Contador Público Autorizado.

BRAGALA DECO S.A.

POR 1 DÍA - Socios: Juan José Ferex, arg., nac. 05/11/79, DNI 27.625.699, ingeniero industrial, CUIT 20-27625699-9, soltero, hijo de Juan Carlos Férex y Beatriz Elba López; y Laura Soledad Fernández, arg., nac. 02/04/80, DNI 27.827.625, Administrativa, CUIT 27-27827625-8, soltera, hija de Norberto Horacio Fernández y Alicia Ester Gómez, ambos dom. Dorotea Macedo 3372, B. Blanca. Constitución Esc. N° 163, 28/11/23 Reg. 5 B. Blanca, Not. Adscripto Pablo Oscar Galletti. Denom.: "Bragala Deco S.A." Dom.: provincia Bs. As.; Sede: Dorotea Macedo 3372, ciudad y pdo. B. Blanca. Objeto: A) Fiduciaria: como fiduciario forma privada cualquier tipo de fideicomisos, excepto financieros. B) Inmobiliaria: Comprar, vender, permutar y arrendar toda clase bienes muebles, inmuebles urbanos y rurales, su división, fraccionamiento y urbanización cualquier sistema de propiedad. C) Construcción: Construcción venta viviendas prefabricadas, casas edificios Régimen PH, obras públicas o privadas. Proyecto, Dirección y Ejecución Obras Ingeniería y Arquitectura: estudio, proyecto, dirección. Refacciones y Mejoras: remodelaciones, instalaciones eléctricas, mecánicas y electromecánicas, reparación y acondicionamiento obras industriales o civiles. Decoración, equipamientos, empapelado, lustrado, pintura. D) Financiera: quedando excluidas todas las actividades y operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso público. E) Comercial: la comercialización en todas sus formas, incluso la importación y exportación de muebles de diseño industrial. F) Representaciones y Mandatos.- G) Servicios: Implementación y asesoramiento técnico en instalación y puesta a punto de muebles de diseño industrial y accesorios. H) Agrícolas: siembra, fertilización, recolección cosecha productos primarios, pulverizaciones, fumigación y servicios vinculados con proceso de producción agrícola. Explotación directa establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutihortícolas, forestales, cría, invernada, mestización, crusa, hacienda todo tipo.- Capital: \$200.000 divid. 200 acciones v/n \$1.000, nominativas, no endosables, clase A c/u derecho 1 Voto. Suscripción: Juan José Ferex 100 acciones; Laura Soledad Fernandez 100 acciones. Directorio: entre uno y tres tit e igual ó menor n° suplentes, reelegibles. tres ejercicios Representante Legal: Presidente: Juan José Ferex.- Director Suplente: Laura Soledad Fernandez. Dom. especial art. 256 LSC. Dorotea Macedo 3372 B. Blanca. Fiscalización: Socios. Plazo 50 años. Cierre ejercicio: 30/10. Profesional Apoderado: Dr. Tomás Marzullo, Abogado.

EXSA S.A.

POR 1 DÍA - Art. 60 Ley 19550. Por asamblea general Ordinaria del 21 de septiembre de 2022 se designó como Directores Titulares a Héctor Ángel Calvo DNI 4.645.340 (Presidente) y Roberto Alfredo Breide DNI 14.796.124 (Vice-Presidente) y como Director Suplente a Cristian Calvo DNI 26.468.314, por el término de 3 años (2023-2024-2025) No Comprendida. Ariel E. Marcatili, Contador Público.

BOLÍVAR SÚPER BARATO S.A.

POR 1 DÍA - Por AGO del 7/12/2023: Renuncia como presidente Liangueng Lin; Contador Público Nacional José María Caivano.

PAMPAS DE ARECO S.A.

POR 1 DÍA - AGO 24/10/22. Presidente María Noel Domingos Dir. Sup.: Leonardo Daniel Altieri. En AGE 23/06/23 aumenta el capital a \$26.438.517 Ref. art. 4°. Carlos Berutti, Contador Público.

CHUMARRA S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución por Instrumento Privado del 04/03/2024. Socios: Desirée Tumini, nacida el 25/10/1988, casada,

argentina, ingeniera agrónoma, domiciliada en calle Belgrano 857, Coronel Dorrego, pcia. de Bs. As, DNI 34.200.546, CUIT 27-34200546-8, y Franco Xavier Frache, nacido el 08/08/1988, casado, argentino, ingeniero agrónomo, domiciliado en calle Belgrano 857, Coronel Dorrego, pcia. de Bs. As, DNI 33.956.907, CUIT 20-33956907-0. Razón Social: Chumarra S.R.L. Domicilio de la sociedad: Belgrano 835, Coronel Dorrego, pcia. de Bs. As. Objeto: realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a éstos, en comisión o por mandato de terceros las siguientes actividades: a) Agropecuaria: Explotación de las actividades de agricultura, ganadería y forestal. Compra, venta, arrendamientos y administración de establecimientos rurales. b) Comercial: Compra venta de semillas, cereales, oleaginosos, leguminosas, forrajes, frutos del país, animales, subproductos e insumos necesarios para la producción agropecuaria, insumos y productos para el transporte y su logística, sus accesorios, vehículos y sus repuestos y accesorios, maquinarias en general. c) Servicios agropecuarios: labores agropecuarias, multiplicación y producción de granos y semillas, limpieza y clasificación, acopio de cereales, oleaginosas y leguminosas en plantas propias o arrendadas. d) Transporte: Transporte nacional e internacional por vía terrestre de ganado en pie, granos, frutos, semillas, forrajes, alimentos balanceados, fertilizantes, agroquímicos, sustancias alimenticias, combustibles, petróleo y sus derivados y cargas generales. e) Asesoramiento y consultoría: Prestación de servicios de asesoramiento y consultoría en tareas relativas a la actividad agropecuaria y comercial. f) Industrialización: Elaboración e industrialización de productos alimenticios, generación, producción, distribución y comercialización de energías renovables y no renovables, aceites vegetales y derivados. g) Importación y exportación: De toda clase de bienes no prohibidos por las normas legales en vigencia, de productos y mercaderías tradicionales o no y en especial de productos relativos a la actividad agropecuaria. h) Financieras: realizar todas las operaciones financieras referidas al objeto social con dinero propio y/o mediante instrumentos financieros permitidos por la legislación vigente. La sociedad no desarrollará las operaciones y actividades comprendidas en la ley de bancos y o entidades financieras. Plazo de duración: 90 años desde su inscripción registral. Capital Social: \$1.000.000, dividido en 100 cuotas de \$10.000 valor nominal cada una, y un voto por cuota. Desirée Tumini suscribe 50 cuotas y Franco Xavier Frache suscribe 50 cuotas. Integración capital 25 %. Administración y representación legal: Socio Gerente Desirée Tumini por todo el término de duración de la sociedad, domicilio especial constituido en calle Belgrano 857, de Coronel Dorrego, pcia. de Bs. As. Fiscalización: Socios no gerentes. Fecha cierre ejercicio 31/10. Analía Matilde Jáuregui, Contadora Pública.

AGROPECUARIA LA ASUNCIÓN DE 25 S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Por inst. 12/3/24 se ref. art. 3° activ. Inmob. Escribana María Soledad Bonanni.

FOCARETA DIAZ S.R.L.

POR 1 DÍA - Por instrumento privado del 23/02/2024 se modifica encabezamiento y Art. 1 del Estatuto: Socios: Focareta Claudio Javier, DNI N° 20.663.056, CUIT N° 20-20663056-7, argentino, transportista, nacido el 24/06/1969, mayor de edad, casado en primeras nupcias con María de los Ángeles Díaz, domicilio en José León Suárez N° 367, Gral. Arenales, pdo. de Gral. Arenales, pcia. de Bs. As.; Díaz María de los Ángeles, DNI N° 22.512.139, CUIT N° 27-22512139-2, argentina, docente, nacida el 15/03/1972, mayor de edad, casada en primeras nupcias con Claudio Javier Focareta, domicilio José León Suárez N° 367, Gral. Arenales, pdo. de Gral. Arenales, pcia. de Bs. As., y Focareta Díaz Candela, DNI N° 42.117.796, CUIT N° 27-42117796-7, argentina, docente, nacida el 12/04/2000, mayor de edad, hija de Díaz María de los Ángeles y Focareta Claudio Javier, domicilio José León Suárez N° 367, Gral. Arenales, pdo. de Gral. Arenales, pcia. de Bs. As. Art. 1: la sociedad se denomina "Focareta Díaz S.R.L." y tiene su domicilio social en calle José León Suárez N° 367 de la localidad de General Arenales, partido de General Arenales, provincia de Buenos Aires, el cual podrá ser trasladado por resolución del Directorio o de la Asamblea Ordinaria de accionista, se publicara, se comunicara a la autoridad de contralor y se inscribirá; pudiendo establecer sucursales, agencias, locales de ventas, escritorios, depósitos, en cualquier lugar del país o del extranjero. Silvana Patricia Curia. Contador Público. Claudio Javier Focareta, Socio Gerente.

LABORATORIO AGRONÓMICO S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea y Directorio del 3/08/2023, se resuelve Art. 60: Pte.: Ibarra Andrea Daniela y Dtor. Supl.: María Antonella Ibarra, domic. especial calle Güemes y Castelli, Ascensión, pdo. Gral. Arenales (B). Aceptan cargos. Maspoli Nicolás César, Notario.

RODIMA31 LP S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Guillermo Omar Gonzalez, 29/08/81, arquitecto, DNI 27.245.306, Sargento Cabral 10 Benito Juárez y Gustavo Fabian Ledesma, 26/07/69, comerciante, DNI 23.340.776, 146 N° 1840 Los Hornos, La Plata; argentinos, solteros. 2) 19/02/24. 3) 55 N° 522 Piso 1 La Plata. 4) 1) Comercial: Compra, venta de todo tipo de materiales, artículos e insumos para la construcción, materiales de corralón, eléctricos, maquinarias de construcción y afines; 2) Consultora: asesoramiento o consultoría en cualquier sector del comercio nacional o internacional a excepción del asesoramiento y consultoría contable y jurídica. 3) Inmobiliaria: compra, venta, permuta, administración, alquiler de propiedades inmuebles, inclusive las comprendidas bajo el régimen de propiedad horizontal. 4) Constructora: construcción de casas, edificios, estructuras metálicas o de hormigón, obras civiles y obras de ingeniería y arquitectura público o privado; 5) Financiera: excluidas operaciones previstas en Ley de Entidades. 6) Exportadora e importadora. 5) 99 años. 6) \$100.000. 7) Gerente Guillermo Omar González por todo el plazo de duración de la sociedad. Fiscalización: Art. 55 LGS. 8) 31/12. Dra. López Inguanta Vanesa.

LOGÍSTICA PETROMINE S.A.

POR 1 DÍA - Socios: Néstor Oscar Lambrecht, arg., nac. 15/11/69, hijo de Evaristo Rufino Lambrecht y Elsa Braun, soltero, DNI 21.107.093, comerciante, C.U.I.T. 20-21107093-6, dom. Mendoza 1468 B. Blanca, Javier Alejandro Aguirre, arg., nac.

15/01/82, casado primeas nupcias con María Emilia Oviedo, DNI 29.250.770, empleado, C.U.I.T. 20-29250770-5, dom. Belisario Roldan 1411 B. Blanca. Constitución Esc. N° 48 14/03/24 Reg. 74 B. Blanca, Not. Titular Mariana Moral. Denom.: "Logística Petromine S.A." Dom.: provincia Bs. As.; Sede: Mendoza 1468 Bahía Blanca. Objeto: a) Transporte: de mercaderías ú objetos, a través de todos los medios, vía terrestre, marítima, pluvial ó aérea. Agente de Cargas Nacional e internacional; comisionista de transporte en todas las ramas.- b) Representaciones y mandatos: ejercicio de representaciones oficiales, mandatos y/o comisiones de las empresas relacionadas con su actividad; servicios vinculados a actividad de comercio exterior.- c) Logística y distribución: Logística y distribución cargas nacionales e internacionales, fletes terrestres, marítimos, fluviales, aéreos, importación, exportación, consolidación y desconsolidación de contenedores, importación y exportación de productos y mercaderías, con sujeción a normas aduaneras.- d) Construcción: Construcción venta de viviendas prefabricadas, casas y edificios por l régimen PH, obras públicas o privadas, contratación directa o licitaciones, para construcción de viviendas, puentes, caminos. Proyecto, Dirección y Ejecución de Obras de Ingeniería y Arquitectura: Dedicarse por cuenta propia o ajena al estudio, proyecto, dirección ejecutiva. Refacción, mejoras, remodelaciones, instalaciones eléctricas, mecánicas y electromecánicas, reparación y acondicionamiento de obras industriales o civiles. Decoración, equipamientos, empapelado, lustrado, pintura.- e) Inmobiliaria: cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, compra, venta, permuta, locación, y administración de toda clase de bienes inmuebles, inclusive afectados régimen PH, operaciones inmobiliarias, fraccionamiento y loteo de parcelas, urbanización, explotaciones agrícolas o ganaderas y parques industriales.- f) Comercial: comercialización en todas formas, importación y exportación de materiales de construcción, áridos, de corralón, estructuras metálicas, herramientas de uso manual y/o industrial.- g) Servicios: ejecución de servicios de apoyo a las actividades de extracción de petróleo, gas y actividades mineras. Alquiler de maquinarias agrícolas, viales y herramientas de todo tipo, sean manuales, industriales e hidráulicas.- Capital: \$30.000.000 divid. 3.000 acciones v/n \$10.000, nominativas, no endosables, clase A c/u derecho 1 Voto. Suscripción: Néstor Oscar Lambrecht 1980 acciones; Javier Alejandro Aguirre 1020 acciones. Directorio: entre uno y tres tit. e igual ó menor n° suplentes, reelegibles. tres ejercicios Representante Legal: Presidente: Néstor Oscar Lambrecht. Director Suplente: Javier Alejandro Aguirre. Dom. especial art. 256 LSC. Mendoza 1468 Bahía Blanca. Fiscalización: Socios. Plazo 99 años. Cierre ejercicio: 31/12. Profesional Apoderado: Dr. Tomás Marzullo, Abogado, C.A.B.B. T. XIV F. 56.

MENDIVIL EXCAVACIONES S.A.

POR 1 DÍA - Por acta del 24 de enero de 2024 el Sr. Sebastián Horacio Mendivil, DNI 31.498.172 renuncia a su cargo de presidente y es es aceptada por unanimidad de los accionistas. Autorizada Cra. Laura Ramella.

B&A AGTECH DE ROBERTS S.A.

POR 1 DÍA - Edicto Complementario - La sociedad "B&A AgTech S.A." modificó su denominación social a: "B&A AgTech de Roberts S.A." Abog. M. Cecilia Monti.

IMPRESIONES Y GESTIONES SUR S.A.

POR 1 DÍA - Edicto Complementario. Acta de asamblea extraordinaria a inscribir, registra fecha 08/11/2023. Carlos José Martínez, CPN.

IJ INTERNATIONAL LEGAL GROUP S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea General Extraordinaria N° 23 de 28/11/2022 se resolvió trasladar el domicilio social a la provincia de Buenos Aires, reformando el artículo primero del estatuto social. Se fija la sede social en Maestro Santana N° 2045 de la localidad de Beccar, partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires. Candela Mariño, Abogada Autorizada.

SUDEX ARGENTINA S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Acta de Reunión de Socios N° 67 del 28/7/2023, se ratifica la Designación de la Gerencia resuelta en Acta N° 61 de fecha 29/6/2019. Gerentes: Jonathan Grant Pittock, CUIT 20-93942349-5 y Roydon Pittock, CUIT 20-93942351-7. Representan a la sociedad de manera conjunta o indistinta, por el término de duración de la sociedad. Ambos aceptan el cargo y constituyen dom. esp. en Ruta 33 Km 8,5 casa 32 y Los Caldenes 187 de B. Bca., pcia. Bs. As. Alejandro F. Grumelli, Contador Público.

TIGERENGINEERING ARGENTINA S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria del 23/6/2023 se resolvió modificar el artículo primero del estatuto social atento a que la composición actual del capital social se encuentra bajo titularidad de una única accionista, por lo que la sociedad pasa a denominarse "Tigerengineering SAU". Firma. Candela Carmen Mariño, Autorizada.

HOVIGER S.R.L.

POR 1 DÍA - Esc. 16, Const. "Hoviger S.R.L."- Chivilcoy, 1.3.24, Nicolas Cavagna, Notario, Reg. 3, comparecen: Juan Manuel Michellis, arg, nac. 13.5.82, empresario, soltero, hijo Pedro Mauricio Michellis y Mirta Graciela Crespo, DNI 29.235.748, CUIT 20-29235748-7, dom. Belgrano, 305, Chivilcoy; Nahuel Rodriguez, arg., nac. 27.7.94, empresario, soltero, hijo Ernesto Fabián Rodríguez y María Isabel Actis Grosso, DNI 37.785.299, CUIL 20-37785299-1, dom. 16 N° 1367, 25 de Mayo. Acta constitutiva: 1) "Hoviger S.R.L.", sede social, Pellegrini, 1845, ciudad y pdo. Bragado. 2) Capital social: \$500.000,00, 5.000 cuotas, v/n, \$100,00 c/u, 1) Juan Manuel Michellis, suscribe 2.500 cuotas, \$250.000,00; 2)

Nahuel Rodriguez, suscribe 2.500 cuotas, \$250.000,00, saldo plazo no superar 2 años, desde presente. 3) Gerente: Juan Manuel Michellis Gerente, término duración contrato, reelegible, acepta cargo. 4) Fiscalización: prescindir fiscalización, no designándose sindicatura, derecho contralor, s/Art. 55 Lsc. Contrato social: 1) "Hoviger S.R.L.", dom. social jurisdicción pcia. Bs. As. 2) Plazo: duración 95 años, desde inscrip. DPPJ. 3) Objeto: a) Comercial: Compra, venta, comercialización, almacenamiento distribución, por mayor, y menor, productos farmacéuticos, intermedio laboratorios, instrumental productos, materiales, servicios, artículos necesarios, para actividad. b) Servicios: Prestación servicio integral asistencia psiquiátrica, atención medica salud mental, consultorios externos; urgencias a domicilio; internación pacientes, hospital día; asistencia psicológica, geriátrica, servicio asistencial con discapacidades; centro rehabilitación; medicina laboral; asistencia neurológica; asistencia pacientes dependencia sustancias, 4) Capital Social: \$500.000,00, 5.000 cuotas, \$100,00 c/u, v/n, derecho 1 voto p/cuota. 5) administración y representación cargo 1 o más Gerentes, socios o no, actuarán forma individual, conjunta o indistinta, podrán designarse 1 o más suplentes. podrán realizar actos y contratos, límites Art. 58 y 59 LSC, durarán cargos, término duración social, 6) Fiscalización: prescinde sindicatura, socios contralor, s/Art. 55 LSC, cuando comprendida Art. 299, p/aumento capital, elegirá síndico titular y suplente, durarán cargos 3 ejercicios. 6) ejercicio social cierra el 31.12. Autorización: Arturo Belgrano, DNI 8.528.629, inscribir sociedad ante DPPJ. Autorización Dra. Adriana Belgrano, DNI 10.209.381, Abogada.

GALPIZ S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Emiliano Hernan Pizarro, 01/10/86, DNI 32.655.560, Luisa Bertana 3625, Quilmes Oeste, Quilmes y Sergio Gabriel Gallucci, 24/04/76, DNI 25.006.696, Av. San Martín 1836, San Juan Bautista, Florencio Varela; argentinos, casados, comerciantes. 2) 19/02/24. 3) Guiraldes 24 San Juan Bautista, Florencio Varela. 4) A) Operaciones de exportación, importación, elaboración, compraventa y distribución de todo tipo de materiales y bienes destinados a la construcción de obras; B) Comercialización, distribución, consignación, importación y exportación de máquinas, máquinas herramientas, artículos de ferretería, iluminación, artefactos para la industria y domésticos, motores, instrumentos de precisión. C) transporte por cuenta propia o de terceros, de materiales construcción y cargas en general. D) estudio y ejecución de obras y de proyectos de Ingeniería y Construcción; la realización de loteos y obras de urbanización; la construcción, promoción y venta de centros comerciales, locales, oficinas, estacionamientos, edificios y viviendas. 5) 99 años. 6) \$100.000. 7) Gerente Emiliano Hernán Pizarro por todo el plazo de duración de la sociedad. Fiscalización: Art. 55 LGS. 8) 31/03. Dra. López Inguanta Vanesa.

BICACENTRAL S.A.

POR 1 DÍA - Art. 60 LSC. Bicentral S.A., inscrita en Dirección Provincial de Personas Jurídicas, por Expte. 21.209-32631/19/1, al Folio N° 164485 del 07-11-19, Legajo 247150, Matrícula: 143253, con domicilio en calle Vicente Gandini 417 de Junín, pcia. de Buenos Aires. Por Asamblea del 20/12/2022, se designó nuevo Directorio, compuesto por un director titular y un director suplente. Los cargos se distribuyeron: Director titular Presidente: Alan Sebastián Tossi, DNI 34.632.061, CUIT 20-34632061-4, argentino, soltero, con domicilio en calle Julio Campos 228 de Junín, Bs. As. y Director suplente: Andréa Marcela Belligoi, DNI 16.980.804, CUIT 27-16980804-5, argentina, divorciada, con domicilio en calle Julio Campos 228 de Junín, Bs. As.- Los mandatos duraran 3 ejercicios, venciendo el 31-08-2025.- Fdo.: Carlos Luis Ribe, Contador Público Nacional.

ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 70-OCEBA-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 13 de Marzo de 2024

VISTO la Ley 11.769 (T.O. Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, la Resolución MlySP N° 419/17, la Resolución OCEBA N° 214/17, lo actuado en el EX-2024-04917439-GDEBA-SEOCEBA, y

CONSIDERANDO:

Que, por las actuaciones citadas en el Visto, tramita la presentación efectuada por la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE CHASICÓ LIMITADA, mediante la cual solicita a este Organismo de Control la habilitación para el uso del fondo de reserva para situaciones críticas, en el marco de las previsiones de los Artículos 45 y 46 de la Resolución MlySP N° 419/17 (órdenes 3 y 4);

Que la Ley 11.769 establece como uno de los objetivos de la Provincia de Buenos Aires en materia de energía eléctrica, el de garantizar la operación, confiabilidad, igualdad, libre acceso, no discriminación y uso generalizado de los servicios e instalaciones de transporte y distribución de electricidad;

Que la Provincia de Buenos Aires reconoce especialmente, entre los Distribuidores concesionarios del servicio público de electricidad, a las entidades Cooperativas, en virtud de su naturaleza y los antecedentes históricos en la constitución y prestación del servicio eléctrico (conforme artículo 20 de la Ley 11769);

Que, asimismo, a través de dicho artículo se alienta al desarrollo de esas entidades y en especial las que atienden zonas rurales de la Provincia en consideración a que persiguen un fin comunitario, estableciendo que toda legislación y reglamentación que se dicte para regular el servicio eléctrico deberá contemplar adecuadamente la existencia y normal

continuidad de dichas entidades cooperativas;

Que el acceso a la electricidad es un derecho inherente a todo habitante de la Provincia de Buenos Aires (artículo 67, inciso i) de la Ley 11769);

Que, a tal fin, y con el propósito de hacer frente a acontecimientos extraordinarios que impidan total o parcialmente, u obstaculicen la prestación del servicio eléctrico e incidan en la economía de los distribuidores municipales, a través del artículo 45 de la Resolución MlySP N° 419/17, se constituyó dentro del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias, una reserva para situaciones críticas que afecten la normal prestación del servicio público de electricidad;

Que la mencionada reserva se encuentra destinada a financiar los costos que demande el restablecimiento del servicio eléctrico ante la ocurrencia de acontecimientos de extrema gravedad, extensión y generalidad que provoquen un perjuicio excepcional sobre las redes de distribución afectadas a la prestación del servicio eléctrico y en la economía del Distribuidor, por lo cual, su utilización es de carácter también excepcional;

Que, a través del artículo 46 de la citada Resolución MlySP N° 419/17, se encomendó a este Organismo de Control (OCEBA) establecer el cálculo y el mecanismo de reconstitución y actualización de la reserva para situaciones críticas;

Que, en tal inteligencia, por Resolución OCEBA N° 0214/17 se fijaron las condiciones a cumplir por los distribuidores a los efectos de evaluar la pertinencia de disponer la utilización de la reserva para situaciones críticas;

Que sin perjuicio de la metodología establecida en la referida Resolución OCEBA N° 0214/17, este Directorio determinó oportunamente que, a través de un grupo interdisciplinario conformado al efecto, se parametricen criterios objetivos que propendan a garantizar una equitativa asignación de los recursos disponibles - en cada período -del Fondo de Reserva para Situaciones Críticas entre las distribuidoras que se encuentren en condiciones de ser beneficiarias;

Que a través de la Resolución MIYSP N° 945/2022 (B.O. 19/07/22), resultó modificado el artículo 45 de la Resolución MIYSP N° 419/17 en los siguientes términos: "Constituir dentro del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias, una Reserva para situaciones críticas que impidan la prestación efectiva del servicio eléctrico de los Distribuidores Municipales, cuyo recurso será constituido a través de la asignación del cuatro por ciento (4 %) mensual de los aportes de los distribuidores a dicho Fondo Compensador. Dicha Reserva, en caso de ser utilizada deberá ser reconstituida, caso contrario será acumulable mes a mes, debiendo en el último mes del año afectarse el saldo no utilizado a la redistribución del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias";

Que adicionalmente a través de la Resolución MIYSP N° 477/2023 (B.O. 11/04/23) en su artículo 61, resultó modificado el artículo 19 de la Resolución MIYSP N° 945/2022 quedando redactado de la siguiente manera: "Constituir dentro del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias, una Reserva para situaciones críticas que impidan la prestación efectiva del servicio eléctrico de los Distribuidores Municipales, cuyo recurso será constituido a través de la asignación del ocho por ciento (8%) mensual de los aportes de los distribuidores a dicho Fondo Compensador. La reserva, en caso de ser utilizada deberá ser reconstituida, caso contrario será acumulable mes a mes, debiendo en el último mes del año afectarse el saldo no utilizado a la redistribución del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias. Asimismo, dicha asignación mensual no podrá afectar el pago a través del FPCT de las compensaciones por las diferencias de costos propios de distribución reconocidos";

Que se estima oportuno y conducente establecer un criterio de asignación transitorio, consistente en reconocer, hasta el monto disponible, el costo de los materiales y equipos afines (o porcentaje de ellos) necesarios para normalizar el servicio respectivo, con base en lo informado por los concesionarios y validado por las Gerencias del Organismo con incumbencia en la materia;

Que, asimismo, la aplicación de dicho criterio transitorio debe arbitrar entre el total de distribuidores potencialmente beneficiarios y la disponibilidad de recursos;

Que, en tal sentido, en los órdenes 3 y 4 de las presentes actuaciones, la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE CHASICÓ LIMITADA presenta el formulario de solicitud de Fondo de Reserva (Anexo Resolución OCEBA N° 0214/17), con la descripción de las causas que, a su entender, motivan la solicitud conjuntamente con la información solicitada en el mismo;

Que respecto al evento acaecido en el área de concesión de la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE CHASICÓ LIMITADA, la Gerencia de Control de Concesiones menciona (orden 5): "a título ilustrativo y a fin de contextualizar la presente solicitud, a través del informe que luce en el orden 4 con archivos embebidos, la Cooperativa realiza una descripción de las consecuencias producidas por el fenómeno meteorológico, que se abatieron en su área de concesión el día 16 de diciembre de 2023 (...) afectando en mayor medida a esta última, provocando daños y la consecuente afectación del servicio a los usuarios de su área de concesión";

Que con respecto a la descripción de las causas que motivan la solicitud del Fondo de Reserva la Cooperativa describe en el orden 4: "el día 16 de diciembre de 2023, un fenómeno climático tipo azotó la ciudad de Chasicó, afectando casi un 50% del área de concesión de la Cooperativa (...) dicho fenómeno motivó daños y roturas en las líneas de Media Tensión Rurales";

Que, además, la Cooperativa informa cuáles fueron las acciones llevadas a cabo a favor de la continuidad del servicio, indicando que la normalización total fue concretada en 15 días, pero el 90% del suministro se repuso en 9 días;

Que en lo que respecta a la calificación del fenómeno climático la Gerencia de Control de Concesiones en el orden 5 indica que: "si bien la cooperativa no ha aportado información sobre velocidades de viento en su área de concesión, el informe publicado por el SMN <https://www.smn.gob.ar/noticias/16-17-diciembre-informe-de-tormentas-da-cuenta-de-registros-del-aeropuerto-comandante-espora-de-bahia-blanca>, distante a unos 70 km, del orden de 150 km/h, en virtud de lo cual no pueden soslayarse los efectos del fenómeno climático que provocaron severos daños a las líneas de distribución, tal como lo acreditan las imágenes remitidas en orden 3";

Que, asimismo, la precitada Gerencia señala que: "Cabe resaltar, las acciones realizadas por las Cooperativa para reponer el servicio en el menor tiempo posible, según informan, el mismo fue reparado en 15 días, utilizando materiales de su stock";

Que respecto a la presentación de presupuestos, facturas, contratos, gastos de mano de obra, etc. que respalden los desembolsos a efectuar o efectuados la Gerencia de Control de Concesiones destaca que: "si bien dichos rubros integran los costos propios y/o específicos que hacen al mantenimiento de las redes eléctricas, las necesidades aquí planteadas y las causas invocadas para su procedencia, resultan razonables y guardan relación con la magnitud del fenómeno meteorológico acaecido y los daños ocasionados por el mismo sobre las redes de distribución de la concesionaria";

Que tomando intervención la Gerencia de Mercados en el orden 8, destaca que: "del análisis del Balance último presentado

para el ejercicio económico número 53 cerrado al 31 de diciembre de 2022, obrantes en el orden 3, en términos generales, se observa que presenta un Estado de Resultados negativo”;

Que resulta oportuno señalar que, el mencionado Fondo fue creado con el objetivo de paliar situaciones contingentes que se verifiquen en distribuidores de mercados reducidos, con el objetivo de mitigar o morigerar el impacto de la contingencia sobre el servicio público que prestan;

Que, para el mes de febrero de 2024, el monto total acumulado disponible es limitado, razón por la cual corresponde asignar los fondos de manera provisoria;

Que en orden a la circunstancia referida precedentemente corresponde proceder al reconocimiento del costo de los materiales y equipos afines utilizados para normalizar el servicio público de electricidad a cargo de la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE CHASICÓ LIMITADA, por la suma de Pesos once millones novecientos cuarenta y ocho mil trescientos cinco con 02/100 (\$11.948.305,02), conforme la Resolución OCEBA N° 0214/17, condicionado ello, al monto mensual existente y a la cantidad de prestadoras a las que se consideren beneficiarias en igual período y a la magnitud de los hechos;

Que dicho gasto será atendido en el ejercicio 2024 con cargo a la partida presupuestaria específica;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 inciso k) de la Ley 11.769 y su Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la asignación provisoria del Fondo de Reserva para Situaciones Críticas a la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE CHASICÓ LIMITADA, en la suma de Pesos once millones novecientos cuarenta y ocho mil trescientos cinco con 02/100 (\$11.948.305,02), conforme la Resolución OCEBA N° 214/17.

ARTÍCULO 2°. El presente gasto será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 prorrogado para el ejercicio 2024 por Decreto 12/2024 - 1. Sector Público Provincial no Financiero - 1. Administración Provincial - 2. Organismos Descentralizados - Jurisdicción 14 - Jurisdicción Auxiliar 0 - Entidad 47: Organismo de Control de la Energía de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA); Unidad Ejecutora 269; PRG 1- Actividad 1 - Finalidad 4- Función 1- Fuente de Financiamiento 13; Ubicación Geográfica 999; Inciso 5- Transferencias; Principal 1, Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes; Parcial 9; Sub Parcial 7.

ARTÍCULO 3°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE CHASICÓ LIMITADA. Girar a la Gerencia de Administración y Personal para efectivizar el pago. Pasar a conocimiento de las Gerencias de Control de Concesiones y de Mercados. Cumplido, archivar.

ACTA N° 6/2024

Roberto Emir Daoud, Presidente; **Rubén Fabián Ahumada**, Vicepresidente; **Pablo Jorge San Miguel**, Director Vocal Segundo; **Cecilia Edith Viegas**, Directora Vocal.

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 71-OCEBA-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 13 de Marzo de 2024

VISTO la Ley 11.769 (T.O. Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, la Resolución MlySP N° 419/17, la Resolución OCEBA N° 214/17, lo actuado en el EX-2024-03575829-GDEBA-SEOCEBA, y

CONSIDERANDO:

Que, por las actuaciones citadas en el Visto, tramita la presentación efectuada por la COOPERATIVA DE SERVICIOS DARREGUEIRA LTDA., mediante la cual solicita a este Organismo de Control la habilitación para el uso del fondo de reserva para situaciones críticas, en el marco de las previsiones de los Artículos 45 y 46 de la Resolución MlySP N° 419/17 (orden 3);

Que la Ley 11.769 establece como uno de los objetivos de la Provincia de Buenos Aires en materia de energía eléctrica, el de garantizar la operación, confiabilidad, igualdad, libre acceso, no discriminación y uso generalizado de los servicios e instalaciones de transporte y distribución de electricidad;

Que la provincia de Buenos Aires reconoce especialmente, entre los Distribuidores concesionarios del servicio público de electricidad, a las entidades Cooperativas, en virtud de su naturaleza y los antecedentes históricos en la constitución y prestación del servicio eléctrico (conforme artículo 20 de la Ley 11769);

Que, asimismo, a través de dicho artículo se alienta al desarrollo de esas entidades y en especial las que atienden zonas rurales de la Provincia en consideración a que persiguen un fin comunitario, estableciendo que toda legislación y reglamentación que se dicte para regular el servicio eléctrico deberá contemplar adecuadamente la existencia y normal continuidad de dichas entidades cooperativas;

Que el acceso a la electricidad es un derecho inherente a todo habitante de la provincia de Buenos Aires (artículo 67, inciso i) de la Ley 11769);

Que, a tal fin, y con el propósito de hacer frente a acontecimientos extraordinarios que impidan total o parcialmente, u obstaculicen la prestación del servicio eléctrico e incidan en la economía de los distribuidores municipales, a través del artículo 45 de la Resolución MlySP N° 419/17, se constituyó dentro del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias, una reserva para situaciones críticas que afecten la normal prestación del servicio público de electricidad;

Que la mencionada reserva se encuentra destinada a financiar los costos que demande el restablecimiento del servicio eléctrico ante la ocurrencia de acontecimientos de extrema gravedad, extensión y generalidad que provoquen un perjuicio excepcional sobre las redes de distribución afectadas a la prestación del servicio eléctrico y en la economía del Distribuidor, por lo cual, su utilización es de carácter también excepcional;

Que, a través del artículo 46 de la citada Resolución MlySP N° 419/17, se encomendó a este Organismo de Control (OCEBA) establecer el cálculo y el mecanismo de reconstitución y actualización de la reserva para situaciones críticas;

Que, en tal inteligencia, por Resolución OCEBA N° 0214/17 se fijaron las condiciones a cumplir por los distribuidores a los efectos de evaluar la pertinencia de disponer la utilización de la reserva para situaciones críticas;

Que sin perjuicio de la metodología establecida en la referida Resolución OCEBA N° 0214/17, este Directorio determinó oportunamente que, a través de un grupo interdisciplinario conformado al efecto, se parametricen criterios objetivos que propendan a garantizar una equitativa asignación de los recursos disponibles - en cada período -del Fondo de Reserva para Situaciones Críticas entre las distribuidoras que se encuentren en condiciones de ser beneficiarias;

Que a través de la Resolución MIYSP N° 945/2022 (B.O. 19/07/22), resultó modificado el artículo 45 de la Resolución MIYSP N° 419/17 en los siguientes términos: "Constituir dentro del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias, una Reserva para situaciones críticas que impidan la prestación efectiva del servicio eléctrico de los Distribuidores Municipales, cuyo recurso será constituido a través de la asignación del cuatro por ciento (4%) mensual de los aportes de los distribuidores a dicho Fondo Compensador. Dicha Reserva, en caso de ser utilizada deberá ser reconstituida, caso contrario será acumulable mes a mes, debiendo en el último mes del año afectarse el saldo no utilizado a la redistribución del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias";

Que, adicionalmente, a través de la Resolución MIYSP N° 477/2023 (B.O. 11/04/23) en su artículo 61, resultó modificado el artículo 19 de la Resolución MIYSP N° 945/2022 quedando redactado de la siguiente manera: "Constituir dentro del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias, una Reserva para situaciones críticas que impidan la prestación efectiva del servicio eléctrico de los Distribuidores Municipales, cuyo recurso será constituido a través de la asignación del ocho por ciento (8%) mensual de los aportes de los distribuidores a dicho Fondo Compensador. La reserva, en caso de ser utilizada deberá ser reconstituida, caso contrario será acumulable mes a mes, debiendo en el último mes del año afectarse el saldo no utilizado a la redistribución del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias. Asimismo, dicha asignación mensual no podrá afectar el pago a través del FPCT de las compensaciones por las diferencias de costos propios de distribución reconocidos";

Que se estima oportuno y conducente establecer un criterio de asignación transitorio, consistente en reconocer, hasta el monto disponible, el costo de los materiales y equipos afines (o porcentaje de ellos) necesarios para normalizar el servicio respectivo, con base en lo informado por los concesionarios y validado por las Gerencias del Organismo con incumbencia en la materia;

Que, asimismo, la aplicación de dicho criterio transitorio debe arbitrar entre el total de distribuidores potencialmente beneficiarios y la disponibilidad de recursos;

Que, en tal sentido, en el orden 3 de las presentes actuaciones, la COOPERATIVA DE SERVICIOS DARREGUEIRA LTDA. presenta el formulario de solicitud de Fondo de Reserva (Anexo Resolución OCEBA N° 0214/17), con la descripción de las causas que, a su entender, motivan la solicitud conjuntamente con la información solicitada en el mismo;

Que respecto al evento acaecido en el área de concesión de la COOPERATIVA DE SERVICIOS DARREGUEIRA LTDA., la Gerencia de Control de Concesiones menciona (orden 4) que: "a título ilustrativo y a fin de contextualizar la presente solicitud, a través del informe que luce en el orden 3 con archivos embebidos, la Cooperativa realiza una descripción de las consecuencias producidas por el fenómeno meteorológico, que se abatiera en su área de concesión el 16 de diciembre de 2023 (...) provocando daños y la consecuente afectación del servicio a los usuarios de su área de concesión";

Que con respecto a la descripción de las causas que motivan la solicitud del Fondo de Reserva La Cooperativa describe en el orden 3: "Motiva a la solicitud del Fondo de Reserva los daños sufridos en la red eléctrica debido al temporal del día 16/12/2023. Requerimos asistencia para poder financiar los costos que demande el restablecimiento del servicio eléctrico ante la ocurrencia de este acontecimiento de extrema gravedad, extensión y generalidad que provoca un perjuicio excepcional sobre las redes de distribución afectadas a la prestación del servicio eléctrico y en la economía del Distribuidor";

Que, además, la Cooperativa informa cuáles fueron las acciones llevadas a cabo a favor de la continuidad del servicio, indicando que el personal de la Cooperativa se dedicó activamente a la ejecución de diversas tareas, incluyendo el despeje de ramas caídas, el cambio de postes de baja y media tensión (LMT), así como el retendido de conductores caídos, acciones que fueron llevadas a cabo con el objetivo principal de restaurar la infraestructura eléctrica afectada y garantizar la continuidad del suministro para la comunidad de usuarios;

Que en lo que respecta a la calificación del fenómeno climático la Gerencia de Control de Concesiones en el orden 4 indica que: "si bien la cooperativa no ha aportado información sobre velocidades de viento en su área de concesión, el informe publicado por el SMN <https://www.smn.gov.ar/noticias/16-17-diciembre-informe-detormentas-da-cuenta-de-registros-del-Aeropuerto-Comandante-Espora-de-Bahia-Blanca>, distante a unos 30 km, del orden de 150 km/h, en virtud de lo cual no pueden soslayarse los efectos del fenómeno climático que provocaron severos daños a las líneas de distribución, tal como lo acreditan las imágenes remitidas en orden 3";

Que, asimismo, la precitada Gerencia señala que: "se dedicó activamente a la ejecución de diversas tareas, incluyendo el despeje de ramas caídas, el cambio de postes de baja y media tensión (LMT), así como el retendido de conductores caídos...";

Que respecto a la presentación de presupuestos, facturas, contratos, gastos de mano de obra, etc. que respalden los desembolsos a efectuar o efectuados la Gerencia de Control de Concesiones destaca que: ", si bien dichos rubros integran los costos propios y/o específicos que hacen al mantenimiento de las redes eléctricas, las necesidades aquí planteadas y las causas invocadas para su procedencia, resultan razonables y guardan relación con la magnitud del fenómeno meteorológico acaecido y los daños ocasionados por el mismo sobre las redes de distribución de la concesionaria";

Que tomando intervención la Gerencia de Mercados en el orden 7, señala que: "del análisis del Balance último presentado para el ejercicio económico número 52 cerrado al 31 de diciembre de 2022, obrantes en el orden 3, en términos generales, se observa que presenta un Estado de Resultados negativo";

Que resulta oportuno señalar que, el mencionado Fondo fue creado con el objetivo de paliar situaciones contingentes que

se verifiquen en distribuidores de mercados reducidos, con el objetivo de mitigar o morigerar el impacto de la contingencia sobre el servicio público que prestan;
Que, para el mes de febrero de 2024, el monto total acumulado disponible es limitado, razón por la cual corresponde asignar los fondos de manera provisoria;
Que en orden a la circunstancia referida precedentemente, corresponde proceder al reconocimiento del costo de los materiales y equipos afines utilizados para normalizar el servicio público de electricidad a cargo de la COOPERATIVA DE SERVICIOS DARREGUEIRA LTDA., por la suma de Pesos catorce millones setecientos cuatro mil ochenta (\$14.704.080), conforme la Resolución OCEBA N° 0214/17, condicionado ello, al monto mensual existente y a la cantidad de prestadoras a las que se consideren beneficiarias en igual período y a la magnitud de los hechos;
Que dicho gasto será atendido en el ejercicio 2024 con cargo a la partida presupuestaria específica;
Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 inciso k) de la Ley 11.769 y su Decreto Reglamentario N° 2479/04;
Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar la asignación provisoria del Fondo de Reserva para Situaciones Críticas a la COOPERATIVA DE SERVICIOS DARREGUEIRA LTDA., en la suma de Pesos catorce millones setecientos cuatro mil ochenta (\$14.704.080), conforme la Resolución OCEBA N° 214/17.

ARTÍCULO 2º. El presente gasto será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 prorrogado para el ejercicio 2024 por Decreto 12/2024 - 1. Sector Público Provincial no Financiero - 1. Administración Provincial - 2. Organismos Descentralizados - Jurisdicción 14 - Jurisdicción Auxiliar 0 - Entidad 47: Organismo de Control de la Energía de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA); Unidad Ejecutora 269; PRG 1- Actividad 1 - Finalidad 4- Función 1- Fuente de Financiamiento 13; Ubicación Geográfica 999; Inciso 5- Transferencias; Principal 1, Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes; Parcial 9; Sub Parcial 7.

ARTÍCULO 3º. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la COOPERATIVA DE SERVICIOS DARREGUEIRA LTDA. Girar a la Gerencia de Administración y Personal para efectivizar el pago. Pasar a conocimiento de las Gerencias de Control de Concesiones y de Mercados. Cumplido, archivar.

ACTA N° 6/2024

Roberto Emir Daoud, Presidente; **Rubén Fabián Ahumada**, Vicepresidente; **Pablo Jorge San Miguel**, Director Vocal Segundo; **Cecilia Edith Viegas**, Directora Vocal.

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 72-OCEBA-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 13 de Marzo de 2024

VISTO la Ley N° 11.769 (Texto Ordenado por Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el DECRE-2022-1370-GDEBA-GPBA, la RESO-2022-1563-GDEBA-MIYSPGP, lo actuado en el EX-2023-34855929-GDEBA-SEOCEBA y,

CONSIDERANDO:

Que a través del DECRE-2022-1370-GDEBA-GPBA, se asignó un subsidio de carácter extraordinario, de PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS MILLONES (\$4.800.000.000), al Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias, creado por el art. 45 de la Ley 11.769, para asignar entre los distribuidores municipales del servicio público de distribución de energía eléctrica para cubrir las necesidades de gastos de mantenimiento e inversión en bienes de capital del servicio que prestan, correspondientes al año 2022;

Que por el artículo 3 del citado Decreto, se estableció que el subsidio se hará efectivo, contra rendiciones a efectuar por los distribuidores municipales, conforme la metodología y documentación respaldatoria que determine el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos y siendo responsabilidad de este Organismo, como administrador del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias, implementar los mecanismos necesarios para aplicar dicha metodología;

Que, por otra parte, estableció que los montos del subsidio que se asignen a los distribuidores municipales serán considerados como ingresos y a cuenta del Valor Agregado de Distribución (VAD) que resulte de próximos cuadros tarifarios que apruebe el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos;

Que a través de la RESO-2022-1563-GDEBA-MIYSPGP, el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos aprobó la asignación de los montos correspondiente a cada distribuidor municipal respecto del subsidio aprobado por el DECRE-2022-1370-GDEBA-GPBA (IF-2022-32678575-GDEBA-DPRMIYSPGP), e instruyó a este Organismo de Control a efectuar las liquidaciones correspondientes a través del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias (Cfr. Artículos 1 y 4);

Que, asimismo, aprobó la metodología y documentación respaldatoria que cada distribuidor municipal deberá acreditar ante OCEBA para acceder a la liquidación correspondiente del subsidio asignado, conforme a las formalidades, condiciones y plazos establecidos en el IF-2022-36950005-GDEBA-DPRMIYSPGP;

Que, entre los requisitos a ser cumplidos estableció: (i) encontrarse al día con las obligaciones correspondientes al Agregado Tarifario (pago de deuda corriente y/o Plan de Regularización de deudas), (ii) cumplimiento de la información establecida en el artículo 7 de la Resolución MlySP N° 60/2021 y Resolución OCEBA N° 753/2002; (iii) estar al día con la transferencia del cargo denominado Sobre costo de Generación Local (SGL) recaudado por los distribuidores municipales del Área Atlántica...”;

Que, en dicha inteligencia, en el ítem 1 Aspectos Generales, se estableció que; "... La Autoridad de Aplicación a través de la Subsecretaría de Energía, instruirá al OCEBA las fechas en que corresponda realizar los desembolsos e informará, en su oportunidad, si los distribuidores se encuentran al día con las obligaciones correspondientes al Agregado Tarifario y con el Sobrecosto de Generación Local (SGL) y, en su caso, indicará aquellos que no han cumplido...";

Que, no encontrándose la Cooperativa Eléctrica de Zarate Limitada al día con las obligaciones vinculadas al Agregado Tarifario, no se ha materializado el total del desembolso del Subsidio VAD por Mantenimiento e Inversiones establecido por el DECRE-2022-1370-GDEBA-GPBA, reteniéndose el 10 % del monto correspondiente por cada concepto de conformidad con lo establecido en los puntos II.3 y III.3 de la metodología establecida en IF-2022-36950005-GDEBA-DPRMIYSPGP, ascendiendo dicho total a la suma de Pesos Treinta y nueve millones doscientos veintitres mil ochocientos cinco con 30/100 (\$39.223.805,30);

Que, asimismo, el Artículo 6 de la citada RESO-2022-1563-GDEBA-MIYSPGP, autoriza a las Distribuidoras municipales a ceder el crédito retenido para compensar y regularizar las deudas que se mantengan con los agregados tarifarios y/o con el sobrecosto de generación local (SGL);

Que, atento ello, y de conformidad con el citado artículo 6º, la Cooperativa de Electricidad Limitada de Zarate cedió a Provincia Fideicomisos SAU, en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso de Inversiones de Transporte de la provincia de Buenos Aires (FITBA), el crédito correspondiente al 10 % retenido por el concepto Inversiones del subsidio VAD por la suma de pesos dieciséis millones trescientos cuarenta y tres mil doscientos cincuenta y uno con 80/100 (\$16.343.251,80), para compensar y regularizar las deudas que mantiene por Agregado Tarifario, monto que debe ser ingresado a la cuenta del fideicomiso;

Que a orden 19 se agrega mediante IF-2023-51312027-GDEBA-GPROCEBA la Escritura N° 17005/2023, pasada ante Escribanía General de Gobierno, de Cesión de Derechos en Pago de Bienes Fideicomitados Adeudados de la Cooperativa de Electricidad y Servicios Anexos de Zarate Limitada a favor de Provincia Fideicomisos S.A.U.;

Que, en consecuencia, habiéndose cumplimentado lo requerido por RESO-2022-1563-GDEBA-MIYSPGP, corresponde aprobar el desembolso de la suma de Pesos dieciséis millones trescientos cuarenta y tres mil doscientos cincuenta y uno con 80 centavos (\$16.343.251,80) correspondiente a la Cooperativa de Electricidad y Servicios Anexos de Zarate Limitada, monto este que ha sido cedido a Provincia Fideicomisos S.A.U, en su carácter de fiduciario del Fideicomiso de Inversiones de Transporte de la provincia de Buenos Aires (FITBA) ;

Que dicho gasto será atendido en el ejercicio 2024 con cargo a la partida presupuestaria específica;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 de la Ley 11769 (Texto Ordenado Decreto N° 1868/04) y su Decreto reglamentario N° 2.479/2004;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el pago del concepto extraordinario Subsidio VAD-DECRE-2022-1370-GDEBA-GPBA, por la suma de Pesos dieciséis millones trescientos cuarenta y tres mil doscientos cincuenta y uno con ochenta centavos (\$16.343.251,80), correspondiente a la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS ANEXOS DE ZARATE LIMITADA a través del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias, debiendo darse cumplimiento con la cesión de créditos efectuada por dicha concesionaria a través de la Escritura N° 17005/2023, pasada ante Escribanía General de Gobierno, con relación al cesionario PROVINCIA FIDEICOMISOS SAU, en su carácter de fiduciario del Fideicomiso de Inversiones de Transporte de la provincia de Buenos Aires (FITBA).

ARTÍCULO 2º. El presente gasto será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 Ley 15.394 prorrogado para ejercicio 2024 por Decreto 12/2024 - 1. Sector Público Provincial no Financiero - 1. Administración Provincial - 2. Organismos Descentralizados - Jurisdicción 14 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 047: Organismo de Control de la Energía de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA); Unidad Ejecutora 269; PRG 1 - Actividad 1 - Finalidad 4 - Función 1- Fuente de Financiamiento 11; Ubicación Geográfica 999; Inciso 5- Transferencias; Principal 2, Transferencias al sector privado para financiar gastos de capital; Parcial 6; Sub-Parcial 7.

ARTÍCULO 3º. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Girar a la Gerencia de Administración y Personal para efectivizar el pago. Cumplido, archivar.

ACTA N° 6/2024.

Roberto Emir Daoud, Presidente; **Rubén Fabián Ahumada**, Vicepresidente; **Pablo Jorge San Miguel**, Director Vocal Segundo; **Cecilia Edith Viegas**, Directora Vocal.

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 73-OCEBA-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 13 de Marzo de 2024

VISTO la Ley 11.769 (T.O. Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscrito, la Resolución MlySP N° 419/17, la Resolución OCEBA N° 214/17, la RESOC-2023-124-GDEBA-OCEBA, lo actuado en el EX-2024-02328292-GDEBA-SEOCEBA, y

CONSIDERANDO:

Que, por las actuaciones citadas en el Visto, tramita la presentación efectuada por la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIO ELÉCTRICO Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE FIGUÉ LTDA., mediante la cual solicita a este Organismo de Control la habilitación para el uso del fondo de reserva para situaciones críticas, en el marco de las previsiones de los

Artículos 45 y 46 de la Resolución MlySP N° 419/17 (orden 3);

Que la Ley 11.769 establece como uno de los objetivos de la Provincia de Buenos Aires en materia de energía eléctrica, el de garantizar la operación, confiabilidad, igualdad, libre acceso, no discriminación y uso generalizado de los servicios e instalaciones de transporte y distribución de electricidad;

Que la provincia de Buenos Aires reconoce especialmente, entre los Distribuidores concesionarios del servicio público de electricidad, a las entidades Cooperativas, en virtud de su naturaleza y los antecedentes históricos en la constitución y prestación del servicio eléctrico (conforme artículo 20 de la Ley 11769);

Que, asimismo, a través de dicho artículo se alienta al desarrollo de esas entidades y en especial las que atienden zonas rurales de la Provincia en consideración a que persiguen un fin comunitario, estableciendo que toda legislación y reglamentación que se dicte para regular el servicio eléctrico deberá contemplar adecuadamente la existencia y normal continuidad de dichas entidades cooperativas;

Que el acceso a la electricidad es un derecho inherente a todo habitante de la provincia de Buenos Aires (artículo 67, inciso i) de la Ley 11769);

Que, a tal fin, y con el propósito de hacer frente a acontecimientos extraordinarios que impidan total o parcialmente, u obstaculicen la prestación del servicio eléctrico e incidan en la economía de los distribuidores municipales, a través del artículo 45 de la Resolución MlySP N° 419/17, se constituyó dentro del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias, una reserva para situaciones críticas que afecten la normal prestación del servicio público de electricidad;

Que la mencionada reserva se encuentra destinada a financiar los costos que demande el restablecimiento del servicio eléctrico ante la ocurrencia de acontecimientos de extrema gravedad, extensión y generalidad que provoquen un perjuicio excepcional sobre las redes de distribución afectadas a la prestación del servicio eléctrico y en la economía del Distribuidor, por lo cual, su utilización es de carácter también excepcional;

Que, a través del artículo 46 de la citada Resolución MlySP N° 419/17, se encomendó a este Organismo de Control (OCEBA) establecer el cálculo y el mecanismo de reconstitución y actualización de la reserva para situaciones críticas;

Que, en tal inteligencia, por Resolución OCEBA N° 0214/17 se fijaron las condiciones a cumplir por los distribuidores a los efectos de evaluar la pertinencia de disponer la utilización de la reserva para situaciones críticas;

Que sin perjuicio de la metodología establecida en la referida Resolución OCEBA N° 0214/17, este Directorio determinó oportunamente que, a través de un grupo interdisciplinario conformado al efecto, se parametricen criterios objetivos que propendan a garantizar una equitativa asignación de los recursos disponibles - en cada periodo -del Fondo de Reserva para Situaciones Críticas entre las distribuidoras que se encuentren en condiciones de ser beneficiarias;

Que a través de la Resolución MIYSP N° 945/2022 (B.O. 19/07/22), resultó modificado el artículo 45 de la Resolución MIYSP N° 419/17 en los siguientes términos: "Constituir dentro del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias, una Reserva para situaciones críticas que impidan la prestación efectiva del servicio eléctrico de los Distribuidores Municipales, cuyo recurso será constituido a través de la asignación del cuatro por ciento (4%) mensual de los aportes de los distribuidores a dicho Fondo Compensador. Dicha Reserva, en caso de ser utilizada deberá ser reconstituida, caso contrario será acumulable mes a mes, debiendo en el último mes del año afectarse el saldo no utilizado a la redistribución del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias";

Que, adicionalmente, a través de la Resolución MIYSP N° 477/2023 (B.O. 11/04/23) en su artículo 61, resultó modificado el artículo 19 de la Resolución MIYSP N° 945/2022 quedando redactado de la siguiente manera: "Constituir dentro del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias, una Reserva para situaciones críticas que impidan la prestación efectiva del servicio eléctrico de los Distribuidores Municipales, cuyo recurso será constituido a través de la asignación del ocho por ciento (8%) mensual de los aportes de los distribuidores a dicho Fondo Compensador. La reserva, en caso de ser utilizada deberá ser reconstituida, caso contrario será acumulable mes a mes, debiendo en el último mes del año afectarse el saldo no utilizado a la redistribución del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias. Asimismo, dicha asignación mensual no podrá afectar el pago a través del FPCT de las compensaciones por las diferencias de costos propios de distribución reconocidos";

Que se estima oportuno y conducente establecer un criterio de asignación transitorio, consistente en reconocer, hasta el monto disponible, el costo de los materiales y equipos afines (o porcentaje de ellos) necesarios para normalizar el servicio respectivo, con base en lo informado por los concesionarios y validado por las Gerencias del Organismo con incumbencia en la materia;

Que, asimismo, la aplicación de dicho criterio transitorio debe arbitrar entre el total de distribuidores potencialmente beneficiarios y la disponibilidad de recursos;

Que, en tal sentido, en el orden 3 de las presentes actuaciones, la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIO ELÉCTRICO Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE PIGÜÉ LTDA. mediante la cual solicita a este Organismo de Control la habilitación para el uso de la Reserva para Situaciones Críticas, en el marco de lo establecido en los Artículos 45 y 46 de la Resolución MlySP N° 419/17, previsto dentro del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias y la Resolución OCEBA 124/23, relacionado a Implementar el Programa de Ayuda Recíproca entre distribuidores municipales, creado por el artículo 46 de la Resolución MlySP N° 419/17 ya mencionado;

Que respecto al evento acaecido en el área de concesión de la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIO ELÉCTRICO Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE PIGÜÉ LTDA., la Gerencia de Control de Concesiones menciona (orden 4): "a título ilustrativo y a fin de contextualizar la presente solicitud, a través del informe que luce en el orden 3 con archivos embebidos, la Cooperativa comunica que ha colaborado con las Cooperativas Eléctricas de Saldungaray y Punta Alta en lo referido al temporal, indicando que: "azotó el sur de la provincia de Buenos Aires el día sábado 16 de diciembre de 2023";

Que en lo que respecta a la calificación del fenómeno climático la Gerencia de Control de Concesiones en el orden 4 indica que: "en lo que respecta a la calificación del fenómeno climático, en la región donde se ubica el área de concesión de las Cooperativas a las que la Cooperativa de Pigüé prestó ayuda, en la página web <https://tormentasargentinas.com.ar/alerta-naranja-paracaba-pba-16-12-2023/> se puede observar el alerta naranja emitido por el Servicio Meteorológico Nacional";

Que, asimismo, la precitada Gerencia señala que: "no puede dejar de ponderarse, la predisposición y las acciones realizadas por la Cooperativa de Pigüé Ltda. para asistir rápidamente con equipamiento a fin de reponer el servicio en ambas Cooperativas";

Que respecto a la presentación de presupuestos, facturas, contratos, gastos de mano de obra, etc. que respalden los

desembolsos a efectuar o efectuados la Gerencia de Control de Concesiones destaca que (orden 4): "si bien los puntos solicitados NO integran los costos propios y/o específicos que hacen al mantenimiento de las redes eléctricas propias, las necesidades aquí planteadas y las causas invocadas para su procedencia, resultan razonables y guardan relación con la magnitud del fenómeno meteorológico acaecido y los daños ocasionados por el mismo sobre las redes de distribución de las Cooperativas de Punta Alta y Saldungaray";

Que, en línea con ello, la Gerencia de Control de Concesiones menciona: "la incidencia económica de los daños ha sido cuantificada por la prestadora considerando los gastos asociados a mano de obra y equipamiento, todo ello en el marco del carácter colaborativo de la asistencia brindada, expresamente contemplado en la normativa de referencia";

Que resulta oportuno señalar que, el mencionado Fondo fue creado con el objetivo de paliar situaciones contingentes que se verifiquen en distribuidores de mercados reducidos, con el objetivo de mitigar o morigerar el impacto de la contingencia sobre el servicio público que prestan;

Que, para el mes de febrero de 2024, el monto total acumulado disponible es limitado, razón por la cual corresponde asignar los fondos de manera provisoria;

Que en orden a la circunstancia referida precedentemente corresponde proceder al reconocimiento del costo de los materiales, mano de obra y equipos afines utilizados en la ayuda recíproca a cargo de la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIO ELÉCTRICO Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE FIGUÉ LTDA., por la suma de Pesos cuatro millones ciento ochenta y cuatro mil setecientos cincuenta (\$4.184.750), conforme la Resolución OCEBA N° 0214/17, condicionado ello, al monto mensual existente y a la cantidad de prestadoras a las que se consideren beneficiarias en igual período y a la magnitud de los hechos;

Que dicho gasto será atendido en el ejercicio 2024 con cargo a la partida presupuestaria específica;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 inciso k) de la Ley 11.769 y su Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar la asignación provisoria del Fondo de Reserva para Situaciones Críticas a la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIO ELÉCTRICO Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE FIGUÉ LTDA., en la suma de Pesos cuatro millones ciento ochenta y cuatro mil setecientos cincuenta (\$4.184.750), conforme la Resolución OCEBA N° 214/17.

ARTÍCULO 2º. El presente gasto será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 prorrogado para el ejercicio 2024 por Decreto 12/2024 - 1. Sector Público Provincial no Financiero - 1. Administración Provincial - 2. Organismos Descentralizados - Jurisdicción 14 - Jurisdicción Auxiliar 0 - Entidad 47: Organismo de Control de la Energía de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA); Unidad Ejecutora 269; PRG 1- Actividad 1 - Finalidad 4- Función 1- Fuente de Financiamiento 13; Ubicación Geográfica 999; Inciso 5 - Transferencias; Principal 1, Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes; Parcial 9; Sub Parcial 7.

ARTÍCULO 3º. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIO ELÉCTRICO Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE FIGUÉ LTDA. Girar a la Gerencia de Administración y Personal para efectivizar el pago. Pasar a conocimiento de las Gerencias de Control de Concesiones y de Mercados. Cumplido, archivar.

ACTA N° 6/2024

Roberto Emir Daoud, Presidente; **Rubén Fabián Ahumada**, Vicepresidente; **Pablo Jorge San Miguel**, Director Vocal Segundo; **Cecilia Edith Viegas**, Directora Vocal.

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 74-OCEBA-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 13 de Marzo de 2024

VISTO la Ley 11.769 (T.O. Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, la Resolución MlySP N° 419/17, la Resolución OCEBA N° 214/17, lo actuado en el EX-2024-00285748-GDEBA-SEOCEBA, y

CONSIDERANDO:

Que, por las actuaciones citadas en el Visto, tramita la presentación efectuada por la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS ANEXOS LIMITADA DE ZÁRATE, mediante la cual solicita a este Organismo de Control la habilitación para el uso del fondo de reserva para situaciones críticas, en el marco de las previsiones de los Artículos 45 y 46 de la Resolución MlySP N° 419/17 (órdenes 3, 4, 6, 7, 8, 9 y 10);

Que la Ley 11.769 establece como uno de los objetivos de la provincia de Buenos Aires en materia de energía eléctrica, el de garantizar la operación, confiabilidad, igualdad, libre acceso, no discriminación y uso generalizado de los servicios e instalaciones de transporte y distribución de electricidad;

Que la provincia de Buenos Aires reconoce especialmente, entre los Distribuidores concesionarios del servicio público de electricidad, a las entidades Cooperativas, en virtud de su naturaleza y los antecedentes históricos en la constitución y prestación del servicio eléctrico (conforme artículo 20 de la Ley 11769);

Que, asimismo, a través de dicho artículo se alienta al desarrollo de esas entidades y en especial las que atienden zonas rurales de la Provincia en consideración a que persiguen un fin comunitario, estableciendo que toda legislación y reglamentación que se dicte para regular el servicio eléctrico deberá contemplar adecuadamente la existencia y normal

continuidad de dichas entidades cooperativas;

Que el acceso a la electricidad es un derecho inherente a todo habitante de la Provincia de Buenos Aires (artículo 67, inciso i) de la Ley 11769);

Que, a tal fin, y con el propósito de hacer frente a acontecimientos extraordinarios que impidan total o parcialmente, u obstaculicen la prestación del servicio eléctrico e incidan en la economía de los distribuidores municipales, a través del artículo 45 de la Resolución MlySP N° 419/17, se constituyó dentro del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias, una reserva para situaciones críticas que afecten la normal prestación del servicio público de electricidad;

Que la mencionada reserva se encuentra destinada a financiar los costos que demande el restablecimiento del servicio eléctrico ante la ocurrencia de acontecimientos de extrema gravedad, extensión y generalidad que provoquen un perjuicio excepcional sobre las redes de distribución afectadas a la prestación del servicio eléctrico y en la economía del Distribuidor, por lo cual, su utilización es de carácter también excepcional;

Que, a través del artículo 46 de la citada Resolución MlySP N° 419/17, se encomendó a este Organismo de Control (OCEBA) establecer el cálculo y el mecanismo de reconstitución y actualización de la reserva para situaciones críticas;

Que, en tal inteligencia, por Resolución OCEBA N° 0214/17 se fijaron las condiciones a cumplir por los distribuidores a los efectos de evaluar la pertinencia de disponer la utilización de la reserva para situaciones críticas;

Que sin perjuicio de la metodología establecida en la referida Resolución OCEBA N° 0214/17, este Directorio determinó oportunamente que, a través de un grupo interdisciplinario conformado al efecto, se parametricen criterios objetivos que propendan a garantizar una equitativa asignación de los recursos disponibles - en cada período -del Fondo de Reserva para Situaciones Críticas entre las distribuidoras que se encuentren en condiciones de ser beneficiarias;

Que a través de la Resolución MIYSP N° 945/2022 (B.O. 19/07/22), resultó modificado el artículo 45 de la Resolución MIYSP N° 419/17 en los siguientes términos: "Constituir dentro del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias, una Reserva para situaciones críticas que impidan la prestación efectiva del servicio eléctrico de los Distribuidores Municipales, cuyo recurso será constituido a través de la asignación del cuatro por ciento (4%) mensual de los aportes de los distribuidores a dicho Fondo Compensador. Dicha Reserva, en caso de ser utilizada deberá ser reconstituida, caso contrario será acumulable mes a mes, debiendo en el último mes del año afectarse el saldo no utilizado a la redistribución del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias";

Que, adicionalmente, a través de la Resolución MIYSP N° 477/2023 (B.O. 11/04/23) en su artículo 61, resultó modificado el artículo 19 de la Resolución MIYSP N° 945/2022 quedando redactado de la siguiente manera: "Constituir dentro del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias, una Reserva para situaciones críticas que impidan la prestación efectiva del servicio eléctrico de los Distribuidores Municipales, cuyo recurso será constituido a través de la asignación del ocho por ciento (8%) mensual de los aportes de los distribuidores a dicho Fondo Compensador;

Que la reserva, en caso de ser utilizada deberá ser reconstituida, caso contrario será acumulable mes a mes, debiendo en el último mes del año afectarse el saldo no utilizado a la redistribución del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias. Asimismo, dicha asignación mensual no podrá afectar el pago a través del FPCT de las compensaciones por las diferencias de costos propios de distribución reconocidos";

Que se estima oportuno y conducente establecer un criterio de asignación transitorio, consistente en reconocer, hasta el monto disponible, el costo de los materiales y equipos afines (o porcentaje de ellos) necesarios para normalizar el servicio respectivo, con base en lo informado por los concesionarios y validado por las Gerencias del Organismo con incumbencia en la materia;

Que, asimismo, la aplicación de dicho criterio transitorio debe arbitrar entre el total de distribuidores potencialmente beneficiarios y la disponibilidad de recursos;

Que, en tal sentido, en los órdenes 3, 4, 6, 7, 8, 9 y 10, con archivos embebidos de las presentes actuaciones, la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS ANEXOS LIMITADA DE ZARATE presenta el formulario de solicitud de Fondo de Reserva (Anexo Resolución OCEBA N° 0214/17), con la descripción de las causas que, a su entender, motivan la solicitud conjuntamente con la información solicitada en el mismo;

Que respecto al evento acaecido en el área de concesión de la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS ANEXOS LIMITADA DE ZÁRATE, la Gerencia de Control de Concesiones menciona (orden 11) que: "a título ilustrativo y a fin de contextualizar la presente solicitud, a través del informe que luce en el orden 3 y 4 con archivos embebidos, la Cooperativa realiza una descripción de las consecuencias producidas por el fenómeno meteorológico, que se abatiera en su área de concesión la madrugada del 17 diciembre de 2023 (...) provocando daños y la consecuente afectación del servicio a los usuarios";

Que con respecto a la descripción de las causas que motivan la solicitud del Fondo de Reserva la Cooperativa describe en el orden 4: "los acontecimientos de público y notorio ocurridos el día domingo 17 de diciembre de 2023 que afectaron a gran parte de la población de su área de concesión, motivan a solicitar los fondos para hacer frente a los daños ocasionados";

Que, en virtud de lo solicitado, la Cooperativa informa cuáles fueron las acciones llevadas a cabo a favor de la continuidad del servicio, detallando día a día todo lo realizado en el orden 4;

Que en lo que respecta a la calificación del fenómeno climático la Gerencia de Control de Concesiones en el orden 11 indica que: "si bien las velocidades de viento consignadas durante el temporal no superaron la velocidad de la norma, las características de tormenta de gran intensidad provocaron severos daños a las líneas de distribución";

Que, asimismo, la precitada Gerencia señala que: "no puede dejar de ponderarse, las acciones realizadas por las Cooperativa para reponer el servicio en el menor tiempo posible, ya que, según informan, en las últimas horas del lunes 18 de diciembre, se logró restablecer el servicio eléctrico en la mayoría de los barrios de la zona sur de la ciudad";

Que respecto a la presentación de presupuestos, facturas, contratos, gastos de mano de obra, etc. que respalden los desembolsos a efectuar o efectuados la Gerencia de Control de Concesiones destaca que: "si bien dichos rubros integran los costos propios y/o específicos que hacen al mantenimiento de las redes eléctricas, las necesidades aquí planteadas y las causas invocadas para su procedencia, resultan razonables y guardan relación con la magnitud del fenómeno meteorológico acaecido y los daños ocasionados por el mismo sobre las redes de distribución de la concesionaria";

Que tomando intervención la Gerencia de Mercados (orden 14) manifiesta que: "del análisis del Balance último presentado para el ejercicio económico número 65 cerrado al 30 de junio de 2023, obrantes en el orden 6, en términos generales, se observa que presenta un Estado de Resultados por sección Energía Eléctrica negativo";

Que resulta oportuno señalar que, el mencionado Fondo fue creado con el objetivo de paliar situaciones contingentes que

se verifiquen en distribuidores de mercados reducidos, con el objetivo de mitigar o morigerar el impacto de la contingencia sobre el servicio público que prestan;

Que en orden a la circunstancia referida precedentemente corresponde proceder al reconocimiento del costo de los materiales y equipos afines utilizados para normalizar el servicio público de electricidad a cargo de la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS ANEXOS LIMITADA DE ZÁRATE, por la suma de Pesos treinta y cinco millones trescientos treinta y nueve mil doscientos veintiséis con 58/100 (\$35.339.226,58), conforme la Resolución OCEBA N° 0214/17, condicionado ello, al monto mensual existente y a la cantidad de prestadoras a las que se consideren beneficiarias en igual período y a la magnitud de los hechos;

Que dicho gasto será atendido en el ejercicio 2024 con cargo a la partida presupuestaria específica;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 inciso k) de la Ley 11.769 y su Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar la asignación provisoria del Fondo de Reserva para Situaciones Críticas a la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS ANEXOS LIMITADA DE ZÁRATE, en la suma de Pesos treinta y cinco millones trescientos treinta y nueve mil doscientos veintiséis con 58/100 (\$35.339.226,58), conforme la Resolución OCEBA N° 214/17.

ARTÍCULO 2º. El presente gasto será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 prorrogado para el ejercicio 2024 por Decreto 12/2024 - 1. Sector Público Provincial no Financiero - 1. Administración Provincial - 2. Organismos Descentralizados - Jurisdicción 14 - Jurisdicción Auxiliar 0 - Entidad 47: Organismo de Control de la Energía de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA); Unidad Ejecutora 269; PRG 1- Actividad 1 - Finalidad 4- Función 1- Fuente de Financiamiento 13; Ubicación Geográfica 999; Inciso 5- Transferencias; Principal 1, Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes; Parcial 9; Sub Parcial 7.

ARTÍCULO 3º. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS ANEXOS LIMITADA DE ZÁRATE. Girar a la Gerencia de Administración y Personal para efectivizar el pago. Pasar a conocimiento de las Gerencias de Control de Concesiones y de Mercados. Cumplido, archivar.

ACTA N° 6/2024

Roberto Emir Daoud, Presidente; **Rubén Fabián Ahumada**, Vicepresidente; **Pablo Jorge San Miguel**, Director Vocal; **Cecilia Edith Viegas**, Directora Vocal.

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 75-OCEBA-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 13 de Marzo de 2024

VISTO la Ley 11.769 (Texto Ordenado por Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el DECRE-2022-1370-GDEBA-GPBA, la RESO-2023-477-GDEBA-MIYSPGP, la RESO-2023-428-GDEBA-MHYFGP, la CIR-2023-8-GDEBA-OCEBA, la CIR-2023-9-GDEBA-OCEBA, lo actuado en el EX-2024-07913431-GDEBA-SEOCEBA, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la RESO-2023-477-GDEBA-MIYSPGP se aprobaron actualizaciones Transitorias del Valor Agregado de Distribución (VAD) a trasladar a los Usuarios, tendientes a lograr la sustentabilidad del servicio público de distribución de energía eléctrica y a fin de que las distribuidoras mantengan y operen el servicio en condiciones de regularidad y calidad;

Que en virtud de ello, se contempló de manera diferenciada, en dicha actualización, al segmento Nivel 2 (menores ingresos) de la categoría residencial, comprensivo de los beneficiarios de Tarifa Social, los que conforme al Registro de Acceso a los Subsidios de Energía (RASE), resultan más vulnerables;

Que en consecuencia, se autorizó la actualización de los costos propios de distribución (VAD) aplicando un ajuste del ciento ocho por ciento (108 %) a partir de la entrada en vigencia de la RESO-2023-477-GDEBA-MIYSPGP y del setenta y cuatro por ciento (74 %) a partir del 1° de junio de 2023, exceptuando de dicha actualización al segmento Nivel 2 (menores ingresos) de la categoría tarifaria residencial, al que se le trasladó un ajuste del valor agregado de distribución (VAD), con una actualización del noventa por ciento (90 %) a partir de la entrada en vigencia de dicha Resolución y del sesenta por ciento (60 %) a partir del 1° de junio de 2023;

Que de acuerdo a lo establecido en la RESO-2023-477-GDEBA-MIYSPGP, la diferencia del porcentual del VAD mencionada en el párrafo precedente, no trasladada al usuario de la categoría tarifaria residencial del segmento Nivel 2 (menores ingresos) y los pertenecientes al Régimen de Tarifa Social, corresponde que sea reconocida a través de un subsidio del Estado Provincial;

Que el citado subsidio será implementado a través del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias (FPCT) conforme la adecuación de partidas que tramite el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos para tal fin, transfiriéndose el mismo a cada Distribuidora provincial y/o municipal;

Que para implementar el subsidio del Estado Provincial al componente VAD, resultante de la diferencia entre el cuadro tarifario aplicable a la categoría tarifaria usuario residencial del Nivel 2 (menores ingresos) o perteneciente al Régimen de Tarifa Social, y la tarifa de referencia del mismo segmento, los distribuidores deberán presentar, mediante declaración jurada, ante el Organismo de Control de Energía Eléctrica de la provincia de Buenos Aires (OCEBA), la información correspondiente para que, previo análisis, tramite el desembolso como subsidio de VAD a cada uno de los distribuidores provinciales y municipales, a través de transferencias del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias (FPCT);

Que a los efectos de la determinación del subsidio del Estado Provincial al componente VAD, los distribuidores provinciales y municipales deberán calcularlo a partir de las diferencias entre los cuadros tarifarios con y sin subsidio VAD, debiendo informarlo en las facturas correspondientes a los Usuarios Residenciales Nivel 2 o pertenecientes al Régimen Tarifa Social; Que, mediante la NO-2023-27145244-GDEBA-MIYSPGP, el señor Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires: "...autoriza al OCEBA que hasta tanto se encuentre operativo el aplicativo web específico en el marco del Artículo 55 de la Resolución N° 477/2023, podrá realizar pagos provisorios a cuenta de la liquidación definitiva del Subsidio al componente Valor Agregado de Distribución (VAD) del Estado Provincial para la Categoría Tarifaria Residencial Segmento Nivel 2 (menores ingresos) y la perteneciente a Tarifa Social, para lo cual los distribuidores provinciales y municipales deberán presentar una DDJJ con el detalle de la Facturación Agregada Emitida Mensual, de conformidad con el procedimiento que determine ese organismo...";

Que, mediante la CIR-2023-8-GDEBA-OCEBA y CIR-2023-9-GDEBA-OCEBA, se estableció el procedimiento de intercambio de información entre las Distribuidoras y el Organismo para el reconocimiento y pago provisorio de las compensaciones antes referidas;

Que, en dicho marco, sobre la base de la información presentada ante OCEBA por los distribuidores Agentes y No agentes del MEM, correspondiente al período enero/24, tal lo estipulado en las Circulares OCEBA N° 8/23 y N° 9/23, la Gerencia de Mercados procedió a verificar las mismas realizando cuatro instancias de validación de los atributos de confiabilidad, pertinencia, integridad, verificabilidad y comparabilidad que debe contener la información presentada por cuanto reviste el carácter de declaración jurada;

Que, mediante ME-2023-51580833-GDEBA-GMOCEBA se solicitó a la Gerencia de Control de Concesiones que arbitre los medios necesarios para auditar y verificar que las Distribuidoras EDEA S.A., EDEN S.A., EDES S.A. y EDELAP S.A. se encuentran en total cumplimiento del régimen de facturación mensual establecido para la categoría tarifaria Residencial por Resoluciones OCEBA N° 89/16 y 198/18, habida cuenta de las situaciones particulares que la Gerencia de Mercados observó y describió en el EX-2023-51381782-GDEBA-SEOCEBA (orden 8), IF-2024-00156624-GDEBA-GMOCEBA del EX-2024-00106129-GDEBA-SEOCEBA (orden 7), y que continúan observándose tal lo expresado en el IF-2024-08061460-GDEBA-GMOCEBA (orden 7 del presente);

Que, como resultado de las instancias de validación descriptas en el IF-2024-08061460-GDEBA-GMOCEBA (orden 7 del presente), la citada Gerencia realizó la propuesta de pago para cada distribuidor, cuyo detalle se encuentra previsto en el IF-2024-08044644-GDEBA-GMOCEBA, que integra la presente (orden 5);

Que, por la RESO-2023-428-GDEBA-MHYFGP, se efectúa, en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - 1. Sector Público Provincial no Financiero - 1. Administración Provincial - 1. Administración Central, una transferencia de créditos por la suma de pesos dos mil millones (\$2.000.000.000), a los efectos de que el Organismo de Control pueda hacer frente al reconocimiento de las diferencias mencionadas;

Que dicho gasto será atendido con el Presupuesto General Ejercicio 2023 prorrogado para el ejercicio 2024 por Decreto 12/2024 con cargo a la partida presupuestaria específica;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 inciso k) de la Ley 11.769 y su Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el pago provisorio a cuenta del concepto "Subsidio del Estado Provincial al componente VAD Categoría Residencial N2 (Bajos Ingresos)", RESO-2023-477-GDEBA-MIYSPGP, de acuerdo al detalle previsto en el IF-2024-08044644-GDEBA-GMOCEBA, que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º. El presente gasto será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 Ley 15.394 prorrogado para el ejercicio 2024 por Decreto 12/2024 - 1. Sector Público Provincial no Financiero - 1. Administración Provincial - 2. Organismos Descentralizados - Jurisdicción 14 - Jurisdicción Auxiliar 0 - Entidad 47: Organismo de Control de la Energía de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA); Unidad Ejecutora 269; PRG 1 - Actividad 1 - Finalidad 4 - Función 1, Subfunción 0; - Fuente de Financiamiento 11; Ubicación Geográfica 999; Inciso 5- Transferencias; Principal 1, Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes; Parcial 9; Sub-Parcial 31: Subsidio Ajuste VAD Fondo Provincial Compensaciones Tarifarias.

ARTÍCULO 3º. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Girar a la Gerencia de Administración y Personal para efectivizar el pago. Cumplido, archivar.

ACTA N° 6/2024.

Roberto Emir Daoud, Presidente; **Rubén Fabián Ahumada**, Vicepresidente; **Pablo Jorge San Miguel**, Director Vocal Segundo; **Cecilia Edith Viegas**, Directora Vocal.

ANEXO/S

IF-2024-08044644-GDEBA-GMOCEBA 5ecb570c487cfd67c91fce9abc20d73f0420691aefa644b14cc52d23593448 [Ver](#)

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 79-OCEBA-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 13 de Marzo de 2024

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, la Resolución OCEBA N° 0167/18, la Resolución OCEBA N° 0190/18, la RESFC-2018-109-GDEBA-OCEBA, la RESFC-2019-217-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2019-24-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2020-327-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2021-111-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2021-436-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2022-70-GDEBA-OCEBA, las Circulares: N° 10/2018, CIR-2022-3-GDEBA-OCEBA y CIR-2023-1-GDEBA-OCEBA, lo actuado en el EX-2023-51921557-GDEBA-SEOCEBA, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, tramita la solicitud de autorización realizada ante este Organismo de Control, por parte de la COOPERATIVA ELECTRICA Y DE SERVICIOS LIMITADA DE MARIANO BENITEZ, para incluir conceptos ajenos en sus facturas de energía eléctrica;

Que al respecto, cabe señalar que la factura eléctrica configura un instrumento para otorgar operatividad al derecho de los usuarios, en cuanto a que la misma los provee de información adecuada y veraz (Artículos 42 C.N., 38 CPBA, 4 Ley 24240 y 67 inciso f) Ley 11.769) no solamente sobre su modalidad de consumo, sino también sobre otros contenidos relativos a derechos y obligaciones relacionados con el servicio público de electricidad y el consumo en general, que indudablemente forman parte integrante de la facturación;

Que, el derecho a una información adecuada y veraz, de raigambre constitucional y de orden público, se manifiesta en primer lugar en el sector de los servicios públicos, a través de la “facturación periódica” al usuario, con los contenidos inherentes al mismo;

Que, por tal motivo el artículo 78 de la Ley 11.769 establece, en su párrafo primero, que las facturas deberán detallar la información necesaria y suficiente que permita constatar al usuario en forma unívoca el valor de las magnitudes físicas consumidas, el período al cual corresponde, los precios unitarios aplicados y las cargas impositivas;

Que, es allí donde se encuentra la verdadera naturaleza de la factura eléctrica, es decir, aquel sistema informativo al usuario que le garantiza pagar por lo que ha consumido agregándole solamente los impuestos propios del sector;

Que, estos conceptos, al ser los propios de una relación Jurídica de consumo, en el marco de un servicio público indispensable, son de carácter necesario, es decir, inherentes al mismo y que por ello son llamados “conceptos propios del servicio, y/o no ajenos”;

Que, asimismo, el marco regulatorio eléctrico de la provincia de Buenos Aires, Ley 11.769, contempla la posibilidad de incluir conceptos ajenos, pero bajo límites y exigencias bien delimitadas, al expresar el tercer párrafo del citado artículo que: “...Podrán incluirse en las facturas conceptos ajenos a la prestación del servicio público, cuando tal procedimiento hubiera sido expresa e individualmente autorizado por el usuario y aprobado por el Organismo de Control y siempre que se permita el pago por separado de los importes debidos exclusivamente a la prestación del suministro eléctrico...”;

Que, en el último párrafo del referido artículo, se estableció que: “La falta de pago de cualquier concepto ajeno al precio de la energía consumida por el usuario y los cargos que correspondan de acuerdo con el párrafo primero del presente artículo, no podrá constituir causal de incumplimiento habilitante para la interrupción o desconexión del suministro a dicho usuario;

Que, una naturaleza especial en el tema en cuestión, reviste el concepto de alumbrado público, el cual puede ser incorporado en la factura de energía eléctrica, por haber sido aprobado por la Ley 10740 y por la Ley 11.769 (artículo 78, párrafo quinto), dado que es sancionado por Ley, en el marco de la Ley Orgánica de los Municipios, dentro de una relación jurídica de cada municipalidad con su prestador, susceptible de compensación de créditos recíprocos, regulado por un convenio con el reconocimiento del pago por el servicio recaudatorio y la debida regulación de la aplicación de recargos, actualizaciones y/o intereses;

Que, en dicha inteligencia, la incorporación en las facturas a usuarios de conceptos ajenos a la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica, resulta de interpretación restrictiva, quedando circunscripta a los conceptos cooperativos, conceptos sociales y tasas municipales;

Que, el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia, en su carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley 11.769, a través de la Resolución MlySP N° 419/2017 aprobó el proceso de Revisión Tarifaria Integral, de conformidad con lo previsto en el Artículo 44 de la Ley N° 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1.868/04) y modificatorias y estableció, en el artículo 47, que los distribuidores no podrán incorporar en su facturación conceptos adicionales destinados a cubrir costos vinculados al servicio público de distribución de energía eléctrica, sin la aprobación previa del Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA);

Que, este Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, a través de la Resolución N° 0167/18, entre otras cuestiones, estableció que las facturas a usuarios que emitan los distribuidores provinciales y municipales, a partir de la fecha de su entrada en vigencia, solo deberán contener conceptos tarifarios vinculados a la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica (Art. 1), ordenó a los distribuidores provinciales y municipales, que las facturas a usuarios que se emitan a partir de la fecha de su entrada en vigencia, no podrán incorporar, conceptos ajenos a la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica ni conceptos adicionales vinculados al servicio público de distribución de energía eléctrica, sin la previa aprobación del Organismo de Control de Energía Eléctrica de la provincia de Buenos Aires (OCEBA), con excepción de lo dispuesto por la Ley 10.740 con relación al alumbrado público (Art. 2) y dejó sin efecto todas las autorizaciones conferidas, con relación a la incorporación en las facturas a usuarios de conceptos ajenos a la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica (Art. 3);

Que, en dicho contexto, se dictó el Decreto N° 1751/2018, que derogó el Decreto Reglamentario N° 2193/2001, que definía el alcance de los conceptos ajenos y por cuyo artículo 4 disponía que los conceptos ajenos que se encontraban incluidos en la factura al momento de entrar en vigencia la Ley N° 11.769 se consideraban debidamente autorizados a los efectos de la inclusión en la misma;

Que, por otra parte, a través de la Circular OCEBA N° 10/2018, se reiteró que, con relación a la incorporación de conceptos ajenos a la prestación del servicio público, se aplicará lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley 11.769 y su Decreto Reglamentario N° 2479/04, siendo su interpretación restrictiva;

Que, teniendo en consideración que los Municipios debían modificar sus sistemas de recaudación y cobro y los distribuidores municipales, la adaptación de sus sistemas de facturación que permitan el cumplimiento de los recaudos legales como así también la emergencia sanitaria declarada mediante el Decreto N° 132/2020, ratificado por la Ley 15.174 y prorrogada por los Decretos N° 771/2020 y 106/2021, a través de las siguientes Resoluciones N° 0190/18, RESFC-2018-

109-GDEBA-OCEBA, RESFC-2019-217-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2019-24-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2020-327-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2021-111-GDEBA-OCEBA y, la RESOC-2021-436-GDEBA-OCEBA, se prorrogó la fecha efectiva de aplicación de lo dispuesto en el citado artículo 2 de la Resolución OCEBA N° 0167/18;

Que, a los efectos de evaluar las solicitudes de autorización para incorporación de conceptos ajenos, este Organismo de Control, desarrolló el Registro Web de Conceptos Ajenos a través del cual los distribuidores deben canalizar las solicitudes de autorización completando con carácter de Declaración Jurada, el formulario correspondiente y adjuntando la documentación respaldatoria en cumplimiento del artículo 78 de la Ley 11.769;

Que, con la habilitación del Registro Web de conceptos ajenos a partir del día 2 de mayo de 2022, de conformidad con la RESOC-2022-70-GDEBA-OCEBA, y las comunicaciones efectuadas a través de la CIR-2022-3-GDEBA-OCEBA y CIR-2023-1-GDEBA-OCEBA, los Concesionarios que hayan presentado solicitudes de autorización ante OCEBA en cumplimiento de la Resolución OCEBA N° 0167/18 como así también aquellos que lo hayan hecho a través del aplicativo Web dispusieron de un plazo de hasta el 30 de abril del año 2023 para revalidar dichas solicitudes;

Que, cabe mencionar que para el supuesto de nuevas solicitudes de incorporación de nuevos conceptos ajenos no se estableció plazo alguno encontrándose, en consecuencia, habilitado el Registro web;

Que atento el carácter de Concesionario del servicio público de distribución de energía eléctrica que reviste la Cooperativa, la prestación de dicho servicio se rige por lo dispuesto por la Ley N°11.769, su reglamentación y las normas particulares que a tal efecto dicte la Autoridad de Aplicación (Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la provincia de Buenos Aires) y el Organismo de Control (OCEBA) en el marco de sus respectivas competencias;

Que, concluido el plazo citado, la COOPERATIVA ELECTRICA Y DE SERVICIOS LIMITADA DE MARIANO BENITEZ, solicitó autorización para incorporar conceptos ajenos en su factura de energía eléctrica, a través del aplicativo web de este Organismo de Control con fecha 18/08/2023 (orden 4), acompañando la documentación obrante en los órdenes 6, 9 y 10;

Que dicho Concesionario solicitó la autorización de los conceptos: "Ambulancias" (servicio de emergencias médicas), "Sepelio" y "Cuota Capital" (orden 5);

Que del análisis de la documentación remitida a este Organismo de Control se advirtió que la misma resultaba insuficiente, razón por la cual se envió a la Cooperativa la nota identificada como NO-2024-04169532-GDEBA-GPROCEBA solicitándole que complete y/o aclare la misma (orden 7);

Que, asimismo, a través de la citada nota se le notificó que, agotado el plazo otorgado, sin recibir la debida respuesta, se resolvería la cuestión con las constancias materiales existentes;

Que, la Concesionaria dio respuesta en los órdenes 9 y 10 acompañando Acta de Asamblea y declaración jurada firmada por el Presidente de la Cooperativa de donde surge que el concepto "Cuota Capital" será destinado "...para realizar el mantenimiento y operación de la flota vehicular y demás gastos de operación..."

Que con relación al concepto "cuota capital" cabe señalar que el mismo constituye un concepto cooperativo que se rige por la Ley 20.337, interviniendo este Organismo de Control en cuanto a la incorporación de dicho concepto en la factura de energía eléctrica, controlando el cumplimiento por parte de los Distribuidores del servicio público de electricidad de los recaudos establecidos en la Ley 11.769, artículo 78 y la Resolución MlySP N° 419/17, art. 47 (autorización del usuario, pago por separado, aprobación del OCEBA y destino no eléctrico);

Que, a través de la citada Resolución MlySP N° 419/17, Artículo 47, se estableció que los distribuidores no podrán incorporar en su facturación conceptos adicionales destinados a cubrir costos vinculados al servicio público de distribución de energía eléctrica, sin la aprobación previa del Organismo de Control de Energía Eléctrica de la provincia de Buenos Aires;

Que a su vez, por la CIR-2022-3-GDEBA-OCEBA, punto IV), se comunicó a los Concesionarios que "...de solicitarse la incorporación del concepto Cuota Capital, deberá acompañarse copia del Acta de Asamblea que dispuso la creación de la misma y su aprobación por los socios, con expresa indicación del destino para el cual fue creado dicho concepto, a efectos de verificar si el mismo, es efectivamente ajeno al servicio eléctrico o si, por el contrario se encuentra o puede estar ligado directa o indirectamente a este...";

Que la Cooperativa en el presente caso, acreditó haber dado cumplimiento a lo "ut supra" señalado;

Que en tal sentido, cabe destacar que de la documentación aportada por la Cooperativa surge la creación del concepto denominado "Cuota Capital", cuyo destino es ajeno al servicio público de electricidad, razón por la cual corresponde acceder a lo solicitado;

Que de la documentación acompañada, surge que la concesionaria acreditó los recaudos establecidos en el artículo 78 de la ley 11.769, con relación a los conceptos ajenos: "Ambulancias" (servicio de emergencias médicas) y "Sepelio";

Que a mayor abundamiento, corresponde señalar que la Cooperativa acompañó el modelo de factura a emitir que permite el pago por separado de los importes debidos por consumo de energía eléctrica de aquellos correspondientes a los conceptos ajenos solicitados, razón por la cual corresponde acceder a lo solicitado;

Que consecuentemente, corresponde autorizar la inclusión de los conceptos ajenos: "Ambulancias" (servicio de emergencias médicas), "Sepelio" y "Cuota Capital" en la factura de energía eléctrica que emite la COOPERATIVA ELECTRICA Y DE SERVICIOS LIMITADA DE MARIANO BENITEZ, en virtud de haberse acreditado el cumplimiento de los recaudos establecidos en la normativa vigente (Artículo 78 de la Ley 11.769 y Resolución MlySP N° 419/17);

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1868/04), sus modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar a la COOPERATIVA ELECTRICA Y DE SERVICIOS LIMITADA DE MARIANO BENITEZ a incluir los conceptos ajenos "Ambulancias" (servicio de emergencias médicas), "Sepelio" y "Cuota Capital" en las facturas de energía eléctrica por cumplimiento de los recaudos establecidos en la normativa vigente aplicable.

ARTÍCULO 2°. Hacer saber a la COOPERATIVA ELECTRICA Y DE SERVICIOS LIMITADA DE MARIANO BENITEZ que, deberá incluir en la factura de energía eléctrica la leyenda informada oportunamente en el punto 2 de la CIR-2023-1-

GDEBA-OCEBA, el que reza: "...La falta de pago de cualquier concepto ajeno al precio de la energía consumida por el usuario y los cargos que correspondan de acuerdo con el párrafo primero del presente artículo, no podrá constituir causal de incumplimiento habilitante para la interrupción o desconexión del suministro a dicho usuario (Artículo 78 de la Ley 11.769) ...".

ARTÍCULO 3°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la COOPERATIVA ELECTRICA Y DE SERVICIOS LIMITADA DE MARIANO BENITEZ. Comunicar a la Municipalidad de Pergamino. Pasar a conocimiento de la Gerencia de Control de Concesiones. Cumplido, archivar.

ACTA N° 6/2024

Roberto Emir Daoud, Presidente; **Rubén Fabián Ahumada**, Vicepresidente; **Pablo Jorge San Miguel**, Director Vocal Segundo; **Cecilia Edith Viegas**, Directora Vocal.

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 80-OCEBA-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 13 de Marzo de 2024

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11.769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, la Resolución OCEBA N° 0167/18, la Resolución OCEBA N° 0190/18, la RESFC-2018-109-GDEBA-OCEBA, la RESFC-2019-217-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2019-24-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2020-327-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2021-111-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2021-436-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2022-70-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2023-191-GDEBA-OCEBA, las Circulares N° 10/2018, CIR-2022-3-GDEBA-OCEBA y CIR-2023-1-GDEBA-OCEBA, lo actuado en el EX-2024-06796229-GDEBA-SEOCEBA, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, tramita la solicitud de una nueva autorización realizada ante este Organismo de Control, por parte de la COOPERATIVA ELECTRICA, PROVISION DE SERVICIOS PUBLICOS Y VIVIENDA DE JUAN N. FERNANDEZ LIMITADA para incluir conceptos ajenos en sus facturas de energía eléctrica;

Que al respecto este Organismo de Control sancionó la Resolución RESOC-2023-191-GDEBA-OCEBA a través del citado acto administrativo se estableció: "...ARTÍCULO 1°. Ordenar a la COOPERATIVA ELECTRICA, PROVISION DE SERVICIOS PUBLICOS Y VIVIENDA DE JUAN N. FERNANDEZ LIMITADA abstenerse de incorporar los conceptos ajenos: "Cuota Capital" y "Sepelio" en las facturas de energía eléctrica..."

Que, cabe señalar que la factura eléctrica configura un instrumento para otorgar operatividad al derecho de los usuarios, en cuanto a que la misma los provee de información adecuada y veraz (Artículos 42 C.N., 38 CPBA, 4 Ley 24.240 y 67 inciso f) Ley 11.769) no solamente sobre su modalidad de consumo, sino también sobre otros contenidos relativos a derechos y obligaciones relacionados con el servicio público de electricidad y el consumo en general, que indudablemente forman parte integrante de la facturación;

Que, el derecho a una información adecuada y veraz, de raigambre constitucional y de orden público, se manifiesta en primer lugar en el sector de los servicios públicos, a través de la "facturación periódica" al usuario, con los contenidos inherentes al mismo;

Que, por tal motivo el artículo 78 de la Ley 11.769 establece, en su párrafo primero, que las facturas deberán detallar la información necesaria y suficiente que permita constatar al usuario en forma unívoca el valor de las magnitudes físicas consumidas, el período al cual corresponde, los precios unitarios aplicados y las cargas impositivas;

Que, es allí donde se encuentra la verdadera naturaleza de la factura eléctrica, es decir, aquel sistema informativo al usuario que le garantiza pagar por lo que ha consumido agregándole solamente los impuestos propios del sector;

Que, estos conceptos, al ser los propios de una relación jurídica de consumo, en el marco de un servicio público indispensable, son de carácter necesario, es decir, inherentes al mismo y que por ello son llamados "conceptos propios del servicio, y/o no ajenos";

Que, asimismo, el marco regulatorio eléctrico de la provincia de Buenos Aires, Ley 11.769, contempla la posibilidad de incluir conceptos ajenos, pero bajo límites y exigencias bien delimitadas, al expresar el tercer párrafo del citado artículo que: "...Podrán incluirse en las facturas conceptos ajenos a la prestación del servicio público, cuando tal procedimiento hubiera sido expresa e individualmente autorizado por el usuario y aprobado por el Organismo de Control y siempre que se permita el pago por separado de los importes debidos exclusivamente a la prestación del suministro eléctrico...";

Que, en el último párrafo del referido artículo, se estableció que: "La falta de pago de cualquier concepto ajeno al precio de la energía consumida por el usuario y los cargos que correspondan de acuerdo con el párrafo primero del presente artículo, no podrá constituir causal de incumplimiento habilitante para la interrupción o desconexión del suministro a dicho usuario";

Que, una naturaleza especial en el tema en cuestión, reviste el concepto de alumbrado público, el cual puede ser incorporado en la factura de energía eléctrica, por haber sido aprobado por la Ley 10.740 y por la Ley 11.769 (artículo 78, párrafo quinto), dado que es sancionado por Ley, en el marco de la Ley Orgánica de los Municipios, dentro de una relación jurídica de cada municipalidad con su prestador, susceptible de compensación de créditos recíprocos, regulado por un convenio con el reconocimiento del pago por el servicio recaudatorio y la debida regulación de la aplicación de recargos, actualizaciones y/o intereses;

Que, en dicha inteligencia, la incorporación en las facturas a usuarios de conceptos ajenos a la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica, resulta de interpretación restrictiva, quedando circunscripta a los conceptos cooperativos, conceptos sociales y tasas municipales;

Que, el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia, en su carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley 11.769, través de la Resolución MlySP N° 419/2017 aprobó el proceso de Revisión Tarifaria Integral, de conformidad con lo previsto en el Artículo 44 de la Ley 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1.868/04) y modificatorias y estableció, en el artículo 47, que los distribuidores no podrán incorporar en su facturación conceptos adicionales destinados a cubrir costos vinculados al servicio público de distribución de energía eléctrica, sin la aprobación previa del Organismo de Control de

Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA);

Que, este Organismo de Control de Energía Eléctrica de la provincia de Buenos Aires, a través de la Resolución N° 0167/18, entre otras cuestiones, estableció que las facturas a usuarios que emitan los distribuidores provinciales y municipales, a partir de la fecha de su entrada en vigencia, solo deberán contener conceptos tarifarios vinculados a la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica (Artículo 1°), ordenó a los distribuidores provinciales y municipales, que las facturas a usuarios que se emitan a partir de la fecha de su entrada en vigencia, no podrán incorporar, conceptos ajenos a la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica ni conceptos adicionales vinculados al servicio público de distribución de energía eléctrica, sin la previa aprobación del Organismo de Control de Energía Eléctrica de la provincia de Buenos Aires (OCEBA), con excepción de lo dispuesto por la Ley N° 10.740 con relación al alumbrado público (Artículo 2°) y dejó sin efecto todas las autorizaciones conferidas, con relación a la incorporación en las facturas a usuarios de conceptos ajenos a la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica (Artículo 3°);

Que, en dicho contexto, se dictó el Decreto N° 1751/2018, que derogó el Decreto Reglamentario N° 2193/2001, que definía el alcance de los conceptos ajenos y por cuyo Artículo 4° disponía que los conceptos ajenos que se encontraban incluidos en la factura al momento de entrar en vigencia la Ley 11.769 se consideraban debidamente autorizados a los efectos de la inclusión en la misma;

Que, por otra parte, a través de la Circular OCEBA N° 10/2018, se reiteró que, con relación a la incorporación de conceptos ajenos a la prestación del servicio público, se aplicará lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley 11.769 y su Decreto Reglamentario N° 2479/04, siendo su interpretación restrictiva;

Que, teniendo en consideración que los Municipios debían modificar sus sistemas de recaudación y cobro y los distribuidores municipales, la adaptación de sus sistemas de facturación que permitan el cumplimiento de los recaudos legales como así también la emergencia sanitaria declarada mediante el Decreto N° 132/2020, ratificado por la Ley 15.174 y prorrogada por los Decretos N° 771/2020 y 106/2021, a través de las Resoluciones N° 0190/18, RESFC-2018-109-GDEBA-OCEBA, RESFC-2019-217-GDEBA-OCEBA, RESOC-2019-24-GDEBA-OCEBA, RESOC-2020-327-GDEBA-OCEBA, RESOC-2021-111-GDEBA-OCEBA y, la RESOC-2021-436-GDEBA-OCEBA, se prorrogó la fecha efectiva de aplicación de lo dispuesto en el citado Artículo 2° de la Resolución OCEBA N° 0167/18;

Que, a los efectos de evaluar las solicitudes de autorización para la incorporación de conceptos ajenos, este Organismo de Control, desarrolló el Registro Web de Conceptos Ajenos a través del cual los distribuidores deben canalizar las solicitudes de autorización completando con carácter de Declaración Jurada, el formulario correspondiente y adjuntando la documentación respaldatoria en cumplimiento del artículo 78 de la Ley 11.769;

Que, con la habilitación del Registro Web de conceptos ajenos a partir del día 2 de mayo de 2022, de conformidad con la RESOC-2022-70-GDEBA-OCEBA, y las comunicaciones efectuadas a través de las Circulares, identificadas como CIR-2022-3-GDEBA-OCEBA y CIR-2023-1-GDEBA-OCEBA, los Concesionarios que hayan presentado solicitudes de autorización ante OCEBA en cumplimiento de la Resolución OCEBA N° 0167/18 como así también aquellos que lo hayan hecho a través del aplicativo Web, dispusieron de un plazo hasta el 30 de abril del año 2023 para revalidar dichas solicitudes;

Que, cabe mencionar que para el supuesto de nuevas solicitudes de incorporación de nuevos conceptos ajenos no se estableció plazo alguno encontrándose, en consecuencia, habilitado el Registro web;

Que atento el carácter de Concesionario del servicio público de distribución de energía eléctrica que reviste la Cooperativa, la prestación de dicho servicio se rige por lo dispuesto por la Ley 11.769, su reglamentación y las normas particulares que a tal efecto dicte la Autoridad de Aplicación (Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la provincia de Buenos Aires) y el Organismo de Control (OCEBA) en el marco de sus respectivas competencias;

Que, conforme no haberse autorizado la incorporación de los conceptos ajenos, en oportunidad de la anterior solicitud, la COOPERATIVA ELECTRICA, PROVISION DE SERVICIOS PUBLICOS Y VIVIENDA DE JUAN N. FERNANDEZ LIMITADA, realizó una nueva solicitud de autorización para la incorporación de los conceptos ajenos: "Cuota Capital", "Sepelios" y "Tasa de Seguridad", acompañando la documentación pertinente (orden 3);

Que de la documentación obrante (Acta de Asamblea N° 72), surge que el destino dado a la "Cuota Capital" es: "...para continuar con la Obra de Fibra Óptica hacia la localidad y red Urbana de Claraz...";

Que en relación al concepto "Cuota Capital", cabe señalar que el mismo constituye un concepto cooperativo que se rige por la Ley 20.337, interviniendo este Organismo de Control en cuanto a la incorporación de dicho concepto en la factura de energía eléctrica, controlando el cumplimiento por parte de los Distribuidores del servicio público de electricidad de los recaudos establecidos en la Ley 11.769, artículo 78 y la Resolución MlySP N° 419/17, art. 47 (autorización del usuario, pago por separado, aprobación del OCEBA y destino no eléctrico);

Que, a través de la citada Resolución MlySP N° 419/17, Artículo 47, se estableció que los distribuidores no podrán incorporar en su facturación conceptos adicionales destinados a cubrir costos vinculados al servicio público de distribución de energía eléctrica, sin la aprobación previa del Organismo de Control de Energía Eléctrica de la provincia de Buenos Aires;

Que a su vez, por la CIR-2022-3-GDEBA-OCEBA, punto IV), se comunicó a los Concesionarios que "...de solicitarse la incorporación del concepto Cuota Capital, deberá acompañarse copia del Acta de Asamblea que dispuso la creación de la misma y su aprobación por los socios, con expresa indicación del destino para el cual fue creado dicho concepto, a efectos de verificar si el mismo, es efectivamente ajeno al servicio eléctrico o si, por el contrario se encuentra o puede estar ligado directa o indirectamente a este...";

Que la Cooperativa en el presente caso, acreditó haber dado cumplimiento a lo "ut supra" señalado;

Que en tal sentido, cabe destacar que de la documentación aportada por la Cooperativa surge la creación del concepto denominado "Cuota Capital", cuyo destino es ajeno al servicio público de electricidad;

Que de la documentación acompañada, surge que la concesionaria acreditó los recaudos establecidos en el artículo 78 de la ley 11.769, con relación a los conceptos ajenos: "Sepelios" y "Tasa de Seguridad";

Que a mayor abundamiento, corresponde señalar que la Cooperativa acompañó el modelo de factura a emitir que permite el pago por separado de los importes debidos por consumo de energía eléctrica de aquellos correspondientes al concepto ajeno solicitado, razón por la cual corresponde acceder a lo solicitado;

Que consecuentemente, corresponde autorizar la inclusión de los conceptos ajenos "Cuota Capital", "Sepelios" y "Tasa de

Seguridad” en la factura de energía eléctrica que emite la COOPERATIVA ELECTRICA, PROVISION DE SERVICIOS PUBLICOS Y VIVIENDA DE JUAN N. FERNANDEZ LIMITADA, en virtud de haberse acreditado el cumplimiento de los recaudos establecidos en la normativa vigente (Artículo 78 de la Ley 11.769 y Resolución MlySP N° 419/17); Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1868/04), sus modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 2479/04; Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar a la COOPERATIVA ELECTRICA, PROVISION DE SERVICIOS PUBLICOS Y VIVIENDA DE JUAN N. FERNANDEZ LIMITADA, a incluir los conceptos ajenos “Cuota Capital”, “Sepelios” y “Tasa de Seguridad”, en las facturas de energía eléctrica que emite a sus usuarios, conforme la normativa vigente aplicable.

ARTÍCULO 2°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la COOPERATIVA ELECTRICA, PROVISION DE SERVICIOS PUBLICOS Y VIVIENDA DE JUAN N. FERNANDEZ LIMITADA. Comunicar a la Municipalidad de Necochea. Pasar a conocimiento de la Gerencia de Control de Concesiones. Cumplido, archivar.

ACTA N° 6/2024

Roberto Emir Daoud, Presidente; **Rubén Fabián Ahumada**, Vicepresidente; **Pablo Jorge San Miguel**, Director Vocal Segundo; **Cecilia Edith Viegas**, Directora Vocal.

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 81-OCEBA-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 13 de Marzo de 2024

VISTO la Ley 11.769 (T.O. Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, la Resolución MlySP N° 419/17, la Resolución OCEBA N° 214/17, lo actuado en el EX-2024-06591539-GDEBA-SEOCEBA, y

CONSIDERANDO:

Que, por las actuaciones citadas en el Visto, tramita la presentación efectuada por la COOPERATIVA DE CONSUMO DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS ANEXOS DE VILLA RUIZ, mediante la cual solicita a este Organismo de Control la habilitación para el uso del fondo de reserva para situaciones críticas, en el marco de las previsiones de los Artículos 45 y 46 de la Resolución MlySP N° 419/17 (órdenes 3/5);

Que la Ley 11.769 establece como uno de los objetivos de la Provincia de Buenos Aires en materia de energía eléctrica, el de garantizar la operación, confiabilidad, igualdad, libre acceso, no discriminación y uso generalizado de los servicios e instalaciones de transporte y distribución de electricidad;

Que la Provincia de Buenos Aires reconoce especialmente, entre los Distribuidores concesionarios del servicio público de electricidad, a las entidades Cooperativas, en virtud de su naturaleza y los antecedentes históricos en la constitución y prestación del servicio eléctrico (conforme artículo 20 de la Ley 11769);

Que, asimismo, a través de dicho artículo se alienta al desarrollo de esas entidades y en especial las que atienden zonas rurales de la Provincia en consideración a que persiguen un fin comunitario, estableciendo que toda legislación y reglamentación que se dicte para regular el servicio eléctrico deberá contemplar adecuadamente la existencia y normal continuidad de dichas entidades cooperativas;

Que el acceso a la electricidad es un derecho inherente a todo habitante de la Provincia de Buenos Aires (artículo 67, inciso i) de la Ley 11769);

Que, a tal fin, y con el propósito de hacer frente a acontecimientos extraordinarios que impidan total o parcialmente, u obstaculicen la prestación del servicio eléctrico e incidan en la economía de los distribuidores municipales, a través del artículo 45 de la Resolución MlySP N° 419/17, se constituyó dentro del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias, una reserva para situaciones críticas que afecten la normal prestación del servicio público de electricidad;

Que la mencionada reserva se encuentra destinada a financiar los costos que demande el restablecimiento del servicio eléctrico ante la ocurrencia de acontecimientos de extrema gravedad, extensión y generalidad que provoquen un perjuicio excepcional sobre las redes de distribución afectadas a la prestación del servicio eléctrico y en la economía del Distribuidor, por lo cual, su utilización es de carácter también excepcional;

Que, a través del artículo 46 de la citada Resolución MlySP N° 419/17, se encomendó a este Organismo de Control (OCEBA) establecer el cálculo y el mecanismo de reconstitución y actualización de la reserva para situaciones críticas;

Que, en tal inteligencia, por Resolución OCEBA N° 0214/17 se fijaron las condiciones a cumplir por los distribuidores a los efectos de evaluar la pertinencia de disponer la utilización de la reserva para situaciones críticas;

Que sin perjuicio de la metodología establecida en la referida Resolución OCEBA N° 0214/17, este Directorio determinó oportunamente que, a través de un grupo interdisciplinario conformado al efecto, se parametricen criterios objetivos que propendan a garantizar una equitativa asignación de los recursos disponibles -en cada período- del Fondo de Reserva para Situaciones Críticas entre las distribuidoras que se encuentren en condiciones de ser beneficiarias;

Que a través de la Resolución MIYSP N° 945/2022 (B.O. 19/07/22), resultó modificado el artículo 45 de la Resolución MIYSP N° 419/17 en los siguientes términos: “Constituir dentro del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias, una Reserva para situaciones críticas que impidan la prestación efectiva del servicio eléctrico de los Distribuidores Municipales, cuyo recurso será constituido a través de la asignación del cuatro por ciento (4 %) mensual de los aportes de los distribuidores a dicho Fondo Compensador. Dicha Reserva, en caso de ser utilizada deberá ser reconstituida, caso contrario

será acumulable mes a mes, debiendo en el último mes del año afectarse el saldo no utilizado a la redistribución del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias”;

Que, adicionalmente, a través de la Resolución MIYSP N° 477/2023 (B.O. 11/04/23) en su artículo 61, resultó modificado el artículo 19 de la Resolución MIYSP N° 945/2022 quedando redactado de la siguiente manera: “Constituir dentro del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias, una Reserva para situaciones críticas que impidan la prestación efectiva del servicio eléctrico de los Distribuidores Municipales, cuyo recurso será constituido a través de la asignación del ocho por ciento (8 %) mensual de los aportes de los distribuidores a dicho Fondo Compensador;

Que la reserva, en caso de ser utilizada deberá ser reconstituida, caso contrario será acumulable mes a mes, debiendo en el último mes del año afectarse el saldo no utilizado a la redistribución del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias. Asimismo, dicha asignación mensual no podrá afectar el pago a través del FPCT de las compensaciones por las diferencias de costos propios de distribución reconocidos”;

Que se estima oportuno y conducente establecer un criterio de asignación transitorio, consistente en reconocer, hasta el monto disponible, el costo de los materiales y equipos afines (o porcentaje de ellos) necesarios para normalizar el servicio respectivo, con base en lo informado por los concesionarios y validado por las Gerencias del Organismo con incumbencia en la materia;

Que, asimismo, la aplicación de dicho criterio transitorio debe arbitrar entre el total de distribuidores potencialmente beneficiarios y la disponibilidad de recursos;

Que, en tal sentido, en los órdenes 3, 4 y 5 de las presentes actuaciones, la COOPERATIVA DE CONSUMO DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS ANEXOS DE VILLA RUIZ presenta el formulario de solicitud de Fondo de Reserva (Anexo Resolución OCEBA N° 0214/17), con la descripción de las causas que, a su entender, motivan la solicitud conjuntamente con la información solicitada en el mismo;

Que respecto al evento acaecido en el área de concesión de la COOPERATIVA DE CONSUMO DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS ANEXOS DE VILLA RUIZ, la Gerencia de Control de Concesiones menciona (orden 6) señala que: “a título ilustrativo y a fin de contextualizar la presente solicitud, a través del informe que luce en el orden 3 con archivos embebidos, la Cooperativa realiza una descripción de las consecuencias producidas por el fenómeno meteorológico, que se abatiera en su área de concesión el 17 de diciembre de 2023 (...) provocando daños y la consecuente afectación del servicio a los usuarios de su área de concesión”;

Que con respecto a la descripción de las causas que motivan la solicitud del Fondo de Reserva La Cooperativa describe en el orden 3: “En horas de la madrugada, alrededor de las 3 hs hasta las 24 hs, se desencadenó una tormenta con vientos de hasta 130 km/h, pasando por la zona urbana y rural acompañado de una gran caída de agua inclusive el lunes 18. Este evento provocó caída y rotura de árboles lo que trajo aparejado roturas de líneas de Media y Baja Tensión, tanto de cables como de palos de madera, crucetas, aisladores, palos con transformadores rurales y alguna voladura de techos en la localidad. (...) Se contó con todo el personal (cuatro trabajadores) y se debió recurrir a realizar horas extras para completarlo.”;

Que, en virtud de lo solicitado, la Cooperativa informa cuáles fueron las acciones llevadas a cabo a favor de la continuidad del servicio (orden 3): “En pos de reponer lo más rápidamente el servicio eléctrico se llevaron a cabo acciones de reparación definitivas y provisorias que acarrearón costos operativos y de inversión no contemplados por la Cooperativa. Se utilizaron materiales previstos para otras obras de ampliación. Todos los sectores de los alimentadores rurales cuentan con el servicio del suministro eléctrico”;

Que en lo que respecta a la calificación del fenómeno climático la Gerencia de Control de Concesiones en el orden 6 indica que: “si bien la cooperativa no ha aportado información sobre velocidades de viento en su área de concesión, el informe publicado por el SMN <https://www.smn.gov.ar/noticias/16-17diciembre-informe-de-tormentas> da cuenta de registros de velocidad en distintos aeródromos del conurbano bonaerense, que arrojan valores del orden de 100 km/h”;

Que respecto a la presentación de presupuestos, facturas, contratos, gastos de mano de obra, etc. que respalden los desembolsos a efectuar o efectuados la Gerencia de Control de Concesiones destaca que: “si bien dichos rubros integran los costos propios y/o específicos que hacen al mantenimiento de las redes eléctricas, las necesidades aquí planteadas y las causas invocadas para su procedencia, resultan razonables y guardan relación con la magnitud del fenómeno meteorológico acaecido y los daños ocasionados por el mismo sobre las redes de distribución de la concesionaria”;

Que tomando intervención la Gerencia de Mercados (orden 9), expresa que: “del análisis del Balance último presentado para el ejercicio económico N° 51 cerrado al 31 de diciembre de 2022, obrante en el orden 3, en términos generales, se observa que presenta un Estado de Resultados negativo”;

Que resulta oportuno señalar que, el mencionado Fondo fue creado con el objetivo de paliar situaciones contingentes que se verifiquen en distribuidores de mercados reducidos, con el objetivo de mitigar o morigerar el impacto de la contingencia sobre el servicio público que prestan;

Que, para el mes de febrero de 2024, el monto total acumulado disponible es limitado, razón por la cual corresponde asignar los fondos de manera provisorio;

Que en orden a la circunstancia referida precedentemente corresponde proceder al reconocimiento del costo de los materiales y equipos afines utilizados para normalizar el servicio público de electricidad a cargo de la COOPERATIVA DE CONSUMO DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS ANEXOS DE VILLA RUIZ, por la suma de Pesos ocho millones setecientos ochenta y nueve mil noventa y dos con 30/100 (\$8.789.092,30), conforme la Resolución OCEBA N° 0214/17, condicionado ello, al monto mensual existente y a la cantidad de prestadoras a las que se consideren beneficiarias en igual período y a la magnitud de los hechos;

Que dicho gasto será atendido en el ejercicio 2024 con cargo a la partida presupuestaria específica;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 inciso k) de la Ley 11.769 y su Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la asignación provisoria del Fondo de Reserva para Situaciones Críticas a la COOPERATIVA DE CONSUMO DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS ANEXOS DE VILLA RUIZ, en la suma de Pesos ocho millones setecientos ochenta y nueve mil noventa y dos con 30/100 (\$8.789.092,30), conforme la Resolución OCEBA N° 214/17.

ARTÍCULO 2°. El presente gasto será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 prorrogado para el ejercicio 2024 por Decreto 12/2024 - 1. Sector Público Provincial no Financiero - 1. Administración Provincial - 2. Organismos Descentralizados - Jurisdicción 14 - Jurisdicción Auxiliar 0 - Entidad 47: Organismo de Control de la Energía de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA); Unidad Ejecutora 269; PRG 1- Actividad 1 - Finalidad 4- Función 1- Fuente de Financiamiento 13; Ubicación Geográfica 999; Inciso 5- Transferencias; Principal 1, Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes; Parcial 9; Sub Parcial 7.

ARTÍCULO 3°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la COOPERATIVA DE CONSUMO DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS ANEXOS DE VILLA RUIZ. Girar a la Gerencia de Administración y Personal para efectivizar el pago. Pasar a conocimiento de las Gerencias de Control de Concesiones y de Mercados. Cumplido, archivar.

ACTA N° 6/2024

Roberto Emir Daoud, Presidente; **Rubén Fabián Ahumada**, Vicepresidente; **Pablo Jorge San Miguel**, Director Vocal Segundo; **Cecilia Edith Viegas**, Directora Vocal.

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 82-OCEBA-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 13 de Marzo de 2024

VISTO la Ley 11.769 (T.O. Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, la Resolución MlySP N° 419/17, la Resolución OCEBA N° 214/17, lo actuado en el EX-2024-0523887-GDEBA-SEOCEBA, y

CONSIDERANDO:

Que, por las actuaciones citadas en el Visto, tramita la presentación efectuada por la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD, SERVICIOS, OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y CRÉDITO DE VILLA IRIS LTDA., mediante la cual solicita a este Organismo de Control la habilitación para el uso del fondo de reserva para situaciones críticas, en el marco de las previsiones de los Artículos 45 y 46 de la Resolución MlySP N° 419/17 (órdenes 3/5);

Que la Ley 11.769 establece como uno de los objetivos de la Provincia de Buenos Aires en materia de energía eléctrica, el de garantizar la operación, confiabilidad, igualdad, libre acceso, no discriminación y uso generalizado de los servicios e instalaciones de transporte y distribución de electricidad;

Que la Provincia de Buenos Aires reconoce especialmente, entre los Distribuidores concesionarios del servicio público de electricidad, a las entidades Cooperativas, en virtud de su naturaleza y los antecedentes históricos en la constitución y prestación del servicio eléctrico (conforme artículo 20 de la Ley 11769);

Que, asimismo, a través de dicho artículo se alienta al desarrollo de esas entidades y en especial las que atienden zonas rurales de la Provincia en consideración a que persiguen un fin comunitario, estableciendo que toda legislación y reglamentación que se dicte para regular el servicio eléctrico deberá contemplar adecuadamente la existencia y normal continuidad de dichas entidades cooperativas;

Que el acceso a la electricidad es un derecho inherente a todo habitante de la Provincia de Buenos Aires (artículo 67, inciso i) de la Ley 11769);

Que, a tal fin, y con el propósito de hacer frente a acontecimientos extraordinarios que impidan total o parcialmente, u obstaculicen la prestación del servicio eléctrico e incidan en la economía de los distribuidores municipales, a través del artículo 45 de la Resolución MlySP N° 419/17, se constituyó dentro del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias, una reserva para situaciones críticas que afecten la normal prestación del servicio público de electricidad;

Que la mencionada reserva se encuentra destinada a financiar los costos que demande el restablecimiento del servicio eléctrico ante la ocurrencia de acontecimientos de extrema gravedad, extensión y generalidad que provoquen un perjuicio excepcional sobre las redes de distribución afectadas a la prestación del servicio eléctrico y en la economía del Distribuidor, por lo cual, su utilización es de carácter también excepcional;

Que, a través del artículo 46 de la citada Resolución MlySP N° 419/17, se encomendó a este Organismo de Control (OCEBA) establecer el cálculo y el mecanismo de reconstitución y actualización de la reserva para situaciones críticas;

Que, en tal inteligencia, por Resolución OCEBA N° 0214/17 se fijaron las condiciones a cumplir por los distribuidores a los efectos de evaluar la pertinencia de disponer la utilización de la reserva para situaciones críticas;

Que sin perjuicio de la metodología establecida en la referida Resolución OCEBA N° 0214/17, este Directorio determinó oportunamente que, a través de un grupo interdisciplinario conformado al efecto, se parametren criterios objetivos que propendan a garantizar una equitativa asignación de los recursos disponibles - en cada período -del Fondo de Reserva para Situaciones Críticas entre las distribuidoras que se encuentren en condiciones de ser beneficiarias;

Que a través de la Resolución MIYSP N° 945/2022 (B.O. 19/07/22), resultó modificado el artículo 45 de la Resolución MIYSP N° 419/17 en los siguientes términos: "Constituir dentro del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias, una Reserva para situaciones críticas que impidan la prestación efectiva del servicio eléctrico de los Distribuidores Municipales, cuyo recurso será constituido a través de la asignación del cuatro por ciento (4 %) mensual de los aportes de los distribuidores a dicho Fondo Compensador. Dicha Reserva, en caso de ser utilizada deberá ser reconstituida, caso contrario será acumulable mes a mes, debiendo en el último mes del año afectarse el saldo no utilizado a la redistribución del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias";

Que, adicionalmente, a través de la Resolución MIYSP N° 477/2023 (B.O. 11/04/23) en su artículo 61, resultó modificado el artículo 19 de la Resolución MIYSP N° 945/2022 quedando redactado de la siguiente manera: "Constituir dentro del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias, una Reserva para situaciones críticas que impidan la prestación efectiva del

servicio eléctrico de los Distribuidores Municipales, cuyo recurso será constituido a través de la asignación del ocho por ciento (8 %) mensual de los aportes de los distribuidores a dicho Fondo Compensador. La reserva, en caso de ser utilizada deberá ser reconstituida, caso contrario será acumulable mes a mes, debiendo en el último mes del año afectarse el saldo no utilizado a la redistribución del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias. Asimismo, dicha asignación mensual no podrá afectar el pago a través del FPCT de las compensaciones por las diferencias de costos propios de distribución reconocidos”;

Que se estima oportuno y conducente establecer un criterio de asignación transitorio, consistente en reconocer, hasta el monto disponible, el costo de los materiales y equipos afines (o porcentaje de ellos) necesarios para normalizar el servicio respectivo, con base en lo informado por los concesionarios y validado por las Gerencias del Organismo con incumbencia en la materia;

Que, asimismo, la aplicación de dicho criterio transitorio debe arbitrar entre el total de distribuidores potencialmente beneficiarios y la disponibilidad de recursos;

Que, en tal sentido, en los órdenes 3, 4 y 5, con archivos embebidos de las presentes actuaciones, la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD, SERVICIOS, OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y CRÉDITO DE VILLA IRIS LTDA. presenta el formulario de solicitud de Fondo de Reserva (Anexo Resolución OCEBA N° 0214/17), con la descripción de las causas que, a su entender, motivan la solicitud conjuntamente con la información solicitada en el mismo;

Que respecto al evento acaecido en el área de concesión de la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD, SERVICIOS, OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y CRÉDITO DE VILLA IRIS LTDA., la Gerencia de Control de Concesiones menciona (orden 7) que: “a título ilustrativo y a fin de contextualizar la presente solicitud, a través del informe que luce en el orden 3 con archivos embebidos, la Cooperativa realiza una descripción de las consecuencias producidas por el fenómeno meteorológico, que se abatiera en su área de concesión el 16 de diciembre de 2023 (...) provocando daños y la consecuente afectación del servicio a los usuarios de su área de concesión”;

Que con respecto a la descripción de las causas que motivan la solicitud del Fondo de Reserva la Cooperativa describe en el orden 3: “El día 16 de diciembre paso una tormenta con lluvia y fuertes vientos que afectaron toda la región cuyo epicentro fue la ciudad de Bahía Blanca distante a 90 kms”;

Que, en virtud de lo solicitado, la Cooperativa informa cuáles fueron las acciones llevadas a cabo a favor de la continuidad del servicio (orden 3): “A partir del día 16, luego de pasar la tormenta, el personal se encontró abocado a solucionar inconvenientes en la zona urbana restableciendo el servicio a los usuarios afectados. Posteriormente se dedicaron a la reparación de las líneas rurales, lo cual llevo 10 días de trabajo intenso de los cuatro operarios de redes que trabajaron de continuo desde las 7.00 hs. a las 19.00 hs durante 10 días”;

Que en lo que respecta a la calificación del fenómeno climático la Gerencia de Control de Concesiones en el orden 7 indica que: “si bien la cooperativa no ha aportado información sobre velocidades de viento en su área de concesión, en el informe publicado por el SMN <https://www.smn.gov.ar/noticias/16-17-diciembre-informe-detormentas> da cuenta de registros del Aeropuerto Comandante Espora de Bahía Blanca, del orden de 150 km/h, que si bien se ubica a unos 90 km de la localidad de Villa Iris, no pueden soslayarse los efectos del fenómeno climático que provocaron severos daños a las líneas de distribución, tal como lo acreditan las imágenes remitidas en orden 5”;

Que respecto a la presentación de presupuestos, facturas, contratos, gastos de mano de obra, etc. que respalden los desembolsos a efectuar o efectuados la Gerencia de Control de Concesiones destaca que: “si bien dichos rubros integran los costos propios y/o específicos que hacen al mantenimiento de las redes eléctricas, las necesidades aquí planteadas y las causas invocadas para su procedencia, resultan razonables y guardan relación con la magnitud del fenómeno meteorológico acaecido y los daños ocasionados por el mismo sobre las redes de distribución de la concesionaria”;

Que tomando intervención la Gerencia de Mercados (orden 10), manifiesta que: “del análisis del Balance último presentado para el ejercicio económico número 92 cerrado al 31 de julio de 2023, obrantes en el orden 5, en términos generales, se observa que presenta un Estado de Resultados por sección Energía Eléctrica negativo;

Que resulta oportuno señalar que, el mencionado Fondo fue creado con el objetivo de paliar situaciones contingentes que se verifiquen en distribuidores de mercados reducidos, con el objetivo de mitigar o morigerar el impacto de la contingencia sobre el servicio público que prestan;

Que, para el mes de febrero de 2024, el monto total acumulado disponible es limitado, razón por la cual corresponde asignar los fondos de manera provisoria;

Que en orden a la circunstancia referida precedentemente corresponde proceder al reconocimiento del costo de los materiales y equipos afines utilizados para normalizar el servicio público de electricidad a cargo de la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD, SERVICIOS, OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y CRÉDITO DE VILLA IRIS LTDA., por la suma de Pesos seis millones quinientos cincuenta y un mil doscientos veintinueve (\$6.651.229), conforme la Resolución OCEBA N° 0214/17, condicionado ello, al monto mensual existente y a la cantidad de prestadoras a las que se consideren beneficiarias en igual período y a la magnitud de los hechos;

Que dicho gasto será atendido en el ejercicio 2024 con cargo a la partida presupuestaria específica;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 inciso k) de la Ley 11.769 y su Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la asignación provisoria del Fondo de Reserva para Situaciones Críticas a la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD, SERVICIOS, OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y CRÉDITO DE VILLA IRIS LTDA., en la suma de Pesos seis millones quinientos cincuenta y un mil doscientos veintinueve (\$6.651.229), conforme la Resolución OCEBA N° 214/17.

ARTÍCULO 2°. El presente gasto será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 prorrogado para el ejercicio 2024 por Decreto 12/2024 - 1. Sector Público Provincial no Financiero - 1. Administración Provincial - 2. Organismos Descentralizados - Jurisdicción 14 - Jurisdicción Auxiliar 0 - Entidad 47: Organismo de Control de la Energía de

la Provincia de Buenos Aires (OCEBA); Unidad Ejecutora 269; PRG 1- Actividad 1 - Finalidad 4- Función 1- Fuente de Financiamiento 13; Ubicación Geográfica 999; Inciso 5- Transferencias; Principal 1, Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes; Parcial 9; Sub Parcial 7.

ARTÍCULO 3°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD, SERVICIOS, OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y CRÉDITO DE VILLA IRIS LTDA. Girar a la Gerencia de Administración y Personal para efectivizar el pago. Pasar a conocimiento de las Gerencias de Control de Concesiones y de Mercados. Cumplido, archivar.

ACTA N° 6/2024.

Roberto Emir Daoud, Presidente; **Rubén Fabián Ahumada**, Vicepresidente; **Pablo Jorge San Miguel**, Director Vocal Segundo; **Cecilia Edith Viegas**, Directora Vocal.

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 83-OCEBA-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 13 de Marzo de 2024

VISTO la Ley 11.769 (T.O. Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, la Resolución MlySP N° 419/17, la Resolución OCEBA N° 214/17, lo actuado en el EX-2024-04391273-GDEBA-SEOCEBA, y

CONSIDERANDO:

Que, por las actuaciones citadas en el Visto, tramita la presentación efectuada por la COOPERATIVA DE OBRAS, SERVICIOS PÚBLICOS Y SERVICIOS SOCIALES LTDA. DE TRES ARROYOS, mediante la cual solicita a este Organismo de Control la habilitación para el uso del fondo de reserva para situaciones críticas, en el marco de las previsiones de los Artículos 45 y 46 de la Resolución MlySP N° 419/17 (órdenes 3 y 4);

Que la Ley 11.769 establece como uno de los objetivos de la Provincia de Buenos Aires en materia de energía eléctrica, el de garantizar la operación, confiabilidad, igualdad, libre acceso, no discriminación y uso generalizado de los servicios e instalaciones de transporte y distribución de electricidad;

Que la Provincia de Buenos Aires reconoce especialmente, entre los Distribuidores concesionarios del servicio público de electricidad, a las entidades Cooperativas, en virtud de su naturaleza y los antecedentes históricos en la constitución y prestación del servicio eléctrico (conforme artículo 20 de la Ley 11769);

Que, asimismo, a través de dicho artículo se alienta al desarrollo de esas entidades y en especial las que atienden zonas rurales de la Provincia en consideración a que persiguen un fin comunitario, estableciendo que toda legislación y reglamentación que se dicte para regular el servicio eléctrico deberá contemplar adecuadamente la existencia y normal continuidad de dichas entidades cooperativas;

Que el acceso a la electricidad es un derecho inherente a todo habitante de la Provincia de Buenos Aires (artículo 67, inciso i) de la Ley 11769);

Que, a tal fin, y con el propósito de hacer frente a acontecimientos extraordinarios que impidan total o parcialmente, u obstaculicen la prestación del servicio eléctrico e incidan en la economía de los distribuidores municipales, a través del artículo 45 de la Resolución MlySP N° 419/17, se constituyó dentro del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias, una reserva para situaciones críticas que afecten la normal prestación del servicio público de electricidad;

Que la mencionada reserva se encuentra destinada a financiar los costos que demande el restablecimiento del servicio eléctrico ante la ocurrencia de acontecimientos de extrema gravedad, extensión y generalidad que provoquen un perjuicio excepcional sobre las redes de distribución afectadas a la prestación del servicio eléctrico y en la economía del Distribuidor, por lo cual, su utilización es de carácter también excepcional;

Que, a través del artículo 46 de la citada Resolución MlySP N° 419/17, se encomendó a este Organismo de Control (OCEBA) establecer el cálculo y el mecanismo de reconstitución y actualización de la reserva para situaciones críticas;

Que, en tal inteligencia, por Resolución OCEBA N° 0214/17 se fijaron las condiciones a cumplir por los distribuidores a los efectos de evaluar la pertinencia de disponer la utilización de la reserva para situaciones críticas;

Que sin perjuicio de la metodología establecida en la referida Resolución OCEBA N° 0214/17, este Directorio determinó oportunamente que, a través de un grupo interdisciplinario conformado al efecto, se parametren criterios objetivos que propendan a garantizar una equitativa asignación de los recursos disponibles - en cada período -del Fondo de Reserva para Situaciones Críticas entre las distribuidoras que se encuentren en condiciones de ser beneficiarias;

Que a través de la Resolución MIYSP N° 945/2022 (B.O. 19/07/22), resultó modificado el artículo 45 de la Resolución MIYSP N° 419/17 en los siguientes términos: "Constituir dentro del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias, una Reserva para situaciones críticas que impidan la prestación efectiva del servicio eléctrico de los Distribuidores Municipales, cuyo recurso será constituido a través de la asignación del cuatro por ciento (4 %) mensual de los aportes de los distribuidores a dicho Fondo Compensador. Dicha Reserva, en caso de ser utilizada deberá ser reconstituida, caso contrario será acumulable mes a mes, debiendo en el último mes del año afectarse el saldo no utilizado a la redistribución del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias";

Que, adicionalmente, a través de la Resolución MIYSP N° 477/2023 (B.O. 11/04/23) en su artículo 61, resultó modificado el artículo 19 de la Resolución MIYSP N° 945/2022 quedando redactado de la siguiente manera: "Constituir dentro del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias, una Reserva para situaciones críticas que impidan la prestación efectiva del servicio eléctrico de los Distribuidores Municipales, cuyo recurso será constituido a través de la asignación del ocho por ciento (8 %) mensual de los aportes de los distribuidores a dicho Fondo Compensador. La reserva, en caso de ser utilizada deberá ser reconstituida, caso contrario será acumulable mes a mes, debiendo en el último mes del año afectarse el saldo no utilizado a la redistribución del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias. Asimismo, dicha asignación mensual no podrá afectar el pago a través del FPCT de las compensaciones por las diferencias de costos propios de distribución reconocidos";

Que se estima oportuno y conducente establecer un criterio de asignación transitorio, consistente en reconocer, hasta el monto disponible, el costo de los materiales y equipos afines (o porcentaje de ellos) necesarios para normalizar el servicio respectivo, con base en lo informado por los concesionarios y validado por las Gerencias del Organismo con incumbencia en la materia;

Que, asimismo, la aplicación de dicho criterio transitorio debe arbitrar entre el total de distribuidores potencialmente beneficiarios y la disponibilidad de recursos;

Que, en tal sentido, en los órdenes 3 y 4 de las presentes actuaciones, la COOPERATIVA DE OBRAS, SERVICIOS PÚBLICOS Y SERVICIOS SOCIALES LTDA. DE TRES ARROYOS presenta el formulario de solicitud de Fondo de Reserva (Anexo Resolución OCEBA N° 0214/17), con la descripción de las causas que, a su entender, motivan la solicitud conjuntamente con la información solicitada en el mismo;

Que respecto al evento acaecido en el área de concesión de la COOPERATIVA DE OBRAS, SERVICIOS PÚBLICOS Y SERVICIOS SOCIALES LTDA. DE TRES ARROYOS, la Gerencia de Control de Concesiones menciona (orden 5) que: "a título ilustrativo y a fin de contextualizar la presente solicitud, a través del informe que luce en el orden 3 con archivos embebidos, la Cooperativa realiza una descripción de las consecuencias producidas por el fenómeno meteorológico, que se abatiera en su área de concesión el 16 de Diciembre de 2023 (...) provocando daños y la consecuente afectación del servicio a los usuarios de su área de concesión";

Que con respecto a la descripción de las causas que motivan la solicitud del Fondo de Reserva La Cooperativa describe en el orden 4: "Un violento temporal de fuertes vientos e intensa lluvia azotó el distrito de Tres Arroyos a partir de la hora 21 de día sábado 16 de diciembre del año 2023. Además, durante el fuerte temporal que se extendió por la localidad y alrededores se registraron vientos con ráfagas de hasta 146 km/h, lo cual provocó voladuras de techos, roturas en viviendas, caídas de postes, cables, árboles y ramas";

Que, en virtud de lo solicitado, la Cooperativa informa cuáles fueron las acciones llevadas a cabo a favor de la continuidad del servicio (orden 4): "Se trabajó mancomunadamente con Bomberos y la Municipalidad para despejar árboles y ramas sobre el tendido eléctrico evitando el riesgo y garantizando la seguridad de la población. Se organizaron diez cuadrillas para comenzar a reestablecer el servicio eléctrico a la medianoche, dando prioridad a los servicios esenciales...";

Que en lo que respecta a la calificación del fenómeno climático la Gerencia de Control de Concesiones en el orden 5 indica que: "Si bien la velocidad de los vientos alcanzada en el temporal acontecido no se encuentra al momento acreditada por el SMN u otro organismo oficial, los valores registrados hacen presumible que dicho límite haya sido superado, mientras que la magnitud del temporal puede apreciarse a través de los daños provocados a las líneas de distribución";

Que, asimismo, la precitada Gerencia señala que: "Cabe resaltar, las acciones realizadas por las Cooperativas para reponer el servicio en el menor tiempo posible, ya que, según informan, el mismo fue reparado mayormente de forma provisoria, utilizando gran parte del stock de materiales disponible, para restablecer el suministro eléctrico en las áreas afectadas";

Que respecto a la presentación de presupuestos, facturas, contratos, gastos de mano de obra, etc. que respalden los desembolsos a efectuar o efectuados la Gerencia de Control de Concesiones destaca que: "si bien dichos rubros integran los costos propios y/o específicos que hacen al mantenimiento de las redes eléctricas, las necesidades aquí planteadas y las causas invocadas para su procedencia, resultan razonables y guardan relación con la magnitud del fenómeno meteorológico acaecido y los daños ocasionados por el mismo sobre las redes de distribución de la concesionaria";

Que tomando intervención la Gerencia de Mercados (orden 8) expresa que: "del análisis del Balance último presentado para el ejercicio económico número 65 cerrado al 31 de agosto de 2023, obrantes en el orden 4, en términos generales, se observa que presenta un Estado de Resultados por sección Energía Eléctrica";

Que resulta oportuno señalar que, el mencionado Fondo fue creado con el objetivo de paliar situaciones contingentes que se verifiquen en distribuidores de mercados reducidos, con el objetivo de mitigar o morigerar el impacto de la contingencia sobre el servicio público que prestan;

Que, para el mes de febrero de 2024, el monto total acumulado disponible es limitado, razón por la cual corresponde asignar los fondos de manera provisoria;

Que en orden a la circunstancia referida corresponde proceder al reconocimiento del costo de los materiales y equipos afines utilizados para normalizar el servicio público de electricidad a cargo de la COOPERATIVA DE OBRAS, SERVICIOS PÚBLICOS Y SERVICIOS SOCIALES LTDA. DE TRES ARROYOS, por la suma de Pesos quince millones quinientos doce mil ochocientos seis con 36/100 (\$15.512.806,36), conforme la Resolución OCEBA N° 0214/17, condicionado ello, al monto mensual existente, a la cantidad de prestadoras a las que se consideren beneficiarias en igual período y a la magnitud de los hechos;

Que dicho gasto será atendido en el ejercicio 2024 con cargo a la partida presupuestaria específica;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 inciso k) de la Ley 11.769 y su Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la asignación provisoria del Fondo de Reserva para Situaciones Críticas a la COOPERATIVA DE OBRAS, SERVICIOS PÚBLICOS Y SERVICIOS SOCIALES LTDA. DE TRES ARROYOS, en la suma de Pesos quince millones quinientos doce mil ochocientos seis con 36/100 (\$15.512.806,36), conforme la Resolución OCEBA N° 214/17.

ARTÍCULO 2°. El presente gasto será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 prorrogado para el ejercicio 2024 por Decreto 12/2024 - 1. Sector Público Provincial no Financiero - 1. Administración Provincial - 2. Organismos Descentralizados - Jurisdicción 14 - Jurisdicción Auxiliar 0 - Entidad 47: Organismo de Control de la Energía de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA); Unidad Ejecutora 269; PRG 1- Actividad 1 - Finalidad 4 - Función 1 - Fuente de Financiamiento 13; Ubicación Geográfica 999; Inciso 5 - Transferencias; Principal 1, Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes; Parcial 9; Sub Parcial 7.

ARTÍCULO 3°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la COOPERATIVA DE OBRAS, SERVICIOS PÚBLICOS Y SERVICIOS SOCIALES LTDA. DE TRES ARROYOS. Girar a la Gerencia de Administración y

Personal para efectivizar el pago. Pasar a conocimiento de las Gerencias de Control de Concesiones y de Mercados. Cumplido, archivar.

ACTA N° 6/2024

Roberto Emir Daoud, Presidente; **Rubén Fabián Ahumada**, Vicepresidente; **Pablo Jorge San Miguel**, Director Vocal Segundo; **Cecilia Edith Viegas**, Directora Vocal.

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 84-OCEBA-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 13 de Marzo de 2024

VISTO la Ley 11.769 (T.O. Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, la Resolución MlySP N° 419/17, la RESO-2022-945-GDEBA-MIYSPGP, la RESO-2023-477-GDEBA-MIYSPGP, la Resolución OCEBA N° 214/17, lo actuado en el EX-2024-04148228-GDEBA-SEOCEBA, y

CONSIDERANDO:

Que, por las actuaciones citadas en el Visto, tramita la presentación efectuada por la COOPERATIVA ELÉCTRICA LTDA. DE TORNQUIST, mediante la cual solicita a este Organismo de Control la habilitación para el uso del fondo de reserva para situaciones críticas, en el marco de las previsiones de los Artículos 45 y 46 de la Resolución MlySP N° 419/17 (órdenes 3/6);

Que la Ley 11.769 establece como uno de los objetivos de la Provincia de Buenos Aires en materia de energía eléctrica, el de garantizar la operación, confiabilidad, igualdad, libre acceso, no discriminación y uso generalizado de los servicios e instalaciones de transporte y distribución de electricidad;

Que la Provincia de Buenos Aires reconoce especialmente, entre los Distribuidores concesionarios del servicio público de electricidad, a las entidades Cooperativas, en virtud de su naturaleza y los antecedentes históricos en la constitución y prestación del servicio eléctrico (conforme artículo 20 de la Ley 11769);

Que, asimismo, a través de dicho artículo se alienta al desarrollo de esas entidades y en especial las que atienden zonas rurales de la Provincia en consideración a que persiguen un fin comunitario, estableciendo que toda legislación y reglamentación que se dicte para regular el servicio eléctrico deberá contemplar adecuadamente la existencia y normal continuidad de dichas entidades cooperativas;

Que el acceso a la electricidad es un derecho inherente a todo habitante de la Provincia de Buenos Aires (artículo 67, inciso i) de la Ley 11769);

Que, a tal fin, y con el propósito de hacer frente a acontecimientos extraordinarios que impidan total o parcialmente, u obstaculicen la prestación del servicio eléctrico e incidan en la economía de los distribuidores municipales, a través del artículo 45 de la Resolución MlySP N° 419/17, se constituyó dentro del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias, una reserva para situaciones críticas que afecten la normal prestación del servicio público de electricidad;

Que la mencionada reserva se encuentra destinada a financiar los costos que demande el restablecimiento del servicio eléctrico ante la ocurrencia de acontecimientos de extrema gravedad, extensión y generalidad que provoquen un perjuicio excepcional sobre las redes de distribución afectadas a la prestación del servicio eléctrico y en la economía del Distribuidor, por lo cual, su utilización es de carácter también excepcional;

Que, a través del artículo 46 de la citada Resolución MlySP N° 419/17, se encomendó a este Organismo de Control (OCEBA) establecer el cálculo y el mecanismo de reconstitución y actualización de la reserva para situaciones críticas;

Que, en tal inteligencia, por Resolución OCEBA N° 0214/17 se fijaron las condiciones a cumplir por los distribuidores a los efectos de evaluar la pertinencia de disponer la utilización de la reserva para situaciones críticas;

Que sin perjuicio de la metodología establecida en la referida Resolución OCEBA N° 0214/17, este Directorio determinó oportunamente que, a través de un grupo interdisciplinario conformado al efecto, se parametricen criterios objetivos que propendan a garantizar una equitativa asignación de los recursos disponibles -en cada período- del Fondo de Reserva para Situaciones Críticas entre las distribuidoras que se encuentren en condiciones de ser beneficiarias;

Que a través de la RESO-2022-945-GDEBA-MIYSPGP (B.O. 19/07/22), resultó modificado el artículo 45 de la Resolución MIYSP N° 419/17 en los siguientes términos: "Constituir dentro del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias, una Reserva para situaciones críticas que impidan la prestación efectiva del servicio eléctrico de los Distribuidores Municipales, cuyo recurso será constituido a través de la asignación del cuatro por ciento (4 %) mensual de los aportes de los distribuidores a dicho Fondo Compensador. Dicha Reserva, en caso de ser utilizada deberá ser reconstituida, caso contrario será acumulable mes a mes, debiendo en el último mes del año afectarse el saldo no utilizado a la redistribución del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias";

Que adicionalmente a través de la RESO-2023-477-GDEBA-MIYSPGP (B.O. 11/04/23) en su artículo 61, resultó modificado el artículo 19 de la RESO-2022-945-GDEBA-MIYSPGP quedando redactado de la siguiente manera: "Constituir dentro del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias, una Reserva para situaciones críticas que impidan la prestación efectiva del servicio eléctrico de los Distribuidores Municipales, cuyo recurso será constituido a través de la asignación del ocho por ciento (8 %) mensual de los aportes de los distribuidores a dicho Fondo Compensador. La reserva, en caso de ser utilizada deberá ser reconstituida, caso contrario será acumulable mes a mes, debiendo en el último mes del año afectarse el saldo no utilizado a la redistribución del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias. Asimismo, dicha asignación mensual no podrá afectar el pago a través del FPCT de las compensaciones por las diferencias de costos propios de distribución reconocidos";

Que se estima oportuno y conducente establecer un criterio de asignación transitorio, consistente en reconocer, hasta el monto disponible, el costo de los materiales y equipos afines (o porcentaje de ellos) necesarios para normalizar el servicio respectivo, con base en lo informado por los concesionarios y validado por las Gerencias del Organismo con incumbencia en la materia;

Que, asimismo, la aplicación de dicho criterio transitorio debe arbitrar entre el total de distribuidores potencialmente

beneficiarios y la disponibilidad de recursos;

Que, en tal sentido, en los órdenes 3 a 6, con archivos embebidos de las presentes actuaciones, la COOPERATIVA ELÉCTRICA LTDA. DE TORNQUIST presenta el formulario de solicitud de Fondo de Reserva (Anexo Resolución OCEBA N° 0214/17), con la descripción de las causas que, a su entender, motivan la solicitud conjuntamente con la información solicitada en el mismo;

Que respecto al evento acaecido la COOPERATIVA ELÉCTRICA LTDA. DE TORNQUIST, realiza una descripción de las consecuencias producidas por el fenómeno meteorológico de similares características, que se abatiera en su área de concesión el 16 de diciembre de 2023, (...) provocando daños y la consecuente afectación del servicio a los usuarios de su área de concesión;

Que con respecto a la descripción de las causas que motivan la solicitud del Fondo de Reserva la Distribuidora describe en el orden 5: "el sábado 16 de diciembre, fuertes vientos azotaron la ciudad de Tornquist, sus adyacencias y un sector de la zona rural del partido, área de concesión de la Cooperativa";

Que, en virtud de lo solicitado, la Cooperativa informa cuáles fueron las acciones llevadas a cabo a favor de la continuidad del servicio (orden 5): "en pos de reponer lo más rápidamente el servicio eléctrico, se llevaron a cabo acciones de reparación definitivas y provisorias que acarrearón costos operativos y de inversión no contemplados por la Cooperativa";

Que en lo que respecta a la calificación del fenómeno climático, la Gerencia de Control de Concesiones en el orden 7 indica que: "la Cooperativa adjunta un extracto periodístico del evento acaecido, (...) es posible presumir que pertenece al mismo fenómeno climático que afectó a la ciudad de Bahía Blanca declarado como "Turbonada", y que abarcara también a otros partidos de la zona sur y oeste de la Provincia";

Que, asimismo, la precitada Gerencia señala que: "Cabe resaltar las acciones realizadas por las Cooperativa para reponer el servicio en el menor tiempo posible, ya que, según se informa y aún con reparaciones de manera provisoria, todos los sectores de los alimentadores rurales cuentan con el servicio de suministro eléctrico";

Que respecto a la presentación de presupuestos, facturas, contratos, gastos de mano de obra, etc. que respalden los desembolsos a efectuar o efectuados la Gerencia de Control de Concesiones destaca que: "si bien dichos rubros integran los costos propios y/o específicos que hacen al mantenimiento de las redes eléctricas, las necesidades aquí planteadas y las causas invocadas para su procedencia, resultan razonables y guardan relación con la magnitud del fenómeno meteorológico acaecido y los daños ocasionados por el mismo sobre las redes de distribución de la concesionaria";

Que tomando intervención la Gerencia de Mercados (orden 10): "del análisis del Balance último presentado para el ejercicio económico número 65 cerrado al 31 de agosto de 2023, obrantes en el orden 6, en términos generales, se observa que presenta un Estado de Resultados por sección Energía Eléctrica negativo";

Que resulta oportuno señalar que, el mencionado Fondo fue creado con el objetivo de paliar situaciones contingentes que se verifiquen en distribuidores de mercados reducidos, con el objetivo de mitigar o morigerar el impacto de la contingencia sobre el servicio público que prestan;

Que, para el mes de febrero de 2024, el monto total acumulado disponible es limitado, razón por la cual corresponde asignar los fondos de manera provisoria;

Que en orden a la circunstancia referida precedentemente corresponde proceder al reconocimiento del costo de los materiales y equipos afines utilizados para normalizar el servicio público de electricidad a cargo de la COOPERATIVA ELÉCTRICA LTDA. DE TORNQUIST, por la suma de Pesos veintinueve millones cuatrocientos cuarenta y cinco mil novecientos sesenta y seis con 05/100 (\$29.545.966,05), conforme la Resolución OCEBA N° 0214/17, condicionado ello, al monto mensual existente y a la cantidad de prestadoras a las que se consideren beneficiarias en igual período y a la magnitud de los hechos;

Que dicho gasto será atendido en el ejercicio 2024 con cargo a la partida presupuestaria específica;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 inciso k) de la Ley 11.769 y su Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la asignación provisoria del Fondo de Reserva para Situaciones Críticas a la COOPERATIVA ELÉCTRICA LTDA. DE TORNQUIST, en la suma de Pesos veintinueve millones cuatrocientos cuarenta y cinco mil novecientos sesenta y seis con 05/100 (\$29.545.966,05), conforme la Resolución OCEBA N° 214/17.

ARTÍCULO 2°. El presente gasto será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 prorrogado para el ejercicio 2024 por Decreto 12/2024 - 1. Sector Público Provincial no Financiero - 1. Administración Provincial - 2. Organismos Descentralizados - Jurisdicción 14 - Jurisdicción Auxiliar 0 - Entidad 47: Organismo de Control de la Energía de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA); Unidad Ejecutora 269; PRG 1 - Actividad 1 - Finalidad 4 - Función 1 - Fuente de Financiamiento 13; Ubicación Geográfica 999; Inciso 5 - Transferencias; Principal 1, Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes; Parcial 9; Sub Parcial 7.

ARTÍCULO 3°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la COOPERATIVA ELÉCTRICA LTDA. DE TORNQUIST. Girar a la Gerencia de Administración y Personal para efectivizar el pago. Pasar a conocimiento de las Gerencias de Control de Concesiones y de Mercados. Cumplido, archivar.

ACTA N° 6/2024

Roberto Emir Daoud, Presidente; **Rubén Fabián Ahumada**, Vicepresidente; **Pablo Jorge San Miguel**, Director Vocal Segundo; **Cecilia Edith Viegas**, Directora Vocal.

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 85-OCEBA-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 13 de Marzo de 2024

VISTO la Ley 11.769 (T.O. Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscrito, la Resolución MlySP N° 419/17, la RESO-2022-945-GDEBA-MIYSPGP, la RESO-2023-477-GDEBA-MIYSPGP, la Resolución OCEBA N° 214/17, lo actuado en el EX-2024-02940287-GDEBA-SEOCEBA, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones citadas en el Visto, tramita la presentación efectuada por la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE AGUA POTABLE, VIVIENDA Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE ORIENTE LIMITADA, mediante la cual solicita a este Organismo de Control la habilitación para el uso del fondo de reserva para situaciones críticas, en el marco de las previsiones de los Artículos 45 y 46 de la Resolución MlySP N° 419/17 (orden 3);

Que la Ley 11.769 establece como uno de los objetivos de la Provincia de Buenos Aires en materia de energía eléctrica, el de garantizar la operación, confiabilidad, igualdad, libre acceso, no discriminación y uso generalizado de los servicios e instalaciones de transporte y distribución de electricidad;

Que la Provincia de Buenos Aires reconoce especialmente, entre los Distribuidores concesionarios del servicio público de electricidad, a las entidades Cooperativas, en virtud de su naturaleza y los antecedentes históricos en la constitución y prestación del servicio eléctrico (conforme artículo 20 de la Ley 11769);

Que asimismo, a través de dicho artículo se alienta al desarrollo de esas entidades y en especial las que atienden zonas rurales de la Provincia en consideración a que persiguen un fin comunitario, estableciendo que toda legislación y reglamentación que se dicte para regular el servicio eléctrico deberá contemplar adecuadamente la existencia y normal continuidad de dichas entidades cooperativas;

Que el acceso a la electricidad es un derecho inherente a todo habitante de la Provincia de Buenos Aires (artículo 67, inciso i) de la Ley 11769);

Que, a tal fin, y con el propósito de hacer frente a acontecimientos extraordinarios que impidan total o parcialmente, u obstaculicen la prestación del servicio eléctrico e incidan en la economía de los distribuidores municipales, a través del artículo 45 de la Resolución MlySP N° 419/17, se constituyó dentro del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias, una reserva para situaciones críticas que afecten la normal prestación del servicio público de electricidad;

Que la mencionada reserva se encuentra destinada a financiar los costos que demande el restablecimiento del servicio eléctrico ante la ocurrencia de acontecimientos de extrema gravedad, extensión y generalidad que provoquen un perjuicio excepcional sobre las redes de distribución afectadas a la prestación del servicio eléctrico y en la economía del Distribuidor, por lo cual, su utilización es de carácter también excepcional;

Que, a través del artículo 46 de la citada Resolución MlySP N° 419/17, se encomendó a este Organismo de Control (OCEBA) establecer el cálculo y el mecanismo de reconstitución y actualización de la reserva para situaciones críticas;

Que en tal inteligencia, por Resolución OCEBA N° 0214/17 se fijaron las condiciones a cumplir por los distribuidores a los efectos de evaluar la pertinencia de disponer la utilización de la reserva para situaciones críticas;

Que sin perjuicio de la metodología establecida en la referida Resolución OCEBA N° 0214/17, este Directorio determinó oportunamente que a través de un grupo interdisciplinario conformado al efecto, se parametricen criterios objetivos que propendan a garantizar una equitativa asignación de los recursos disponibles -en cada período- del Fondo de Reserva para Situaciones Críticas entre las distribuidoras que se encuentren en condiciones de ser beneficiarias;

Que a través de la RESO-2022-945-GDEBA-MIYSPGP (B.O. 19/07/22), resultó modificado el artículo 45 de la Resolución MlySP N° 419/17 en los siguientes términos: "Constituir dentro del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias, una Reserva para situaciones críticas que impidan la prestación efectiva del servicio eléctrico de los Distribuidores Municipales, cuyo recurso será constituido a través de la asignación del cuatro por ciento (4 %) mensual de los aportes de los distribuidores a dicho Fondo Compensador. Dicha Reserva, en caso de ser utilizada deberá ser reconstituida, caso contrario será acumulable mes a mes, debiendo en el último mes del año afectarse el saldo no utilizado a la redistribución del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias";

Que adicionalmente a través de la RESO-2023-477-GDEBA-MIYSPGP (B.O. 11/04/23) en su artículo 61, resultó modificado el artículo 19 de la RESO-2022-945-GDEBA-MIYSPGP quedando redactado de la siguiente manera: "Constituir dentro del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias, una Reserva para situaciones críticas que impidan la prestación efectiva del servicio eléctrico de los Distribuidores Municipales, cuyo recurso será constituido a través de la asignación del ocho por ciento (8 %) mensual de los aportes de los distribuidores a dicho Fondo Compensador;

Que la reserva, en caso de ser utilizada deberá ser reconstituida, caso contrario será acumulable mes a mes, debiendo en el último mes del año afectarse el saldo no utilizado a la redistribución del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias. Asimismo, dicha asignación mensual no podrá afectar el pago a través del FPCT de las compensaciones por las diferencias de costos propios de distribución reconocidos";

Que se estima oportuno y conducente establecer un criterio de asignación transitorio, consistente en reconocer, hasta el monto disponible, el costo de los materiales y equipos afines (o porcentaje de ellos) necesarios para normalizar el servicio respectivo, con base en lo informado por los concesionarios y validado por las Gerencias del Organismo con incumbencia en la materia;

Que, asimismo, la aplicación de dicho criterio transitorio debe arbitrar entre el total de distribuidores potencialmente beneficiarios y la disponibilidad de recursos;

Que en tal sentido, en el orden 3, con archivos embebidos de las presentes actuaciones, la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE AGUA POTABLE, VIVIENDA Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE ORIENTE LIMITADA presenta el formulario de solicitud de Fondo de Reserva (Anexo Resolución OCEBA N° 0214/17), con la descripción de las causas que, a su entender, motivan la solicitud conjuntamente con la información solicitada en el mismo;

Que respecto al evento acaecido la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE AGUA POTABLE, VIVIENDA Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE ORIENTE LIMITADA realiza una descripción de las consecuencias producidas por el fenómeno meteorológico, que se abatiera en su área de concesión el 16 de Diciembre de 2023 (...) provocando daños y la consecuente afectación del servicio a los usuarios de su área de concesión";

Que con respecto a la descripción de las causas que motivan la solicitud del Fondo de Reserva La Cooperativa describe en

el orden 3: "sufrió daños en la postación y en las redes de preensablado, si bien en muchos casos no dañó el conductor, si lo hizo en los herrajes y la postación que soporta el mismo. En algunos casos la caída de la postación con el conductor preensablado generó la rotura adicional de los pilares de los asociados y el corte de acometidas";

Que en virtud de lo solicitado, la Cooperativa informa cuáles fueron las acciones llevadas a cabo a favor de la continuidad del servicio (orden 3): "el día sábado 16 de siendo las 20:37 hs salió de servicio la línea troncal de 33 kV que abastece la SE Oriente, de la cual, a su vez se abastecen tres alimentadores de 13,2 kV, uno de la cooperativa de Oriente, otro de la cooperativa Coronel Dorrego y de la cooperativa de Copetonas";

Que en lo que respecta a la calificación del fenómeno climático la Gerencia de Control de Concesiones en el orden 4 indica que: "Cabe resaltar, las acciones realizadas por las Cooperativas para reponer el servicio en el menor tiempo posible, ya que, según informan, el mismo fue reparado durante el domingo 17 de diciembre";

Que asimismo, la precitada Gerencia señala que: "es de destacar las tareas realizadas por la Cooperativa durante los días de trabajo que se detallan en el informe, tanto en la zona urbana como rural";

Que respecto a la presentación de presupuestos, facturas, contratos, gastos de mano de obra, etc. que respalden los desembolsos a efectuar o efectuados la Gerencia de Control de Concesiones destaca que: "si bien dichos rubros integran los costos propios y/o específicos que hacen al mantenimiento de las redes eléctricas, las necesidades aquí planteadas y las causas invocadas para su procedencia, resultan razonables y guardan relación con la magnitud del fenómeno meteorológico acaecido y los daños ocasionados por el mismo sobre las redes de distribución de la concesionaria";

Que tomando intervención la Gerencia de Mercados (orden 7): "del análisis del Balance último presentado para el ejercicio económico número 42 cerrado al 31 de diciembre de 2022, obrantes en el orden 3, en términos generales, se observa que presenta un Estado de Resultados negativo";

Que resulta oportuno señalar que, el mencionado Fondo fue creado con el objetivo de paliar situaciones contingentes que se verifiquen en distribuidores de mercados reducidos, con el objetivo de mitigar o morigerar el impacto de la contingencia sobre el servicio público que prestan;

Que, para el mes de febrero de 2024, el monto total acumulado disponible es limitado, razón por la cual corresponde asignar los fondos de manera provisoria;

Que en orden a la circunstancia referida precedentemente corresponde proceder al reconocimiento del costo de los materiales y equipos afines utilizados para normalizar el servicio público de electricidad a cargo de la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE AGUA POTABLE, VIVIENDA Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE ORIENTE LIMITADA, por Pesos trece millones ochocientos sesenta mil setecientos treinta y nueve con 60/100 (\$ 13.860.739,60), conforme la Resolución OCEBA N° 0214/17, condicionado ello, al monto mensual existente y a la cantidad de prestadoras a las que se consideren beneficiarias en igual período y a la magnitud de los hechos;

Que dicho gasto será atendido en el ejercicio 2024 con cargo a la partida presupuestaria específica;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 inciso k) de la Ley 11.769 y su Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la asignación provisoria del Fondo de Reserva para Situaciones Críticas a la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE AGUA POTABLE, VIVIENDA Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE ORIENTE LIMITADA, en la suma de Pesos trece millones ochocientos sesenta mil setecientos treinta y nueve con 60/100 (\$13.860.739,60), conforme la Resolución OCEBA N° 214/17.

ARTÍCULO 2°. El presente gasto será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 prorrogado para el ejercicio 2024 por Decreto 12/2024 - 1. Sector Público Provincial no Financiero - 1. Administración Provincial - 2. Organismos Descentralizados - Jurisdicción 14 - Jurisdicción Auxiliar 0 - Entidad 47: Organismo de Control de la Energía de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA); Unidad Ejecutora 269; PRG 1 - Actividad 1 - Finalidad 4 - Función 1 - Fuente de Financiamiento 13; Ubicación Geográfica 999; Inciso 5- Transferencias; Principal 1, Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes; Parcial 9; Sub Parcial 7.

ARTÍCULO 3°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE AGUA POTABLE, VIVIENDA Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE ORIENTE LIMITADA. Girar a la Gerencia de Administración y Personal para efectivizar el pago. Pasar a conocimiento de las Gerencias de Control de Concesiones y de Mercados. Cumplido, archivar.

ACTA N° 6/2024

Roberto Emir Daoud, Presidente; **Rubén Fabián Ahumada**, Vicepresidente; **Pablo Jorge San Miguel**, Director Vocal Segundo; **Cecilia Edith Viegas**, Directora Vocal.

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 86-OCEBA-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 13 de Marzo de 2024

VISTO la Ley 11.769 (T.O. Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, la Resolución MlySP N° 419/17, la RESO-2022-945-GDEBA-MIYSPGP, la RESO-2023-477-GDEBA-MIYSPGP, la Resolución OCEBA N° 214/17, lo actuado en el EX-2024-05147551-GDEBA-SEOCEBA, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones citadas en el Visto, tramita la presentación efectuada por la COOPERATIVA LTDA. DE CONSUMO POPULAR DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS ANEXOS DE COLONIA LA MERCED, mediante la cual solicita a este Organismo de Control la habilitación para el uso del fondo de reserva para situaciones críticas, en el marco de las previsiones de los Artículos 45 y 46 de la Resolución MlySP N° 419/17 (órdenes 3/6);

Que la Ley 11.769 establece como uno de los objetivos de la Provincia de Buenos Aires en materia de energía eléctrica, el de garantizar la operación, confiabilidad, igualdad, libre acceso, no discriminación y uso generalizado de los servicios e instalaciones de transporte y distribución de electricidad;

Que la Provincia de Buenos Aires reconoce especialmente, entre los Distribuidores concesionarios del servicio público de electricidad, a las entidades Cooperativas, en virtud de su naturaleza y los antecedentes históricos en la constitución y prestación del servicio eléctrico (conforme artículo 20 de la Ley 11769);

Que asimismo, a través de dicho artículo se alienta al desarrollo de esas entidades y en especial las que atienden zonas rurales de la Provincia en consideración a que persiguen un fin comunitario, estableciendo que toda legislación y reglamentación que se dicte para regular el servicio eléctrico deberá contemplar adecuadamente la existencia y normal continuidad de dichas entidades cooperativas;

Que el acceso a la electricidad es un derecho inherente a todo habitante de la Provincia de Buenos Aires (artículo 67, inciso i) de la Ley 11769);

Que, a tal fin, y con el propósito de hacer frente a acontecimientos extraordinarios que impidan total o parcialmente, u obstaculicen la prestación del servicio eléctrico e incidan en la economía de los distribuidores municipales, a través del artículo 45 de la Resolución MlySP N° 419/17, se constituyó dentro del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias, una reserva para situaciones críticas que afecten la normal prestación del servicio público de electricidad;

Que la mencionada reserva se encuentra destinada a financiar los costos que demande el restablecimiento del servicio eléctrico ante la ocurrencia de acontecimientos de extrema gravedad, extensión y generalidad que provoquen un perjuicio excepcional sobre las redes de distribución afectadas a la prestación del servicio eléctrico y en la economía del Distribuidor, por lo cual, su utilización es de carácter también excepcional;

Que, a través del artículo 46 de la citada Resolución MlySP N° 419/17, se encomendó a este Organismo de Control (OCEBA) establecer el cálculo y el mecanismo de reconstitución y actualización de la reserva para situaciones críticas;

Que en tal inteligencia, por Resolución OCEBA N° 0214/17 se fijaron las condiciones a cumplir por los distribuidores a los efectos de evaluar la pertinencia de disponer la utilización de la reserva para situaciones críticas;

Que sin perjuicio de la metodología establecida en la referida Resolución OCEBA N° 0214/17, este Directorio determinó oportunamente que a través de un grupo interdisciplinario conformado al efecto, se parametricen criterios objetivos que propendan a garantizar una equitativa asignación de los recursos disponibles - en cada período -del Fondo de Reserva para Situaciones Críticas entre las distribuidoras que se encuentren en condiciones de ser beneficiarias;

Que a través de la RESO-2022-945-GDEBA-MIYSPGP (B.O. 19/07/22), resultó modificado el artículo 45 de la Resolución MIYSP N° 419/17 en los siguientes términos: "Constituir dentro del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias, una Reserva para situaciones críticas que impidan la prestación efectiva del servicio eléctrico de los Distribuidores Municipales, cuyo recurso será constituido a través de la asignación del cuatro por ciento (4%) mensual de los aportes de los distribuidores a dicho Fondo Compensador. Dicha Reserva, en caso de ser utilizada deberá ser reconstituida, caso contrario será acumulable mes a mes, debiendo en el último mes del año afectarse el saldo no utilizado a la redistribución del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias";

Que adicionalmente a través de la RESO-2023-477-GDEBA-MIYSPGP (B.O. 11/04/23) en su artículo 61, resultó modificado el artículo 19 de la RESO-2022-945-GDEBA-MIYSPGP quedando redactado de la siguiente manera: "Constituir dentro del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias, una Reserva para situaciones críticas que impidan la prestación efectiva del servicio eléctrico de los Distribuidores Municipales, cuyo recurso será constituido a través de la asignación del ocho por ciento (8%) mensual de los aportes de los distribuidores a dicho Fondo Compensador;

Que la reserva, en caso de ser utilizada deberá ser reconstituida, caso contrario será acumulable mes a mes, debiendo en el último mes del año afectarse el saldo no utilizado a la redistribución del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias. Asimismo, dicha asignación mensual no podrá afectar el pago a través del FPCT de las compensaciones por las diferencias de costos propios de distribución reconocidos";

Que se estima oportuno y conducente establecer un criterio de asignación transitorio, consistente en reconocer, hasta el monto disponible, el costo de los materiales y equipos afines (o porcentaje de ellos) necesarios para normalizar el servicio respectivo, con base en lo informado por los concesionarios y validado por las Gerencias del Organismo con incumbencia en la materia;

Que, asimismo, la aplicación de dicho criterio transitorio debe arbitrar entre el total de distribuidores potencialmente beneficiarios y la disponibilidad de recursos;

Que en tal sentido, en los órdenes 3/6, con archivos embebidos de las presentes actuaciones, la COOPERATIVA LTDA. DE CONSUMO POPULAR DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS ANEXOS DE COLONIA LA MERCED presenta el formulario de solicitud de Fondo de Reserva (Anexo Resolución OCEBA N° 0214/17), con la descripción de las causas que, a su entender, motivan la solicitud conjuntamente con la información solicitada en el mismo;

Que respecto al evento acaecido la COOPERATIVA LTDA. DE CONSUMO POPULAR DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS ANEXOS DE COLONIA LA MERCED, realiza una descripción de las consecuencias producidas por el fenómeno meteorológico, que se abatiera en su área de concesión el 16 de diciembre de 2023 (...) provocando daños y la consecuente afectación del servicio a los usuarios de su área de concesión";

Que con respecto a la descripción de las causas que motivan la solicitud del Fondo de Reserva la Prestadora describe en el orden 3: "Motiva a la solicitud del Fondo de Reserva los daños sufridos en la red eléctrica debido al temporal del día 16/12/2023. Requerimos asistencia para poder financiar los costos que demande el restablecimiento del servicio eléctrico ante la ocurrencia de este acontecimiento de extrema gravedad, extensión y generalidad que provoca un perjuicio excepcional sobre las redes de distribución afectadas a la prestación del servicio eléctrico y en la economía del Distribuidor";

Que en virtud de lo solicitado, la Cooperativa informa cuáles fueron las acciones llevadas a cabo a favor de la continuidad del servicio, indicando que el personal de la Cooperativa se dedicó activamente a la ejecución de diversas tareas, incluyendo el despeje de ramas caídas, el cambio de postes de baja y media tensión (LMT), así como el retendido de

conductores caídos. Estas acciones fueron llevadas a cabo con el objetivo principal de restaurar la infraestructura eléctrica afectada y garantizar la continuidad del suministro para la comunidad de usuarios;

Que en lo que respecta a la calificación del fenómeno climático la Gerencia de Control de Concesiones en el orden 7 indica que: "si bien la cooperativa no ha aportado información sobre velocidades de viento en su área de concesión, el informe publicado por el SMN <https://www.smn.gov.ar/noticias/16-17-diciembre-informe-detormentas-da-cuenta-de-registros-del-Aeropuerto-Comandante-Espora-de-Bahía-Blanca>, distante a unos 30 km, del orden de 150 km/h, en virtud de lo cual no pueden soslayarse los efectos del fenómeno climático que provocaron severos daños a las líneas de distribución, tal como lo acreditan las imágenes remitidas en orden 3";

Que asimismo, la precitada Gerencia señala que: "se dedicó activamente a la ejecución de diversas tareas, incluyendo el despeje de ramas caídas, el cambio de postes de baja y media tensión (LMT), así como el retendido de conductores caídos. Estas acciones fueron llevadas a cabo con el objetivo principal de restaurar la infraestructura eléctrica afectada y garantizar la continuidad del suministro";

Que respecto a la presentación de presupuestos, facturas, contratos, gastos de mano de obra, etc. que respalden los desembolsos a efectuar o efectuados la Gerencia de Control de Concesiones destaca que: "si bien dichos rubros integran los costos propios y/o específicos que hacen al mantenimiento de las redes eléctricas, las necesidades aquí planteadas y las causas invocadas para su procedencia, resultan razonables y guardan relación con la magnitud del fenómeno meteorológico acaecido y los daños ocasionados por el mismo sobre las redes de distribución de la concesionaria";

Que tomando intervención la Gerencia de Mercados (orden 10): "del análisis del Balance último presentado para el ejercicio económico número 52 cerrado al 31 de diciembre de 2022, obrantes en el orden 3, en términos generales, se observa que presenta un Estado de Resultados negativo";

Que resulta oportuno señalar que, el mencionado Fondo fue creado con el objetivo de paliar situaciones contingentes que se verifiquen en distribuidores de mercados reducidos, con el objetivo de mitigar o morigerar el impacto de la contingencia sobre el servicio público que prestan;

Que, para el mes de febrero de 2024, el monto total acumulado disponible es limitado, razón por la cual corresponde asignar los fondos de manera provisoria;

Que en orden a la circunstancia referida precedentemente corresponde proceder al reconocimiento del costo de los materiales y equipos afines utilizados para normalizar el servicio público de electricidad a cargo de la COOPERATIVA LTDA. DE CONSUMO POPULAR DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS ANEXOS DE COLONIA LA MERCED, por Pesos diez millones seiscientos cuarenta y seis mil quinientos cuarenta y cinco con 11/100 (\$10.646.545,11), conforme la Resolución OCEBA N° 0214/17, condicionado ello, al monto mensual existente y a la cantidad de prestadoras a las que se consideren beneficiarias en igual período y a la magnitud de los hechos;

Que dicho gasto será atendido en el ejercicio 2024 con cargo a la partida presupuestaria específica;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 inciso k) de la Ley 11.769 y su Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar la asignación provisoria del Fondo de Reserva para Situaciones Críticas a la COOPERATIVA LTDA. DE CONSUMO POPULAR DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS ANEXOS DE COLONIA LA MERCED, en la suma de Pesos diez millones seiscientos cuarenta y seis mil quinientos cuarenta y cinco con 11/100 (\$10.646.545,11), conforme la Resolución OCEBA N° 214/17.

ARTÍCULO 2º. El presente gasto será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 prorrogado para el ejercicio 2024 por Decreto 12/2024 - 1. Sector Público Provincial no Financiero - 1. Administración Provincial - 2. Organismos Descentralizados - Jurisdicción 14 - Jurisdicción Auxiliar 0 - Entidad 47: Organismo de Control de la Energía de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA); Unidad Ejecutora 269; PRG 1- Actividad 1 - Finalidad 4 - Función 1- Fuente de Financiamiento 13; Ubicación Geográfica 999; Inciso 5 - Transferencias; Principal 1, Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes; Parcial 9; Sub Parcial 7.

ARTÍCULO 3º. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la COOPERATIVA LTDA. DE CONSUMO POPULAR DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS ANEXOS DE COLONIA LA MERCED. Girar a la Gerencia de Administración y Personal para efectivizar el pago. Pasar a conocimiento de las Gerencias de Control de Concesiones y de Mercados. Cumplido, archivar.

ACTA N° 6/2024

Roberto Emir Daoud, Presidente; **Rubén Fabián Ahumada**, Vicepresidente; **Pablo Jorge San Miguel**, Director Vocal Segundo; **Cecilia Edith Viegas**, Directora Vocal.

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 87-OCEBA-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 13 de Marzo de 2024

VISTO la Ley 11.769 (T.O. Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, la Resolución MlySP N° 419/17, la RESO-2022-945-GDEBA-MIYSPGP, la RESO-2023-477-GDEBA-MIYSPGP, la Resolución OCEBA N° 0214/17, lo actuado en el EX-2024-02370906-GDEBA-SEOCEBA, y

CONSIDERANDO:

Que, por las actuaciones citadas en el Visto, tramita la presentación efectuada por la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE AZUL LTDA., mediante la cual solicita a este Organismo de Control la habilitación para el uso del fondo de reserva para situaciones críticas, en el marco de las previsiones de los Artículos 45 y 46 de la Resolución MlySP N° 419/17 (órdenes 3 y 5);

Que la Ley 11.769 establece como uno de los objetivos de la Provincia de Buenos Aires en materia de energía eléctrica, el de garantizar la operación, confiabilidad, igualdad, libre acceso, no discriminación y uso generalizado de los servicios e instalaciones de transporte y distribución de electricidad;

Que la Provincia de Buenos Aires reconoce especialmente, entre los Distribuidores concesionarios del servicio público de electricidad, a las entidades Cooperativas, en virtud de su naturaleza y los antecedentes históricos en la constitución y prestación del servicio eléctrico (conforme artículo 20 de la Ley 11769);

Que, asimismo, a través de dicho artículo se alienta al desarrollo de esas entidades y en especial las que atienden zonas rurales de la Provincia en consideración a que persiguen un fin comunitario, estableciendo que toda legislación y reglamentación que se dicte para regular el servicio eléctrico deberá contemplar adecuadamente la existencia y normal continuidad de dichas entidades cooperativas;

Que el acceso a la electricidad es un derecho inherente a todo habitante de la Provincia de Buenos Aires (artículo 67, inciso i) de la Ley 11769);

Que, a tal fin, y con el propósito de hacer frente a acontecimientos extraordinarios que impidan total o parcialmente, u obstaculicen la prestación del servicio eléctrico e incidan en la economía de los distribuidores municipales, a través del artículo 45 de la Resolución MlySP N° 419/17, se constituyó dentro del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias, una reserva para situaciones críticas que afecten la normal prestación del servicio público de electricidad;

Que la mencionada reserva se encuentra destinada a financiar los costos que demande el restablecimiento del servicio eléctrico ante la ocurrencia de acontecimientos de extrema gravedad, extensión y generalidad que provoquen un perjuicio excepcional sobre las redes de distribución afectadas a la prestación del servicio eléctrico y en la economía del Distribuidor, por lo cual, su utilización es de carácter también excepcional;

Que, a través del artículo 46 de la citada Resolución MlySP N° 419/17, se encomendó a este Organismo de Control (OCEBA) establecer el cálculo y el mecanismo de reconstitución y actualización de la reserva para situaciones críticas;

Que en tal inteligencia, por Resolución OCEBA N° 0214/17 se fijaron las condiciones a cumplir por los distribuidores a los efectos de evaluar la pertinencia de disponer la utilización de la reserva para situaciones críticas;

Que sin perjuicio de la metodología establecida en la referida Resolución OCEBA N° 0214/17, este Directorio determinó oportunamente que a través de un grupo interdisciplinario conformado al efecto, se parametricen criterios objetivos que propendan a garantizar una equitativa asignación de los recursos disponibles - en cada período -del Fondo de Reserva para Situaciones Críticas entre las distribuidoras que se encuentren en condiciones de ser beneficiarias;

Que a través de la RESO-2022-945-GDEBA-MIYSPGP (B.O. 19/07/22), resultó modificado el artículo 45 de la Resolución MIYSP N° 419/17 en los siguientes términos: "Constituir dentro del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias, una Reserva para situaciones críticas que impidan la prestación efectiva del servicio eléctrico de los Distribuidores Municipales, cuyo recurso será constituido a través de la asignación del cuatro por ciento (4 %) mensual de los aportes de los distribuidores a dicho Fondo Compensador. Dicha Reserva, en caso de ser utilizada deberá ser reconstituida, caso contrario será acumulable mes a mes, debiendo en el último mes del año afectarse el saldo no utilizado a la redistribución del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias";

Que adicionalmente a través de la RESO-2023-477-GDEBA-MIYSPGP (B.O. 11/04/23) en su artículo 61, resultó modificado el artículo 19 de la RESO-2022-945-GDEBA-MIYSPGP quedando redactado de la siguiente manera: "Constituir dentro del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias, una Reserva para situaciones críticas que impidan la prestación efectiva del servicio eléctrico de los Distribuidores Municipales, cuyo recurso será constituido a través de la asignación del ocho por ciento (8 %) mensual de los aportes de los distribuidores a dicho Fondo Compensador; Que la reserva, en caso de ser utilizada deberá ser reconstituida, caso contrario será acumulable mes a mes, debiendo en el último mes del año afectarse el saldo no utilizado a la redistribución del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias. Asimismo, dicha asignación mensual no podrá afectar el pago a través del FPCT de las compensaciones por las diferencias de costos propios de distribución reconocidos";

Que se estima oportuno y conducente establecer un criterio de asignación transitorio, consistente en reconocer, hasta el monto disponible, el costo de los materiales y equipos afines (o porcentaje de ellos) necesarios para normalizar el servicio respectivo, con base en lo informado por los concesionarios y validado por las Gerencias del Organismo con incumbencia en la materia;

Que, asimismo, la aplicación de dicho criterio transitorio debe arbitrar entre el total de distribuidores potencialmente beneficiarios y la disponibilidad de recursos;

Que, en tal sentido, en el orden 3 y 5 con archivos embebidos de las presentes actuaciones, la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE AZUL Ltda., presenta el formulario de solicitud de Fondo de Reserva (Anexo Resolución OCEBA N° 0214/17), con la descripción de las causas que, a su entender, motivan la solicitud conjuntamente con la información solicitada en el mismo;

Que respecto al evento acaecido la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE AZUL Ltda. realiza una breve descripción del fenómeno meteorológico, que se abatiera sobre su área de concesión el día 12 de diciembre de 2023 (...) provocando daños y la consecuente afectación del servicio a los usuarios de su área";

Que con respecto a la descripción de las causas que motivan la solicitud del Fondo de Reserva la Cooperativa describe en el orden 3: "motiva la presente solicitud la consecuencia del suceso que se produjo el día 12 de diciembre de 2023 en el partido de Azul y también en otras localidades vecinas que fueron afectados por un temporal con la presencia de fuertes vientos, lluvias e intensa actividad eléctrica, los que causaron diversos daños sobre la infraestructura de distribución eléctrica en una zona muy extendida del área de prestación de servicio de la Cooperativa";

Que, en virtud de lo solicitado, la Distribuidora informa cuáles fueron las acciones llevadas a cabo a favor de la continuidad del servicio, indicando que, para poder recomponer los daños sufridos en las redes, pusieron a disposición mano de obra, materiales, equipos y contratistas;

Que menciona que, a la fecha de la presentación de la solicitud, se encontraban colocando postes y columnas en baja tensión, media tensión, alumbrado público, empalme de conductores, retiro de objetos que cayeron sobre las líneas,

eliminación de todo tipo de riesgo en la vía pública y reposición de acometidas de los usuarios;

Que en lo que respecta a la calificación del fenómeno climático la Gerencia de Control de Concesiones en el orden 6 indica que: "si bien no se registran las velocidades de viento consignadas durante el temporal, las características de tormenta de gran intensidad provocaron severos daños en dicha localidad, de público conocimiento como se muestran en las imágenes remitidas";

Que, asimismo, la precitada Gerencia señala que: "no pueden dejar de soslayarse las acciones emprendidas, para reponer el servicio a la totalidad de usuarios, pues según lo descripto en la presente solicitud, el servicio fue restablecido, quedando pendiente solo la reparación definitiva de las instalaciones eléctricas";

Que respecto a la presentación de presupuestos, facturas, contratos, gastos de mano de obra, etc. que respalden los desembolsos a efectuar o efectuados la Gerencia de Control de Concesiones destaca que: "si bien dichos rubros integran los costos propios y/o específicos que hacen al mantenimiento de las redes eléctricas, las necesidades aquí planteadas y las causas invocadas para su procedencia, resultan razonables y guardan relación con la magnitud del fenómeno meteorológico acaecido y los daños ocasionados por el mismo sobre las redes de distribución de la concesionaria";

Que tomando intervención la Gerencia de Mercados en el orden 10: "del análisis del Balance último presentado para el ejercicio económico número 67 cerrado al 30 de junio de 2023, obrantes en el orden 3, en términos generales, se observa que presenta un Estado de Resultados sección Eléctrica negativo"

Que resulta oportuno señalar que, el mencionado Fondo fue creado con el objetivo de paliar situaciones contingentes que se verifiquen en distribuidores de mercados reducidos, con el objetivo de mitigar o morigerar el impacto de la contingencia sobre el servicio público que prestan;

Que, para el mes de febrero de 2024, el monto total acumulado disponible es limitado, razón por la cual corresponde asignar los fondos de manera provisoria;

Que en orden a la circunstancia referida precedentemente corresponde proceder al reconocimiento del costo de los materiales y equipos afines utilizados para normalizar el servicio público de electricidad a cargo de la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE AZUL LTDA., por la suma de Pesos seis millones quinientos noventa y siete mil ochocientos treinta y siete con 89/100 (\$6.597.837,89), conforme la Resolución OCEBA N° 0214/17, condicionado ello, al monto mensual existente, a la cantidad de prestadoras a las que se consideren beneficiarias en igual período y a la magnitud de los hechos;

Que dicho gasto será atendido en el ejercicio 2024 con cargo a la partida presupuestaria específica;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 inciso k) de la Ley 11.769 y su Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la asignación provisoria del Fondo de Reserva para Situaciones Críticas a la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE AZUL LTDA., en la suma de Pesos seis millones quinientos noventa y siete mil ochocientos treinta y siete con 89/100 (\$6.597.837,89), conforme la Resolución OCEBA N° 214/17.

ARTÍCULO 2°. El presente gasto será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 prorrogado para el ejercicio 2024 por Decreto 12/2024 - 1. Sector Público Provincial no Financiero - 1. Administración Provincial - 2. Organismos Descentralizados - Jurisdicción 14 - Jurisdicción Auxiliar 0 - Entidad 47: Organismo de Control de la Energía de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA); Unidad Ejecutora 269; PRG 1 - Actividad 1 - Finalidad 4 - Función 1 - Fuente de Financiamiento 13; Ubicación Geográfica 999; Inciso 5 - Transferencias; Principal 1, Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes; Parcial 9; Sub Parcial 7.

ARTÍCULO 3°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE AZUL LTDA. Girar a la Gerencia de Administración y Personal para efectivizar el pago. Pasar a conocimiento de las Gerencias de Control de Concesiones y de Mercados. Cumplido, archivar.

ACTA N° 6/2024

Roberto Emir Daoud, Presidente; **Rubén Fabián Ahumada**, Vicepresidente; **Pablo Jorge San Miguel**, Director Vocal Segundo; **Cecilia Edith Viegas**, Directora Vocal.

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 88-OCEBA-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 13 de Marzo de 2024

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11.769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, la Resolución OCEBA N°0167/18, la Resolución OCEBA N° 0190/18, la RESFC-2018-109-GDEBA-OCEBA, la RESFC-2019-217-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2019-24-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2020-327-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2021-111-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2021-436-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2022-70-GDEBA-OCEBA, las Circulares N° 10/2018, CIR-2022-3-GDEBA-OCEBA y CIR- 2023-1-GDEBA-OCEBA, lo actuado en el EX-2023-51912399-GDEBA-SEOCEBA, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, tramita la solicitud de autorización realizada ante este Organismo de Control, por parte de la COOPERATIVA DE LUZ Y FUERZA DE HILARIO ASCASUBI LIMITADA para incluir conceptos ajenos en sus facturas de energía eléctrica;

Que al respecto, cabe señalar que la factura eléctrica configura un instrumento para otorgar operatividad al derecho de los

usuarios, en cuanto a que la misma los provee de información adecuada y veraz (Artículos 42 C.N., 38 CPBA, 4 Ley 24.240 y 67 inciso f) Ley 11.769) no solamente sobre su modalidad de consumo, sino también sobre otros contenidos relativos a derechos y obligaciones relacionados con el servicio público de electricidad y el consumo en general, que indudablemente forman parte integrante de la facturación;

Que, el derecho a una información adecuada y veraz, de raigambre constitucional y de orden público, se manifiesta en primer lugar en el sector de los servicios públicos, a través de la “facturación periódica” al usuario, con los contenidos inherentes al mismo;

Que, por tal motivo el artículo 78 de la Ley 11.769 establece, en su párrafo primero, que las facturas deberán detallar la información necesaria y suficiente que permita constatar al usuario en forma unívoca el valor de las magnitudes físicas consumidas, el período al cual corresponde, los precios unitarios aplicados y las cargas impositivas;

Que, es allí donde se encuentra la verdadera naturaleza de la factura eléctrica, es decir, aquel sistema informativo al usuario que le garantiza pagar por lo que ha consumido agregándole solamente los impuestos propios del sector;

Que, estos conceptos, al ser los propios de una relación jurídica de consumo, en el marco de un servicio público indispensable, son de carácter necesario, es decir, inherentes al mismo y que por ello son llamados “conceptos propios del servicio, y/o no ajenos”;

Que, asimismo, el marco regulatorio eléctrico de la provincia de Buenos Aires, Ley 11.769, contempla la posibilidad de incluir conceptos ajenos, pero bajo límites y exigencias bien delimitadas, al expresar el tercer párrafo del citado artículo que: “...Podrán incluirse en las facturas conceptos ajenos a la prestación del servicio público, cuando tal procedimiento hubiera sido expresa e in

Que, en el último párrafo del referido artículo, se estableció que: “La falta de pago de cualquier concepto ajeno al precio de la energía consumida por el usuario y los cargos que correspondan de acuerdo con el párrafo primero del presente artículo, no podrá constituir causal de incumplimiento habilitante para la interrupción o desconexión del suministro a dicho usuario”;

Que, una naturaleza especial en el tema en cuestión, reviste el concepto de alumbrado público, el cual puede ser incorporado en la factura de energía eléctrica, por haber sido aprobado por la Ley 10.740 y por la Ley 11.769 (artículo 78, párrafo quinto), dado que es sancionado por Ley, en el marco de la Ley Orgánica de los Municipios, dentro de una relación jurídica de cada municipalidad con su prestador, susceptible de compensación de créditos recíprocos, regulado por un convenio con el reconocimiento del pago por el servicio recaudatorio y la debida regulación de la aplicación de recargos, actualizaciones y/o intereses;

Que, en dicha inteligencia, la incorporación en las facturas a usuarios de conceptos ajenos a la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica, resulta de interpretación restrictiva, quedando circunscripta a los conceptos cooperativos, conceptos sociales y tasas municipales;

Que, el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia, en su carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley 11.769, través de la Resolución MlySP N° 419/2017 aprobó el proceso de Revisión Tarifaria Integral, de conformidad con lo previsto en el Artículo 44 de la Ley 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1.868/04) y modificatorias y estableció, en el artículo 47, que los distribuidores no podrán incorporar en su facturación conceptos adicionales destinados a cubrir costos vinculados al servicio público de distribución de energía eléctrica, sin la aprobación previa del Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA);

Que, este Organismo de Control de Energía Eléctrica de la provincia de Buenos Aires, a través de la Resolución N° 0167/18, entre otras cuestiones, estableció que las facturas a usuarios que emitan los distribuidores provinciales y municipales, a partir de la fecha de su entrada en vigencia, solo deberán contener conceptos tarifarios vinculados a la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica (Artículo 1°), ordenó a los distribuidores provinciales y municipales, que las facturas a usuarios que se emitan a partir de la fecha de su entrada en vigencia, no podrán incorporar, conceptos ajenos a la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica ni conceptos adicionales vinculados al servicio público de distribución de energía eléctrica, sin la previa aprobación del Organismo de Control de Energía Eléctrica de la provincia de Buenos Aires (OCEBA), con excepción de lo dispuesto por la Ley N° 10.740 con relación al alumbrado público (Artículo 2°) y dejó sin efecto todas las autorizaciones conferidas, con relación a la incorporación en las facturas a usuarios de conceptos ajenos a la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica (Artículo 3°);

Que, en dicho contexto, se dictó el Decreto N° 1751/2018, que derogó el Decreto Reglamentario N° 2193/2001, que definía el alcance de los conceptos ajenos y por cuyo Artículo 4° disponía que los conceptos ajenos que se encontraban incluidos en la factura al momento de entrar en vigencia la Ley 11.769 se consideraban debidamente autorizados a los efectos de la inclusión en la misma;

Que, por otra parte, a través de la Circular OCEBA N° 10/2018, se reiteró que, con relación a la incorporación de conceptos ajenos a la prestación del servicio público, se aplicará lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley 11.769 y su Decreto Reglamentario N° 2479/04, siendo su interpretación restrictiva;

Que, teniendo en consideración que los Municipios debían modificar sus sistemas de recaudación y cobro y los distribuidores municipales, la adaptación de sus sistemas de facturación que permitan el cumplimiento de los recaudos legales como así también la emergencia sanitaria declarada mediante el Decreto N° 132/2020, ratificado por la Ley 15.174 y prorrogada por los Decretos N° 771/2020 y 106/2021, a través de las Resoluciones N° 0190/18, RESFC-2018-109-GDEBA OCEBA, RESFC-2019-217-GDEBA-OCEBA, RESOC-2019-24-GDEBA-OCEBA, RESOC-2020-327-GDEBA-OCEBA, RESOC-2021-111-GDEBA-OCEBA y, la RESOC-2021-436-GDEBA-OCEBA, se prorrogó la fecha efectiva de aplicación de lo dispuesto en el citado Artículo 2° de la Resolución OCEBA N° 0167/18;

Que, a los efectos de evaluar las solicitudes de autorización para la incorporación de conceptos ajenos, este Organismo de Control, desarrolló el Registro Web de Conceptos Ajenos a través del cual los distribuidores deben canalizar las solicitudes de autorización completando con carácter de Declaración Jurada, el formulario correspondiente y adjuntando la documentación respaldatoria en cumplimiento del artículo 78 de la Ley 11.769;

Que, con la habilitación del Registro Web de conceptos ajenos a partir del día 2 de mayo de 2022, de conformidad con la RESOC-2022-70-GDEBA-OCEBA, y las comunicaciones efectuadas a través de las Circulares, identificadas como CIR-2022-3-GDEBA-OCEBA y CIR-2023-1-GDEBA-OCEBA, los Concesionarios que hayan presentado solicitudes de autorización ante OCEBA en cumplimiento de la Resolución OCEBA N° 0167/18 como así también aquellos que lo hayan hecho a través del aplicativo Web, dispusieron de un plazo hasta el 30 de abril del año 2023 para revalidar dichas

solicitudes;

Que, cabe mencionar que para el supuesto de nuevas solicitudes de incorporación de nuevos conceptos ajenos no se estableció plazo alguno encontrándose, en consecuencia, habilitado el Registro web;

Que atento el carácter de Concesionario del servicio público de distribución de energía eléctrica que reviste la Cooperativa, la prestación de dicho servicio se rige por lo dispuesto por la Ley 11.769, su reglamentación y las normas particulares que a tal efecto dicte la Autoridad de Aplicación (Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la provincia de Buenos Aires) y el Organismo de Control (OCEBA) en el marco de sus respectivas competencias;

Que concluido el citado plazo, la COOPERATIVA DE LUZ Y FUERZA DE HILARIO ASCASUBI LIMITADA, solicitó autorización para incorporar conceptos ajenos en su factura de energía eléctrica, a través del aplicativo web de este Organismo de Control con fecha 27/07/2023 (orden 4);

Que dicho Concesionario solicitó la autorización de los siguientes conceptos ajenos: "Sepelio", "Cuota Capital", "Bomberos" y "Internet" (orden 5);

Que de la presentación no surge documentación aportada por la concesionaria, razón por la cual se envió a la Cooperativa la nota identificada NO-2024-03429512-GDEBA-GPROCEBA (ordenes 6/7), solicitándole que remita la documentación pertinente a los efectos de evaluar su solicitud;

Que, asimismo, a través de la citada nota se le notificó que, agotado el plazo otorgado, sin recibir la debida respuesta, se resolvería la cuestión con las constancias materiales existentes;

Que, la Concesionaria dio respuesta a dicho requerimiento, enviando la documentación requerida, y el modelo de factura a implementar (orden 8);

Que de la citada documentación surge que lo recaudado por el Concepto Ajeno: "Cuota Capital", es "... destinado al Servicio de Sepelio..." conforme Acta de Asamblea N° 57;

Que de la documentación obrante en el expediente, surge que la Concesionaria acreditó los recaudos establecidos en la Ley 11.769, Art 78, con relación a los conceptos ajenos de "Sepelio", "Bomberos" e "Internet";

Que en relación al concepto "Cuota Capital, cabe señalar que el mismo constituye un concepto cooperativo que se rige por la Ley 20.337, interviniendo este Organismo de Control en cuanto a la incorporación de dicho concepto en la factura de energía eléctrica, controlando el cumplimiento por parte de los Distribuidores del servicio público de electricidad de los recaudos establecidos en la Ley 11.769, artículo 78 y la Resolución MlySP N° 419/17, art. 47 (autorización del usuario, pago por separado, aprobación del OCEBA y destino no eléctrico);

Que, a través de la citada Resolución MlySP N° 419/17, Artículo 47, se estableció que los distribuidores no podrán incorporar en su facturación conceptos adicionales destinados a cubrir costos vinculados al servicio público de distribución de energía eléctrica, sin la aprobación previa del Organismo de Control de Energía Eléctrica de la provincia de Buenos Aires;

Que a su vez, por la CIR-2022-3-GDEBA-OCEBA, punto IV), se comunicó a los Concesionarios que "...de solicitarse la incorporación del concepto Cuota Capital, deberá acompañarse copia del Acta de Asamblea que dispuso la creación de la misma y su aprobación por los socios, con expresa indicación del destino para el cual fue creado dicho concepto, a efectos de verificar si el mismo, es efectivamente ajeno al servicio eléctrico o si, por el contrario se encuentra o puede estar ligado directa o indirectamente a este...";

Que la Cooperativa en el presente caso, acreditó haber dado cumplimiento a lo "ut supra" señalado;

Que en tal sentido, cabe destacar que de la documentación aportada por la Cooperativa surge la creación del concepto denominado "Cuota Capital", cuyo destino es ajeno al servicio público de electricidad;

Que a mayor abundamiento, corresponde señalar que la Cooperativa acompañó el modelo de factura a emitir que permite el pago por separado de los importes debidos por consumo de energía eléctrica de aquellos correspondientes a los conceptos ajenos solicitados;

Que consecuentemente, corresponde autorizar la inclusión de los conceptos ajenos de "Sepelio", "Cuota Capital", "Bomberos" y "Internet" en la factura de energía eléctrica que emite la COOPERATIVA DE LUZ Y FUERZA DE HILARIO ASCASUBI LIMITADA, en virtud de haberse acreditado el cumplimiento de los recaudos establecidos en la normativa vigente (Artículo 78 de la Ley 11.769 y Resolución MlySP N° 419/17);

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1868/04), sus modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA
ELÉCTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar a la COOPERATIVA DE LUZ Y FUERZA DE HILARIO ASCASUBI LIMITADA, a incluir los conceptos ajenos de "Sepelio", "Cuota Capital", "Bomberos" e "Internet" en las facturas de energía eléctrica que emite a sus usuarios, conforme la normativa vigente aplicable.

ARTÍCULO 2°. Hacer saber a la COOPERATIVA DE LUZ Y FUERZA DE HILARIO ASCASUBI LIMITADA, que, deberá incluir en la factura de energía eléctrica la leyenda informada oportunamente en el punto 2 de la CIR-2023-1-GDEBA-OCEBA, el que reza: "...La falta de pago de cualquier concepto ajeno al precio de la energía consumida por el usuario y los cargos que correspondan de acuerdo con el párrafo primero del presente artículo, no podrá constituir causal de incumplimiento habilitante para la interrupción o desconexión del suministro a dicho usuario (Artículo 78 de la Ley 11769) ..."

ARTÍCULO 3°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la COOPERATIVA DE LUZ Y FUERZA DE HILARIO ASCASUBI LIMITADA. Comunicar a la Municipalidad de VILLARINO. Pasar a conocimiento de la Gerencia de Control de Concesiones. Cumplido, archivar.

ACTA N° 6/24

Roberto Emir Daoud, Presidente; **Rubén Fabián Ahumada**, Vicepresidente; **Pablo Jorge San Miguel**, Director

Vocal; **Cecilia Edith Viegas**, Directora Vocal.

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 89-OCEBA-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 13 de Marzo de 2024

VISTO el EX-2024-00047750-GDEBA-SEOCEBA, y

CONSIDERANDO:

Que, en el expediente indicado en el Visto, se propicia la contratación del seguro automotor para la flota de vehículos perteneciente a este Organismo para el ejercicio 2024;

Que dicha contratación se efectuará con la empresa aseguradora Provincia Seguros S.A. y bajo la modalidad "todo riesgo sin franquicia" para las unidades Peugeot Modelo Partner Patagónica, Dominio PGW166, RO 44884, Peugeot Modelo Partner Patagónica, Dominio PGW167, RO 44883, Ford Modelo Ranger, Dominio AA708LX, RO 46373, Renault Modelo Kangoo, Dominio AD891UO, RO 51401, Renault Modelo Kangoo, Dominio AD891UP, RO 51400, Volkswagen Modelo Vento, Dominio AE941UO, RO 52385, Renault Modelo Kangoo II, Dominio AF731XQ, RO 55301, Renault Modelo Kangoo II, Dominio AF731XR, RO 55300 y Renault Modelo Kangoo II, Dominio AF771VW, RO 55302 y en la modalidad "terceros completo" para la unidad Renault Modelo Kangoo, Dominio FQL661, RO 34716, todos de uso oficial;

Que en el orden 5 luce la Nota NO-2023- 52482907-GDEBA-GAPOCEBA, por medio de la cual la Gerenta de Administración y Personal de este Organismo comunica a la firma aseguradora la intención de OCEBA de renovar la cobertura de seguro automotor para los diez (10) vehículos oficiales existentes;

Que la mencionada solicitud se ve plasmada en la emisión de la Póliza N° 10461560, agregada como PD-2024-06813050-GDEBA-GAPOCEBA en el orden 6, con vigencia a partir de las doce horas del 31 de diciembre de 2023 hasta las doce horas del 31 de diciembre de 2024;

Que la mencionada póliza fue emitida con condición de un único pago de Pesos treinta y cinco millones cuarenta y ocho mil ciento setenta y ocho con 16/100 (\$35.048.178,16);

Que a su vez en el Certificado N° 10 de dicha póliza se omitió detallar el Dominio de la unidad Renault Modelo Kangoo II, Dominio AF771VW, RO 55302, situación que generó la emisión del Endoso 2° que como PD-2024-06813044-GDEBA-GAPOCEBA se agrega en el orden 7, subsanando el error por omisión que cometiera la empresa aseguradora;

Que con fecha 23/1/2024 el Directorio del Organismo emitió la RESOC-2024-21-GDEBA-OCEBA por medio de la cual se decidió la transferencia patrimonial de la unidad Renault Kangoo Expresión 1.9, Año 2006, Dominio FQL661, Registro Oficial 34.716 a la Dirección Provincial de Automotores Oficiales, tal como se dejara constancia en el orden 10;

Que la mencionada transferencia se materializó el pasado 22 de febrero de 2024, labrándose el acta de entrega que luce agregada como IF-2024-06877695-GDEBA-GAPOCEBA en el orden 11;

Que a consecuencia de la transferencia patrimonial, se solicitó a Provincia Seguros S.A. la baja de dicha unidad en la cobertura contratada, procediendo esa firma a emitir el Endoso 3° de la Póliza 10461560 que como PD-2024-06813037-GDEBA-GAPOCEBA se agrega en el orden 8;

Que en el orden 9 se agrega el Endoso 4° de la Póliza 10461560, como PD-2024-06813029-GDEBA-GAPOCEBA, en el que se deja reflejado el plan de pagos del seguro contratado y el ajuste por la baja de la unidad transferida, siendo el valor a abonar de Pesos Treinta y Cuatro Millones Quinientos Ochenta y Siete Mil Novecientos Seis con 61/100 (\$34.587.906,61);

Que en el orden 12 luce la correspondiente factura, debidamente conformada por el funcionario competente, la que es agregada como DOCFI-2024-06931492-GDEBA-GAPOCEBA y en la que se detallan los importes y fechas de vencimiento de las diez (10) cuotas mensuales en las que se deberá cancelar el seguro;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 inciso x) de la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, la Ley de Contrataciones 13981 y su Decreto Reglamentario N° 59/2019;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la contratación del seguro automotor para la flota de vehículos del Organismo de Control de Energía de la Provincia de Buenos Aires para el ejercicio 2024, en las condiciones detalladas en la Póliza N° 10461560 y sus endosos 2°, 3° y 4°, que como PD-2024-06813050-GDEBA-GAPOCEBA, PD-2024-06813044-GDEBA-GAPOCEBA, PD-2024-06813037-GDEBA-GAPOCEBA y PD-2024-06813029-GDEBA-GAPOCEBA, integran la presente.

ARTÍCULO 2°. Contratar con Provincia Seguros S.A. por un total de Pesos treinta y cuatro millones quinientos ochenta y siete mil novecientos seis con 61/100 (\$34.587.906,61), que serán cancelados en diez (10) cuotas mensuales cuyos montos y fechas de vencimiento se detallan en la factura, que como DOCFI-2024-06931492-GDEBA-GAPOCEBA, integra la presente.

ARTÍCULO 3°. Establecer que la erogación mencionada precedentemente sea atendida con cargo al Presupuesto General 2023 prorrogado para el Ejercicio 2024 por Decreto 12/2024 - 1. Sector Público Provincial no Financiero - 1. Administración Provincial - 2. Organismos Descentralizados - Jurisdicción 14 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 047: Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA); Unidad Ejecutora 269; PRG 1- Actividad 1 - Finalidad 4 - Función 1 - Fuente de Financiamiento 12: Ubicación Geográfica 999: Inciso 3 - Servicios No Personales; Principal 5, Servicios Comerciales y Financieros; Parcial 4: Primas y Gastos de Seguro.

ARTÍCULO 4°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Girar a la Gerencia de Administración y Personal para la emisión de las correspondientes Órdenes de Pago. Cumplido, archivar.

ACTA N° 6/2024

Roberto Emir Daoud, Presidente; **Rubén Fabián Ahumada**, Vicepresidente; **Pablo Jorge San Miguel**, Director Vocal Segundo; **Cecilia Edith Viegas**, Directora Vocal.

ANEXO/S

PD-2024-06813050-GDEBA-GAPOCEBA	191bb1968651dc107dbe8460da5c61ae44034294be53625ac8138ed30edbef21	Ver
PD-2024-06813044-GDEBA-GAPOCEBA	a06108d63c756e3e150de99150ac88dd7dd524b2b11ec422acb16d3050399649	Ver
PD-2024-06813037-GDEBA-GAPOCEBA	00d4e60509425f4fd67d29add5a5b2efdd482ff84a1039594c397fc40ecc15b5	Ver
PD-2024-06813029-GDEBA-GAPOCEBA	2dc3002c8b6f95dc8911b7f97fbbcb421e9d7a207e6a16eea253621ce70b1d0d	Ver

▲ VARIOS

CORFO RÍO COLORADO

POR 5 DÍAS - El Señor Administrador General de CORFO Río Colorado, Ing. Civil José Ramiro Vergara, notifica a herederos o sucesores de ORQUIN, ADRIÁN FRANCISCO, DNI 5.317.841, con último domicilio en calle 9 Nro. 1667, de la ciudad de La Plata, fallecido el 22 de marzo de 2021, de la RESO-2023-82-GDEBA-CORFO, tramitada en el expediente EX-2021-01354576-GDEBA-CORFO, la cual dispone: 'Pedro Luro, martes 12 de septiembre de 2023... Artículo 1º.- Artículo 1º: Aplicar sanción pecuniaria solidariamente a los propietarios del inmueble rural identificado como Parcela 1868G del Partido de Villarino, a saber: Prignot, María Verónica DNI 13.979.732, Furlong, Edmundo Roberto DNI 12.862.597, Prignot, José Miguel, DNI 16.060.999, Prignot Juan Pablo Luis, DNI 15.213.308, Orquin, Juan Martín, DNI 5.321.696, Orquin, Adriana, DNI 4.763.513, Orquin, Rosa Ester, DNI 4.405.616, y a los sucesores de Urgoiti, Enrique José DNI 3.027.623, Orquin, Adrián Francisco DNI 5.317.841, Orquin, Enrique G, DNI 4.820.441, Orquin, Carlos A, DNI 4.836.270, con una multa por infracción al Art. 21 inc. 3 apartado 3.6 del Decreto N° 1806/88: "Extraer agua de canales primarios y secundarios o terciarios, mediante obras, bombas o accesorios no autorizados" de Pesos Dieciocho Millones Nueve Mil Cuatrocientos Sesenta y Ocho (\$18.009.468.-) equivalente a aplicar quince (15) veces el valor del canon de riego anual (contribución prevista en el Art. 113 inc. a) de la Ley 12257) vigente a la fecha del presente acto, por cada hectárea de concesión de riego utilizada en exceso. Artículo 4º: Notificar al infractor para que en el término de diez (10) días efectivice su pago, en los domicilios constituidos, reales y por boletín oficial de acuerdo a lo que corresponda por cinco días."

José Ramiro Vergara, Administrador General.

mar. 13 v. mar. 19

POR 5 DÍAS - El Señor Administrador General de Corfo Río Colorado, Ing. Civil José Ramiro Vergara, notifica a herederos o sucesores de ORQUIN, CARLOS A., DNI 4.836.270, con último domicilio en calle Mitre N° 1742, de la ciudad de Adrogué, partido de Almirante Brown, fallecido el 23 de junio de 1996, de la RESO-2023-82-GDEBA-CORFO, tramitada en el expediente EX-2021-01354576-GDEBA-CORFO, la cual dispone: 'Pedro Luro, martes 12 de septiembre de 2023... Artículo 1º.- Artículo 1º: Aplicar sanción pecuniaria solidariamente a los propietarios del inmueble rural identificado como Parcela 1868G del Partido de Villarino, a saber: Prignot, María Verónica DNI 13.979.732, Furlong, Edmundo Roberto DNI 12.862.597, Prignot, José Miguel, DNI 16.060.999, Prignot Juan Pablo Luis, DNI 15.213.308, Orquin, Juan Martín, DNI 5.321.696, Orquin, Adriana, DNI 4.763.513, Orquin, Rosa Ester, DNI 4.405.616, y a los sucesores de Urgoiti, Enrique José DNI 3.027.623, Orquin, Adrián Francisco DNI 5.317.841, Orquin, Enrique G, DNI 4.820.441, Orquin, Carlos A, DNI 4.836.270, con una multa por infracción al Art. 21 inc. 3 apartado 3.6 del Decreto N° 1806/88: "Extraer agua de canales primarios y secundarios o terciarios, mediante obras, bombas o accesorios no autorizados" de Pesos Dieciocho Millones Nueve Mil Cuatrocientos Sesenta y Ocho (\$18.009.468.-) equivalente a aplicar quince (15) veces el valor del canon de riego anual (contribución prevista en el art. 113 inc. a) de la Ley 12257) vigente a la fecha del presente acto, por cada hectárea de concesión de riego utilizada en exceso. ...Artículo 4º: Notificar al infractor para que en el término de diez (10) días efectivice su pago, en los domicilios constituidos, reales y por Boletín Oficial de acuerdo a lo que corresponda por cinco días."

José Ramiro Vergara, Administrador General.

mar. 13 v. mar. 19

POR 5 DÍAS - El Señor Administrador General de Corfo Río Colorado, Ing. Civil José Ramiro Vergara, notifica a herederos o sucesores de ORQUIN, ENRIQUE G., DNI 4.820.441, con último domicilio en calle Avellaneda N° 174, de la ciudad de Temperley, partido de Lomas de Zamora, fallecido el 1 de diciembre de 1997, de la RESO-2023-82-GDEBA-CORFO, tramitada en el expediente EX-2021-01354576-GDEBA-CORFO, la cual dispone: "Pedro Luro, martes 12 de septiembre de 2023... Artículo 1º.- Artículo 1º: Aplicar sanción pecuniaria solidariamente a los propietarios del inmueble rural identificado como Parcela 1868G del Partido de Villarino, a saber: Prignot, María Verónica DNI 13.979.732, Furlong, Edmundo Roberto DNI 12.862.597, Prignot, José Miguel, DNI 16.060.999, Prignot Juan Pablo Luis, DNI 15.213.308, Orquin, Juan Martín, DNI

5.321.696, Orquin, Adriana, DNI 4.763.513, Orquin, Rosa Ester, DNI 4.405.616, y a los sucesores de Urgoiti, Enrique José DNI 3.027.623, Orquin, Adrián Francisco DNI 5.317.841, Orquin, Enrique G, DNI 4.820.441, Orquin, Carlos A, DNI 4.836.270, con una multa por infracción al art. 21 inc. 3, apartado 3.6 del Decreto N° 1806/88: "Extraer agua de canales primarios y secundarios o terciarios, mediante obras, bombas o accesorios no autorizados" de Pesos Dieciocho Millones Nueve Mil Cuatrocientos Sesenta y Ocho (\$18.009.468) equivalente a aplicar quince (15) veces el valor del canon de riego anual (contribución prevista en el art. 113 inc. a) de la Ley 12257) vigente a la fecha del presente acto, por cada hectárea de concesión de riego utilizada en exceso. ...Artículo 4º: Notificar al infractor para que en el término de diez (10) días efective su pago, en los domicilios constituidos, reales y por Boletín Oficial de acuerdo a lo que corresponda por cinco días."

José Ramiro Vergara, Administrador General.

mar. 13 v. mar. 19

POR 5 DÍAS - El Señor Administrador General de CORFO Río Colorado, Ing. Civil José Ramiro Vergara notifica a PRIGNOT JUAN PABLO LUIS, DNI 15.213.308, de la RESO-2023-82-GDEBA-CORFO, tramitada en el expediente EX-2021-01354576-GDEBA-CORFO, la cual dispone: 'Pedro Luro, Martes 12 de septiembre de 2023... Artículo 1º. Artículo 1º: Aplicar sanción pecuniaria solidariamente a los propietarios del inmueble rural identificado como Parcela 1868G del partido de Villarino, a saber: Prignot, María Verónica DNI 13.979.732, Furlong, Edmundo Roberto DNI 12.862.597, Prignot, José Miguel, DNI 16.060.999, Prignot Juan Pablo Luis, DNI 15.213.308, Orquin, Juan Martín, DNI 5.321.696, Orquin, Adriana, DNI 4.763.513, Orquin, Rosa Ester, DNI 4.405.616, y a los sucesores de Urgoiti, Enrique José DNI 3.027.623, Orquin, Adrián Francisco DNI 5.317.841, Orquin, Enrique G, DNI 4.820.441, Orquin, Carlos A, DNI 4.836.270, con una multa por infracción al Art. 21 inc. 3 apartado 3.6 del Decreto N° 1806/88: "Extraer agua de canales primarios y secundarios o terciarios, mediante obras, bombas o accesorios no autorizados" de Pesos Dieciocho Millones Nueve Mil Cuatrocientos Sesenta y Ocho (\$18.009.468.-) equivalente a aplicar quince (15) veces el valor del canon de riego anual (contribución prevista en el Art. 113 inc. a) de la Ley 12257) vigente a la fecha del presente acto, por cada hectárea de concesión de riego utilizada en exceso... Artículo 4º: Notificar al infractor para que en el término de diez (10) días efective su pago, en los domicilios constituidos, reales y por boletín oficial de acuerdo a lo que corresponda por cinco días...

José Ramiro Vergara, Administrador General.

mar. 13 v. mar. 19

POR 5 DÍAS - El Señor Administrador General de CORFO Río Colorado, Ing. Civil José Ramiro Vergara, notifica a herederos o sucesores de URGOITI, ENRIQUE JOSÉ, DNI 3.027.623, con último domicilio en Albarelos Nro. 942, piso 3, dto. A, de Acasusso, partido de San Isidro, fallecido el 16 de enero de 2008 de la RESO-2023-82-GDEBA-CORFO, tramitada en el expediente EX-2021-01354576-GDEBA-CORFO, la cual dispone: 'Pedro Luro, Martes 12 de septiembre de 2023... Artículo 1º. Artículo 1º: Aplicar sanción pecuniaria solidariamente a los propietarios del inmueble rural identificado como Parcela 1868G del partido de Villarino, a saber: Prignot, María Verónica, DNI 13.979.732, Furlong, Edmundo Roberto, DNI 12.862.597, Prignot, José Miguel, DNI 16.060.999, Prignot Juan Pablo Luis, DNI 15.213.308, Orquin, Juan Martín, DNI 5.321.696, Orquin, Adriana, DNI 4.763.513, Orquin, Rosa Ester, DNI 4.405.616, y a los sucesores de Urgoiti, Enrique José DNI 3.027.623, Orquin, Adrián Francisco DNI 5.317.841, Orquin, Enrique G, DNI 4.820.441, Orquin, Carlos A, DNI 4.836.270, con una multa por infracción al Art. 21 inc. 3 apartado 3.6 del Decreto N° 1806/88: "Extraer agua de canales primarios y secundarios o terciarios, mediante obras, bombas o accesorios no autorizados" de Pesos Dieciocho Millones Nueve Mil Cuatrocientos Sesenta y Ocho (\$18.009.468.) equivalente a aplicar quince (15) veces el valor del canon de riego anual (contribución prevista en el Art. 113 inc. a) de la Ley 12257) vigente a la fecha del presente acto, por cada hectárea de concesión de riego utilizada en exceso... Artículo 4º: Notificar al infractor para que en el término de diez (10) días efective su pago, en los domicilios constituidos, reales y por boletín oficial de acuerdo a lo que corresponda por cinco días."

José Ramiro Vergara, Administrador General.

mar. 13 v. mar. 19

REGISTRO DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 1

Del Partido de Chascomús

POR 3 DÍAS - María Gracia Benvenuto, Notaria Integrante del Registro de Regularización Dominial N° 1 del distrito de Chascomús, con competencia extendida al partido de Lezama, según Resolución N° 443/2015 y N° 487/2015 de la Subsecretaría Social de Tierras, Urbanismo y Vivienda, cita y emplaza al/los titulares de dominio, y/o a quien/es se consideren con derechos sobre los inmuebles que se individualizan a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la regularización dominial (Ley 24.374, art. 6, incs. "e", "f", "g") la que deberá presentarse debidamente fundada, en el domicilio de la calle Valentín Entessano N° 35, de la localidad y partido de Lezama, en el horario de 17:30 horas a 20 horas:

1- 2147-137-1-23/2019: Beneficiario: GONZALEZ, Jorgelina Valeria. Ubicado en calle Facundo Quiroga N° 268 de la localidad y partido de Lezama. Nomenclatura Catastral: Circ. IX, Sec. B, Manz. 119, Parc. 31. Titular de Dominio: MAHON de RODRIGUEZ, Francisca; RODRIGUEZ y MAHON, Rodolfo; RODRIGUEZ y MAHON, María Felisa; RODRIGUEZ y MAHON, Ana; RODRIGUEZ y MAHON, Héctor; RODRIGUEZ y MAHON, María Esther; RODRIGUEZ y MAHON, Rúben; RODRIGUEZ y MAHON, Haydeé; RODRIGUEZ y MAHON, Omar Ramón.

María Gracia Benvenuto.

mar. 15 v. mar. 19

Del Partido de General Rodríguez

POR 3 DÍAS - Se cita y emplaza al/los titular/es del dominio, o quienes se considere/s con derecho sobre el/los inmueble/s que se individualizan a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la regularización dominial (L. 24.374 Art. 6º, Inc. "e", "f" y "g") la que deberá presentarse debidamente fundada, en el domicilio Bernardo de Irigoyen 484 de General Rodríguez, en el horario de lunes a viernes de 9 a 12 hs.

1. EXP. 2147-046-1-1732/01: Nomenclatura Catastral: C.V. S.C. Mza. 343A. P. 27. - Domicilio: Filiberto Juan de Dios 765, Partido de Gral. Rodríguez. Titular de Dominio: GARCIA BELMONTE Y COMPAÑÍA Sociedad en Comandita por Acciones.
2. EXP. 2147-046-1-1732/01: Nomenclatura Catastral: C.V. S.C. Mza. 343A. P. 28. - Domicilio: Filiberto Juan de Dios 765, Partido de Gral. Rodríguez. Titular de Dominio: ANGIONE Antonio José.- ANGIONE Susana Beatriz.
3. EXP. 2147-046-1-1939/08: Nomenclatura Catastral: C.VI. S.D. Mza. 10 P. 6. - Domicilio: Florida y México 4289, Partido de Gral. Rodríguez. Titular de Dominio: Roberto Carlos Cuarleri
4. EXP. 2147-046-1-63/12: Nomenclatura Catastral: C.V. S.U. Mza. 13. P. 11. - Domicilio: Sarmiento 218, Partido de Gral. Rodríguez. Titular de Dominio: Antonio Américo Veccio.
5. 2147-046-1-56/13: Nomenclatura Catastral: C.V. S. C. Mza. 147. P. 6 - Domicilio: Riobamba 1400, pdo. de Gral. Rodríguez. Titular: Sociedad Inmobiliaria y Financiera Agua de Oro Sociedad de Responsabilidad Limitada.
6. 2147-046-1-78/14: Nomenclatura Catastral: C.II. S.B. Mza. 1B. P.24 - Domicilio: Comodoro Passio 682, pdo. de Gral. Rodríguez. Titular de Dominio: De Irigoyen y Iriondo, Simón Bernardo; De Irigoyen y Iriondo, Juan Carlos Ramón; de Irigoyen y Iriondo José Luis; de Irigoyen y Iriondo Carmen; de Irigoyen y Iriondo Mercedes; de Irigoyen y Iriondo Mariano Andrés.
7. 2147-046-1-62/15: Nomenclatura Catastral: C.V. S.E. Mza. 339A. P. 23/24 - Domicilio: Concejal Hernández 1293 pdo. de Gral. Rodríguez. Titular de Dominio: KANTIER Sociedad Anónima Inmobiliaria Comercial Industrial Agropecuaria.
8. 2147-046-1-103/16 Nomenclatura Catastral: C.V. S.C. Mza. 240. P. 20 - Domicilio: Ignacio Corsini 1551, pdo. de Gral. Rodríguez. Titular de Dominio: Navarro Ángel, Becerro de Navarro Carmen.
9. 2147-046-1-10/18: Nomenclatura Catastral: C.V. S.H.Mza.161 P. 3 - Domicilio: Presidente Harris 144, pdo. de Gral. Rodríguez. Titular de Dominio: Darío Carlos Martínez
10. 2147-046-1-7/19: Nomenclatura Catastral: C.I. S.D. Qta.9.Mza.9B. P. 13 - Domicilio: Tucumán y Milton, pdo. de Gral. Rodríguez. Titular de Dominio: Mario Alejo Ruperto Vengochea y Lavallen y Fanny Zulima del Carmen Mónica García y Vengochea
11. 2147-046-1-47/19: Nomenclatura Catastral: C.VI. S.D. Mza. 288. P. 4 - Domicilio: Williams 101, pdo. de Gral. Rodríguez. Titular de Dominio: Ceibal Sociedad de Responsabilidad Limitada
12. 2147-046-1-191/19: Nomenclatura Catastral: C.I. S.A. Mza. 138. P. 25 - Domicilio: Liniers 745, pdo. de Gral. Rodríguez. Titular de Dominio: Dellarossa y Lucioni Adela Ana.
13. EXP. 2147-046-1-85/20: Nomenclatura Catastral: C.I. S.C. Mza. 204. P. 9. - Domicilio: Comandante González 51, Partido de Gral. Rodríguez. Titular de Dominio: Peret José Francisco.- Peret de Brito Néida Juana.
14. 2147-046-1-83/21: Nomenclatura Catastral: C.V. S.E. Mza. 390. P. 28 - Domicilio: Lavalle 573, pdo. de Gral. Rodríguez. Titular de Dominio: De Martino Urbano José, Carballo Eduardo Rubén, Romero Manuel, San Bar Sociedad en Comandita por Acciones, Kantier Sociedad Anónima Inmobiliaria Comercial Industrial Agropecuaria y Financiera, Niborar Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera e Inmobiliaria, Rosucar Sociedad en Comandita por Acciones.
15. EXP. 2147-046-1-88/20: Nomenclatura Catastral: C.V. S.U. Mza. 22. P. 19. - Domicilio: Belgrano y Libertas, Partido de Gral. Rodríguez. Titular de Dominio: Carena Sonia Alejandra.
16. EXP. 2147-046-1-92/20: Nomenclatura Catastral: C.I. S.B. Mza. 152. P. 2A. - Domicilio: Belgrano 1551, Partido de Gral. Rodríguez. Titular de Dominio: Benitez Juan Antonio, Duche de Benitez María Elida.
17. EXP. 2147-046-1-94/21: Nomenclatura Catastral: C.V. S.C. Qta.1 P. 8. - Domicilio: El Sereno 691, Partido de Gral. Rodríguez. Titular de Dominio: PADUA Inmobiliaria Comercial y Agropecuaria Sociedad Anónima
18. 2147-046-1-103/21: Nomenclatura Catastral: C.V. S.R. Mza. 409. P. 21 y 22.- Domicilio: San José 1857, pdo. de General Rodríguez. Titular de Dominio: Goldvaser Najman Moises, Fernández Roberto, Fernández Eduardo Ramon, Goldvaser Isaac, Goldvaser Manuel, Rahman Jose, Casoy Emilio, Merovich de Goldfischer Maria, Bawnik Salomón, Palcos Isaac, Silberstein Marcos, Palcos de Silberstein Beatriz.
19. 2147-046-1-120/21: Nomenclatura Catastral: C.V. S.T. Mza. 105. P. 30. - Domicilio: Tomas Garrone 1683, Partido de Gral. Rodríguez. Titular de Dominio: Garcia o Garcia de Reimondo Romana Manuela.
20. 2147-046-1-69/22: Nomenclatura Catastral: C.V. S.V. Mza. 212B. P. 5 - Domicilio: Laguna Cortes 107, pdo. de Gral. Rodríguez. Titular de Dominio: La Valle, Antonio.
21. 2147-046-1-69/22: Nomenclatura Catastral: C.V. S.V. Mza. 212B. P. 6 - Domicilio: Laguna Cortes 107, pdo. de Gral. Rodríguez. Titular de Dominio: Silbermann Miguel, S.Y.F.A. Sociedad Inmobiliaria Financiera Argentina de Responsabilidad Limitada.
22. 2147-046-1-125/22: Nomenclatura Catastral: C.VI. S.D. Mza. 16. P. 3. - Domicilio: Libertador 1560, Partido de Gral. Rodríguez. Titular de Dominio: Ledo Gardella Rosario Mario.
23. 2147-046-1-114/22: Nomenclatura Catastral: C.II. S.A. Mza. 38B. P.13. Domicilio: Sargento Cabral 621, pdo. de Gral. Rodríguez. Titular de Dominio: Morichetti Carmen o María del Carmen, Massolo Silvia Susana.
24. 2147-046-1-116/22: Nomenclatura Catastral: C.V. S.T. Mza. 33. P. 27. Domicilio: Puerto Bemberg 1397, pdo. de General Rodríguez. Titular: Farrigott María Alejandra.
25. 2147-046-1-133/22: Nomenclatura Catastral: C.V. S.C. Mza. 343A. P.20 - Domicilio: Davalos 1634, Partido de Gral. Rodríguez. Titular: Juan Emilio Toledo.- Tomasa Escribano
26. 2147-046-1-148/22: Nomenclatura Catastral: C.VI. S.D. Mza. 1C. P.13 - Domicilio: Fitz Roy 65, Partido de Gral. Rodríguez. Titular: Gilda María Eugenia Carlotta Escobar y Lloveras, Adela Mercedes Escobar y Lloveras y Susana Amelia Escobar y Lloveras.
27. 2147-046-1-157/22: Nomenclatura Catastral: C.V. S.F. Mza. 46. P. 2 - Domicilio: Manuel de Rosas 282, pdo. de Gral. Rodríguez. Titular de Dominio: Di Negro de Baccaro Sara, Baccaro y Di Negro Adriana, Baccaro y Di Negro Alberto Leonardo.
28. 2147-046-1-161/22: Nomenclatura Catastral: C.II. S.D. Mza. 17. P.1 - Domicilio: Libertador San Martin 110, Partido de Gral. Rodríguez. Titular: Calomitti y Garea Rosa.

29. 2147-046-1-167/22: Nomenclatura Catastral: C.V. S.B. Qta. 76. P. 6 - Domicilio: Godoy Cruz 1380, pdo. de Gral. Rodríguez. Titular de Dominio: Mulhall y Torello Matilde Ines, Mulhall y Torello Miguel Eduardo, Mulhall y Torello Jorge Juan, Mulhall y Torello Eva Graciela.
30. 2147-046-1-219/22. Nomenclatura Catastral: C.II. S.A. Mza. 17. P. 24-A. Domicilio: Falucho 569, pdo. de Gral. Rodríguez. Titular de Dominio: Ramella y Martin Edith Amanda, Ramella y Martin Norberto Esteban, Martin Armanda Elvira.
31. 2147-046-1-4/23: Nomenclatura Catastral: C.V. S.T. Mza. 96. P. 9. Domicilio: Tomas Garrone 1736, pdo. de Gral. Rodríguez. Titular: Mario Alejo Ruperto Vengochea y Lavallen y Fanny Zulima del Carmen Mónica García y Vengochea.
32. 2147-046-1-5/23: Nomenclatura Catastral: C.II. S.A. Mza. 20C. P.10. Domicilio: Caseros 181, pdo. de Gral. Rodríguez. Titular de Dominio: Larroulet y Priotti Jorge Juan.
33. 2147-046-1-6/23 Nomenclatura Catastral: C.I. S.D. Qta. 23. Mza. 23F. P. 4. Domicilio: Victor Hugo 552, pdo. de Gral. Rodríguez. Titular de Dominio: Enrique Moro Malvich, Miro Simunovich.
34. 2147-046-1-7/23 Nomenclatura Catastral: C.II.S.T. Mza. 38A. P. 16. Domicilio: Tucuman 976, pdo. de Gral. Rodríguez. Titular de Dominio: Bonetti Guido.
35. 2147-046-1-8/23 Nomenclatura Catastral: C.V. S.T. Mza. 89. P. 34. Domicilio: Tomas Garrone 1885, pdo. de Gral. Rodríguez. Titular de Dominio: Garcia Fanny Zulema del Carmen Mónica, Mario Alejo Ruperto Vengochea y Lavallen.
36. 2147-046-1-9/23 Nomenclatura Catastral: C.6. S.G. Mza. 53. P. 20. Domicilio:San Lorenzo 220, pdo. de Gral. Rodríguez. Titular de Dominio: D´Alessandro Edgardo Antonio.
37. 2147-046-1-10/23: Nomenclatura Catastral: C.V. S.V. Mza. 2C. P. 32. Domicilio: Anchorena 687, pdo. de Gral. Rodríguez. Titular: Walz José.
38. 2147-046-1-11/23: Nomenclatura Catastral: C. 1. S.B. Mza. 194. P. 27. Domicilio: Alem 1128, pdo. de Gral. Rodríguez. Titular: Cammarata Antonio.
39. 2147-046-1-15/23: Nomenclatura Catastral: C.VI.S.D. Mza. 45. P. 23. Domicilio: Canada 172, pdo. de Gral. Rodríguez. Titular de Dominio: Seroldi Zulema Celia.
40. 2147-046-1-16/23: Nomenclatura Catastral: C.V. S.H. Mza. 84. P. 2 - Domicilio: Puerto Esperanza 954, pdo. de General Rodríguez. Titular: Díaz Carlos Rubén, Latorre Ana.
41. 2147-046-1-18/23: Nomenclatura Catastral: C.V. S.T. Mza. 32. P. 8 y 10. Domicilio: Puerto Madryn 113, pdo. de Gral. Rodríguez. Titulares: Orbuch Isaac, Feichubum Jaime.
42. 2147-046-1-19/23: Nomenclatura Catastral: C.I.S.E. Mza. 52. P. 12. Domicilio: Hermana Josefina Gache 265, pdo. de General Rodríguez. Titular: Ainchil y Gille Jose Rene, Ainchil y Gille José René, Gille Luisa Rosa.
43. 2147-046-1-20/23: Nomenclatura Catastral: C.V. S.H. Mza. 173/19. Domicilio: Los Aromos e/Astura y Colectora. Titular: Colombo y Castelli de Dondena Julia Catalina.
44. 2147-046-1-24/23: Nomenclatura Catastral: C.V. S.V. Mza. 79. P. 26. Domicilio: Acoite 251, pdo. de Gral Rodríguez. Titular de Dominio: Ravera Aquiles, Ballinari Florindo, Ballinari Juan Florindo.
45. 2147-046-1-26/23: Nomenclatura Catastral: C.II. S.A. Mza. 40A. P. 9. Domicilio: Estanislao del Campo 628, pdo. de Gral. Rodríguez. Titular: Piazza, Tito Livio; Marinozzi José, Bonetti, Guido; Laico, Victorino, Ghelfi, Juan Antonio; Vigetti, Pablo.
46. 2147-046-1-27/23: Nomenclatura Catastral: C.II. S.G. Mza. 252. P. 5. Domicilio: Jujuy 1149, pdo. de Gral. Rodríguez. Titular: Ríos Marcos.
47. 2147-046-1-28/23: Nomenclatura Catastral: C.I. S.D. Mza. 135. P. 19. Domicilio: Dante 167, pdo. de Gral. Rodríguez. Titular: Mario Alejo Ruperto Vengochea y Lavallen y Fanny Zulima del Carmen Mónica García y Vengochea.
48. 2147-046-1-30/23 Nomenclatura Catastral: C.I. S.C. Mza. 227. P. 32. Domicilio: Batallon San Pedro 234, pdo. de Gral. Rodríguez. Titular de Dominio: Pujolar e Isasi Estefania María Luisa, Pujolar e Isasi Rosalía, Pujolar e Isasi Felisa Juana, Pujolar e Isasi Amaranta Marta, Pujolar e Isasi Daniel Saturnino Jose, Pujolar e Isasi Juan Antonio, Pujolar e Isasi María, González y Pujolar Cesar Augusto, González y Pujolar Esther Rosalía, González Celso Cesar.
49. 2147-046-1-32/23: Nomenclatura Catastral: C.V. S.M. Mza. 166"A". P. 29. Domicilio: Arroyo Correa 700, pdo. de Gral. Rodríguez. Titular de Dominio: Caledonia Argentina Compañía de Seguros S.A.
50. 2147-046-1-34/23: Nomenclatura Catastral: C.I. S.A. Mza. 138. P. 15. Domicilio: Somoza 474, pdo. de General Rodríguez. Titular: Martínez Ángel Patricio.
51. 2147-046-1-35/23 Nomenclatura Catastral: C.V.S.C. Mza. 289"A". P. 17 y 18. Domicilio: Mario Bonino 1225, pdo. de Gral. Rodríguez. Titular: Padua Inmobiliaria Comercial y Agropecuaria S.A.
52. 2147-046-1-36/23 Nomenclatura Catastral: C.V. S.J. Mza. 120. P. 1 y 24. Domicilio: Los Abedules 594, pdo. de Gral. Rodríguez. Titular: Subijana, Luis Víctor.
53. 2147-046-1-37/23 Nomenclatura Catastral: C.II.S.D Mza. 38. P.8. Domicilio: Mariano Moreno 430, pdo. de Gral. Rodríguez. Titular: Marcon Raul Luis.
54. 2147-046-1-39/23 Nomenclatura Catastral: C.V. S.H. Mza. 143. P.20. Domicilio: EL Chañar 44, Gral. Rodríguez. Titular de Dominio: De Gennaro Angela Margarita Emma.
55. 2147-046-1-42/23: Nomenclatura Catastral: C.V. SU. Mza. 157. P. 29. Domicilio: Puente del Plata 1235, pdo. de General Rodríguez. Titular: Barberis Bruno Amelio.
56. 2147-046-1-43/23: Nomenclatura Catastral: C.V. S.D. Mza. 68. P. 10. Domicilio: Andrade 1194, pdo. de Gral. Rodríguez. Titular de Dominio: Lazzarini Anibal, Gatti de Lazzarini Olga Elvira.
57. 2147-046-1-46/23: Nomenclatura Catastral: C.VI. S.B. Mza 23. P. 9. Domicilio: Bucarelli 210, pdo. Gral. Rodríguez. Titular: José María Parada Perez.
58. 2147-046-1-48/23: Nomenclatura Catastral: C.V. S.C. Mza. 310. P. 15. Domicilio: Belgrano 50, pdo. de Gral. Rodríguez. Titular de Dominio: Pralong Miguel León.
59. 2147-046-1-49/23: Nomenclatura Catastral: C.V. S.C. Mza. 103. P.7. Domicilio: Las Rosas 1956, pdo. de Gral. Rodríguez. Titular de Dominio: Sociedad Inmobiliaria y Financiera Agua de Oro S.R.L.
60. 2147-046-1-50/23: Nomenclatura Catastral: C.VI. S.D. Mza. 70. P. 6. Domicilio: Mercedes 2110, pdo. de Gral. Rodríguez. Titular: Lopez Fernandez Eloy.
61. 2147-046-1-51/23: Nomenclatura Catastral: C.V. S.T. Mza. 49. P. 8. Domicilio: Puente del Salado 792, pdo. de Gral. Rodríguez. Titular: Delgado Alejandro.
62. 2147-046-1-52/23: Nomenclatura Catastral: C.V. S.C. Mza. 113. P. 1. Domicilio: Las Rosas 854, pdo. de Gral.

Rodríguez. Titular: Flandinnetto Julio.

63. 2147-046-1-54/23 Nomenclatura Catastral: C.V. S.T. Mza. 96. P.8. Domicilio: Tomas Garrone 1742, pdo. de Gral. Rodríguez. Titular: Fava Orlando, Barindelli Maria Esther.

64. 2147-046-1-55/23 Nomenclatura Catastral: C.V. S.T. Mza. 159. P. 1 Domicilio: Laines 493, Gral. Rodríguez. Titular: Mario Alejo Ruperto Vengochea y Lavallen y Fanny Zulima del Carmen Mónica García y Vengochea.

65. 2147-046-1-55/23 Nomenclatura Catastral: C.V. S.T. Mza. 159. P. 30 Domicilio: Laines 493, Gral. Rodríguez. Titular: Jurado Miguel.

66. 2147-046-1-56/23 Nomenclatura Catastral: C.II. S.D. Mza. 37. P. 4. Domicilio: Vicente Lopez y Planes 133, pdo. de Gral. Rodríguez. Titular: Aguado de Formosa Enrique, Formosa Martha Lucia.

67. 2147-046-1-59/23 Nomenclatura Catastral: C.VI. S.D. Mza. 130. P. 15. Domicilio: Chile 459, pdo. de Gral. Rodríguez. Titular de Dominio: Rosso Eduardo Jorge, Rosso de Mendez Ana María.

68. 2147-046-1-61/23 Nomenclatura Catastral: C.V. S.C. Mza. 203. P. 22. Domicilio: Los Olmos 724, pdo. de Gral. Rodríguez. Titular de Dominio: Padua Inmobiliaria Comercial y Agropecuaria S.A.

69. 2147-046-1-62/23: Nomenclatura Catastral: C.V. S.V. Mza. 150. P. 2. Domicilio: Lazo 1376, pdo. de Gral. Rodríguez. Titular de Dominio: Nelida Fabbro de Requino, Omar Angel Requino y Fabbro, Myriam Silvana Requino y Fabbro.

70. 2147-046-1-64/23 Nomenclatura Catastral: C.II. S.D. Mza. 148. P. 5. Domicilio: Pedro Chutro 555, pdo. de General Rodríguez. Titular de Dominio: Sociedad Argentina Inmobiliaria y de Construcciones S.R.L.

71. 2147-046-1-65/23 Nomenclatura Catastral: C.VI. S.D. Mza. 144. P. 11. Domicilio: Esmeralda 468, pdo. de Gral. Rodríguez. Titular de Dominio: Corinto Sociedad Anonima Comercial Industrial e Inmobiliaria.

72. 2147-046-1-66/23: Nomenclatura Catastral: C.V. Mza. B. Qta. 71. P. 10. Domicilio: Fragata Sarmiento 54, pdo. de Gral. Rodríguez. Titular de Dominio: Dima Juan.

73. 2147-046-1-67/23: Nomenclatura Catastral: C.V. S.T. Mza. 179. P. 29. Domicilio: Ricardo Balbin 295, pdo. de General Rodríguez. Titular de Dominio: Mario Alejo Ruperto Vengochea y Lavallen y Fanny Zulima del Carmen Mónica García y Vengochea.

74. 2147-046-1-1-68/23: Nomenclatura Catastral: C.I. S.D. Mza. 10E. P. 25. Domicilio: Costalonga 949, pdo. de Gral. Rodríguez. Titular de Dominio: Garcia Fanny Zulema del Carmen Mónica, Mario Alejo Ruperto Vengochea y Lavallen.

75. 2147-046-1-70/23: Nomenclatura Catastral: C.V. S.F. Mza. 80. P. 1. Domicilio: Roldan y Florida, pdo. de Gral. Rodríguez. Titular de Dominio: Geofinca Sociedad Anonima Financiera Inmobiliaria Comercial y Agropecuaria.

76. 2147-046-1-73/23. Nomenclatura Catastral: C.V. S.B. Qta. 52. P. 11. Domicilio: Arroyo El Toro 6735, pdo. de Gral. Rodríguez. Titular de Dominio: Oberti Luisa Catalina.

77. 2147-046-1-74/23. Nomenclatura Catastral: C.5. S.E. Mza. 352. P. 14 A. Domicilio: Acceso Oeste Colectora Sur y San Juan, pdo. de Gral. Rodríguez. Titular de Dominio: Esposito, Americo Antonio.

78. 2147-046-1-76/23. Nomenclatura Catastral: C.II. S.D. Mza. 75. P. 22. Domicilio: Ortega 832, pdo. de Gral. Rodríguez. Titular de Dominio: Peirano Emilio Juan.

79. 2147-046-1-77/23: Nomenclatura Catastral: C.VI. S.D. Mza. 155F. P. 27. Domicilio: Honduras 557, pdo. de Gral. Rodríguez. Titular de Dominio: Cernuda de Castelli Susana Julia.

80. 2147-046-1-79/23: Nomenclatura Catastral: C.1. S.A. Mza. 49. P. 30. Domicilio: Furrier 2561, pdo. de General Rodríguez. Titular de Dominio: Villarino Angel Oscar.

81. 2147-046-1-80/23: Nomenclatura Catastral: C.I. S.A. Mza. 24. Mp. 9. Domicilio: Berutti 31, pdo. de Gral. Rodríguez. Titular de Dominio: Fontanet y Gallego José Ernesto; Fontanet y Gallego Hector Horacio; Fontanet y Gallego Haydee Lina; Gallego María Natividad.

82. 2147-046-1-84/23: Nomenclatura Catastral: C.I. S.C. Mza. 251. P. 9. Domicilio: Lopez Gullen 1372, pdo. de General Rodríguez. Titular de Dominio: D'Apollonio Ermanno.

83. 2147-046-1-85/23: Nomenclatura Catastral: C.V. S.C. Mza. 205. P. 9. Domicilio: Los Granados 830, pdo. de Gral. Rodríguez. Titular de Dominio: Padua Inmobiliaria Comercial y Agropecuaria Sociedad Anónima.

84. 2147-046-1-88/23: Nomenclatura Catastral: C.V. S.C. Mza. 289. P. 11 y 12. Domicilio: Nemesio Alvarez 442, pdo. de Gral. Rodríguez. Titular de Dominio: Padua Inmobiliaria Comercial y Agropecuaria S.A.

85. 2147-046-1-89/23: Nomenclatura Catastral: C.V. S.C. Mza. 88. P. 17. Domicilio: French 3650, pdo. de Gral. Rodríguez. Titular de Dominio: Sociedad Inmobiliaria Financiera Agua de Oro S.R.L.

86. 2147-046-1-90/23: Nomenclatura Catastral: C.V. S.G. Mza. 171. P. 4. Domicilio: Betinotti 58, pdo. de Gral. Rodríguez. Titular de Dominio: Matteoni Irma Filomena.

87. 2147-046-1-91/23: Nomenclatura Catastral: C.V. S.T. Mza. 96. P. 21, 22, 23 Domicilio: Ricardo Balbin 1729, pdo. Gral. Rodríguez. Titular de Dominio: Papale José, Bisiglia Pedro, Garcia Osvaldo Hugo.

88. 2147-046-1-92/23: Nomenclatura Catastral: C.V. S.C. Mza. 310. P. 19. Domicilio: Rubinstein 1551, pdo. de Gral. Rodríguez. Titular de Dominio: Herzfeld Walter.

89. 2147-046-1-95/23: Nomenclatura Catastral: C.I. S.B. Mza. 158. P. 5. Domicilio: Rivadavia 651, pdo. de Gral. Rodríguez. Titular de Dominio: Bastardo Angel Remo.

90. 2147-046-1-96/23: Nomenclatura Catastral: C.5. S.D. Mza. 64. P. 11. Domicilio: Lugones 1015, pdo. de Gral. Rodríguez. Titular de Dominio: Alvarez Helio Antonio.

91. 2147-046-1-97/23: Nomenclatura Catastral: C.V. S.U. Mza. 153. P. 22. Domicilio: Puente Cañete 951, pdo. de Gral. Rodríguez. Titular de Dominio: Gambarin David.

92. 2147-046-1-98/23: Nomenclatura Catastral: C.5. S.U. Mza. 9. P. 21. Domicilio: Sarmiento 139, Barrio Los Aromos, pdo. de Gral. Rodríguez. Titular de Dominio: Compañía Inmobiliaria y Financiera Los Aromos S.R.L.

93. 2147-046-1-99/23: Nomenclatura Catastral: C.VI. S.D. Mza. 68. P. 11. Domicilio: Puerto Rico 120, pdo. de Gral. Rodríguez. Titular de Dominio: Lezcano Norma Mabel.

94. 2147-046-1-101/23: Nomenclatura Catastral: C.II. S.D. Mza. 60. P. 20. Domicilio: Juana Azurduy 370, pdo. de Gral. Rodríguez. Titular de Dominio: Barbolla Marcelo.

95. 2147-046-1-102/23: Nomenclatura Catastral: C.V. S.G. Mza. 23. P. 7, 8 y 9. Domicilio: Tacuari 433, pdo. de Gral. Rodríguez. Titular de Dominio: Sociedad Inmobiliaria Financiera Agropecuaria /*

96. Comercial.

97. 2147-046-1-103/23: Nomenclatura Catastral: C.1. h A. P. 21. Domicilio: Los Pinos 2467, pdo. de General Rodríguez.

Titular de Dominio: AIFA SRL.

98. 2147-046-1-105/23: Nomenclatura Catastral: C.5. S.E. Mza. 386. P. 21. Domicilio: San Giovanni y Fortin Cacique s/n, pdo. de Gral. Rodríguez. Titular de Dominio: Campodonico Armando Oscar.
99. 2147-046-1-108/23: Nomenclatura Catastral: C.I. S.A. Mza. 129. P. 12. Domicilio: Arroyo del Medio 385, pdo. de Gral. Rodríguez. Titular de Dominio: Sampaolo Francisco Gino.
100. 2147-046-1-111/23: Nomenclatura Catastral: C.I. S.C. Mza. 287. P. 4. Domicilio: Independencia 1537, pdo. de Gral. Rodríguez. Titular de Dominio: Weibel Herbert Teodoro.
101. 2147-046-1-112/23: Nomenclatura Catastral: C.V. S.J. Mza. 153. P.4. Domicilio: Cardenal Cagliero 718, pdo. de Gral. Rodríguez. Titular de Dominio: Baelo Esteban Jesús.
102. 2147-046-1-113/23: Nomenclatura Catastral: C.II. S.A. Mza. 1B. Mza. 13. Domicilio: Los Paraisos 77, pdo. Gral. Rodríguez. Titular de Dominio: Penna Federico David y Vera de Penna Isolina Clara.
103. 2147-046-1-114/23: Nomenclatura Catastral: C.II. S.D. Mza. 16. P. 8. Domicilio: 25 de mayo 369, pdo. de Gral. Rodríguez. Titular de Dominio: Sociedad Argentina Inmobiliaria y de Construcciones S.R.L.
104. 2147-046-1-115/23: Nomenclatura Catastral: C.V. S.C. Mza. 166. P. 20. Domicilio: Los Claveles 1365, pdo. de Gral. Rodríguez. Titular de Dominio: Vazquez Juan José.
105. 2147-046-1-116/23: Nomenclatura Catastral: C.V. S.G. Mza. 156.P. 6. Domicilio: Caratini 1732, pdo. de Gral. Rodríguez. Titular de Dominio: Medina Jorge Orlando.
106. 2147-046-1-117/23: Nomenclatura Catastral: C.V. S.C. Mza. 93. P. 16. Domicilio: Las Rosas 1513, pdo. de Gral. Rodríguez. Titular de Dominio: Sociedad Inmobiliaria Financiera Agua de Oro S.R.L.
107. 2147-046-1-118/23: Nomenclatura Catastral: C.I. S.D. Qta. 11 Mza. 11H. P. 2. Domicilio: Ayacucho 578, pdo. de Gral. Rodríguez. Titular de Dominio: Demartin Carlos Osmar.
108. 2147-046-1-119/23: Nomenclatura Catastral: C.II. S.A. Mza. 19. P. 10. Domicilio: Montes de Oca 153, pdo. de Gral. Rodríguez. Titular de Dominio: Rache Adolfo Beltran.
109. 2147-046-1-120/23: Nomenclatura Catastral: C.I. S.C. Mza. 208. P. 35. Domicilio: Medrano 284, pdo. de Gral. Rodríguez. Titular de Dominio: Vázquez Simón.
110. 2147-046-1-121/23: Nomenclatura Catastral: C.V. S.T. Mza. 135. P. 12. Domicilio: Alfonsina Storni 668, pdo. de General Rodríguez. Titular de Dominio: Mario Alejo Ruperto Vengochea y Lavallen y Fanny Zulima del Carmen Mónica García y Vengochea.
111. 2147-046-1-121/23: Nomenclatura Catastral: C.V. S.T. Mza. 135. P. 13. Domicilio: Alfonsina Storni 668, pdo. de General Rodríguez. Titular de Dominio: Acuña Domingo Arturo.
112. 2147-046-1-122/23: Nomenclatura Catastral: C.V.S.C Mza. 37. P. 8. Domicilio: El Maestro 413, Gral. Rodríguez. Titular de Dominio: Sociedad Inmobiliaria y Financiera Agua de Oro S.R.L.
113. 2147-046-1-125/23: Nomenclatura Catastral: C.V. S.T. Mza. 55. P. 2. Domicilio: Puerto San Julián 1188, pdo. de General Rodríguez. Titular de Dominio: Domingo Bernardi.
114. 2147-046-1-130/23: Nomenclatura Catastral: C.II. S.D. Mza. 58. P. 24. Domicilio: Azurduy 164, pdo. de Gral. Rodríguez. Titular de Dominio: Soria Teodoro Pedro.
115. 2147-046-1-132/23: Nomenclatura Catastral: C.V. S.C. Mza. 383. P. 25. Domicilio: Los Cedros 1185, pdo. de Gral. Rodríguez. Titular de Dominio: Pugliese Salvador Vicente.
116. 2147-046-1-133/23: Nomenclatura Catastral: C.II.S.G. Mza. 93. P. 26. Domicilio: San Luis 108, pdo. de Gral. Rodríguez. Titular de Dominio: Marco del Pont Lacoste y Compañía S.R.L.
117. 2147-046-1-134/23: Nomenclatura Catastral: C.I. S.D. Mza. 10"A". P. 24. Domicilio: Guillermo Costalonga 1087, pdo. de General Rodríguez. Titular de Dominio: Golpe de Suarez Elvira Elsa.
118. 2147-046-1-135/23: Nomenclatura Catastral: C.I. S.D. Qta. 30 P. 19. Domicilio: Sargento Cabral 28, pdo. de General Rodríguez. Titular de Dominio: Garri Jose.
119. 2147-046-1-135/23: Nomenclatura Catastral: C.I. S.D. Qta.30 P. 19E. Domicilio: Sargento Cabral 28, pdo. de General Rodríguez. Titular de Dominio: Garri Jose
120. 2147-046-1-136/23: Nomenclatura Catastral: C.V. S.T. Mza. 69 P. 27 Domicilio: Alsina 1065 pdo. de General Rodríguez. Titular de Dominio: Netalco Sociedad Anónima.
121. 2147-046-1-139/23: Nomenclatura Catastral: C.II. S.A. Mza. 10 P. 4D/4E Domicilio: Ruta 24 pdo. de General Rodríguez. Titular de Dominio: Francisca Cabrera.
122. 2147-046-1-2/24: Nomenclatura Catastral: C.V. S.H. Mza. 173 P. 14 Domicilio: Los Pinos 2350 pdo. de General Rodríguez. Titular de Dominio: Colombo y Castelli de Dondena Julia Catalina
123. 2147-046-1-3/24: Nomenclatura Catastral: C.V. S.E. Mza. 351 P. 6A Domicilio: San pedro 153 pdo. de General Rodríguez. Titular de Dominio: Bagdadi Florinda
124. 2147-046-1-4/24: Nomenclatura Catastral: C.I. S.D. Qta.3 Mza. 3E P. 20 Domicilio: Independencia 1175 pdo. de General Rodríguez. Titular de Dominio: AIFA S.R.L.

María Verónica Grosso, Notaria.

mar. 15 v. mar. 19

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 3 (tres) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Conesa 2053, de la localidad de Villa Fiorito, Partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XII, Sección A, Manzana 47, Parcela 33, Partida inmobiliaria 063-082494-0, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo matrícula n° 79214 a nombre de Recondo Juan; "D.H. en autos "Recondo Francisco Benito s/Testamento" y "Souza Martínez de Recondo María E. Sucesión - Inscripción" y PEDRO Y ANTONIO FIORITO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Gabriel Alejandro Giurliddo; Alfredo Luis Fernandez.

mar. 15 v. mar. 19

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 3 (tres) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Timoteo Gordillo 2385, de la localidad de Santa Marta, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción 11, Sección C, Manzana 143, Parcela 19, Partida Inmobiliaria 63-149367-0; que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo folio 662 del año 1952, a nombre de Don JOSÉ CARLOS DÍAZ DE LAS HERAS.

Gabriel Alejandro Giurliddo, Alfredo Luis Fernandez.

mar. 15 v. mar. 19

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 3 (tres) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Belén 1999, de la localidad de Villa Albertina, partido de Lomas de Zamora, cuya nomenclatura catastral es Circunscripción XI, Sección C, Manzana 150, Parcela 34, Partida Inmobiliaria 063-017154-7; que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial matrícula 13631 a nombre de SOSA MANUEL ALFREDO.

Gabriel Alejandro Giurliddo, Alfredo Luis Fernández.

mar. 15 v. mar. 19

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 3 (tres) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle El Plumerillo 780, de la localidad de Villa Centenario, partido de Lomas de Zamora, cuya nomenclatura catastral es Circunscripción XI, Sección A, Manzana 43, Parcela 2 B, Partida Inmobiliaria 063-208647-4; que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24320. Existe dominio vigente con inscripción bajo cédula a nombre de GUILLY ELVIRA, SIRI Y GILLY MARÍA LUISA, NEREA JOAQUINA, TROTTA BENEDICTO, TROTTA Y SIRI ANA BEATRIZ y ELSA ELVIRA.

Gabriel Alejandro Giurliddo, Alfredo Luis Fernandez.

mar. 15 v. mar. 19

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 3 (tres) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle José Hernandez 105, de la localidad de Llavallol, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción IX, Sección D, Manzana 30, Parcela 1D, Partida Inmobiliaria 63-029153-4 que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo folio 3311 del año 1945, a nombre de PEDRO CHEREDNICHENKO.

Gabriel Alejandro Giurliddo, Alfredo Luis Fernandez.

mar. 15 v. mar. 19

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 3 (tres) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Franklin 2350, de la localidad de Santa Marta, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción 10, Sección A, Manzana 67, Parcela 22, Partida Inmobiliaria a 63-149694-6; que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo folio 1450 del año 1957, a nombre de Don JOSÉ CARLOS DÍAZ DE LAS HERAS.

Gabriel Alejandro Giurliddo, Alfredo Luis Fernandez.

mar. 15 v. mar. 19

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 3 (tres) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Jujuy 265, de la localidad de San José, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción IV, Sección G, Manzana 233, Parcela 6, Partida Inmobiliaria 63-125295-8; que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo folio 3147 del año 1950, a nombre de Don JOSÉ MARÍA ASCENCIO FERNANDO ROSALES.

Gabriel Alejandro Giurliddo, Alfredo Luis Fernandez.

mar. 15 v. mar. 19

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 3 (tres) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Lituania 835, de la localidad de Temperley, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción 04, Sección E, Manzana 32, Parcela 5, Partida Inmobiliaria 63-055678-3; que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo folio 1731 del año 1974, a nombre de FRANCISCO SQUILLACIOTI.

Gabriel Alejandro Giurliddo, Alfredo Luis Fernandez.

mar. 15 v. mar. 19

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 3 (tres) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Pedernera 1045, de la localidad de Banfield, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción 06, Sección C, Manzana 96, Parcela 29, Partida Inmobiliaria 63-070229-1; que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo folio 779 del año 1911, a nombre de LANZO MARÍA FRANCISCA, BEVILACQUA Y CANTANFLIO CONCEPCIÓN.

Gabriel Alejandro Giurliddo, Luis Alfredo Fernandez.

mar. 15 v. mar. 19

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 3 (tres) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Vernet 758, de la localidad de Banfield, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XI, Sección C, Manzana 96, Parcela 20, Partida Inmobiliaria 63-016691-8; que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo folio 4829 del año 1954, a nombre de ALFONSO ROMANO y YOLE SERRANI DE ROMANO.

Gabriel Alejandro Giurliddo, Alfredo Luis Fernandez.

mar. 15 v. mar. 19

Delegación Regional de Morón

POR 2 DÍAS - La Delegación Regional de Morón del Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires, en el expediente administrativo EX-08556028-GDEBA-DLRTYEMOMTGP, cita y emplaza a los/as derechohabientes de FLEURY, JORGE ISIDRO por el término de cinco (5) días, para que comparezcan ante esta Delegación Regional y acrediten el vínculo con los instrumentos pertinentes en los términos del artículo 248 de la Ley N° 20.744, bajo apercibimiento de continuar las actuaciones con quienes hubieran acreditado su derecho.

María José Martínez, Delegada.

mar. 18 v. mar. 19

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 3 (tres) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Luján 149, de la localidad de Llavallol, partido de Lomas de Zamora, cuya nomenclatura catastral es Circunscripción IX, Sección C, Manzana 35, Parcela 15, Partida inmobiliaria 063-075836-0, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo folio N° 5044 del año 1954, a nombre de LUIS PEREIRA.

Gabriel Alejandro Giurliddo, Alfredo Luis Fernandez.

mar. 18 v. mar. 20

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 3 (tres) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle 12 de octubre 521, de la localidad de Banfield, Partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción 11, Sección B, Manzana 55, Parcela 16, Partida Inmobiliaria 063-071615-2, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo matrícula 61738 a nombre de NUÑEZ ANTONIO.

Gabriel Alejandro Giurliddo; Alfredo Luis Fernandez

mar. 18 v. mar. 20

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 3 (tres) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Chubut 250, de la localidad de San José, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción 04, Sección G, Manzana 213, Parcela 17, Partida Inmobiliaria 63-128268-7, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo folio 3866 del año 1959, a nombre de EVANGELIO HONORIO MARTINEZ.

Gabriel Alejandro Giurliddo, Alfredo Luis Fernandez.

mar. 18 v. mar. 20

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 3 (tres) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Capitán Sarmiento 2130, de la localidad de Albertina, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción 11, Sección C, Manzana 115, Parcela 36, Partida Inmobiliaria 63-039979-3, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo folio 1435 del año 1926 a nombre de Don MARIANO TORRES RIERA.

Gabriel Alejandro Giurliddo; Alfredo Luis Fernandez.

mar. 18 v. mar. 20

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora, emplaza por el plazo de 3 (tres) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Olivos 1753, de la localidad de Santa Marta, partido de Lomas de Zamora, cuya nomenclatura catastral es Circunscripción XI, Sección C, Manzana 77, Parcela 34, Partida inmobiliaria 063-070530-4, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo matrícula N° 38568, a nombre de TERZAGHI RAÚL HORACIO.

Gabriel Alejandro Giurliddo; Alfredo Luis Fernandez.

mar. 18 v. mar. 20

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora, emplaza por el plazo de 3 (tres) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Darwin 2401, de la localidad de Villa Fiorito, partido de Lomas de Zamora, cuya nomenclatura catastral es Circunscripción XII, Sección A, Manzana 38, Parcela 14, Partida Inmobiliaria 063-171139-1, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo folio N° 886 del año 1973 a nombre de JESÚS LORENZO LOPEZ.

Gabriel Alejandro Giurliddo; Alfredo Luis Fernandez.

mar. 18 v. mar. 20

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 3 (tres) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Necol 2476, de la localidad de Ingeniero Budge, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción 13, Sección A, Manzana 150, Parcela 36, Partida Inmobiliaria 085166, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo matrícula 90040 a nombre de BOEDO JOSÉ.

Gabriel Alejandro Giurliddo; Alfredo Luis Fernandez.

mar. 18 v. mar. 20

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 3 (tres) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Pirovano 661, de la localidad de Banfield, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción 6, Sección C, Manzana 120, Parcela 10, Partida Inmobiliaria 29569, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo folio 3240 año 1950 a nombre de CARLOS JOSÉ ANTONIO y ROSA PASCUALE MARÍA PRONI DE TOSI.

Gabriel Alejandro Giurliddo; Alfredo Luis Fernandez.

mar. 18 v. mar. 20

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 3 (tres) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Campoamor 1915, de la localidad de Budge, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XIII, Sección A, Manzana 17, Parcela 27, Partida Inmobiliaria 63-045556-1 que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo matrícula 61501 a nombre RISSOTTO JUAN.

Gabriel Alejandro Giurliddo; Alfredo Luis Fernandez.

mar. 18 v. mar. 20

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 3 (tres) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Los Eucaliptus 493, de la localidad de San José, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción 04, Sección G, Manzana 276, Parcela 5 A, Partida Inmobiliaria 119816, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo folio 3508 año 1967 a nombre de Don BERNARDINO MOLINA.

Gabriel Alejandro Giurliddo; Alfredo Luis Fernandez.

mar. 18 v. mar. 20

MUNICIPALIDAD DE MORENO

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, AMBIENTAL Y REGIONAL

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Moreno, sita en Asconapé N° 51, provincia de Buenos Aires, conforme a lo normado en el Artículo 2, Inciso A, Punto 4, de la Ordenanza N° 6313/2020, modificatoria de la Ordenanza N° 939/2001, comunica por tres días que deberá presentarse en el plazo de diez (10) días ante el Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional, sito en Av. Libertador N° 750, el titular de dominio o toda persona que ostente derechos sobre los inmuebles designados catastralmente como Circunscripción IV, Sección K, Manzana 149, Parcelas 2, 3, 4, 7, 8, 14, y 16, bajo apercibimiento de considerarlos en estado de abandono simple y/o calificado en el marco de las actuaciones administrativas que tramitan bajo expediente N° 4078-1459-I-2002.

Leonardo Grosso, Administrador.

mar. 18 v. mar. 20

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO

POR 5 DÍAS - El Ministerio de Desarrollo Agrario de la Provincia de Buenos Aires notifica al Sr. OLIVERA ALAN RODRIGO, DNI 34.558.738- de la DISPO-2023-610-GDEBA-DPFAAYRNMDAGP la cual se transcribe: "Artículo 1º. Sancionar al señor OLIVERA ALAN RODRIGO, DNI N° 34.558.738 con domicilio en calle Soler bis sin número Manzana 20 casa B, de la localidad de Mar del Plata y partido de General Madariaga, con una multa de pesos ciento sesenta y seis mil setenta y tres con setenta y seis centavos (\$166.073,76), equivalente a nueve (9) sueldos mínimos de la Administración Pública, conforme el artículo 6 del Decreto Ley N° 8785/77 y por infracción al artículo 246 de Decreto Ley N° 10.081/83 - CÓDIGO RURAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES y por las razones expuestas precedentemente. Artículo 2º. La multa impuesta deberá abonarse dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que el pronunciamiento condenatorio quedó firme, en el Banco de la Provincia de Buenos Aires por medio de una boleta de pago electrónico. A efectos de obtener esta última deberá: 1) ingresar a la página https://www.gba.gov.ar/desarrollo_agrario; 2) Clicar la opción "Gestión en Línea"; 3) Seleccionar Pagos y Tasas; 4) Clicar Ingresar en la opción "Descargar una boleta generada"; 5) Consignar el DNI o CUIT con guiones o CUIL 6) Se desplegará la opción de impresión de pago de la Boleta y el timbrado provincial, 7) Efectuados los pagos, remitir el original o copia certificada de éstos a la Dirección de Instrucción Sumarial, sita en calle 51 esquina 12, Torre I, piso 5º La Plata Código Postal 1900, mail dinstruccionsumarial@mda.gba.gov.ar, consignando para identificación número de expediente y/o Disposición.. Artículo 3º. El incumplimiento de la obligación de pago emergente de la multa en el plazo estipulado en el artículo 2º generará intereses sin necesidad de interpelación previa y dará lugar a su ejecución por la vía de apremio y/o la inhibición general de los bienes por la Fiscalía de Estado."

Viviana Elizabeth Di Marzio, Directora.

mar. 19 v. mar. 25

MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-88988/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39, piso 2do., de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 1, Sección B, Quinta 87, Manzana 87 B, Parcela 08, Partida 100-41998.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

mar. 19 v. mar. 21

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-88517/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39, piso 2do., de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 1, Sección B, Quinta 32, Manzana 32 D, Parcela 21, Partida 100-36344.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

mar. 19 v. mar. 21

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-88367/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39, piso 2do., de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 4, Sección A, Manzana 3, Parcela 09, Partida 100-6778

Circunscripción 4, Sección A, Manzana 3, Parcela 10, Partida 100-6779.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

mar. 19 v. mar. 21

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-88428/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39, piso 2do., de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 8, Sección D, Quinta 3, Manzana 3 E, Parcela 15, Partida 100-95087.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

mar. 19 v. mar. 21

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-88283/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39, piso 2do., de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 1, Sección B, Quinta 28, Manzana 28 B, Parcela 30, Partida 100-57722.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

mar. 19 v. mar. 21

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-88431/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y

Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 4, Sección B, Manzana 16, Parcela 16, Partida 100-57209.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

mar. 19 v. mar. 21

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-88551/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 1, Sección B, Quinta 73, Manzana 73 C, Parcela 20, Partida 100-14050.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

mar. 19 v. mar. 21

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-88958/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 8, Sección J, Manzana 368, Parcela 14, Partida 100-71542.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

mar. 19 v. mar. 21

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-88757/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 7, Sección A, Manzana 34, Parcela 11, Partida 100-11230.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

mar. 19 v. mar. 21

MUNICIPALIDAD DE VILLA GESELL

POR 1 DÍA - **DECRETO N° 741**

Villa Gesell, 28 de febrero de 2024

VISTO: El Exp. 4124-1624, letra D, año 2024 iniciado por la Dirección de la Administración de la Función Pública; y

CONSIDERACIÓN:

Que llega a la Asesoría Letrada el expediente N° 4124-1624/2024, iniciado por el Director de la Administración Sr. Cemborain Ricardo Daniel, en el cual manifiesta la necesidad de contar con un FARMACEÚTICO matriculado para una determinación de funciones que permita tener una correcta planificación administración y rendición de lo que la Municipalidad adquiere y se traslada al patrimonio Municipal, atento a que en la actualidad los pedidos no se fundamentan con una planificación de para dónde van los medicamentos, insumos y/o descartables a requerir, eso debería ser deber indelegable de cada referentes de área, que contar con un Farmacéutico Matriculado ordenaría el vademécum hospitalario de acuerdo a nuestra categorización sanitaria, como formular el pedido de compras, a través del presupuesto, el stock, el estado de la cuenta corriente, y el saldo disponible, proceder a la adquisición, el deber fundamental que cumple las farmacias en establecimientos hospitalarios son las antes mencionadas, todo ello en los términos de la Ley 10606 Capítulo V de la Farmacia Hospitalaria;

Que, por ello, la Asesoría Letrada solicita se arbitren los medios necesarios a fin de abrir un registro para la inscripción de los mismos a prestar servicios en el Hospital Municipal de Villa Gesell, asimismo solicita sea publicada en los medios adecuados y pertinentes para publicidad y conocimiento.

Que, por lo expuesto, la Asesoría letrada sugiere la apertura de un registro público, abierto e irrestricto por el plazo de 90

días a los efectos de convocar FARMACEÚTICOS MATRICUADOS para desempeñarse en el Hospital Municipal Arturo Illia de Villa Gesell, bajo cualquiera de las figuras de contratación que admiten las normas aplicables;

Que los interesados podrán inscribirse por mail a dirección.hospital@hotmail.com.ar y/o mediante el registro que se abrirá en la dirección de dicho hospital Municipal, en los cuales deberá acompañar documentación, datos personales, sus antecedentes, y disponibilidad de días y horarios;

Que el presente llamado será publicado en la página web de la Municipalidad de Villa Gesell por un plazo de 90 días corridos, y comunicada al Colegio de Farmacéuticos de la Provincia de Buenos Aires, Colegios de Médicos de la Provincia de Buenos Aires, y a las entidades que nuclean a los médicos de cada especialidad y publicado en el boletín oficial de la Municipalidad de Villa Gesell, y boletín oficial de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
DECRETA

ARTÍCULO 1º: ORDÉNESE la apertura de un REGISTRO PÚBLICO, ABIERTO E IRRESTRICTO por un plazo de noventa (90) días a los efectos de convocar a Farmacéuticos Matriculados para desempeñarse en el Hospital Municipal "Arturo Illia" de Villa Gesell, bajo cualquiera de las figuras de contratación que admita las normas aplicables.

ARTÍCULO 2º: Los interesados podrán inscribirse por mail a dirección.hospital@hotmail.com.ar y/o mediante el registro que se abrirá en la Dirección de del Hospital Municipal en las que se deberá acompañar documentación, datos personales, sus antecedentes y disponibilidad de días y horarios.

ARTÍCULO 3º: PUBLÍQUESE el llamado en la página web de la Municipalidad por un plazo de noventa (90) días corridos.

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE al Colegio de Farmacéuticos de la Provincia de Buenos Aires, Colegios de Médicos de la Provincia de Buenos Aires, y a las entidades que nuclean a los médicos de cada especialidad.

ARTÍCULO 5º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete, por el Señor Secretario de Hacienda y por el Señor Secretario de Salud.

ARTÍCULO 6º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese.

Gustavo N. Barrera, Intendente; **Ángel Alberto Guglielmini**, Jefe de Gabinete; **Gustavo Víctor Ciriaco**, Secretario de Hacienda; **Miguel Ángel Muñoz**, Secretario de Salud.

Nosotros hacemos el
BOLETÍN OFICIAL

Director Provincial de Boletín Oficial
y Ordenamiento Normativo

Dr. Diego G. Martinez

Directora de Boletín Oficial

Lic. Jacqueline Grace

DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES
CLAUDIA MENA

Claudia M. Aguirre	Ana P. Guzmán
Verónica Burgos	Rosana Inamoratto
Romina Cerda	Claudia Juárez Verón
Fernando H. Cuello	Lucas O. Lapolla
Mailen Desio	Eliana Pino
Romina Duhart	Sandra Postiguillo
Carolina Zibecchi Durañona	Andrea Re Romero
Lautaro Fernandez	Romina Rivera
Micael D. Gallotta	Marcelo Roque Quiroga
Aldana García	Melisa Spina
Julia García	Natalia Trillini

DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN
LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando	Cecilia Medina
Adriana Díaz	Graciela Navarro Trelles
Cintia Fantaguzzi	M. Nuria Pérez
Agustina Garra	Silvia Robilotta
Naila Jaschek	M. Paula Romero
Agustina La Ferrara	Maria Yolanda Vilchez

La edición y publicación del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires se realiza a través de la plataforma Ombú desarrollada por el equipo informático de la Secretaría General.

Andrés Cimadamore	Facundo Medero
Ezequiel Cionna	Bautista Pascual
Francisco Espósito	

SECRETARÍA GENERAL
Subsecretaría Legal y Técnica